BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

218

ANTONIO JOSE GONZALEZ ANTIAS
GUILLERMO DURAND GONZALEZ

PALEOGRAFIA PRACTICA

(Su aplicación en el estudio de los documentos históricos venezolanos)

FUENTES PARA LA HISTORIA COLONIAL DE VENEZUELA

CARACAS / 1992

BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA
NACIONAL DE LA HISTORIA

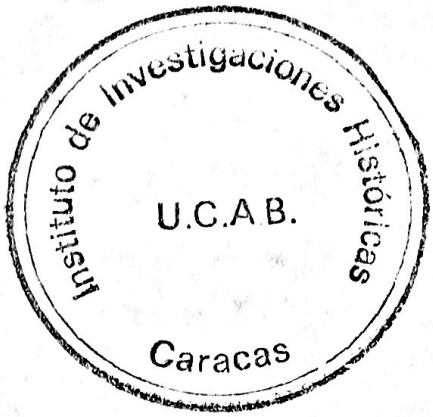

Director de la Academia Nacional de la Historia

Guillermo Morón

Comisión Editora

Blas Bruni Celli

Mario Briceño Perozo

Ermila Troconis de Veracoechea

Ildefonso Leal

Director de Publicaciones

Guillermo Morón

PALEOGRAFIA PRACTICA

(SU APLICACION EN EL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS HISTORICOS VENEZOLANOS)

BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

218

Z106.5
V4G6

ANTONIO JOSE GONZALEZ ANTIAS
GUILLERMO DURAND GONZALEZ

PALEOGRAFIA PRACTICA

(Su aplicación en el estudio de los documentos históricos venezolanos)

INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
HISTORICAS

FUENTES PARA LA HISTORIA COLONIAL DE VENEZUELA

CARACAS / 1992

© ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

Caracas, 1992

Impreso en Venezuela por Italgráfica, S. A.

ISBN 980-222-491-X

PROLOGO

Es un honor para mí que los autores me hayan solicitado estas palabras preliminares, pues esta obra es la realización de una antigua idea que hoy se hace tangible en este libro denominado ***Paleografía práctica (Su aplicación en el estudio de los documentos históricos venezolanos).***

Desde los lejanos días en que era estudiante de la Escuela de Historia, comentaba con mis compañeros la necesidad de que se hiciera un Tratado de Paleografía práctica, pero aplicado a la realidad venezolana.

En la década de los años 60, todavía en la Escuela de Historia se tenía conciencia de la necesidad de que el estudiante se preparara técnicamente en el campo paleográfico, para así poder transcribir los antiguos infolios que reposan en nuestros archivos y una vez analizados, estar en capacidad de poder estudiar científicamente los problemas históricos venezolanos.

En esa época era la Dra. Dolores Bonet de Sotillo nuestra profesora de Paleografía. Ilustre profesora, con vastos conocimientos sobre la materia, adquiridos en su tierra natal española y en Venezuela. Con un gran sentido didáctico y humano nos fue encaminando hacia el mundo de los archivos y la Paleografía, base lógica para nuestra preparación en el campo de la investigación histórica.

Sin embargo, su profundo conocimiento de la Paleografía española estaba muy por encima de los requeri-

mientos de los estudiantes de la Escuela de Historia, ya que después de múltiples esfuerzos por comprender los difíciles rasgos de la escritura del siglo XIII español, teníamos que enfrentarnos a la realidad venezolana: ésta contempla documentos del siglo XVI (en pequeña cantidad) y gran profusión de los siglos XVII y XVIII. Esta escritura antigua de estos tres siglos es lo que necesitamos comprender y manejar con cierta destreza, para así poder estudiar nuestro pasado colonial.

Es basándome en estas vivencias y por la experiencia investigativa acumulada durante más de veinte años de trabajo en fuentes de primera mano, que hoy considero de un gran valor para historiadores, archivólogos e investigadores, en general, la presentación de esta obra. Le doy la bienvenida más calurosa, pues es un texto donde sus autores han dado todo su esfuerzo para lograr plasmar aquellas indicaciones y orientaciones metodológicas necesarias para abocarse a una investigación archivística.

Estos dos jóvenes valores, Antonio González Antías y Guillermo Durand, son egresados de la Escuela de Historia de la Universidad Central de Venezuela. El primero tiene ya una experiencia de varios años en el Departamento de Investigaciones Históricas de la Academia Nacional de la Historia, dirigido actualmente por el académico Dr. Santiago Gerardo Suárez; y el segundo ha dedicado gran parte de su vida profesional al trabajo de archivo en el Concejo Municipal de Caracas. Aunando estas dos trayectorias y con la modestia propia de quienes conocen a cabalidad su área de trabajo, sin falsas demostraciones de erudición, han ido paso a paso estructurando una estupenda guía para los investigadores: tiene una parte teórica donde se ocupan de definir la ciencia paleográfica, así como de establecer las características de la escritura en los siglos XVI-XVII y XVIII, explicando las modalidades de las escrituras cortesana, procesal e itálica. Más adelante analizan los elementos constitutivo, signos, siglas, firmas, rúbricas y signos numerales, todo lo cual es importantísimo cuando nos

enfrentamos a un documento antiguo. Luego se dedican a explicar las normas de transcripción de documentos.

Una parte muy interesante es la que se refiere a los documentos en el marco de las instituciones coloniales, según su procedencia e importancia, haciendo énfasis en los tipos de documentos y en las instancias administrativas locales. Igualmente la referida a la función social de los escribanos y a los archivos históricos venezolanos.

La última sección del trabajo está dedicada a la parte práctica y es allí donde reside el gran aporte de esta obra, pues hay una serie de ejercicios de transcripción, con sus explicaciones respectivas, cuyos ejemplos han sido tomados de la realidad venezolana, basándose en los propios documentos que componen nuestro acervo histórico documental. Estas láminas fotocopiadas tienen un gran valor para el aprendizaje paleográfico. El trabajo concluye con un Glosario Archivístico de mucha utilidad para el investigador.

Este texto está llamado a enriquecer la bibliografía archivística venezolana y es un relevante aporte didáctico para la completa formación de nuestros futuros historiadores, quienes tendrán la posibilidad de poder suplir las deficiencias de su formación académica y así estarán en capacidad de dedicarse con menos dificultades y tropiezos al estudio de nuestro pasado colonial.

ERMILA TROCONIS DE VERACOECHEA

INTRODUCCION

El propósito de incursionar en el interesante campo del estudio paleográfico, tiene su origen en la inquietud que tenemos los autores del presente trabajo por ahondar con mayor efectividad en la investigación histórica del pasado colonial venezolano.

Reflexionando sobre la escasez de trabajos que se producen sobre esta temática, y viendo la utilidad que aportaría el proponer algunos puntos sobre dicho asunto, creímos conveniente aunar esfuerzos en el interés común que tenemos sobre todo en lo concerniente al área de la paleografía.

Por lo evidente que resulta, parecería repetitivo señalar que las fuentes documentales manuscritas –de las que hay incontable cantidad en nuestros archivos– constituyen base primordial de la investigación histórica. Sin embargo, debe destacarse que muchas de ellas no han sido consultadas, o quizás apenas vistas levemente, dada la dificultad que representa el poder leerlas y transcribirlas con la debida precisión.

Es dificultad podría explicarse, en primer término, por la escasa o ninguna preparación que el profesional de la historia recibe en el medio universitario a nivel del estudio sistemático de la paleografía. En segundo lugar, aun cuando dispongamos de los elementos necesarios para acometer tal tarea, en muchos casos ésta se verá obstaculizada por el mal estado de conservación que presentan muchos documentos, incidiendo esto –por supuesto– en la correcta legibilidad de la escritura.

Esto último es, sin duda alguna, consecuencia directa de la poca atención que se ha prestado a la labor de rescate y preservación de

nuestros fondos documentales, salvo las excepciones del caso, que a la larga constituye la pérdida total e irreparable de muchos testimonios escritos sobre variados aspectos del acontecer histórico venezolano.

Vistas las circunstancias anotadas, creímos conveniente elaborar un texto que bajo la forma de manual, pudiera recoger los aspectos más interesantes de la disciplina paleográfica, haciendo énfasis en la realidad documental de nuestro país, con referencia a los tipos escriturales usados entre los siglos XVI y XVIII, ubicándolos en sus respectivos contextos históricos.

En atención a ello, conviene precisar que el estudio lo hemos dividido –esquemáticamente– en dos partes fundamentales, bajo cuatro puntos específicos, que son contentivos de los aspectos teóricos y prácticos del análisis paleográfico.

Se trata, primeramente, de precisar los elementos definitorios y el campo de aplicación y utilidad de la ciencia paleográfica, así como señalar las características generales de los diversos tipos de escrituras usados en los documentos coloniales.

Por otro lado, se tocan puntos inherentes a las partes constitutivas de los distintos modos escriturales que se analizan (abreviaturas, signos, números, etc.), y se ofrece un estudio sobre los documentos, su clasificación, transcripción y fichaje.

La parte práctica contiene una serie de ejercicios de transcripción, con variado nivel de dificultad, cuyo objeto es el de señalar con casos concretos lo expuesto en la parte teórica, al tiempo que se ofrece al lector, con la solución de tales ejercicios, la posibilidad de ir detectando por si mismo la destreza que va adquiriendo en el manejo del instrumental paleográfico.

Según como está elaborado este texto –considerando la explicación que antecede–, su contenido podría concebirse como una posibilidad de enseñanza autodidáctica, puesto que la conformación que se ha dado al material de apoyo pretende un mayor aprovechamiento por parte de los que realicen su consulta.

Creemos que la mejor manera de adquirir la destreza suficiente y necesaria para la lectura y transcripción de los documentos, es a través de la práctica permanente de esa actividad, por lo que cual-

quier enseñanza que se adquiera a través de manuales de paleografía, corre el riesgo de perderse si no se somete a una aplicación constante.

Aparte de todo el interés que hemos manifestado en torno al estudio paleográfico, queremos al mismo tiempo hacer énfasis en la necesidad existente del rescate de muchos folios manuscritos que se encuentran en franco estado de deterioro, por lo que creemos que para lograr dicho rescate es conveniente saber cuál es el contenido de ellos.

Así, es fácil advertir entonces que la paleografía es –además de lo que representa como estudio de las escrituras antiguas– un instrumento necesario en esa tarea de resguardo documental.

PALEOGRAFIA
ELEMENTOS PARA SU DEFINICION

- *Sentido etimológico*
- *Concepto*
- *La paleografía: ciencia auxiliar de la historia*

Sentido etimológico

De las voces griegas *palaios* (antiguo) y *graphen* (escribir) formóse el término *paleografía,* para emplearlo en la identificación de una ciencia cuyo objeto de estudio lo constituirían las escrituras antiguas.

Sin embargo, esta definición así entendida, conllevaría a considerar tanto las distintas grafías experimentadas por los hombres en la larga evolución de la escritura, así como también los diversos medios que empleó en su difusión a través del vasto dominio de la historia de la civilización,[1] aspecto éste que la paleografía, que comenzaba a dar sus primeros pasos por el terreno científico, no estaba en capacidad de atender.

Es así como se impuso la necesidad de precisar cuál sería entonces el lugar a ocupar en dicho espacio, y sobre qué elementos le tocaría actuar a esta disciplina; de este modo a ésta quedó reservada, inicialmente, los testimonios escritos sobre materias que no fuesen la piedra, el metal u otros elementos sólidos, dedicándose al estudio directo de las escrituras en papiros, pergaminos y especialmente en papel.[2]

La fijación de fronteras y la definición de propósitos, se convirtieron así en los principales elementos que promovieron a la disciplina paleográfica a la categoría de ciencia, al conquistar su autonomía mediante el divorcio que plantea con respecto a otras disciplinas afines, como por ejemplo la epigrafía (inscripciones), sigilografía (sellos), diplomática (diplomas-libros), numismática (monedas), etc.,

1. Gordon Childe, *Teoría de la historia,* pp. 33-34.
2. Agustín Millares Carlo, *Paleografía española,* Vol. I. p. 11.

con las cuales se mantuvo mucho tiempo confundida, al compartir el común interés por las escrituras antiguas.

Concepto

La paleografía dentro de un amplio y renovado concepto, puede ser entendida en los términos de una ciencia que comprende el estudio de los orígenes y particularidades de las distintas variantes morfológicas del lenguaje escrito, que en el transcurso de los siglos tipificaron los hombres con arreglo a determinadas reglas en su confección y empleo.

El producto de la permanencia, coexistencia o sustitución de unas reglas por otras, antes de la aparición de un método caligráfico uniforme que con pocas variantes contempló la síntesis de todas ellas,[3] es lo que conocemos como *escrituras antiguas* cuyo amplio y heterogéneo conjunto somete a su interés esta disciplina de acuerdo a tres instancias básicas, a saber: 1) la técnica; 2) la analítica y 3) la histórica.

Atendiendo a los criterios manejados por León Galissen,[4] la primera instancia corresponde a la paleografía de lectura, la cual permite trasegar la información consignada en los documentos antiguos a formas escritas modernas más accesibles al entendimiento, mediante la habilidad o destreza técnica que imparte el paleógrafo en el reconocimiento de los caracteres gráficos, tanto alfabéticos como complementarios (signos especiales), que registran esas fuentes según sus particularidades internas.

La segunda, paleografía analítica, también conocida como de peritación, será la empleada en la solución "de todos los problemas de identificación, autentificación y agrupamiento de las escrituras, sea cual fuese el período al cual pertenezcan". Por último, tenemos a la ciencia paleográfica propiamente dicha, pues ella se encarga de explicar el fenómeno de la escritura en toda su complejidad, en base a los resultados no sólo de las instancias que le anteceden (técnica y analítica), sino también con relación a los datos aportados por otras

3. Ténganse presentes los idiomas derivados del latín, que guardan en sus manifestaciones gráficas similitudes estructurales, gracias a la adopción de un método caligráfico común perfeccionado a principios del siglo XIX.

4. Agustín Millares Carlo, *Tratado de Paleografía Española*, pp. 1-2.

ciencias como la diplomática, codicología, sigilografía, etc., sin excluir la gramática histórica, desde luego.

La paleografía: ciencia auxiliar de la historia

La acumulación de vestigios del pasado europeo habían dejado al hombre *moderno* tantas dudas como la misma incertidumbre que sentía con respecto a su futuro.[5] Si la ficción, por ejemplo, era un recurso consolador para la sociedad en la fijación de sus metas de progreso, en contrapartida no encontraba seguro asidero para conocer objetivamente el pasado; podría decirse que tan importante era para él intuir hacia dónde iba la sociedad, como el hecho mismo de saber cual había sido el camino recorrido.

En suma, la inquietud existencial del hombre se debatía en el enigma de conectar su presente con el destino y aquél con su pasado. La paleografía nació justamente de esta última necesidad como disciplina científica y montará, por así decir, tienda de campaña en el preciso terreno donde el conocimiento humano había mostrado escaso saber: las escrituras antiguas.

Como todos los documentos escritos son contentivos de datos históricos, ello quiere decir entonces que son fuentes de la historia.

> "Pero existen otros [nos dice Gordon Childe] que se atribuyen la función de historias de hechos que la sociedad considera dignos de conmemoración."[6]

Visto esto retrospectivamente, es obvio inferir que determinados modelos sociales que habían servido de marco para la existencia de los hombres, se hallaban sepultados bajo una considerable cantidad de reliquias, monumentos y fuentes escritas que sobrevivían como lacónicos testigos de los acontecimientos que registraron el pulso vital de esas sociedades desaparecidas.

La lectura y escritura, por lo menos hasta finales de la Edad Media, eran un misterio manejado por minorías que se lo traspasaban de unas a otras. Este manejo de mil quinientos años de antigüedad, a pesar de haber sufrido importantes cambios, sobre todo en lo que respecta al sistema alfabético ideado por los fenicios, más tarde adaptado por los griegos y luego desarrollado y difundido por los

5. Véase: John Bury, *La idea del progreso.*
6. Gordon Childe, *ob. cit.* pp. 35-36.

romanos en su versión latinizada, se mantuvo como una de las principales premisas de control social de las élites dominantes, el cual podía ejercitarlo, pongamos por caso, a través de una simple cuenta comercial que ataba a los hombres en el reconocimiento de una obligación, esto es la propiedad; o también en los preceptos religiosos que los sumergían en creencias a veces no muy bien comprendidas, sin descontar claro está, lo concerniente a la elaboración de crónicas e historias.

Los primeros pueden ser claros ejemplos que servían de resortes del orden social, lo últimos más bien atendían a la justificación del mismo:

> "En las sociedades, divididas en clases, los letrados o intelectuales, la minoría que sabe leer y escribir, ha pertenecido siempre a la clase dominante. Es cierto que en Roma Imperial, algunos esclavos manumisos sabían leer y escribir. Pero los autores de historia eran generalmente ciudadanos, y de los más acomodados. Lo que es memorable reviste carácter social y está dictado por los intereses compartidos por la clase gobernante de cada comunidad."[7]

Sin haber cambiado entonces el sentido atribuido a los *hechos memorables* del pasado, se pasó a una suerte de criterio gerencial más novedoso, que consistía en otorgarle valor histórico a todo tipo de fuentes con preferencias a las escritas. No obstante la dificultad estribaba en cómo otorgarle ese valor a unos testimonios ininteligibles por las modificaciones que había experimentado la escritura a lo largo de extensos períodos históricos, y por si fuera poco, por las variantes idiomáticas que se emplearon en la confección de esos testimonios.

La escritura occidental, considerada globalmente dentro de las anteriores características, se circunscribe en un amplio período paleográfico que abarca desde el siglo v a. de J.C., hasta aproximadamente los comienzos del siglo XVII; es decir, de la más remota antigüedad a la concolidación de los Estados Nacionales en Europa. El conocimiento de las escrituras de estos vastos períodos, presupone el griego, latín y las llamadas lenguas modernas, que nacieron del lento proceso de diferenciación de aquél al descomponerse en distintos idiomas propiamente denominados nacionales, al adquirir identi-

7. *Ibid*, p. 42.

dad fonética el francés, italiano, portugués y especialmente el castellano, entre otros.

Identificar y clasificar las antiguas fuentes escritas según sus particularidades y de acuerdo a un método analítico, fue a lo sumo la tarea a resolver por la ciencia paleográfica. De modo que las dos cuestiones arriba señaladas al plantearse o confundirse en una misma problemática, esto es, de una parte lo relacionado con la obsolescencia de los sistemas escriturales empleados en el pasado por desaparecidas sociedades, y de la otra, la incidencia directa o refleja que dichos sistemas tuvieron en los idiomas antiguos y modernos, respectivamente, buscaron explicarse dentro de la mayor objetividad científica al momento de asumir este difícil compromiso.

Así, los resultados alcanzados no sólo constituyeron elementos probatorios para garantizar la veracidad de los argumentos sostenidos por los cultivadores de esta disciplina, muy pronto también se demostró que aquellos resultados se convertirían en patrimonio de las llamadas Ciencias Sociales por la invalorable utilidad que poseían, especialmente para la historia, que buscaba respaldar con solidez el interés que tenían puesto sobre el pasado, a los fines de profundizar sus conocimientos y ampliar al propio tiempo la cobertura investigativa de sus distintas especialidades sobre los muchos aspectos de la actividad cultural, social o política de los hombres que habían quedado al margen de todo razonamiento, por considerarse estos asuntos inabordables *enigmas* escriturales que representaban la mayor parte de los documentos atinentes a esas actividades silenciadas por largos períodos históricos.

No existe, que sepamos, una fecha que nos indique con exactitud el origen de los estudios o afición por los documentos antiguos. Sin embargo, podemos decir a quienes gustan de los antecedentes, que una de las más remotas noticias que se tiene sobre este particular, la encontramos en la labor llevada a cabo por Francisco Petrarca (1304-1374).

El cultivo de los estudios clásicos por parte de este humanista, lo llevaron durante toda su vida a la búsqueda y transcripción de antiguos documentos que le permitieron formar una colección de unos doscientos volúmenes y escribir, a partir de los conocimientos que éstos le aportaron, importantes obras de carácter literario e histórico como fue por ejemplo la primera traducción latina de

Homero que conoció el Mundo Moderno, o la revelación de aspectos desconocidos de la historia de Roma con dos obras tituladas *Escipión el Africano* y *La Segunda Guerra Púnica.*

Mucha influencia debió dejar el poeta en los humanistas y/o historiadores que le secundaron en la tarea de estudiar las fuentes de la antigüedad durante el siglo xv, mejor conocido como el *Renacimiento.* A propósito de este calificativo, Carlos Brandi sintetizó elocuentemente cuál fue el significado que alcanzó la historia para entonces y qué importancia le atribuyó ésta a las fuentes antiguas.

> "La historia –nos dice– se pone la toga y se mueve con gravedad, pero sin ganar por ello en contenido [. . .] La imagen histórica de la magnificencia antigua [. . .] que debía restaurar, anima desde los días de Petrarca, esto es, desde la mitad del siglo xiv, los estudios con insistencia y acento cada vez más fuertes. Pues el lema de recobrar tesoros perdidos en los manuscritos antiguos impulsó verdaderamente la atención y aun la pasión de generaciones enteras hacia el estudio de los 'antiguos'.
>
> La imprecisa magnificación de los antiguos nació, por ocupación con la literatura histórica, realmente una especie de despertar histórico, adquiriéndose conciencia de un hecho infinitamente importante: el de que los tiempos cambian y que se puede recobrar una imagen auténtica de un pasado por estudio de la tradición y de las fuentes. Se advierte con facilidad que en este instante adviene al mundo el pensamiento histórico moderno."[8]

Pese a ello, y dejando a un lado toda la complejidad que puede encerrar el término de moderno, la historia y junto con ella el estudio de las escrituras antiguas, estaba aún lejos de poder responder con propiedad a la idea de modernidad que se la atribuía. Si en Petrarca y Bocaccio se reconoce la paternidad de la historiografía moderna, esta nueva modalidad parece levantarse en los cimientos de la teología dentro de los dominios de la escolástica; es decir, que la altura que pretendidamente se empeñaron los humanistas en alcanzar, en nada garantizaba una mejor y más clara perspectiva del entorno histórico.

Secularizar pues el pensamiento histórico, sería en definitiva la llave que brindaría el acceso de la disciplina histórica a la moderni-

8. Carlos Brandi, "El Renacimiento" en *Historia Universal:* época del Gótico y el Renacimiento (1250-1500). T. IV. pp. 190-191.

dad, y desde ésta la via más segura para comprender el pasado objetivamente. Sin embargo, aún después de amainar la "violencia confesional" en el siglo XVII, la historia y el manejo de sus fuentes seguían gravitando en la densa atmósfera de los intereses eclesiásticos, siendo así que muchos aspectos de la historia clásica, sólo eran revelados a través de la labor que realizaban las distintas órdenes religiosas y muy especialmente la de los benedictinos de San Mauro.

Según Georges Gooch,[9] la historia antes del siglo XIX no era una ciencia propiamente dicha, sino un sermón alimentado por la todavía inquebrantable vitalidad de los preceptos eclesiásticos, que relevaron a la escolástica del dominio que ejercía en el campo del pensamiento en los umbrales del siglo XVII. Para entonces "no se había iniciado el método crítico para el estudio de los documentos ni se concibió tampoco la necesidad de tratarlos de ese modo".

Los primeros esfuerzos que se realizan sobre el particular, los encontramos en los estudios iniciados, no por casualidad, por el benedictino francés Jean Mabillon (1632-1707) quien publica en 1681 una importante obra titulada *De Re Diplomatica Libre Six*, llamada a resolver en parte los problemas de identificación y autentificación de las fuentes medievales latinas. Poco después, en 1708, el también francés y miembro de la misma orden religiosa, Bernardo de Montfaucon (1655-1741), monta las bases científicas de los estudios paleográficos y asegura su autonomía como disciplina al editar en París un tratado que denominó, justamente, *Phaleographia Greaca.*

Desde entonces la paleografía quedó registrada en la terminología científica, reservando este calificativo para la disciplina que trata con carácter de exclusividad el estudio de las escrituras antiguas. Uno y otro en conclusión, contribuyeron con la edificación de los cimientos del método crítico requerido para el examen de los documentos al sintetizar los diversos tipos de escrituras latinas y griegas, respectivamente.

El siglo XVIII, llámese de "las luces" o de la Ilustración, se aboca al conocimiento de la historia medieval sin haber resuelto los problemas historiográficos implícitos de la antigüedad. Uno de los principales obstáculos seguía siendo el estudio crítico de las fuentes, pues a pesar de los avances introducidos por Mabillon y Montfaucon y más

9. GEORGES GOOCH, *Historia e historiadores del siglo XIX*, p. 7.

tarde por Muratori, "la técnica de la investigación se hallaba todavía en su infancia".[10]

El método de la crítica documental, así como el empleado en la reflexión historiográfica, encuentra limitaciones. El primero dándole excesivo valor de autoridad a las fuentes, ya que por lo general le atribuían una misma utilidad siempre y cuando se consideraran antiguos, criterio que desde luego reactivó la actuación de los falsificadores de oficio; el segundo, adicto a la idea evolucionista de las ciencias naturales, sin abandonar el carácter "polihistórico" que se asignaban al estudiar las más diversas materias y asuntos. Estas deficiencias quizás responden también a las dificultades representadas en:

> [. . .] "la avaricia con que los poseedores de archivos guardaban sus tesoros [. . .] Además de los peligros que suponía para los historiadores la actuación de la censura seglar, en los países católicos debían enfrentar el poder de la Iglesia [. . .] Para comprender el efecto esterilizador de la censura, laica y eclesiástica, no debemos olvidar que [arguye Gooch] el temor a sus castigos hizo abortar casi tantos libros como los que se condenaban [. . .] El mundo tuvo que esperar hasta el siglo XIX, época del segundo Renacimiento, para conseguir la libertad de pensamiento."[11]

La libertad del pensamiento histórico decimonónico, supone la anulación de los obstáculos impuestos por la censura laica y seglar, para dejar libre el camino a la objetividad científica en la búsqueda de un conocimiento más exacto de los hechos históricos y sus conexiones. Sin embargo, la objetividad de la historia se nos presenta como un balbuceo de la verdad histórica que se disputan las distintas especialidades emergidas de la escisión de las principales ciencias, especialmente de aquellas que delimitan su jurisdicción en el campo humanístico.

Ello acontece en momentos en que el positivismo insurge como doctrina filosófica de las ciencias, para oponerse al evolucionismo que venía especulando sobre el pasado, contrarrestando sus influencias o minimizando su autoridad a través de un conocimiento a priori que Henry Ber dio por denominar concepción *historizante* y P. Lacombe, *episódico*.

---

10. *Ibid*, p. 17.

11. *Ibid*, p. 19.

Ambas concepciones, sostenían que la historia consistía en "extraer" de los documentos los "hechos históricos" que se encontraban latentes en aquéllos. La labor del historiador, pues, se reducía a tan sólo ordenarlos en una relación lógica de causa-efecto a los fines de articularlos en una síntesis, donde raramente entraban en consideración los hechos sociales o económicos, para darle mayor cabida en ella a los aspectos políticos, militares, diplomáticos y religiosos.[12]

No se puede inferir, claro está, que la compleja simbiósis entre positivismo y la historia en el siglo XIX, pueda quedar aclarada en una cuantas líneas, y peor aun, sacar a partir de éstas, conclusiones o juicios de valor. Mayor interés posee para los autores del presente estudio, discernir sobre la temática aquí propuesta, esto es, lo relacionado al papel que desempeñó la paleografía como ciencia auxiliar de la historia, y no precisamente en lo que atañe a la depuración del método empleado por esta última en la explicación de los hechos históricos, materia por lo demás de especialistas en filosofía de la historia.

Dada la creencia de atribuirle a los documentos la presencia latente de los "hecho históricos", era lógico que prosperara el interés por aquéllos, puesto que se consideraban además como la vía de estudio más seria y segura para ensanchar el objeto de la historia. Los archivos, según apunta Gooch, "abrieron un manantial inagotable de fecundidad gracias a lo cual [se] podía resucitar las escenas y los actores de tres siglos".[13]

Tocaba a su fin la concepción polihistórica, según la cual debía abarcar las más diversas materias la historia, al abrirse paso una nueva concepción cuyo interés era el de manejar un conocimiento más exacto o preciso del pasado. Las principales ciencias se dividieron en esferas de investigación con el objetivo muy concreto de tratar de esclarecer la determinación de los hechos y sus posibles conexiones; no obstante a la importancia que esto tendría para el desarrollo historiográfico occidental, al principio "la objetividad era proclamada por todos, pero cada cual la interpretaba a su manera y paleaba en una verdad distinta".[14]

Así, la historia del derecho, la filosofía, el arte, la cultura, etc., cobraron independencia entre si, o bien se insertaban en sus distintas

12. Ciro Cardoso y Héctor Pérez B., *Los métodos de la Historia*, p. 35.
13. Georges Gooch, *ob. cit*, p. 87.
14. Ibid, p. 86.

realidades nacionales, sin olvidar que también hubo intentos de diluir tales conocimientos en ensayos de historia universal, es decir en las diferentes etapas históricas que se interconectan desde la antigüedad hasta la modernidad.

Por solo citar unos cuantos ejemplos en cuanto a los esfuerzos realizados sobre el particular, cabe destacar la actuación de la Escuela de Cartas (Ecole de Charte), fundada en París en 1821, donde cobró impulso el interés por los estudios medievales: Guerard, Thierry, Quicherat, Leopoldo Delisle, entre otros, se formaron como expertos historiadores con sólida formación en el conocimiento de la paleografía; en Italia destácanse en ese terreno después de Muratori (1739) Cesare Pooly, L. Schiaparelli; en Alemania figuran Gury (1731), W. Wattenbach, F. Stefan, E. Mande y Mommsen se dedica a levantar su monumental trabajo sobre la antigüedad romana; E. Lowe hace lo propio en Inglaterra estudiando las fuentes antiguas.

En lo que a España respecta, la paleografía como género de estudio, y los autores que se consagraron a su desarrollo, los encontramos en los inicios del siglo XVIII con mayor profusión en la centuria que le precede. Es de suponer que la labor desplegada en la identificación y clasificación de las escrituras empleadas en la península, condujo necesariamente a la revisión de numerosos archivos y a la elaboración de textos históricos contentivos de estudios relacionados con el pasado español: la conquista, la reconquista y la formación del Imperio que trasciende las fronteras nacionales para imponer su dominio en otras latitudes del Viejo Continente, y dentro de este amplio cuadro histórico, temas sobre la cultura, la política y la religión, etc., fueron objeto de atención a raíz de un interés por el pasado que se intentó reconstruir a partir de los aportes que, sin duda, fueron suministrando los entendidos en materia de antiguos documentos manuscritos, es decir, en paleografía.

Si bien es cierto que los primeros esfuerzos que se realizan en España con relación a los estudios paleográficos en el siglo XVIII no consiguen una superación sustancial sino cuantitativa en la centuria siguiente, ello en modo alguno invalida su importancia. Más que una explicación del fenómeno escritural ajustado a un sólido y probado método científico paleográfico, los historiadores sólo requerían de

una técnica que les facilitara la lectura de complicadas fuentes escritas; así los manuales de paleografía estaban llamados resolver en parte dicha necesidad.

La producción de manuales recayó en el intelecto seglar durante el siglo XVIII; el primero en figurar fue el P. Cristóbal Rodríguez, archivero de la catedral de Ávila que a principios de la señalada centuria, dedicóse a la titánica tarea de interpretar todas las clases de letras usadas en España. Veinte años de labor no fueron suficientes para ver impresos sus esfuerzos pues la muerte lo sorprendió poco antes de la edición de su obra titulada *Biblioteca Universal de Paleografía Española* en 1738. Le sigue el P. Burriel con su *Paleografía Española,* y seguidamente el también religioso P. Marino quien publica en 1780 *Escuela de leer letras antiguas.*

El relevo secular, por así decir, se inicia hacia la segunda mitad del siglo XIX, cuando Esteban Paluzíe y Cantalozella publica en 1846 su *Paleografía Española.* Se intenta a partir de Paluzíe construir lo que se denominó una paleografía nacional que no pasó más allá de la formulación de principios: en 1852 *Cartilla teórica* por Tró; 1855 *Paleografía para la inteligencia de los manuscritos del principado de Cataluña;* 1857 *Anales de paleografía española* de José Gonzalo de las Casas; 1862 *Paleografía castellana* por Colomera y Rodríguez cerrando la zaga J. Muñoz y Rivero con tres obras, *Paleografía Visigoda* (1881), *Nociones de diplomática êspañola* (1881) y *Manual de paleografía diplomática española de los siglos XI al XVIII.*[15]

Cabe destacar como último aspecto, la oficialización de los estudios paleográficos en España al crearse, por Real Decreto de 7 de octubre de 1856, la *Escuela Diplomática.* Tal institución estaría encargada de impartir los conocimientos necesarios a los jefes y oficiales de los archivos de la nación española, los cuales se consideraron como instrucción superior un año después, es decir, en 1857. Comprendía tal instrucción la enseñanza del latín, romances, castellano, gallego, etc., nociones completas de paleografía, historia, mumismática y epigrafía. La escuela fue derogada por decreto del 20 de julio de 1900, pasando a las universidades la responsabilidad de la enseñanza de tan importante materia para otorgar el título de archivero que desde entonces, posee la categoría de licenciatura.

---

15. *Enciclopedia Espasa-Calpe,* Tomo XXI, pp. 1225-1226.

II
EL ESTUDIO PALEOGRÁFICO

- ***Características de la escritura (s. XVI-XVIII)***
  - *Escritura cortesana.*
  - *Escritura procesal.*
  - *Escritura itálica.*

- ***La reforma caligráfica de la escritura castellana***
  - *Período paleográfico.*
  - *Período neográfico.*
  - *¿Escritura colonial venezolana?*

- ***Elementos constitutivos de la escritura.***
  - *Terminología paleográfica*
  - *Sistemas abreviativos. Signos, siglas, firmas y rúbricas.*
  - *Signos numerales.*

- ***La transcripción de documentos***
  - *Consideraciones previas a la tarea de transcripción documental.*
  - *Normas de transcripción.*
  - *Fichaje de documentos.*

CARACTERÍSTICAS DE LA ESCRITURA (SIGLOS XVI-XVIII)

Al abordar las particularidades de las escrituras empleadas en la producción documental pública y privada de principios del siglo xvi hasta promediar la centuria decimoctava tanto en España como en Hispanoamérica, no intentamos reducir éstas a determinadas fórmulas, cuya supuesta aplicación conllevaría a la superación inmediata de los problemas que implica el estudio de las fuentes manuscritas antiguas del idioma castellano. En este sentido, preferimos adherirnos al criterio sostenido por unos de los más sobresalientes especialistas en la materia cuando dice:

> [. . .] al examinar [. . .] las características morfológicas de los modos de escribir en el período comprendido entre 1500 a los 1700, hemos llegado a la conclusión de que la libertad del trazado de la escritura hacen difícil precisar y sistematizar sus formas constantes [. . .][1]

El período en cuestión contempla la difusión de tres modalidades escriturales cuyo común denominador lo constituye su alto grado de cursividad. Tomando como base la anterior premisa, puede decirse entonces que el principal elemento definidor de las escrituras llamadas *cortesana, procesal* e *itálica,* estará dado en función de la incidencia directa de la cursividad o asimetría en el acto escritural; es decir, a la ejecución del trazado de las letras que definen su característica morfológica, pues, debe quedar claro, salvo cierta excepción, que los grafismos (letras) son esencialmente los mismos al derivarse de un abecedario común y cuyo empleo consiste en registrar los sonidos (palabras) de un idioma igualmente común, esto es, el castellano.

1. Agustín Millares Carlo, *Album de paleografía hispanoamericana de los siglos xvi y xvii, Vol. I, p. 49.*

Pero además del caso referido de la cursividad, la cual entra a forma parte de la definición del *ductus*,[2] debe tomarse en consideración otros elementos que intervienen en ella, ya sea como complemento de la escritura, o bien en calidad meramente accesoria: nos referimos a las abreviaturas, nexos o ligaduras, signos de puntuación, números y rasgos adicionales.

Téngase presente, para concluir con estas nociones generales llevadas a englobalizar este asunto de por si escurridizo, que los elementos escriturales denominados acá complementarios y accesorios, fueron igualmente comunes en los distintos tipos de escrituras, sobre todo en lo que respecta a las modalidades de cortesana y procesal por haberse empleado y difundido coetáneamente tanto en la metrópoli como en las colonias americanas.

Los manuales de paleografía española contienen, con desigual suerte claro está, información utilísima cuando tratan de las diferencias morfológicas entre una y otra modalidad escritural. Sin embargo, la mayor de las veces consiste en una descripción de los caracteres del alfabeto que hace difícil asimilar de un todo las minuciosas observaciones que a cada momento advierten de acuerdo a una infinidad de casos, en resumen diríase que se encuentran carentes de una síntesis explicativa, si es que ello puede ser factible de lograr en un asunto como éste.

No obstante, todo paleógrafo debe estar capacitado para reconocer mentalmente y/o visualmente los grafismos de determinados modos de escribir, es decir, su reconstrucción conceptual, de allí pues la importancia que se le atribuye siempre al conocimiento del abecedario. Sin embargo, fuerza es repetirlo, el manejo previo de términos o categorías paleográficas redundarían, sin duda, en un mayor aprovechamiento de esta labor tendiente a familiarizar al lector con unos caracteres cuya morfología puede variar en ocasiones, según la ocupación que guarden (al principio en medio o final) en una palabra de acuerdo a un principio que no tuvo regla precisa al parecer, es decir, la existencia de diversas formas de una misma letra y diversas letras de una misma forma.

Asentadas pues las anteriores características generales de las escrituras de los siglos XVI al XVIII, procedemos a señalar las particula-

2. La definición de éste, y otros términos, deben verse en el apartado "Terminología paleográfica", del presente trabajo.

ridades de cada una de ellas, mediante la referencia de muestras que hemos seleccionado de las fuentes que reposan en nuestros archivos históricos.

Escritura cortesana (siglos XIV–XVI)

Por lo común esta modalidad escritural se caracteriza por presentar sus elementos de una manera compactada mediante nexos o enlaces que en la mayoría de los casos no afecta negativamente la división que debe existir entre palabras y frases, a pesar de ser una excepción el empleo de signos de puntuación.

Es posible distinguir, además, que sus grafismos (letras) atienden, generalmente, a las diferencias que se pueden establecer según su tamaño y forma si descontamos, desde luego, que algunas letras como por ejemplo la p y s , pueden adquirir distintas características, o bien otras que compartan cierta semejanza en su morfología, como es el caso de la e cuando aparece en posición inicial con respecto a la a mayúscula.

También es importante destacar que la cursividad que acusa este tipo de escritura en los documentos, es ante todo caracterizada por la esfericidad de sus grafismos, que tiende a encerrar muchas de sus palabras aun cuando éstas pueden estar compendiadas (breviadas), mediante un rasgueo curvo que suele aparecer en medio o final de los vocablos, envolviéndolos de abajo hacia arriba.

Estos rasgueos comúnmente suelen presentarse en las letras b, l, m n i, q y c, ésta última en ocasiones viene acompañada de una cedilla (,) que indica la variación fonética de su pronunciación que la hace diferenciar por ello del sonido de la letras *s*. Por último cabe advertir, que esta modalidad se vio influenciada por la letra itálica cuyo modelo caligráfico contribuyó a simplificar las complicaciones de los grafismos y nexos de la escritura que nos ocupa, hasta el punto de ser absorbida por el modelo itálico para comienzos de la centuria décimosexta; no es extraño pues, que muchos documentos del siglo xv y principios del siguiente estén redactados en letra cortesana italizada.

Sin embargo, antes del siglo xv el predominio de la letra cortesana propiamente dicha, es total en los documentos cancillerescos, de allí su regia denominación. La lectura de esta modalidad escritural representa problemas de interpretación que obedecen en mayor

medida a los caprichos que los amanuenses o escribanos le imponían a sus escritos, sin descontar claro está, las dificultades estructurales propias que registra en términos generales la composición morfológica de todos sus caracteres alfabéticos, y los signos complementarios de este tipo de escritura.

En el aparte IV del presente estudio, subtitulado "Guía de Trabajo" encontrará el lector algunas muestras representativas de la escritura cortesana. Aspiramos que éstas puedan explicarse por si mismas puesto que, con las nociones que hemos venido comentando a lo largo del capítulo que nos ocupa, pueden tanto éstas como aquéllas complementarse y así allanar en cierto modo las dificultades de interacción entre lo que reservadamente podemos denominar teórico y su vertiente práctica.

En primer lugar se ofrecen algunos ejemplos que afectan determinadas grafías así como ciertos enlaces que aparentemente se prestan a confusión; se concluye igualmente con palabra sueltas y breves párrafos contentivos de las características que pautan a la escritura cortesana, sin dejar de incluir por supuesto, un ejemplo donde puede apreciarse la influencia de la letra itálica en la cortesana; podrá notarse para este caso la mudanza que experimentaron algunas letras como la r mayúscula con respecto a su versión propiamente cortesana, y de igual manera, la cantidad de rasgueos accesorios que acompañan a ciertas palabras del documento seleccionado.

Escritura procesal (siglos XV–XVII)

Se trata de un modelo escritural emparentado con la tipología cortesana, o para ser más exacto, de una escritura que antecede a ésta denominada por Millares Carlo como "precortesana" cuyos grafismos, según el autor, encuentran semejanzas con la escritura procesal que se difundió extensamente tanto en la península como en las colonias americanas.[3]

En esencia, esta modalidad se caracteriza por un alto grado de cursividad o aguda asimetrización de sus caracteres, sobre todo en lo que respecta a su variante conocida como *procesal encadenada,* la cual consiste en una escritura cuyos elementos se presentan concatenados, en una relación ininterrumpida al ser ejecutados por los

3. Agustín Millares Carlo. *Tratado de Paleografía Española.* Vol. I, pp. 256-264.

amanuenses sin levantar del papel el instrumento escritural (pluma) que empleaban para redactar sus escritos; el propósito al parecer, era el de adquirir mayor rapidez en el acto de escribir aunque ello fuese en desmedro de la calidad y claridad del trabajo que realizaban.

A esta variante escritural se le atribuye, por las razones apuntadas anteriormente, las causas de la decadencia del grafismo castellano en el siglo xv, al ser seriamente afectada la estructura morfológica de la escritura por factores de corrupción que se habían mantenido ausentes por lo común en la escritura cortesana; nos referimos a una letra extendida e incorrecta en la formación y separación de las palabras por la arbitrariedad de los continuos nexos, a un mayor abultamiento (tamaño) de sus caracteres, donde suelen quedar suprimidos los rasgos ascendentes y descendentes de las letras altas y bajas confundiéndose evidentemente con las minúsculas cortas, tal es el caso de las letras l, b, t, d, g, j, f, etcétera.

Las cortas presentan, por las mismas razones, problemas para su segura identificación, pues debe añadirse además la supresión total de las letras mayúsculas, ya que su utilización es muy excepcional al igual que los signos de puntuación; en cuanto a las abreviaturas, éstas serán más difíciles de precisar por las características de los enlaces de palabras que dejamos ya aludidas. La escritura procesal como en el caso de la cortesana, fue objeto de una gradual influencia de la letra itálica hasta quedar completamente eliminada o absorbida por ésta hacia la segunda mitad del siglo xvii.

En las láminas seleccionadas de escritura procesal, el lector encontrará una serie de muestras de las particularidades de este tipo de escritura que hemos venido comentando acompañadas de sus correspondientes observaciones para los casos que consideramos atípicos; asimismo insertamos la transcripción literal de la mayoría de los ejemplos a objeto de que el lector pueda ir familiarizándose con la lectura de la letra procesal y a la vez empleando las normas que se requieren para la transcripción literal de documentos antiguos.

Escritura itálica (siglos xvi–xviii).

Contempla esta modalidad el proceso de reforma de la escritura iniciado en España en el siglo xvi. Puede decirse, en términos generales, que las características grafológicas de la escritura itálica se

presentan como una simplificación importante respecto a los problemas que estructuralmente acusaban los tipos de escrituras que le antecedieron, o fueron coetáneos, antes de que alcanzara generalizarse como modelo escritural.

Esta simplificación no sólo significó la concreción definitiva de los caracteres del alfabeto con arreglo a una figura única y específica para cada una de ellas, también redujo al máximo el empleo de los signos especiales de abreviaturas y se reguló la sintaxis de la escritura, mediante el correcto uso de los nexos y en cierta medida los signos de puntuación.

Conocida esta modalidad también con el nombre de la letra "bastarda", podemos concluir señalando que ella se caracteriza por presentar mayor horizontalidad con ligera inclinación de sus grafismos hacia la derecha, y desde luego, nitidez en la facturación de las palabras y por lo tanto, de fácil lectura.

En síntesis, se trata de una escritura cuyas características se asemejan mucho al modelo caligráfico que terminará perfeccionándola en el transcurrir del siglo XVIII y comienzos del siguiente, al quedar sujeta a reglas precisas su empleo. Debe observarse no obstante, la persistencia de caracteres de la escritura procesal en algunos documentos de la segunda mitad del siglo XVIII, lo cual responde, a nuestra manera de ver, a la secuela que generalmente suelen dejar los hábitos que se habían arraigado en la costumbre de escribir y que por lo general, se resistían a cambios o innovaciones.

Estas observaciones podrá apreciarlas el lector en las muestras documentales referidas a este tipo de escritura, pero asimismo compartirá nuestro criterio de que se trata de una escritura caligráfica semejante a la que empleamos en la actualidad con ligeras variantes; por ello hemos complementado las muestras que presentamos incluyendo documentos del siglo XIX, donde quedan claramente definidas las características de la escritura que aquí nos ocupa, es decir itálica, la cual no acepta modificaciones o influencias de importancia a su morfología, pues puede considerarse para el siglo XIX, un producto esencialmente acabado y perfeccionado.

LA REFORMA CALIGRÁFICA DE LA ESCRITURA CASTELLANA

El perfeccionamiento de la escritura en España, y por descontado Hispanoamérica, impone la obligación de abordar este tema en una perspectiva de conjunto. Es decir, de intentar enfocarlo como una necesidad histórica o social, para luego relacionarlo con los esfuerzos que se realizaron para satisfacer dicha necesidad entre los siglos XVI y XVII, a través de la labor desplegada por los calífgrafos y la propia intervención del Estado español.

Cuando se inicia el proceso de reforma en el siglo XVI, tendiente a reducir la escritura castellana a un modelo simplificado, ésta ya había experimentado diversas modalidades escriturales, a pesar de tener que reconocer que el lugar ocupado por ella en el extenso período paleográfico de la península Ibérica, es relativamente corto.

El castellano era uno de los tantos dialectos hablados en España al momento de ser sometida por los romanos, quienes imponen como lengua oficial el latín hacia el 206 A.C. Colapsado el imperio en el siglo V. D.C. por las invasiones bárbaras, éstas se encuentran con un latín hispanizado o un castellano latinizado en los territorios centrales de la península, al cual debieron adaptarse por tener éste cierta afinidad lingüística con su origen céltico, y porque los pueblos conquistados se diferenciaban de sus conquistadores por una cultura más avanzada.

Sin embargo, debe quedar claro que no estamos aún en presencia del idioma castellano propiamente dicho, sino ante su segura gestación a formas más desarrolladas. Esta evolución la encontraremos en el largo período comprendido entre la dominación árabe de 711, hasta los inicios mismos de la etapa de reconquista en el siglo XI.

Recuérdese que el castellano aún se encuentra confinado en ciertas regiones centrales de la península (León y Castilla, por ejemplo) mientras el resto de su territorio predominan una serie de dialectos autóctonos y mozárabes; se emplea igualmente tres tipos de escrituras, a saber: la visigótica, la francesa y la arábiga, las dos primeras corresponden a la escritura romana con ciertas modificaciones desde luego, nos referimos a la capital, uncial, semiuncial, minúscula y cursiva, heredadas del imperio romano y mantenidas después de las invasiones célticas y germanas.

Hemos decidido comenzar por esta síntesis histórica, puesto que nos interesa precisar el momento en el cual comienza a difundirse el castellano escrito y así poder delimitar el período paleográfico del mismo. Suele fecharse su nacimiento el año 976, es decir, algo más de quinientos años antes del descubrimiento de América, y, coincidencialmente, de la reforma que será objeto en tiempos de los reyes católicos.

Se trata este certificado de nacimiento de un pergamino conocido con el nombre de "Glosas Emilianenses", que es a lo sumo, "[. . .] un catálogo de voces castellanas anotadas al margen de un sermón de San Cesáreo de Artlés para explicar las latinas y una breve oración, puesta al final [. . .]" por un monje de San Milián en la provincia de Logroño.[4]

Sin embargo, la difusión y desarrollo propiamente dicho de este idioma tanto hablado como escrito, debemos situarlo a partir de la segunda mitad del siglo xv a raíz de un hecho de importancia histórica universal, esto es, el inicio de la reconquista a través de la preponderancia militar y política de Castilla que difundió la lengua castellana, cultivada en Burgos, hacia los territorios próximos en un lento proceso que alcanza a detenerse hacia finales del siglo xv con la conquista de Granada, último reducto de la dominación árabe.

Es decir, que sin haber suplantado de un todo los dialectos autóctonos y mozárabes, el castellano debió no obstante, traspasar el Atlántico para buscar imponerse también en los extensos e ignotos territorios americanos recién descubiertos. Para uno y otro caso las armas no fueron el único instrumento de imposición de este idioma,

4. Rev. P. Cesáreo de Armellada, "El milenario castellano escrito" en *Boletín de la Academia Venezolana de la Lengua*, Nº 142. p. 93 y ss.

también encontramos que en 1492 Antonio de Nebrija publica el primer tratado de gramática de la lengua castellana con la intención de fijar –según él– el idioma a reglas fijas y precisas.

> "Para que –dice en su prólogo– agora y de aquí en adelante en él se escribiere pueda quedar en un tenor - entenderse en toda la duración de los tiempo que están por venir", y previendo la gran dilatación de los dominios de la Reina Católica, a quien dedica su obra, para que los "pueblos bárbaros y naciones de peregrinas lenguas" puedan aprender la lengua del vencedor.[5]

Nebrija tal vez nunca llegó a ponderar –quizás por orgullo– sus lisonjeras palabras dedicadas a los reyes católicos cuando dijo: "para que agora y de aquí en adelante en él se escribiere pueda quedar en un tenor y entenderse en toda la duración de los tiempos que están por venir [. . .]", pues pocos años después, en 1503, los monarcas debieron afrontar con poco éxito, la corrupción de la escritura en España.

Es bueno insistir que para el momento en que se plantea la decadencia del grafismo castellano, ya éste había experimentado en su larga evolución de quinientos años, distintas modalidades gráficas; por ejemplo, en el caso de Galicia, León y Castilla hasta el siglo XII se empleó la escritura latinovisigótica con influencia de la letra francesa o carlovingia que a su vez se extendió por las regiones de Aragón y Navarra.

Los caracteres de esta escritura generalmente, sostienen los especialistas, estaban exentas de inclinación caligráfica y de nexos en la formación de las palabras y frases pero con abundantes abreviaturas. La modificación de esta modalidad en la siguiente centuria (XIII) dio como resultado una letra llamada de *privilegio* por ser utilizada en documentos de igual denominación; sus características más sobresalientes estaban dadas por una mayor prolongación de sus rasgos altos y bajos en forma de curva.

Le sucede a ésta la letra *albalaes* o gótica, que se diferencia de aquélla por ser de mayor cursividad. Al promediar el siglo XIV nuevos tipos invaden el campo de la escritura pero con existencia efímera, se trata de las modalidades conocidas como *alemana, redonda* y *cortesana.*

---

5. *Enciclopedia Espasa-Calpe,* T. XXI, p. 416.

De la primera diremos que las terminaciones superiores e inferiores de sus caracteres alfabéticos concluyen en ángulos; la segunda conocida también como de *Juros*, se caracterizó por "el trazado ancho y líneas gruesas". La escritura cortesana en particular, fue considerada en su tiempo como la letra modelo de la escritura española, éste criterio que prevaleció en las esferas del sector oficial por ser ella empleada en la redacción de los documentos regios o solemnes. Sin embargo, esta escritura no tardó en sucumbir bien sea por la involución de sus caracteres producidos y/o reflejados por la escritura procesal en su vertiente encadenada, o al hecho de haber sido absorbida por la letra itálica cuyo modelo comienza a desarrollarse dentro de formas propiamente caligráficas.

Hacia mediados del siglo xvi, es cuando puede afirmarse con propiedad que se intenta reformar la escritura en España con arreglo a criterios teóricos y proposiciones prácticas, que buscan sistematizar y simplificar la escritura, sustituyendo del ambiente escritural el criterio de autoridad que habían ejercido los mal llamados calígrafos, que no eran otra cosa que escribanos profesionales dedicados, por lo general, a satisfacer o perpetuar gustos sociales coetáneos en el cultivo de la escritura; cultivo que se remonta, en lo que respecta a los escribientes seglares, al siglo xiii cuando son desplazados en la redacción de documentos los amanuenses religiosos y a surgir, a partir de la secularización de la escritura, una variedad de formas y tipos en toda Europa que experimentan una gradual corrupción que alcanza hacia el siglo xvi sus peores niveles de crisis al volverse la escritura extremadamente cursiva.

Ello, desde luego, obligó a que se ensayaran nuevos métodos de escritura en el Viejo Continente tendientes a subsanar los efectos negativos que amenazaban a uno de los instrumentos intelectuales más esenciales de la sociedad para inventariar su cultura y vida material: la escritura.

España, como ya lo hemos afirmado, no escapa a esta ola de renovación de la escritura que invade a toda Europa. El primer calígrafo español que se deja arrastrar por la novedad o la necesidad de la reforma escritural, es Juan de Iciar, quien imprime en Zaragoza su tratado intitulado *Ortografía Práctica* en 1548. La importancia que alcanzó este manual, no sólo tiene que ver con las veinte reimpresiones que logra entre 1548 a 1568, una por año, sino al hecho de

haber introducido en España la letra bastarda caligráfica, que penetra gradualmente en los sectores reales, eclesiásticos y privados desterrando de ellos el empleo de la letra cortesana y procesal.

Esta escritura será mejor conocida como itálica por haber sido creación del calígrafo Aldo Manuzio, El Viejo, hacia 1501 para ser utilizada en trabajos de imprenta y adoptada posteriormente a la escritura manuscrita por el también calígrafo Luis de Henricis (El Vicentino) e imitada por Iciar años después.

> [. . .] desde comienzos de la centuria décimosexta –dice Millares Carlo– no faltan en Castilla ejemplos en los cuales, salvo reminiscencias de la escritura procesal, todo el conjunto de letras se parece de modo sorprendente a la itálica [. . .] Con su adopción parcial en la corriente del siglo XVI y su predominio desde fines del siguiente, termina el período paleográfico y comienza la historia de la caligrafía [. . .] [6]

Retoman la labor realizada por Iciar otros calígrafos hasta finales del siglo XVIII. A manera de resumen, mencionaremos entre otros a: Pedro de Madariaga que edita en 1565 *Honra de escribanos,* obra de poca fortuna; le sigue Francisco Lucas con su *Arte de escribir* en 1571 mejorando la letra bastarda, por último tenemos que en 1599 Ignacio Pérez publica *Arte de escribir con cierta industria.*

No innova Pérez en materia teórica, pero en cambio se destaca por su constancia en la labor pedagógica que imparte en la formación de los maestros de escuelas minimizando la libertad o arbitrariedad que caracterizaba su enseñanza. Este personaje llegó a regentar el cargo de examinador de maestros, que oficialmente fue creado para evitar los grandes inconvenientes que causaba la antigua costumbre de que cualquiera pudiera abrir escuela.

Debe también mencionarse la labor de los calígrafos José de Casanova y Felipe de Zabala, quienes crean hacia la segunda mitad del siglo XVII en Madrid la "hermandad de San Caciano" destinada también a consagrar a los maestros de escuelas de primeras letras. Con igual intención aparecieron en 1729 los colegios escolapios en los barrios pobres madrileños donde se impartía enseñanza gratuita a los niños.

La reforma de la escritura en España fue un proceso lento que reclamó el concurso de los calígrafos y la acción del Estado a través

6. AGUSTÍN MILLARES CARLO, *Paleografía española,* Vol. I, p. 276.

de la reglamentación que intentan en las escuelas de primeras letras, modificando cualitativa y cuantitativamente la enseñanza que imparten en los centros más populosos de la península; pero sobre todo ello fue posible por la disposición de la sociedad de aceptar los nuevos modelos gráficos que se introducen y que de alguna manera contrariaban los viejos gustos entronizados en las costumbres de escribir de la sociedad.

Debe quedar claro que esta reforma emprendida en España repercutió por razones obvias en América, acelerando en ambos escenarios la conclusión del período paleográfico, para dar paso a una nueva etapa de la escritura que los especialistas han dado por denominar neográfico, al quedar suprimidos los viejos problemas escriturales que habían permanecido estigmatizados durante largos siglos en la producción de documentos de todo tipo, tanto en España como en sus posesiones coloniales de ultramar.

A continuación presentamos algunas muestras parciales de lo que fue la evolución de la escritura en su paso del período paleográfico al denominado neográfico. Las mismas han sido seleccionadas de los protocolos de escribanos que ejercieron funciones en la provincia de Venezuela entre los siglos XVI y XVIII.

Nótese –según el ejemplo que se inserta– que ya hacia mediados del siglo XVII la escritura comienza a mostrar rasgos netamente caligráficos por influencia de la modalidad itálica, acentuándose su uso para finales de la mencionada centuria, lo que indica la conclusión del llamado período paleográfico.

Año 1595

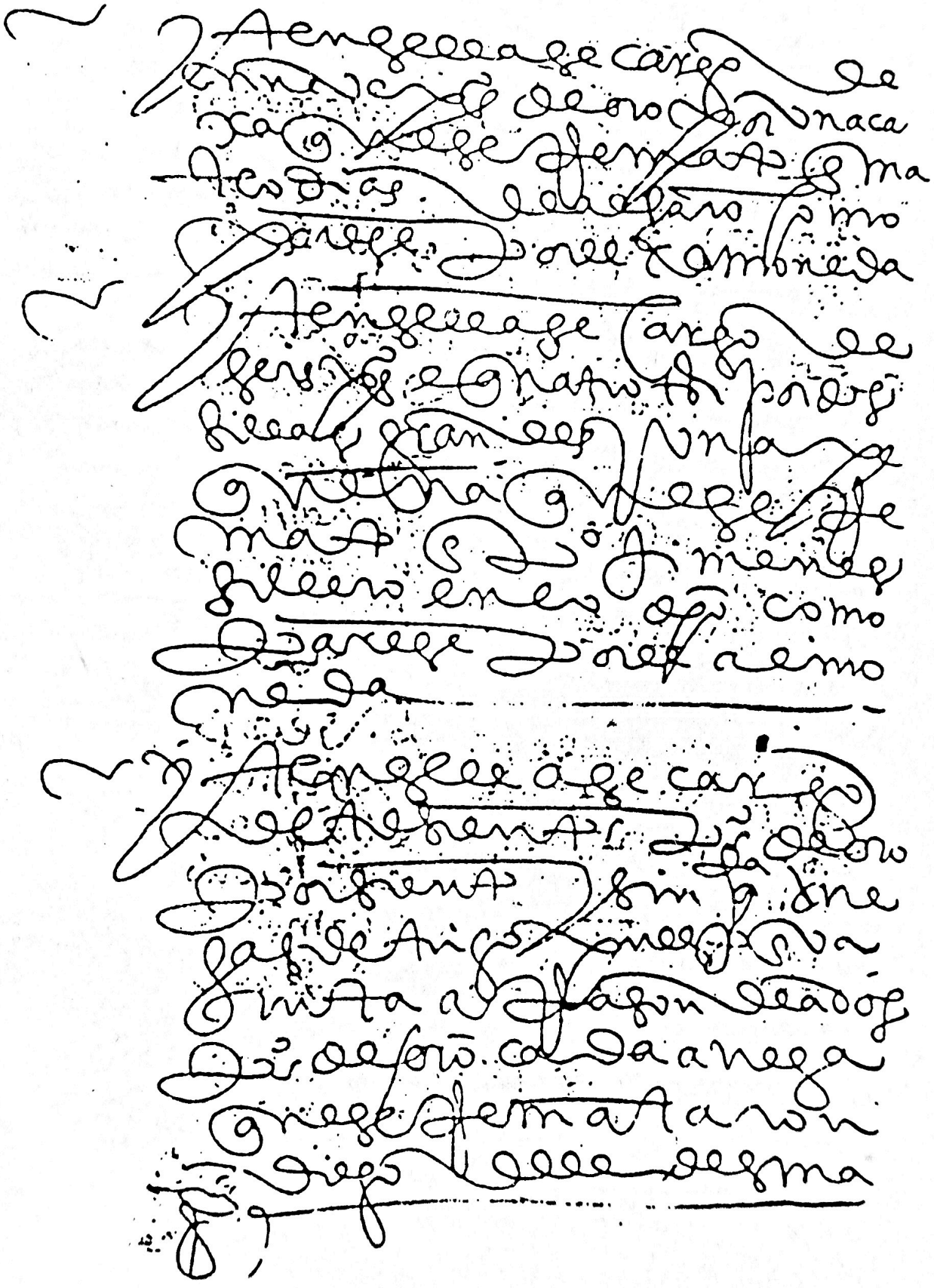

Año 1600

es andres rramos y asriero lescanso y francisco rra
mos lecordoba y gomez hernandez vzs lesta rega
ciudad y c.o otorgante aquien yo el presente escri
bano doy fee que conozco porque no supo firmar
rrogo al rego andres rramos la firmase por el
arruego y por testigo andres rra nos ante mi myguel
lebaena sau rreal y publico

Yo el rego myguel lebaena sau publico lel
rrey nuestro señor en esta ciudad letruxillo
al otorgamiento lesta carta letestamento
en uno con el rego/otorgante y testigos presente
fuy y la fize escrevir y corregi con el original
que en mi poder queda y en fee dello fize mi yo
signo que es atal en testimonio leverdad my
guel lebaena sau rreal y publico

Yo el dho myguel de baena como pu.co del mey nro s.or en esta
ciudad de truxillo de pedimi del p.e fr.co seberino cura de la santa
yglesia desta ciud. hize sacar este traslado del testamento q
en mi poder q da con el qual lo correxi y fui p.te al otorgam.to
del con el dho otorgante y t.os y en fee dello hize aqui este mi
signo en truxillo en diez y seis de otubre de mill y seiscientos a.s

Dr.co a 43 nrs hoxa

Testimonio de verdad

miguel de baena
como pu.co

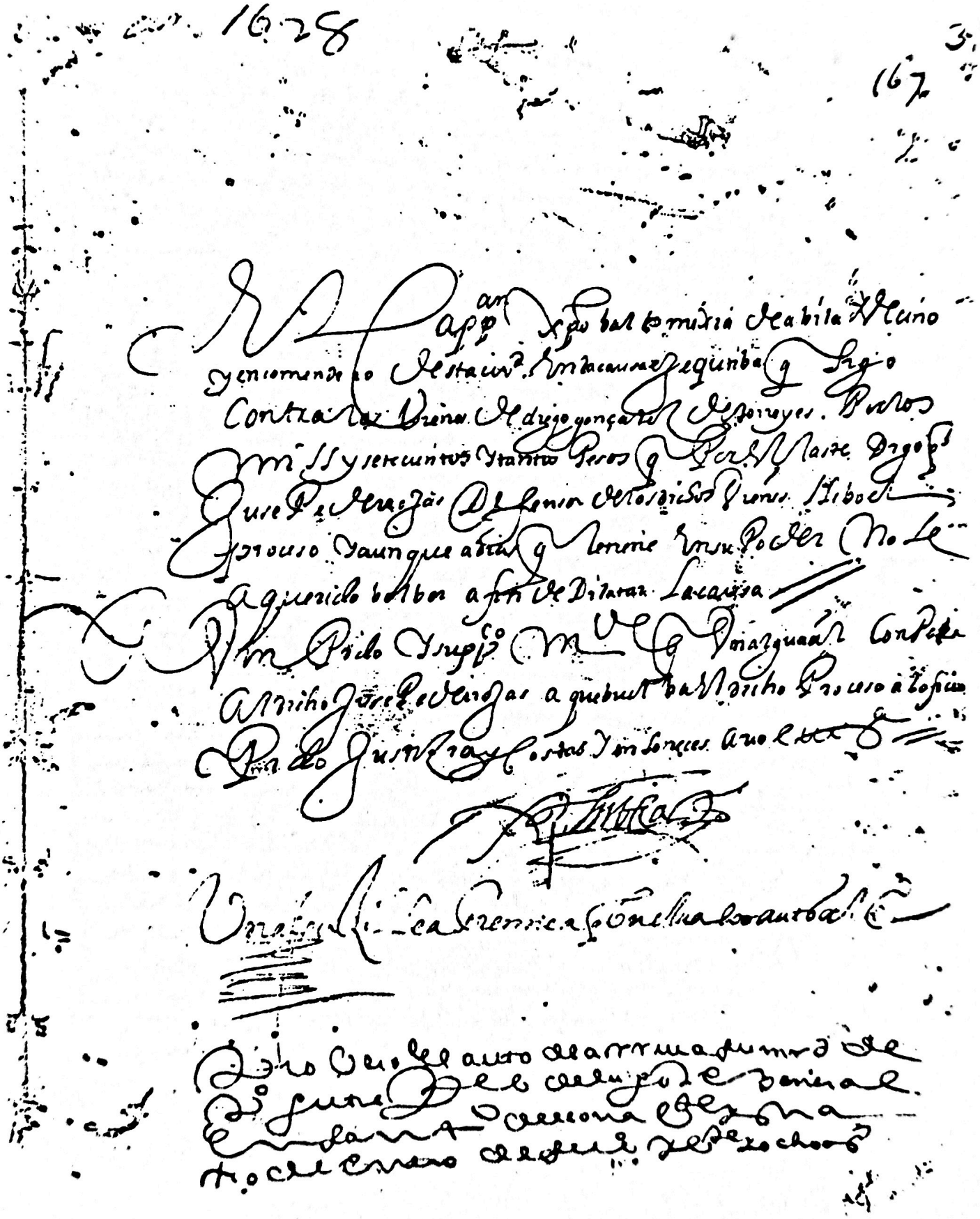

Año 1635

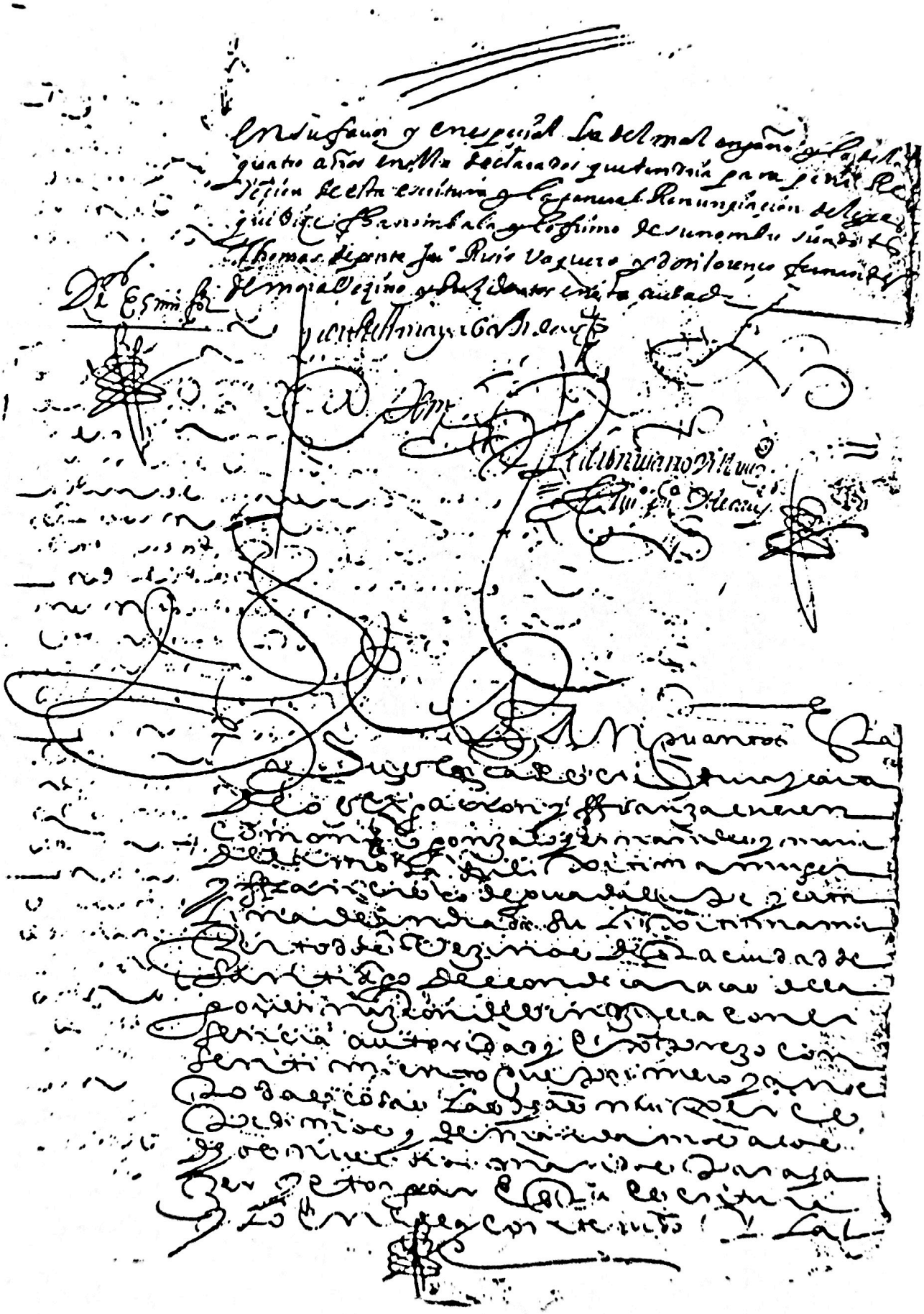

Año 1661

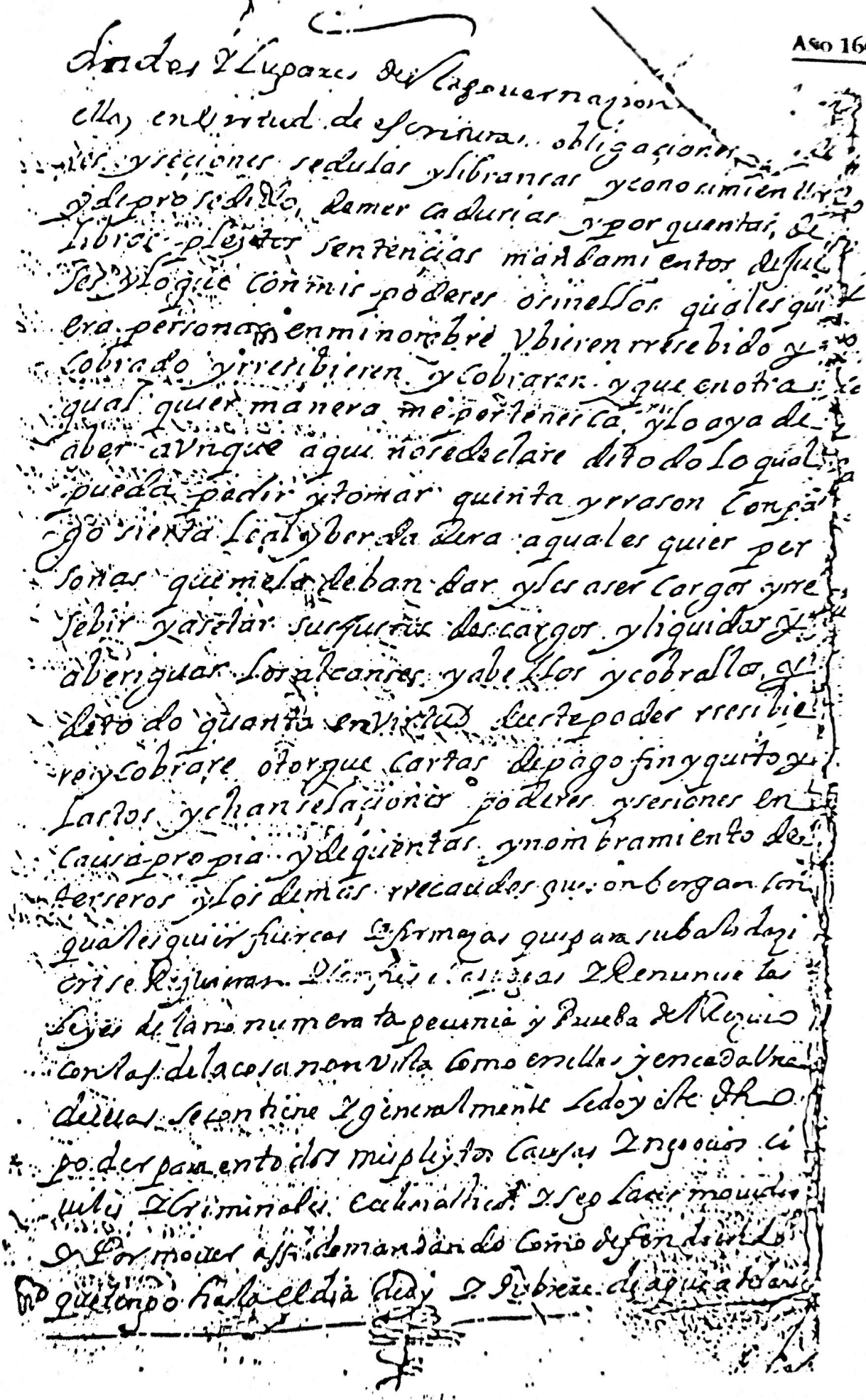

Año 1679

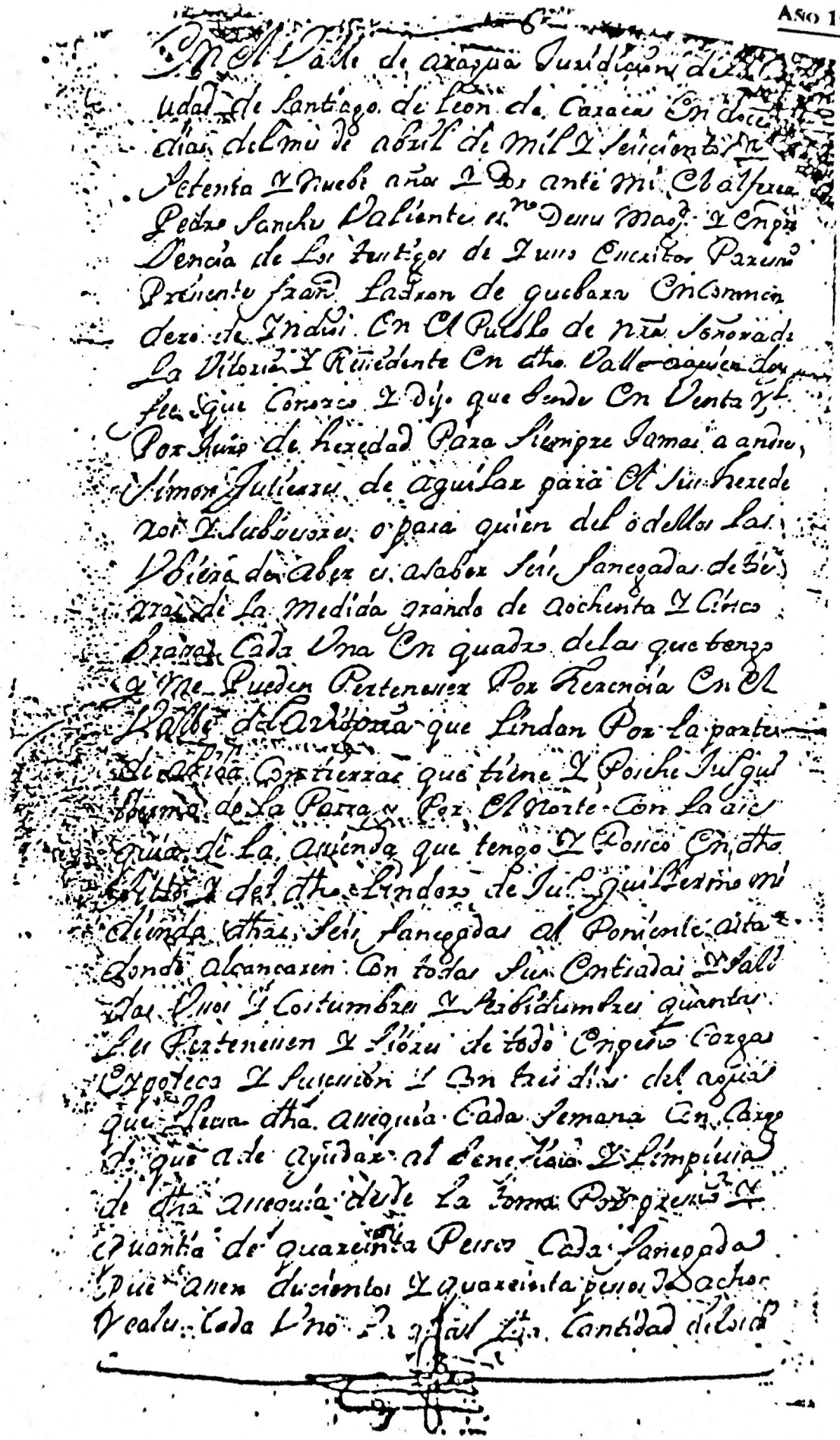

En el Valle de aragua Juridicion de la Ciu-
dad de Santiago de leon de Caracas en doce
dias del mes de abril de mil y seiscientos y
setenta y nuebe años y por ante mi el alferez
Pedro Sanchez Valiente escrivano de su Mag.d y en pre-
sencia de los testigos de yuso escritos Parecio
Presente fran.co Ladron de guebara encomen-
dero de Indios en el Pueblo de nra. Señora de
la Vitoria y Residente en dho. Valle a quien doy
fee que conozco y dijo que bende en venta y
por juro de heredad para siempre jamas a andres
Simon Gutierrez de aguilar para el sus herede-
ros y subcesores o para quien del o dellos las
ubiere de aber es a saber seis fanegadas de tie-
rras de la medida grande de ochenta y cinco
brazas cada una en quadro de las que tengo
y me pueden pertenesser por herencia en el
Valle de la Vitoria que lindan por la parte
de arriba con tierras que tiene y posehe Jul.o gui-
llermo de la Parra y por el norte con la ase-
quia de la asienda que tengo y posseo en dho.
sitio y del dho. lindero de Jul.o guillermo mi
dienda dhas. seis fanegadas al poniente asta
donde alcanzaren con todas sus entradas y sali-
das usos y costumbres y serbidumbres quantas
les pertenessen y libres de todo empeño cargas
hypoteca y sucession y con tres dias del agua
que lleva dha. asequia cada semana con cargo
de que a de ayudar al beneficio y limpieza
de dha. asequia desde la toma por precio y
quantia de quarenta pesos cada fanegada
que assen ducientos y quarenta pesos de ocho
reales cada uno [illegible] cantidad de los

Año 1699

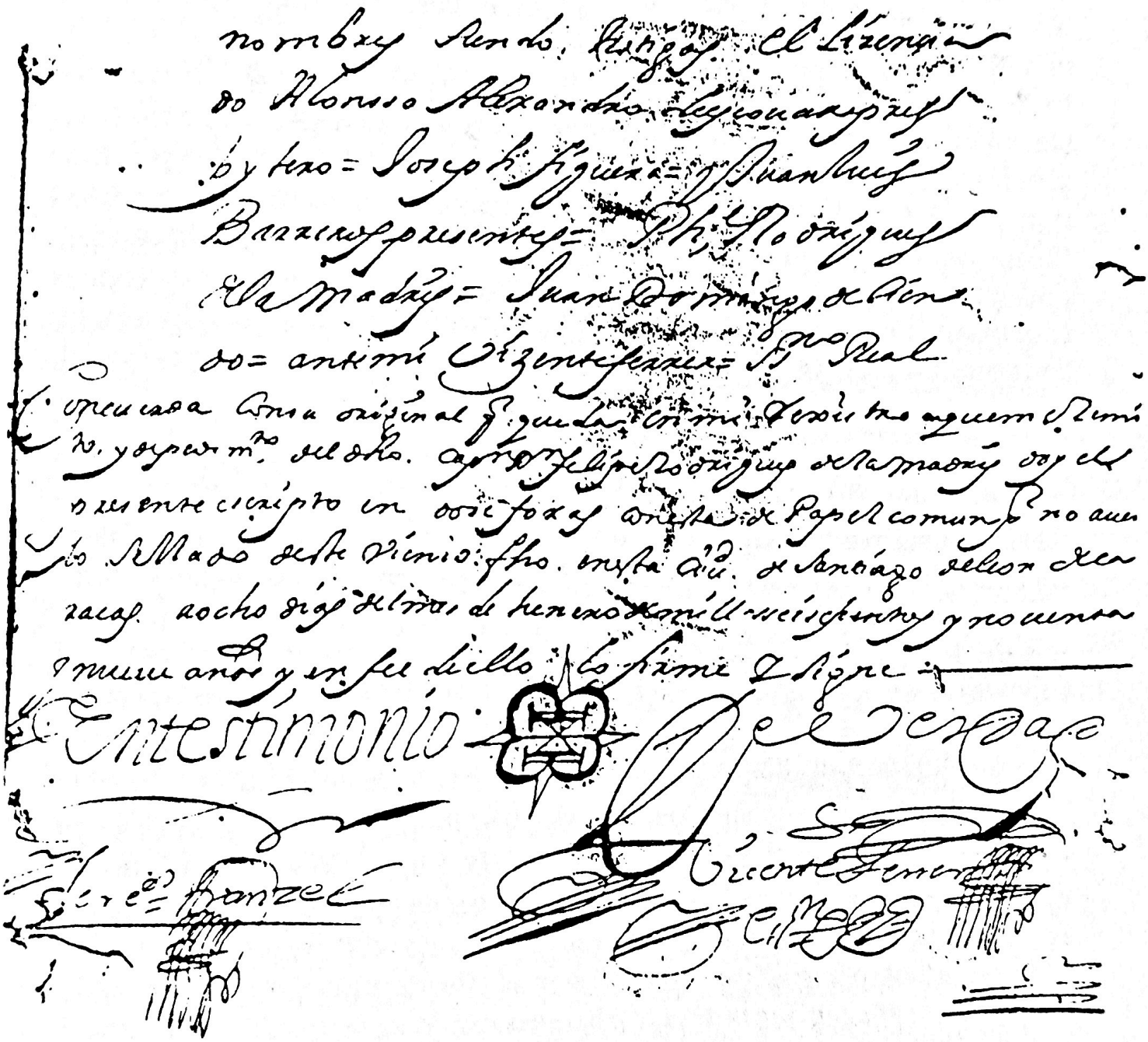

¿Escritura colonial venezolana?

En líneas generales, puede afirmarse que la escritura empleada en Venezuela durante el período colonial, como en todo el resto de América hispana, responde a las mismas características que registró el grafismo en la metrópoli. De este modo carece de todo sentido tratar de buscar supuestas especificidades donde sólo prevalecen semejanzas de los elementos componentes de la escritura, esto es, la morfología de sus caracteres (letras), formas de facturar las palabras con arreglo a determinados enlaces (nexos), compendio de éstas (abreviaturas) y uso de signos (puntuación) de acuerdo a la modalidad adoptada de los sistemas escriturales conocidos para entonces (cortesana, procesal y variantes) al momento de redactar documentos emanados de las distintas instancias de la administración colonial.

Sin embargo, es posible precisar los límites cronológicos del período paleográfico venezolano, el cual puede darse por iniciado con el proceso de fundación de ciudades y concluido hacia 1650; es decir, un siglo antes de cerrarse el referido proceso con la fundación de San Fernando de Apure en 1788.[7] Los primeros testimonios escritos de que se tienen noticias dentro de nuestro territorio, son precisamente los de la fundación de ciudades; esto es comprensible si tomamos en consideración que los conquistadores, de arraigada mentalidad nominalista o legalista, no concebían ningún acto si de ello no dejaban constancia escrita.

La escritura precedía a los hechos registrándolos como cosa ya consolidada; así por ejemplo, los conquistadores fundaban ciudades que no existían y seguidamente nombraban a sus cabildantes que no tenían casa de ayuntamiento donde sesionar, o deliberar asuntos que sólo estaban en sus mentes, y por si fuera poco, conglomerado humano a quien gobernar. Lo primero era la ceremonia de la fundación de lo cual estaban en la obligación de dejar constancia escrita, después y lentamente vendría la materialización de ese acontecimiento donde naturalmente sería indispensable un mayor empleo de la escritura por corresponder esto último a la jurisdicción de la burocracia colonial y de la acción de una sociedad en gestación.

El nacimiento de la mayoría de los núcleos pobladores en Venezuela vienen acompañados de estas circunstancias y ubicados crono-

7. Germán Carrera Damas, *Una nación llamada Venezuela*, p. 40.

lógicamente a lo largo del siglo XVI de la siguiente manera: Cubagua, 1515; Coro, 1527; El Tocuyo, 1545; Borburata, 1548; Barquisimeto, 1552; Valencia, 1555; Trujillo, 1558; Caracas, 1567; Carora, 1567; Trujillo, 1568; Maracaibo, 1569; etc.[8] Cabe también destacar el papel desempeñado por las misiones en la ocupación del espacio territorial, porque su actuación estará orientada a la enseñanza del castellano (hablado y escrito) para catequizar o evangelizar a las poblaciones autóctonas.[9]

Tanto las ciudades como las misiones serán a lo largo del régimen colonial los entes generadores de documentación escrita,[10] es decir, en estas fuentes encontraremos las mejores muestras de la evolución de las escritura empleada en la colonia, ya sea referida propiamente al período paleográfico como al neográfico. Es oportuno advertir que la escritura propiamente paleográfica en Venezuela, se reduce por lo general a tan solo el siglo XVI y parte del XVII, para ser más preciso, al empleo de la letra procesal y sus variantes, puesto que en lo que concierne a la letra cortesana, ésta no llegó a alcanzar una verdadera difusión en la redacción de documentos como en otras partes de América hispana (México, por ejemplo).

El caso más antiguo que conocemos de esta tipología escritural lo encontramos en el *Primer Libro de Hacienda Pública Colonial Venezolana,* fechado en Coro en 1529 en tiempos del gobernador Rodrigo Bastidas; inclusive puede apreciarse en dicho libro que la contabilidad era llevada en numeración romana, también de escaso uso en la administración colonial, aunque se afirme lo contrario.[11]

Lo que resta del período paleográfico, esto es finales del sigo XVI y mediados del siguiente, es una escritura de transición donde se acentúa la influencia reformista de la letra itálica sobre la procesal, que progresivamente va perdiendo sus características esenciales hasta convertirse en una letra caligráfica al promediar la centuria decimoctava. Esta influencia podemos atribuirla a la acción o intervención de los escribanos en atención a que eran ellos precisamente los

8. Muchas de estas fundaciones de ciudades fueron realizadas en varias ocasiones y en sitios distintos; por ejemplo, Maracaibo en 1569 fue llamada Ciudad Rodrigo, y en 1574 Nueva Zamora, lo mismo ocurrió con Trujillo.

9. Véase: MARIO BRICEÑO PEROZO. *La obligación de enseñar el castellano a los aborígenes de América.*

10. Véase: capítulo denominado "Burocracia colonial" de este ensayo.

11. EDUARDO ARCILA FARÍAS, *Primer libro de hacienda colonial en Venezuela,* pp. 89-98.

encargados de la redacción de toda suerte de documentos de la vida colonial, lo cual puede comprenderse si le atribuimos a la escritura un carácter institucional, y de uso casi exclusivo de profesionales.

Los miembros de la sociedad colonial, independientemente de la clase a la cual estuviesen afiliados, debían, por más insignificante que fuese un asunto a tratar con las autoridades, e inclusive, de cualquier otro particular donde se requería la autoridad para la legalización del mismo, recurrir a los servicios profesionales de los escribanos, que además se encontraban sujetos a aranceles especiales. Debe quedar claro que no se trataba de prohibirles a los particulares que escribieran, sino que buena parte de su actuación social, implicaba inmensurablemente el uso del papeleo con la fe pública de los escribanos para que así pudiera tener efecto legal. Hasta con el mismo Rey podían tener comunicación escrita los particulares. Ello lo encontramos establecido como derecho en una antigua provisión fechada en 1509 y refrendada por Doña Juana, por la cual ordenaba a sus funcionarios en Las Indias, no interceptaran la correspondencia enviada a la metrópoli, o la lanzaran al mar con el propósito de cortar la comunicación epistolar con el Rey:

"No sean osados de poner –dice– ni consentir [sus funcionarios] que sea puesto enbargo ni impedimento alguno a ningunas personas que quiseren escribir ansí al Rey mi Señor y Padre, como a mi e otras qualesquier personas lo que quisieren y por bien tuvieren, y que no les tomen ni consientan tomar las cartas y peticiones y otras escrituras qualesquier que embiare desde dichas indias a la nuestra Corte otras qualesquier partes destos reynos [. . .].[12]

Medida similares se tomarán a lo largo de la centuria décimosexta y siguiente para proteger la inviolabilidad de la correspondencia y, por lo tanto, el derecho a expresarse. Sin embargo, mucha paciencia debía tenerse por aquello del viejo adagio que rezaba: "las cosas de palacio andan despacio", amén de las largas distancias que separaba a la colonia de la metrópoli y, desde luego, las propias limitaciones que la geografía vernácula imponía a la comunicación epistolar del circuito provincial, interprovincial y extracolonial.

Pero si existió alguna prohibición para el empleo de la escritura, ésta se centró más que todo en cuanto a su ejercicio profesional. Así

12. *Cedulario Indiano* (Recopilación Diego de Encinas), pp. 308-309.

podemos referirnos, por ejemplo, que en las llamadas Leyes de Indias se contempla la exclusión de aquellos que hoy peyorativamente llaman gentes de color para desempeñar el oficio de escribano. En el Libro V, Tomo II, ley XXXX de la mencionada legislación, encontramos que dice:

> Ordenamos que los Virreyes y Audiencias Reales no admitan ni consientan informaciones a mestizos ni mulatos para Escribanos y Notarios Públicos, proveyendo, que en todas se ponga especial pregunta de que los pertenecientes no lo son, y despachen provisiones para todas las Iusticias de sus distritos, ordenándoles que hagan lo mismo; y si acaso con engaño se dieren algunos títulos a mestizos o mulatos y constaren que lo son, no les consentirán usar de ellos aunque sea en interín, y los recogerán, de forma que no puedan bolver a su poder.[13]

Por lo que puede inferirse del contenido del anterior mandato, es que el empleo de la escritura había traspasado las barreras sociales, pero no así los prejuicios donde descansaba el orden establecido. La acción hispanizadora del mestizaje, jugó importante papel en el proceso de conquista y colonización, no sólo en calidad de fuerza de trabajo, sino también como factor que contribuyó a la homogeneización idiomática del castellano que los escasos grupos de españoles, establecidos en América en los primeros tiempos del contacto, difícilmente podían llevar a cabo por sí solos.

El idioma castellano puede ser considerado como uno de los factores determinantes del hecho colonial en Hispanoamérica. En el caso venezolano, éste jugó un doble papel como instrumento de dominación social al liquidar, primero, el obstáculo representado por la diversidad de dialectos autóctonos encontrados al momento del contacto (conquista) a través de la empresa "evangelizadora" llevada a cabo por la Iglesia y las misiones; y luego, sirviendo de vehículo cohesionante de los distintos grupos humanos que formarán la sociedad venezolana propiamente dicha al quedar fusionados en un idioma común que facilitará, claro está, los mecanismos de dominación colonial no sólo en lo que concierne a los aspectos políticos y económicos, sino también en lo que respecta al área cultural.

Arístides Rojas hacia finales del siglo XIX, formuló un error que se ganó lugar preferencial en el coro de las imprecisiones históricas que

13. *Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias*, Lib. V, Tit. II, Ley XXXX, fol. 167.

entonaron con ciega devoción las voces de algunos historiadores contemporáneos; el bis para emplear un término a propósito, era que en la Colonia sólo se conjugaron tres verbos: rezar, comer y dormir. Buscaban con ello palear la objetividad de la historia echando sobre ella falsedades fragmentadas.

En este orden de ideas, se llegó a pensar que en materia de cultura nada hubo en aquella época de "ignorancia" donde ni la más elemental enseñanza tenía luz propia en aquel mundo de "tinieblas". Si le otorgamos a las escuelas coloniales su debida importancia, deberemos coincidir con las apreciaciones de Mario Briceño Iragorry, cuando nos dice:

> [. . .] si de una manera directa no consta el funcionamiento en las ciudades del interior de escuelas de instrucción primaria durante el siglo XVII, del registro de matrículas del seminario de Santa Rosa se deduce su existencia, por cuanto a él venían a estudiar segunda enseñanza jóvenes preparados en la primaria de sus respectivas localidades. Demás de esto basta leer las distintas clases de expedientes instruidos en aquella época, para advertir que los testigos que en ellos deponían, sabían firmar en su mayor parte, y consultar los libros capitulares y los de Real Hacienda, para comprobar que los oficiales y los Regidores poseían suficiente instrucción para el debido desempeño de sus funciones públicas [. . .] Al leer papeles de aquel tiempo, sorprende cómo los alarifes caraqueños sabían leer y escribir de su propia mano las relaciones de los gastos de las obras a ellos encomendadas, y cómo los sargentos podían estampar sus nombres en los recibos otorgados a los dueños de hatos que contribuían a la "ración del boa" [. . .] Olvidan también ciertos jeremías de la estadística, el carácter de instrucción general: en la monta de sus cálculos no incluyen los centros educacionistas de los frailes, y enemigos irreconciliables de los conventos, no reparan en que éstos ofrecieron a las ciudades favorecidas por su existencia [. . .] el contingente de escuelas gratuitas de primeras letras, no para mantuanos, sino para el común del pueblo [. . .][14]

Sin duda alguna las escuelas de primeras letras apuntalaron la base esencial de la cultura, y por descontado, la difusión de una escritura privada, que como indicamos líneas arriba, quedaba limitada por las trabas de una escritura oficial o profesional cuyas características eran esencialmente las mismas. Como prueba de esta afirma-

14. Mario Briceño Iragorry, *Tapices de Historia Patria*, pp. 139-157

ción, tómese como muy válido el comentario de Mario Briceño Iragorry; sin embargo deseamos añadir un último punto que ilustra de manera concluyente nuestras apreciaciones.

Trata éste en torno a la reforma de la escritura que puso fin al período paleográfico en la Colonia, a través de la difusión de la letra itálica que comenzó a socavar las estructuras morfológicas de las escrituras típicamente paleográficas, hacia la segunda mitad del siglo XVII[15] que se encontrará dominando a principios de la siguiente centuria el ambiente escritural de la Colonia, con leves modificaciones que expresarán su perfeccionamiento caligráfico poco antes de plantearse la emancipación nacional de la primera década del siglo XIX.

Las características de esta escritura puede ser apreciada en el apartado de este ensayo denominado "Guía de Trabajo" pp. 189-292 No obstante, lo que interesa destacar acá es que el establecimiento de la escritura caligráfica a través de la reforma iniciada en la metrópoli en el lejano siglo XVI, fue introducida en la Colonia por la burocracia peninsular y desarrollada a través de la labor desempeñada por los escribanos y las escuelas de primeras letras, tanto laicas como religiosas, entre los siglos XVII y XVIII.

El método utilizado para enseñar a leer y escribir era el llamado "por reglas y muestras", acomodado a los diversos criterios de autores pedagógicos de España y que al parecer respondía a la renovación de las escuelas de primeras letras, puesto en marcha a finales del siglo XVIII en Europa. Según opinión del profesor Gustavo Adolfo Ruiz:

> La enseñanza de la escritura se hacía mediante la copia por el alumno de muestras de letras, sílabas o palabras, siguiendo pautas impresas o elaboradas por el maestro. El niño debía imitar cuidadosamente las muestras y reproducirlas con fidelidad. Esta enseñanza también era individual y no tenía ninguna relación con la de la lectura, de allí que hubiera escuela y maestros "de leer", escuelas y maestros "de escribir" y escuelas y maestros que enseñaban una y otra cosa. Con frecuencia se publicaron libros con catálogos de los distintos tipos de letras. La enseñanza [sostiene el autor] suscitó gran discusión. A la tradicional enseñanza por muestras se opuso la enseñanza por principios y reglas. A esta lectura corriente corresponden las siguientes

15. Véase: "Características de la letra itálica", en este ensayo.

obras promovidas por integrantes del conjunto de reformadores a partir de 1786 en un centro de estudios, ensayos y difusión oficializados con el nombre de *Academia de Primera Educación:*

- *Arte de Escribir por Reglas y sin Muestras*, por don José de Anduaga y Garimberti, publicada en forma anónima en 1781.
- *Reflexiones sobre el Verdadero Arte de Escribir*, por el abate don Domingo María Servidori, Madrid, 1793.
- Compendio del *Arte de Escribir por Reglas y sin Muestras*, por don José de Anduaga y Garimberti, Madrid, 1793.

Opuesta en cierto modo a las obras de Anduaga y Garimberti se publicó el libro:

- *Arte de Escribir por Reglas y con Muestras*, por don Torquato Torío de la Riva, Madrid, 1798.

Entre las obras que abarcaban tanto la lectura como la escritura, estuvieron:

- *Curso de leer y Escribir repartido en tres clases de silabaciones*, por don Francisco María Nilho, Madrid, 1770.
- *Tratado sobre el modo de lograr el conocimiento de las letras y su unión en sílabas y dicciones*, publicado en 1791. [. . .][16]

En los comienzos del siglo XIX encontramos pruebas de que los preceptores de Caracas enseñaban a sus alumnos a escribir por medio de reglas y muestras caligráficas. Dicha técnica se aplicaba independientemente del rango que ostentaban los centros de enseñanza de Caracas y desde luego, de la condición social de los niños que asistían a tales centros; es decir a las escuelas públicas para mantuanos o privadas para la juventud de los estratos socialmente inferiores (blancos de orilla y pardos). Las diferencias de la calidad de la enseñanza en una y otra, son aspectos que aquí no tratamos, sin embargo, en lo que respecta a los resultados que en ambas se obtenían en la preparación de sus alumnos en materia de escritura, son en nuestra opinión, esencialmente las mismas: la escritura perfeccionada por la caligrafía.

Ello pudimos determinarlo con la localización de información que sobre el particular se encuentran en los tomos de *Escuelas* del Archivo Histórico del Concejo Municipal de Caracas. En primer lugar, se trata de unas acusaciones emprendidas por el procurador

16. GUSTAVO ADOLFO RUIZ, "Orientaciones y prácticas en la enseñanza de niños y jóvenes a fines de la Colonia y comienzos de la República" en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Nº 276, T. LXIX, pp. 1124-1126.

del cabildo en contra de Guillermo Pelgrom, preceptor de la única escuela pública con que contaba la ciudad para entonces, acusándolo entre otras cosas de su incompetencia para enseñar a escribir a sus discípulos: [. . .] y de las malas letras y poca instrucción de los niños de la escuela [. . .][17] En segundo lugar, pero digamos en sentido inverso, encontramos la petición formulada por Santiago Alberiñet, quien en 1809 aspiraba a legitimar el funcionamiento de su escuela de primeras letras y bordado que regentaba con su mujer Josefa Bermúdez[18] en Santa Rosalía y para la cual requería una licencia del ayuntamiento.

Pelgrom era un reputado maestro que se había ganado al parecer, gratuitamente el encono de los miembros del ayuntamiento y de la alta sociedad.[19] Alberiñet por su parte, era un humilde trompeta del escuadrón de caballería de las milicias disciplinadas. Entre ambos personajes mediaba un abismo social difícil de superar en aquellos tiempos. Sin embargo, las pruebas que presentan sobre los adelantos de sus respectivos discípulos en el arte de escribir; el uno para defenderse de las falsas acusaciones levantadas en su contra por el procurador del ayuntamiento caraqueño; el otro, para respaldar materialmente sus cualidades de maestro. Estas pruebas presentadas con distintos alegatos, son en nuestra opinión exactamente idénticas.

De ello se deduce entonces que los niños que asistían a las escuelas, podían quedar en igualdad de condiciones en ese primer nivel de la enseñanza que comprendía el conocimiento de la escritura, aprendizaje que sólo aceptaría de otros niveles de estudios, leves modificaciones con relación a la sintaxis y ortografía, pues el modo de escribir con claridad era un hecho ya consumado a principios del siglo XIX. Las semejanzas de los ejercicios caligráficos realizados por los discípulos de Pelgrom y Albariñet, pueden ser apreciadas parcialmente en los ejemplos que tomamos del documento y que insertamos a continuación. Ellos verifican un tanto las afirmaciones que hemos sostenido en este apartado.

---

17. Archivo histórico del Concejo Municipal del Distrito Federal, *Escuelas, 1778-1799,* expediente Nº 3, folio 21, vto.
18. Ibid, 1803-1810, expediente Nº 18.
19. CARMEN E. CHACÓN, *Los estudios de Latinidad en la escuela pública de Caracas, 1778-1820.* (Tesis de grado para optar al título de Licenciada en Educación, U.C.V., 1986)

Segunda pauta

Ij Hh Aa Mm Nn

Pp Bb Rr Ff Kk

Ll Cc Oo Ggg Qq Ee

It Yy Yy Dd Vu

Vv Ss Xx Zz

La hizo Ramon

Tovar.

Quarta Faura

La Naturaleza es el trono exterior de la magnificencia divina: el hombre que la contempla y estudia, se eleva por grados al trono interior de la omnipotencia: habiendo sido formado para adorar al Criador, manda á todas las criaturas, y siendo vasallo del cielo, y Rey de la tierra, la ennoblece, enriquece y pueblа: establece entre los seres vivientes el orden, la

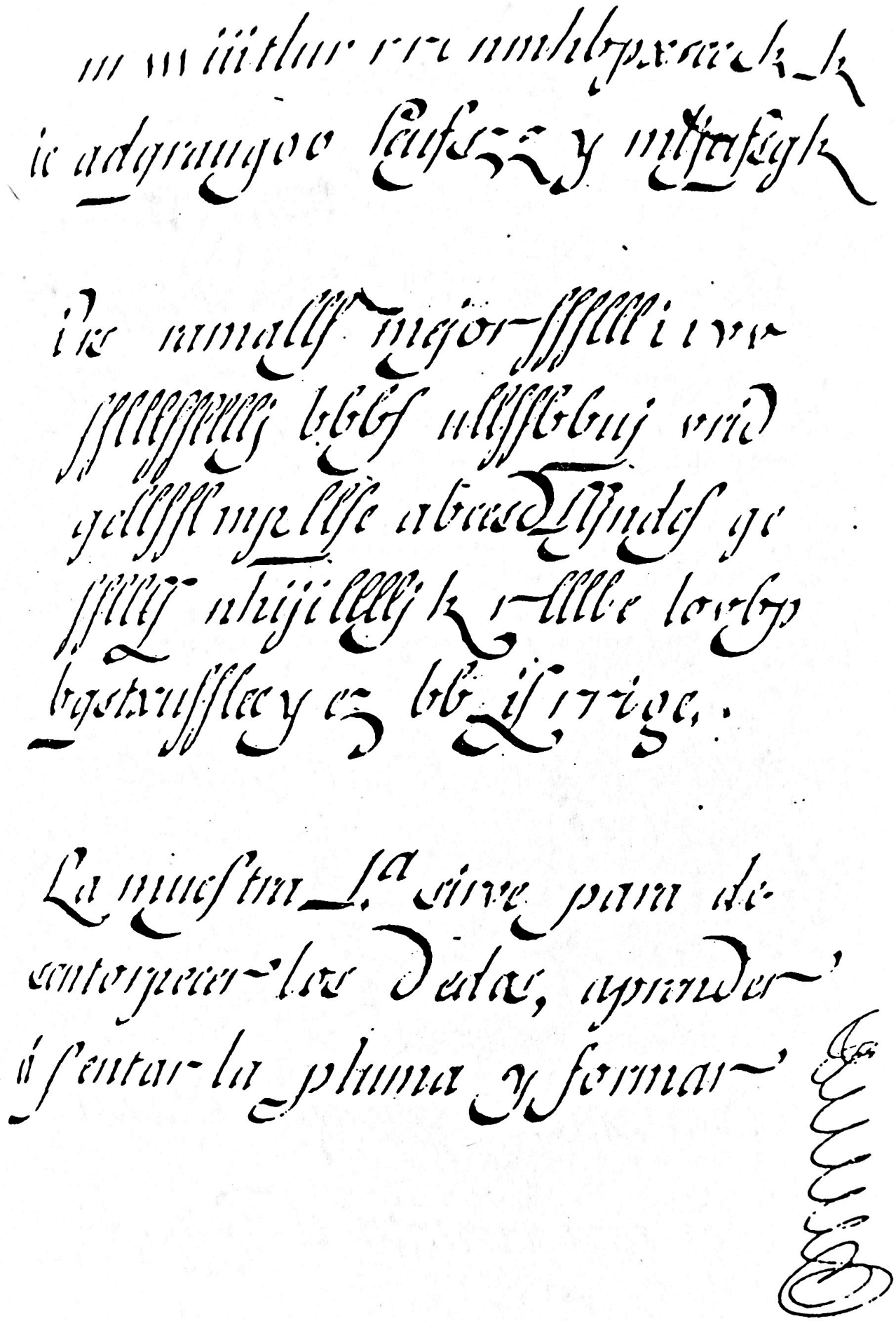

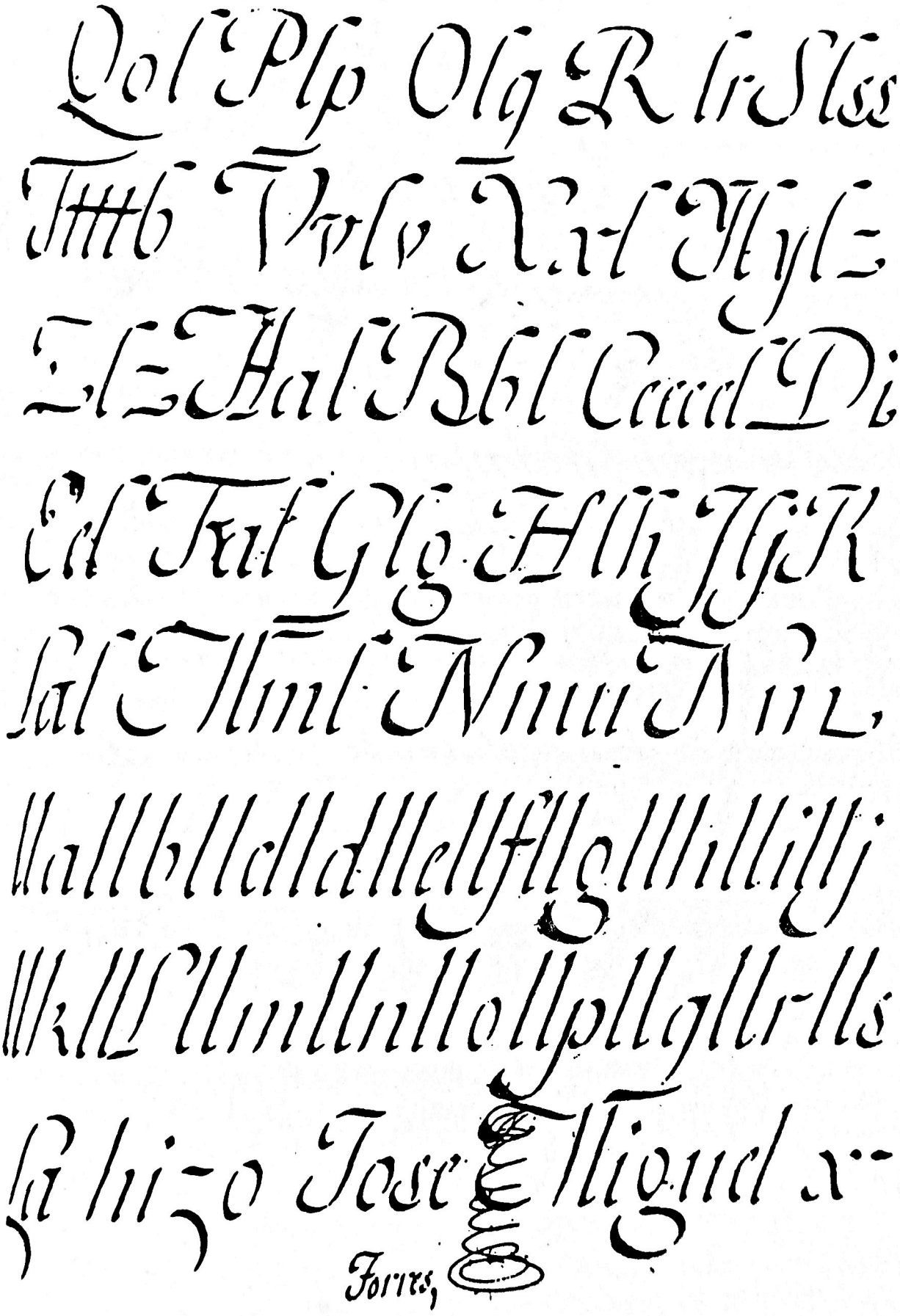

Es La pluma tan acertado y
eminente instrumento del entendimi-
ento humano que si tan presto
como al primer hombre le fue
dado entendimiento, se aprovechara
de la pluma, todos fueramos muy
sabios, por que tubieramos ciencia
dara de todas las cosas naturales
sin sofisteria, ni error alguno:—
Madariaga La hizo Juan
Perez Discipulo de D.n Santiago
Alberiñet Caracas 14

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA ESCRITURA

Terminología paleográfica

No es el propósito del presente capítulo compendiar todo lo relacionado con la terminología paleográfica. Más bien nuestro interés consiste en centrarnos en el análisis de los elementos conceptuales, que intervienen en una primera instancia para el estudio de las escrituras antiguas; esto es, su correcta lectura y comprensión. Dicho esto, debe entonces quedar claro que nos referimos concretamente al conocimiento de la llamada paleografía técnica, cuyo significado ya hemos esbozado en anterior oportunidad.

Una de las características más importantes de toda disciplina científica, sea cual fuese su campo de acción, es sin duda alguna la disponibilidad de un instrumental de términos o categorías que le garanticen consistencia metodológica al momento de explicar un determinado hecho estudiado. Así, el valor teórico que ello pueda tener dependerá entonces de adecuados medios de análisis para comprender los hechos estudiados con sus posibles interrelaciones, no observables directamente, ni patentes en cualquier otra forma. Prescindir del instrumental, es lo mismo que renunciar a la objetividad científica para situarse en la subjetividad de la disciplina; la paleografía, por lo tanto, no es una disciplina que describe su objeto de estudio, sino que busca explicar a lo largo de todas sus instancias de análisis; los problemas que presentan las distintas modalidades de escrituras empleadas por el hombre de pasadas sociedades.

En este orden de ideas, y dadas las advertencias esgrimidas al comienzo de este apartado, deberemos referirnos en primer término a los elementos que forman la base del proceso escritural; dicho de otro modo, a los grafismos del alfabeto con arreglo a su estructura,

en este caso el latino, para luego pasar a la consideración de otros factores que bien podemos denominar, genéricamente claro está, "añadidos", pero que guardan una importancia de primer orden para la solución de los problemas paleográficos que se presentan regularmente en la lectura de los manuscritos antiguos.

Para comenzar con las generalidades que implícitamente guardan los signos alfabéticos, podremos decir que éstos se dividen según su dimensión o tamaño, en letras mayúsculas y letras minúsculas. Las mayúsculas por lo común alcanzan una misma altura que es fácil determinar si la incluimos entre dos líneas paralelas imaginarias. En cuanto a su empleo, éste se reserva, si nos atenemos a las actuales normas de ortografía, al inicio de un escrito o después de un punto que cierre una oración, inclusive, tras el uso de los signos de interrogación o de admiración.

En los documentos antiguos donde no encontramos fijadas tales normas, las letras mayúsculas asumen generalmente la función de siglas; esto es la palabra o palabras consignadas sólo con su letra inicial, pero es de advertir, además, que este tipo de letras suelen aparecer caprichosamente en medio de una dicción dando lugar a confusiones sobre todo en lo que concierne al modelo de letra procesal, cuya modalidad consiste en anular las diferencias arriba indicadas de los grafismos. En los ejemplos que a continuación presentamos, puede apreciarse claramente lo señalado sobre este particular:

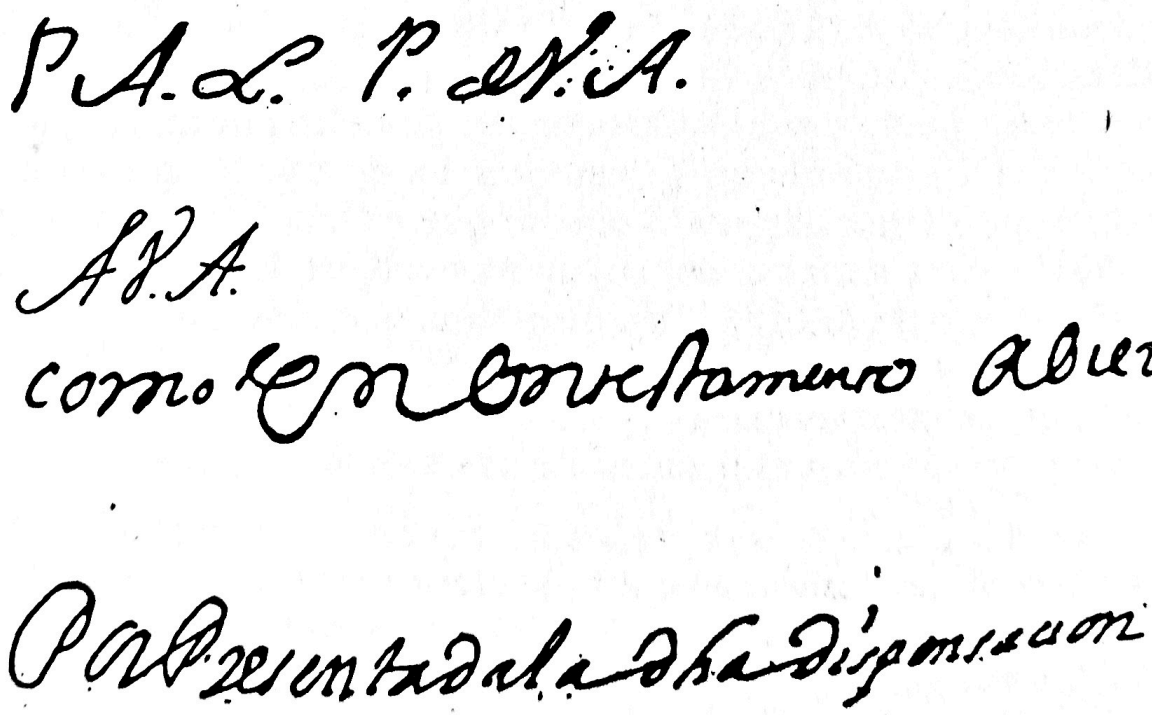

Las letras minúsculas poseen dos formas básicas, es decir *cortas* y *largas* subidividiéndose esta última a la vez en letras *altas* y letras *bajas.* Son cortas las vocales (a••-e-i-o-u) sin la exclusión de las consonantes i-m-n-r-s-u-v -x; todas ellas guardan un paralelismo que forma lo que se denomina *cuerpo de la escritura.* Las dos líneas horizontales y paralelas que imaginariamente marcan la distancia existente entre la altura superior y la base de las minúsculas cortas, se llama *Caja del Renglón.* La línea inferior de éste se le da el nombre de *Línea del Renglón.*

Las largas en cambio al crear otros parámetros por sus rasgos más sobresalientes de la caja del renglón, se denominarán altas o bajas según la dirección de tales rasgos; es decir, si ascienden o descienden del cuerpo de la escritura. A lo antes afirmado puede servir de explicación el siguiente ejemplo:

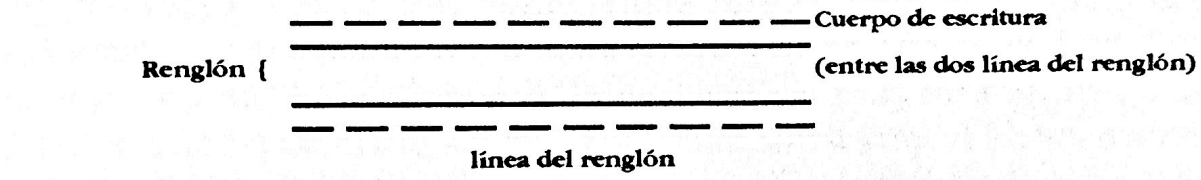

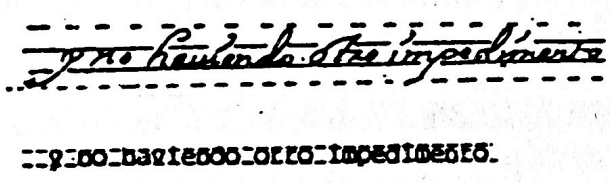

Mayúsculas: . . . . . .

Minúsculas cortas: o, a, v, i, e ,n, r.
altas: h, d, t, l, f.
bajas: y, p, f.

Tipos de letras pertenecientes al período paleográfico:

Cortesana 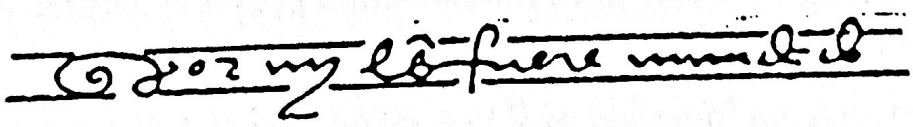

Procesal 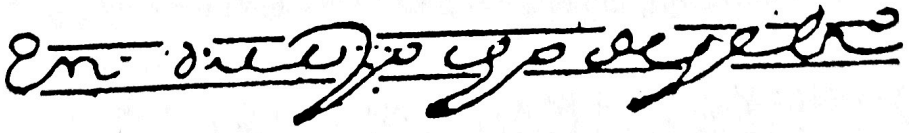

Itálica 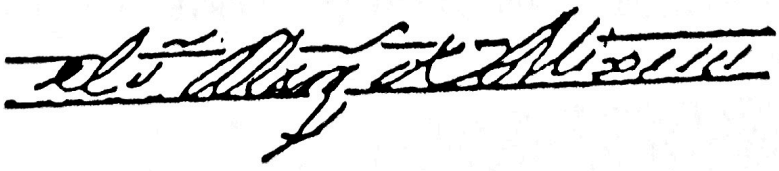

A pesar de lo descrito anteriormente, deben tenerse muy presentes las observaciones que sobre el particular formulara oportunamente el Dr. Agustín Millares Carlo:

> Habrá que advertir –dice– que la contraposición de cortas y largas, válida en general, no es absoluta, pues pueden variar y de hecho varían según las épocas: así la *a*, la *t* y la *s* pueden ser cortas o largas (altas): y la *r*, corta o larga (baja): 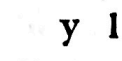 , sin olvidar que hay letras como *g, j,* etc., que unas veces descienden hasta tocar la cuarta línea [del renglón] y otras tuercen su caído a la izquierda, con paralelismo a la línea mencionada.[20]

Pensamos que puede ser provechoso ampliar el contenido de la anterior cita, remitiendo al lector al abecedario que insertamos en el aparte IV de este estudio.[21] La observación cuidadosa de sus distintos caracteres, lo pondrán en cuenta de los cambios morfológicos que registraron aquéllos en pasadas épocas. De igual modo encontrarán un ejemplo concreto sobre lo que hemos venido sosteniendo en este particular, en el gráfico que sigue inmediato al abecedario y que reseñamos en la página 187. Allí buscamos recalcar ciertas particularidades de la escritura cortesana destacando concretamente los diversos usos de la letra s que adoptaba formas distintas de acuerdo a la posición que guardaba en una dicción o palabra. En la página 213 se hace lo propio con relación al grafismo de la *r* .[22]

Pasando ahora al estudio de las formas de las letras según su trazado, las escrituras recibían el nombre de *sentadas* o *redondas* cuando son reproducidos sus caracteres con "esmero y lentitud"; si por el contrario denotan "rapidez y descuido", entonces se denominarán *cursivas.* Las primeras nos dice Millares Carlo, corresponden a los códices o libros manuscritos, en tanto que las últimas son propias de documentos que se caracterizan por prevalecer en ellos los enlaces de letras. Concluye afirmando que las influencias de un modelo escriturai sobre otro, dio como resultado una escritura mixta que se le da el nombre de *semicursiva,* que también fue profusamente empleada en la producción de fuentes históricas.[23]

---

20. Agustín Millares Carlo, *Tratado de paleografía española,* Vol. I, p. 10 (véase nota Nº 46 del citado texto).
21. Guía de Trabajo, capítulo IV del presente estudio.
22. *Idem.*
23. Agustín Millares Carlo, *Paleografía española,* Vol. I, p. 13.

En conclusión, debemos reconocer que el empleo de términos tales como letras mayúsculas, minúsculas, cortas y bajas, así como los calificativos de escrituras sentadas, redondas, cursivas y semicursivas, responden a una caracterización global y a la vez particular de los distintos tipos de escrituras que fueron de uso común en pasadas épocas. Estos términos aun cuando sólo tienen un carácter elemental, ello no obstante brinda al paleógrafo medios útiles para iniciar el estudio de las fuentes manuscritas: su lectura.

Antes de tocar fondo de lo que hemos venido tratando en éstas páginas, vale la pena recordar que dentro del empleo de la terminología paleográfica, se hace indispensable manejar lo atinente a las diversas categorías técnicas encontradas en el llamado *sistema de abreviaturas,* ampliamente difundido en los también diversos modos de escribir a lo largo del período paleográfico, pues su conocimiento facilitará en buena medida la labor de reconocimiento de muchas palabras, que dicho sea de paso, pueden estar compendiadas de distintas formas o maneras.[24]

Tocar fondo en modo alguno debe ser interpretado como llegadero de conclusiones de todo lo relacionado con la terminología paleográfica. La intención de la frase está orientada más bien a incluir ciertos comentarios que implícitamente dan a entender la necesidad de una renovación de los elementos categoriales que se vienen empleando en el estudio de las escrituras antiguas, e inclusive, la creación de otros tantos, a los fines de lograr mayor precisión del método científico de esta disciplina. De hecho, este objetivo se encuentra adelantado desde hace varias décadas en países como Francia, Italia, Alemania, etc., pero en el caso concreto de España y las naciones latinoamericanas, la tendencia al parecer es la de seguir apegados a lo tradicional, salvo algunas excepciones cuyos esfuerzos apuntan a la renovación del método de estudio en cuestión.

Tan cierto resulta lo anteriormente afirmado, que sólo hemos localizado referencias marginales. Éstas a lo sumo se reducen a dos planteamientos: el de la profesora Josefina Mateu Ibars, quien aborda el caso de la escritura española del siglo XVI, y las categorías establecidas por León Galissen, Petrucci, Masai, Ornato, Poulle y Mallon, cuyas proposiciones metodológicas están encaminadas al estudio general de la escritura como hecho social. Ambos planteamientos

24. Véase: "Sistemas Abreviativos", pp. 81-88.

forman parte de los comentarios que el Dr. Agustín Millares Carlo inserta en su última y póstuma obra *Tratado de Paleografía Española* que hemos venido citando a lo largo de este trabajo.

En cuanto a la profesora Mateu, el referido autor dice:

> [. . .] la profesora Josefina Mateu Ibars [en torno de la documentación notarial de Granada en el siglo xv, en Misceláneas . . . Marín Ocete, II, páginas 675-711], tras de aseverar que las ideas que en este trabajo presenta van dirigidas ala búsqueda de una terminología científica sobre las letras cortesana y procesal, aplica a la documentación objeto de su estudio "criterios fluyentes de métodos científicos, consideraciones sobre los elementos geométricos de las letras, que permiten eliminar palabras burdas para clasificar éstas, como los tradicionales en los manuales de paleografía de: vocales o consonantes acompañadas de *ganchudo,* de *panza,* de *corchete,* etc. En la evolución –añade– de estas escrituras cursivas cabe buscar los parámetros que determinen su automorfismo en el espacio y el tiempo de las diferentes familias de grafismos y aplicar las modernas leyes de la *sinergia".* Para la autora, en la letra procesal, además de la asimetría de algunos elementos, "que en el caso común se llaman cursivos", se pueden considerar los que designa con los nombres de *puntos singulares, lazos, curtosis o aplastamiento de las letras y curva ecloide,* conceptos que, junto con otras formas geométricas de las leyes, promete la señora Mateu seguir investigando.[25]

En el aparte V de la introducción del texto anteriormente citado, *Tratado de Paleografía Española,* encontramos una reseña subtitulada: "Terminología paleográfica fundamental". Millares Carlo expone allí, resumidamente, las innovaciones terminológicas propuestas por los autores ya indicados; si tratamos de ceñirnos en lo posible a su contenido, entenderemos que los nuevos elementos categoriales buscan la renovación del método paleográfico en el campo de la investigación, ya que su aplicación consiste en erradicar "[. . .] las impresiones globales y las apreciaciones subjetivas y empíricas" que generalmente se obtienen del estudio por separado del fenómeno escritural.

El método en cuestión se basa en la *ficha signalética* que registra los grafismos de un determinado tipo de escritura. Los nuevos elementos que comprende la elaboración de la ficha signa-

25. Agustín Millares Carlo, *Tratado de Paleografía Española,* p. 25.

léctica para el estudio de los elementos de la escritura son a saber: "El ángulo, el módulo, peso, ductus y morfología" que en conjunto formarán lo que se denomina "canon".

Esta última categoría define propiamente a las escrituras que poseían reglas fijas, es decir, canonizadas y que vendrían siendo las solemnes, librarias o cancillerescas. Su concepto sería el siguiente:

> Por canon se entiende "el conjunto de normas que determinan por parte de su ejecutante el aspecto general, el módulo, el diseño, el trazado y el ductus de una escritura; normas establecidas evidentemente en un ambiente determinado por uno o más inventores como secuela de la comparecencia de una particular inclinación estética, y difundida luego por imitación en otros ambientes; normas situadas, con el transcurso del tiempo, en la base de cambios progresivos, debidos a un deseo consciente de novedad o a inhabilidad, y desaparecidas por último al surgir nuevas tendencias de gustos, nuevas tipificaciones gráficas, nuevos y diversos "cánones" caligráficos [. . .][26]

Advierte Millares que el anterior concepto sólo posee validez para los casos de estudio de las escrituras normadas o sujetas a algún tipo de reglas, pero las que se difundieron fuera de cánones preestablecidos o que no alcanzaron propiamente "una canonización" por su empleo generalizado, no es posible reconstruir sus orígenes, evolución y decadencia; es decir, "trazar su biografía" a través de las proposiciones metodológicas sostenidas por los autores galos.[27]

La controversia que se ha formado alrededor del empleo y validez del término canon, es una materia a dilucidar por los especialistas. Por el momento interesa destacar acá sólo lo relacionado a una de las características más importantes de las escrituras de uso general; es decir, las que denominan los expertos no canonizadas, nos referimos al ductus. Este término dice Millares:

> [. . .] es el orden en que los trazos fueron ejecutados y el sentido en el cual cada uno de ellos fue hecho [. . .] Higonet, por su parte, añade: "Como regla general debe formularse que el orden de los trazos permanece inmutable, incluso si uno de ellos llegara a desaparecer, pues el movimiento de la mano es siempre semejante a si mismo".[28]

---

26 *Ibid*, pp. 7-10.

27. *Ibid*, p. 8.

28. *Ibid*, p. 9.

Dicho de otro modo, se trata del carácter peculiar que cada persona da a sus escritos, que no es otra cosa que la morfología que tiene cada escritura. Se pueden encontrar escrituras donde abundan los rasgueos iniciales o finales en cada renglón, otros cuyos elementos son menudos y apretados, también con sus letras muy inclinadas (ángulos) y por último, grafismos que no guardan un paralelismo uniforme dentro de la caja del renglón al acusar en su ejecución una simetría degenerativa de los caracteres del alfabeto.

A continuación presentamos algunos párrafos con muestras parciales de las aseveraciones anteriormente expuestas de los distintos ductus que han caracterizado la escritura castellana, debe quedar claro que las muestras no responden a ningún criterio evolutivo de la escritura empleada en España y América hispana.

Tanto el ducto del escribano, como la caja del renglón, son términos técnicos usados en paleografía para precisar el movimiento, volumen y firmeza de cada escritura en particular.

La dirección que cada persona da a sus palabras escritas, lo tenue o fuerte que resultan los rasgos de ellas y el uso de elementos decorativos, es posible apreciarlos mejor si se toman en cuenta los términos ya enunciados.

Los ejemplos que a continuación presentamos nos ilustrarán mejor sobre este punto.

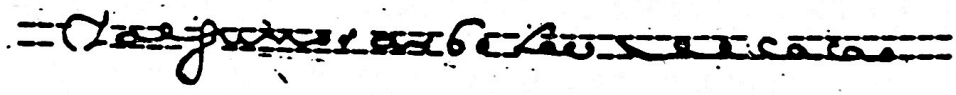

y algunos arboles de cacao

este testigo

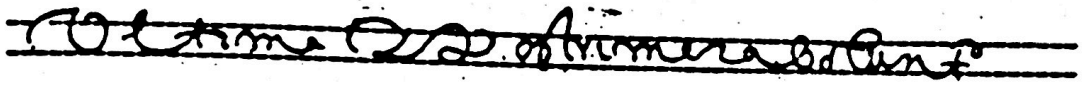

última y postrimera boluntad

a boluntad de sus albaeas

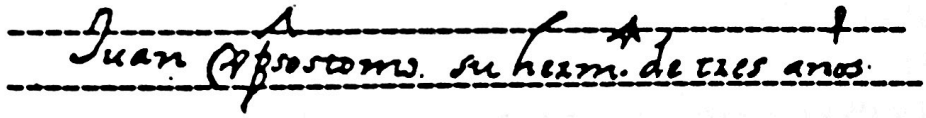

Juan Crisostomo su hermano de tres años

Cuando hablamos del carácter peculiar que cada persona da a sus escritos, nos estamos refiriendo a lo que técnicamente se denomina en paleografía *ducto del escribano;* que no es otra cosa que la dirección y morfología que tiene cada escritura.

De esta manera, encontramos escrituras donde abundan los rasgueos iniciales y/o finales en cada renglón, otras apretadas y menudas, también las muy inclinadas, otras con notables salidas fuera de la caja del renglón y algunas que presentan excesivos adornos.

A continuación presentamos algunos párrafos que, a título de ejemplo, nos indican los aspectos señalados antecedentemente.

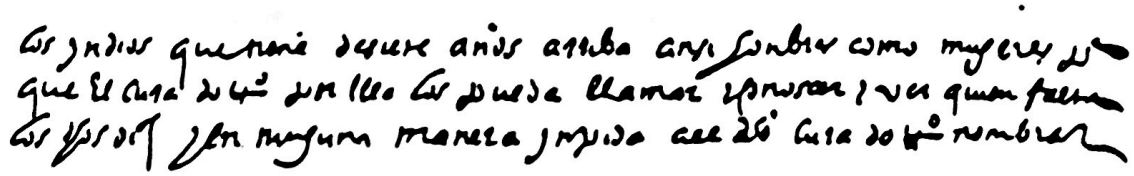

los indios que tiene de siete años arriba ansi honbres como mugeres para
que el cura doctrinero por ella los pueda llamar y conoscer y ver quien falta
los dichos dias y en ninguna manera inpida a el dicho cura doctrinero nonbrar

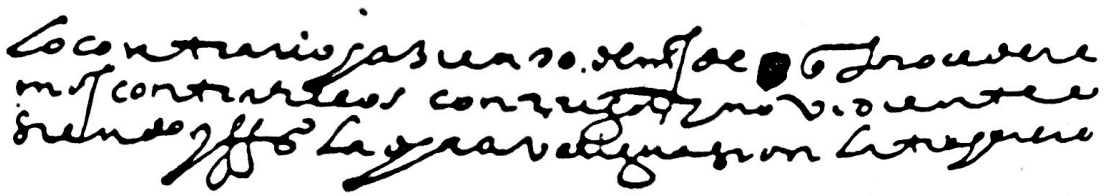

lo contrario haziendo demas de que procedere
mos contra ellos con rigor ynovidientes
siendo y fecho la dicha averiguasion la trahereis

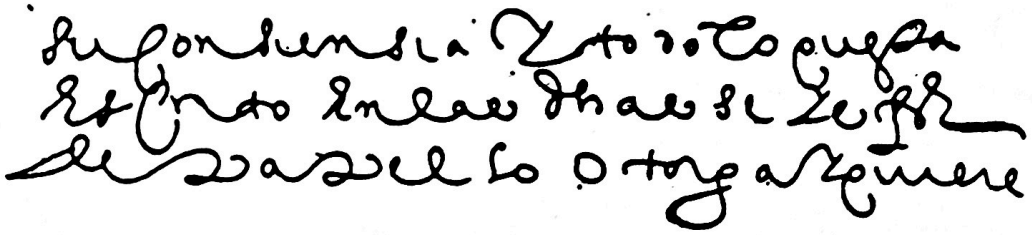

su consiensia y todo lo questa
escrito en las dichas seys fojas
de papel lo otorga y quiere

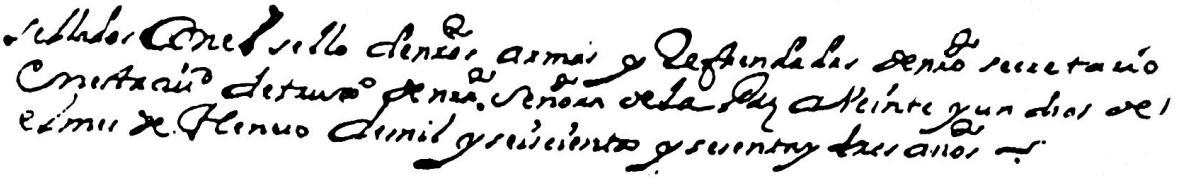

selladas con el sello de nuestras armas y refrendadas de nuestro secretario
en esta ciudad de Truxillo de Nuestra Señora de la Paz a veinte y un dias de
el mes de henero de mil y seiscientos y sesenta y tres años

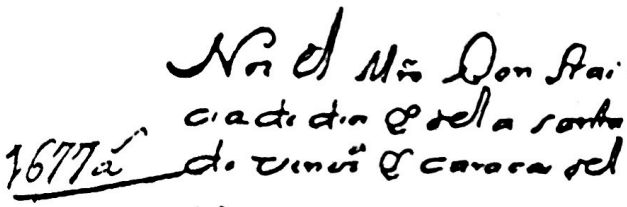

(*al margen*) 1677 años
Nos el Maestro Don Frai Antonio Gonzales de Acuña por la gra
cia de dios e de la Santa Sede Apostólica Obispo de este obispado
de Venezuela y Caracas del Consejo de su Magestad Católica a vos

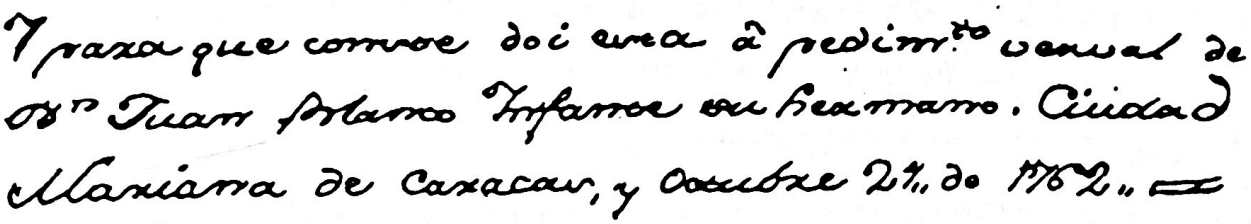

y para que conste doi esta a pedimento verval de
Don Juan Blanco Ynfante su hermano Ciudad
Mariana de Caracas, y octubre 27 de 1762

Aparte de los casos anteriores, ha de indicarse que un mismo tipo de escritura puede presentar diversa morfología, según veremos en la muestra de escritura procesal que exponemos a continuación:

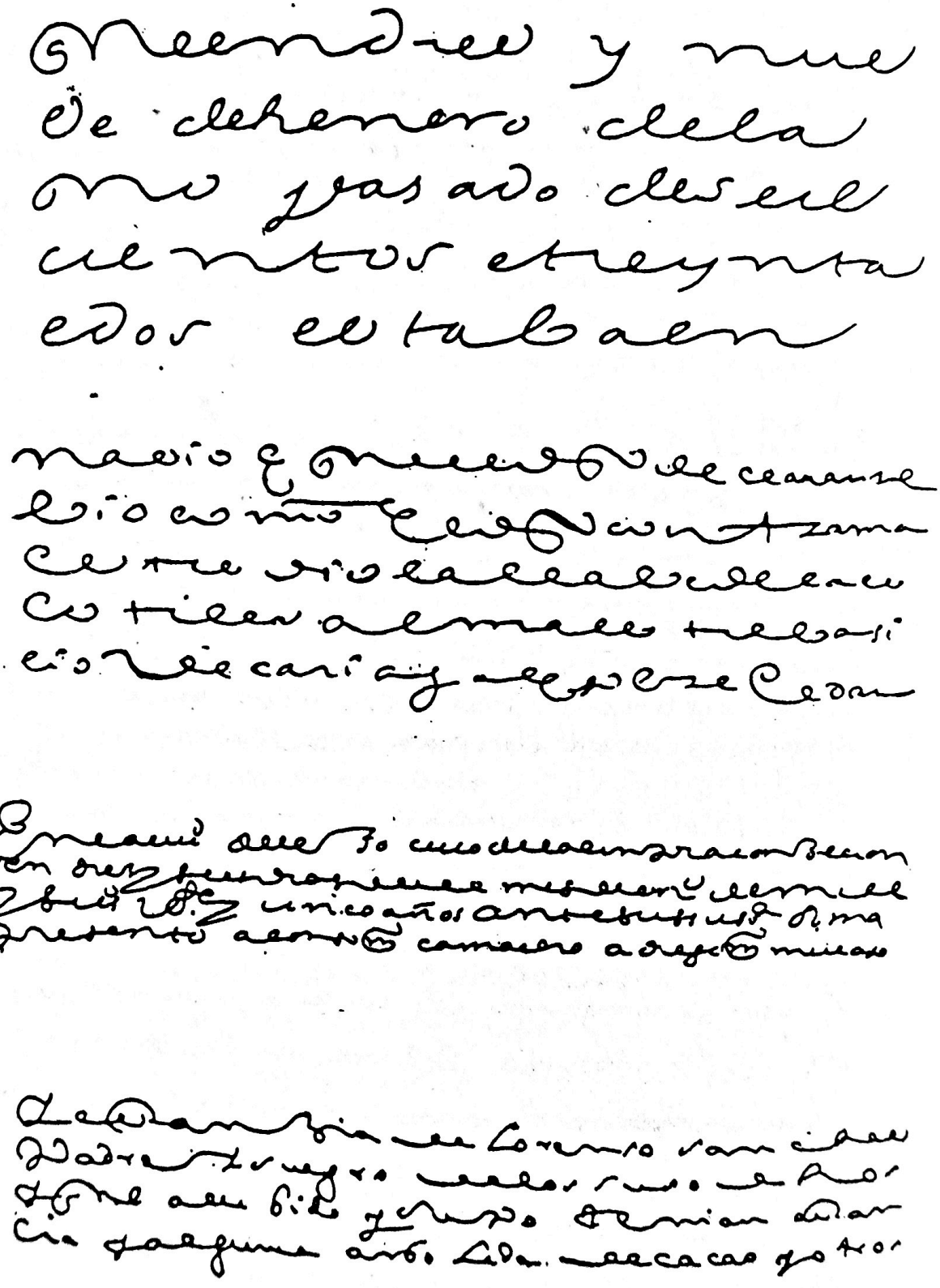

Sistemas abreviativos

Constituyen las abreviaturas uno de los mayores obstáculos con que nos encontramos al momento de efectuar la lectura y consiguiente transcripción de los documentos paleográficos.

De tal modo que debe ser preocupación fundamental en nosotros, el tratar de obtener cierta destreza en este aspecto, pues de ello dependerá, en gran parte, el dominio que podamos ejercer de la práctica paleográfica.

El uso de las abreviaturas, tanto en los documentos históricos como en aquellos escritos que hoy se producen, se contrae a la necesidad de agilizar la escritura y a un ahorro de papel, aun cuando en nuestro tiempo no se le conceda la debida importancia a este último punto.

Es indudable que la fuerza de la costumbre ha incidido de manera notable en el empleo sostenido de las abreviaturas, y hoy notamos que expresiones tales como: Sr. = Señor, Dr. = Doctor, Br. = Bachiller, de uso en pasados sistemas escriturales, aún se siguen utilizando.

A ello debe agregarse que en la actualidad el hombre ha elaborado un sistema abreviativo propio de los tiempos que corren, ocupando las siglas un lugar predominante en tal sistema. Siglas como: ONU, OEA, OPEP, OTAN, OMS, UNESCO, CIA, y en el caso específico de Venezuela: IVIC, INCE, CANTV, UCV, etc. dan cuenta de la multiplicidad de actividades (científicas, militares, económicas, políticas, etc.) en las que el hombre se ve envuelto cotidianamente.

En lo que toca a los límites propios de la paleografía, debe admitirse la existencia de un empleo constante de las abreviaturas, aun cuando deba tenerse en cuenta que la abundancia o escasez de éstas viene determinada por el tipo de escritura que se emplee, y por las particularidades que cada escribano, amanuense o particular imprima a sus escritos.

En todo caso, desde un punto de vista muy práctico, dividiremos el estudio de las abreviaturas en:

- Signos generales de abreviación
- Signos especiales de abreviación
- Palabras abreviadas por contracción o síncopa

– Palabras abreviadas por suspensión o apócope
– Letras sobrepuestas como signos abreviativos
– Siglas.

Signos generales de abreviación

Estos signos señalan con cierta precisión que una palabra se encuentra abreviada. Damos paso a la duda, por cuanto que en muchos escritos aparecen determinados rasgos sobre palabras que no indican precisamente que éstas están abreviadas, y sólo representan rasgueos muy particulares de quien escribe. Esto, sin duda, dificulta el proceso de transcripción.

Tales signos están representados, en la mayoría de los casos, por una línea sobrepuesta, bien curva o recta, de tamaño variable; y en otras ocasiones es sólo un punto (.) el que expresa la abreviación efectuada.

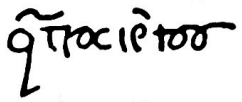
= qtrocietos
(cuatrocientos)

= nra
(nuestra)

= nro
(nuestro)

= dho
(dicho)

= hernz
(Hernández)

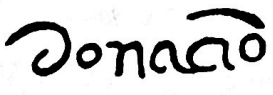
= donacio
(donación)

= voluntad

= nuestro

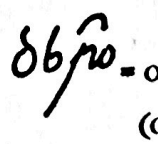
= obpo
(obispo)

Signos sobre puestos sin valor abreviatorio

Signos especiales de abreviación

A diferencia de los signos generales de abreviación, los llamados signos especiales tienen un valor específico dentro de la palabra o palabras que vienen afectadas por ellos. No constituyen, entonces, una mera señalización de abreviatura, sino mas bien suplen por si mismos más de una letra dentro de una palabra.

Entre estos signos encontramos, a título de ejemplo:

1.º En aquellas palabras que comienzan con las sílabas con, cuan, cuen, se suelen representar estas con un signo semejante al trazado de la letra *q*.

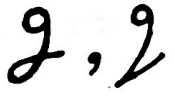 = con, cuan, cuen

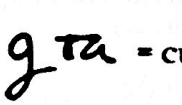 = cuenta

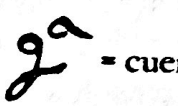 = cuenta

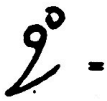 = Consejo

2.º Una línea curva, que enlaza con el caído de la letra *p*, tiene valor de las sílabas par, per, pre, por, dependiendo del contexto en que se usan.

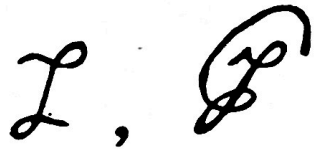

= par
per
pre
por

= partir

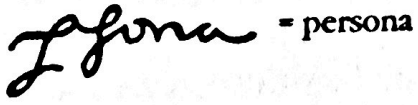 = persona

= personas

= parte

3.º El valor de las sílabas ser, ver, vir, viene representado por un trazo oblicuo que cruza o envuelve a las letras s, v.

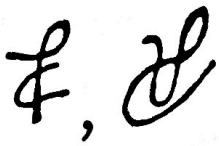 = ser, ver

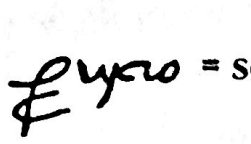 = servicio

= verdad

4.º Las terminaciones ar, er, ir, or, están abreviadas con un rasgo semejante a un apóstrofo, que enlaza en la parte superior de la vocales a, e, i, o.

= ar

= er

= ir

= or

Aparte de las indicaciones anteriores, presentamos a continuación los signos más comúnmente usados como abreviaturas. Queremos dejar claro que éstos no representan la totalidad de los mismos, así como anotamos también que signos iguales pueden aparecer en los documentos un tanto distorsionados, en razón de las características particulares que imprime cada escribano sus escritos.

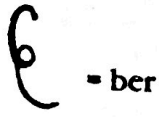 = ber

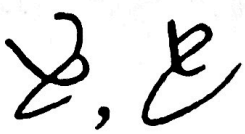 = ver

= bre

=con

= por

= pro

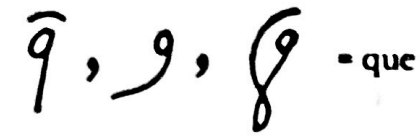 = que

= ser

= pre

= etc.

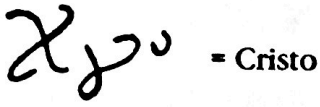 = Cristo

Palabras abreviadas por contracción o síncopa

Este tipo de abreviaturas viene dada por la supresión de una o más letras en medio de la palabra, utilizándose un signo abreviativo para indicar la contracción.

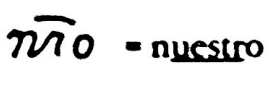 = nuestro

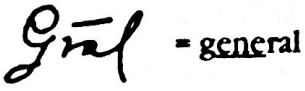 = general

= Capitan

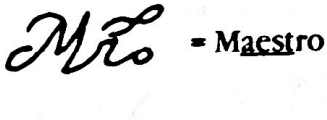 = Maestro

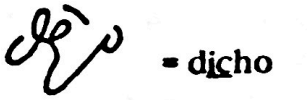 = dicho

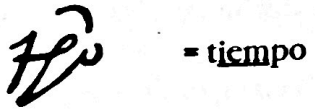 = tiempo

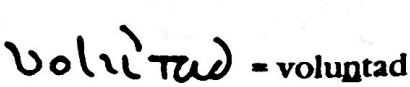 = voluntad

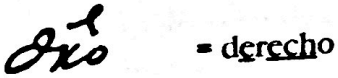 = derecho

= de nuestra

Palabras abreviadas por suspensión o apócope

Son aquellas a las que se les suprimen una o más letras finales, indicándose la supresión con un signo de abreviatura.

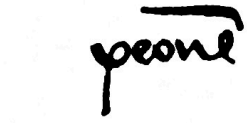 = peones

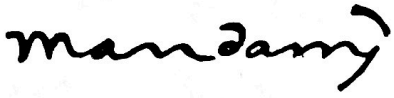 = mandamiento

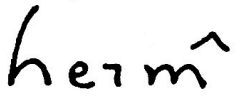 = hermano

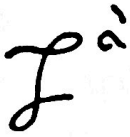 = para

= Marqués

Letras sobrepuestas como signos abreviativos

En muchos documentos históricos vamos a encontrar la utilización de letras sobrepuestas que, en la mayoría de los casos, indican abreviatura de la palabra afectada. Se les usa indistintamente en palabras abreviadas por contracción o por suspensión, teniendo la letra exponente el valor de ella misma.

Es decir, tales letras van a ocupar el lugar que en otros casos ocupan los signos generales de abreviación, por lo que no deben confundirse con aquellas letras que tienen un valor fijo, constante, en esa misma función.[29]

---

29. Según opinión del doctor Agustín Millares Carlo, se deben tener únicamente como abreviaturas de este tipo "[. . .] las vocales que tienen un valor fijo según la letra a la que sirven de exponente [. . .]" Los valores de estas letras sobrepuestas eran, según el mismo autor: de *u*, cuando las vocales *a, e, i,* son exponentes de g, q, de ar, er, ir, ur y de ra, re, ri, ru, sobre las letras c, g, p, t. Para efectos prácticos de este curso, esta modalidad no entra en consideración, dado que las escrituras en que se usó no corresponden a los sistemas escriturales que estudiamos, si bien es conveniente anotar que excepcionalmente veremos su aplicación en la escritura cortesana. [Agustín Millares Carlo, *Álbum de paleografía hispanoamericana de los siglos xvi y xvii*, Vol. I, p. 57].

=años

=Señor

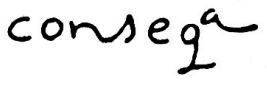 =consecuencia

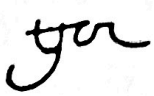 =Gobernador

= voluntad

= licenciado

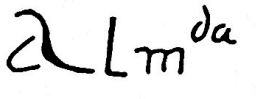 = almoneda

= testamento

= público

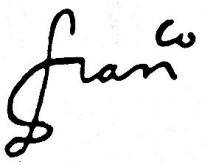 = Francisco

=Ilustrísimo

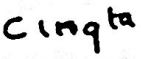 = cincuenta

Siglas

Son las letras iniciales que se emplean como abreviaturas de palabras, sin ningún rasgo que indique tal función. Son usadas principalmente para los tratamientos de estilo (Vuestra Señoría, Su Alteza, etc.), grados (Señor Gobernador y Capitán General), dignidades (Ilustrísimo Señor) y para señalar nombres de instituciones (Ilustre Ayuntamiento Justicia y Regimiento).

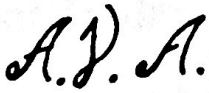 = A Vuestra Alteza

= Vuestra Señoría

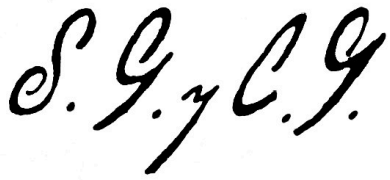 = Señor Gobernador y Capitán General

= Quien besa sus manos

= Muy Poderoso Señor

B.L.M. = Besa las manos
B.L.P. = Besa los pies
Q.B.S.M. = Quien besa sus manos
M.P.S. = Muy Poderoso Señor
S.M. = Su Majestad
V.A. = Vuestra Alteza
V.M. = Vuestra Merced
V.S. = Vuestra Señoría
V.E. = Vuestra Excelencia
S.C.R.M. = Sacra Católica Real Majestad
S.G.C.G. = Señor Gobernador Capitán General
Y.A.J.R. = Ylustre Ayuntamiento Justicia Regimiento

Firmas y rúbricas

En los manuscritos históricos, el nombre y apellidos del otorgante de un documento, o el del autor de un escrito cualquiera colocados al pie de los mismos, es lo que constituye la *firma.* Es autógrafa cuando la ha estampado de su puño y letra el interesado; se llama *media firma* al uso parcial del apellido.

Tanto en uno como en otro caso, se estila colocar como aditamento la *rúbrica,* que es un rasgo sencillo o complejo que traza a su capricho el firmante, bien debajo del nombre o a un lado de éste,

enlazada con el final de la firma. Las *firmas* y *rúbricas* se escriben de forma tan enredada, incluso enlazadas una con otra, que no permiten su correcta legibilidad. Hay casos, sin embargo, donde es posible detectar los nombres y apellidos que las constituyen.

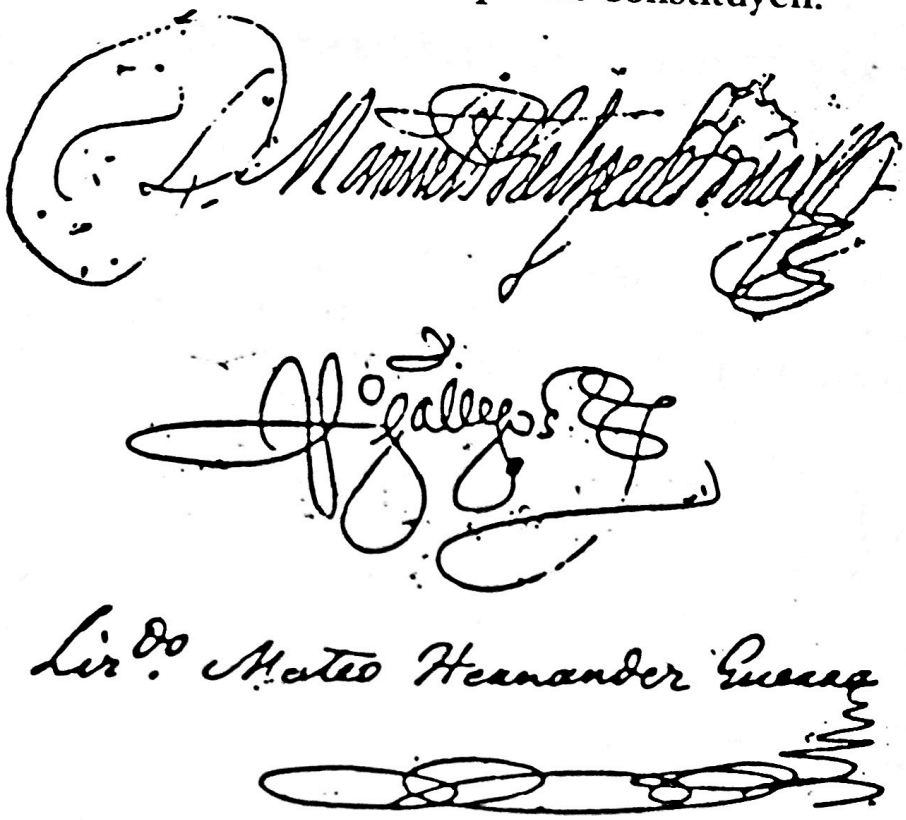

La voz *rúbrica* es de ascendencia latina. Los romanos designaban el color rojo con la palabra *ruber*. En los textos de Derecho y en los de Liturgia, se escribieron los títulos y epígrafes con tinta roja, era a la vez que adorno, una forma de hacer más llamativo el rubro del escrito, o la parte que se quería resaltar.[30]

Por lo regular estos escritos, más que todo los de índole jurídica, traen sello, signo de escribano y otros detalles agregados a la escritura para dar mayor autenticidad al documento.

Signos numerales

Constituyen los signos numerales parte importante dentro del estudio paleográfico. El uso de ellos en la documentación histórica es constante, bien sea en papeles eclesiásticos, civiles, militares o personales, donde las diversas cuestiones que se trataban requerían de la aplicación de tales signos.

30. Mario Briceño Perozo, *Vademecum de archivología*, pp. 402-403.

En los manuscritos coloniales venezolanos se aplicaron tanto los números romanos como los arábigos, los primeros en uso hasta los inicios del siglo XVII, y los segundos a partir de entonces, con muy amplio uso en los documentos.

Veamos a continuación, resumidamente, las principales características de ambos sistemas numéricos:

Numeración romana

Está representada por el uso de las siete leras del alfabeto latino, es decir, I, V, X, L, C, D, y M, cuyos valores son, respectivamente 1, 2, 10, 50, 100, 500 y 1.000. Gráficamente, estos signos serían:

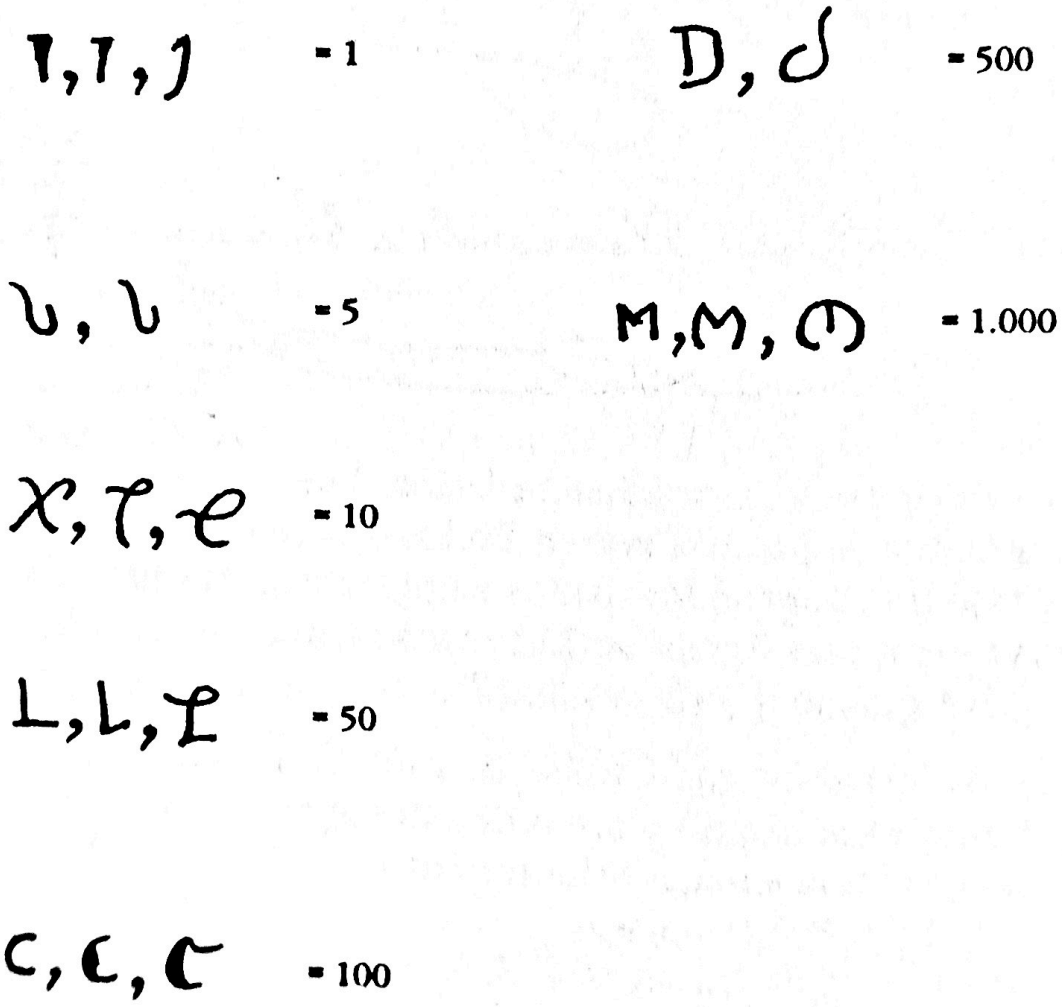

Para un mejor manejo de esta numeración, es importante conocer algunas características de ella:

1. En muchos documentos encontraremos que las letras I, X. Y C. están repetidas hasta cuatro veces.
2. Uso generalizado de cursivas.
3. Preferiblemente se emplean las letras minúsculas.
4. Se utiliza el *calderón* como signo multiplicador por mil. Está representado por una grafía parecida a una U o V, con una raya o punto en medio ( ) que indica que todo número colocado a su izquierda se multiplica por mil.
5. La figura del *quento*, semejante a una q ( ), indica que todo número colocado a su izquierda debe leerse en términos de millón.
6. Las equis *(x)* se hacían en un solo trazo, presentando muy alargado su último rasgo, lo que le daba cierto parecido a una ce *(c)* ( ).
7. La I=1, cuando aparece más de una vez se suele representar la última de ellas en forma de (j) jota ( ). Cuando hay dos íes juntas semejan una U o una N, y en caso de tres íes el parecido es con la letra M ( ).
8. La V=5, aparece con uno de sus brazos más alargado ( ).
9. La equis (X) con vírgula en su parte superior derecha tiene valor de 40 ( )
10. Aparte del valor D=500, éste también se indicaba a través de una grafía parecida a una I y una C invertida.
11. Además del calderón, los múltiplos de mil se solían representar por las formas IIM=2.000, IIIM=3.000, al igual que el uso de una barra horizontal sobre el número que se deseaba multiplicar.

Operaciones aritméticas con números romanos

Para realizar operaciones aritméticas con números romanos, se ha de tomar en consideración el mismo modo que se aplica en el sistema decimal, es decir:

I para las unidades,

X para las decenas,

C para las centenas,

M para las unidades de mil.

Las letras V, L y D se valorizarán como cinco íes, cinco equis y cinco cees respectivamente. En el ejemplo que sigue veremos cómo se efectuaba una operación de suma, ordenando las cifras de acuerdo a lo anotado arriba.

vj	q°	ccccxxjj	☋	ccc	.	v	= 6.422.305
iij	q°	dcxxxij	☋	c	x	i	= 3.632.111
x	q°	liiii	☋	cd	x	vi	= 10.054.416

Al observar la operación anterior, es necesario destacar dos cuestiones:

En primer lugar es importante observar la posición de los sumandos, de derecha a izquierda, representados por las unidades en la primera columna (v + i), las decenas en la segunda columna (. + x), las centenas en la tercera (ccc + c), las unidades de mil en la cuarta, a la izquierda del calderón (cccxxjj + dcxxxij) y las unidades de millón a la izquierda del quento (vj + iij).

En segundo término, la presencia de un punto (.), según se aprecia en la parte superior de la segunda columna de derecha a izquierda, que representa el cero. Recuérdese que en la numeración romana no se usa este dígito.

En otro caso, observemos cómo se trasladan los dígitos de una columna a otra:

iij ☋	dccc	.	iv	=	3.804
j ☋	cc	x	vij	=	1.217
v ☋		.	xx	j	= 5.021

Atendiendo al ejemplo anterior, se advierte en la suma de la primera columna (iv + vij) que el resultado de la misma es igual a xj, por lo que dejamos allí la j = 1 y pasamos a x = 10 a la columna de las decenas, siendo entonces el resultado de esta columna x + x = 20.

Se continúa con la operación, y se nota que dccc + cc = 1.000, pero como ésta es la columna de las centenas, el lugar de dicha suma queda en cero (señalado con un punto en el resultado), y el dígito 1.000 se adiciona a la correspondiente columna de las unidades de millar (iij∀ + j∀), de lo que resulta v∀ = 5.000.

En cuanto a la sustracción o resta, se sigue el mismo procedimiento que en la suma, haciendo las conversiones a que haya lugar:

vj	q°	ccccixxjj	ↂ	ccc	xx	v	= 6.422.325
iij	q°	dcxxxij	ↂ	c	x	i	= 3.632.111
ij	q°	dcclxxxx	ↂ	cc	x	iv	= 2.790.214

Obsérvese que en la columna de los millares la cantidad representativa del minuendo es menor que la del sustraendo:

cccxxij∀ = 442.000
dcxxxij∀ = 632.000

visto así, está claro que la resta no procede de manera directa, por lo que se procede a *pedir prestado* a las unidades de millón, quedando entonces la operación:

i	q°	ccccxxij	ↂ	=	14.422.000
		dcxxxij	ↂ	=	632.000
		dcclxxxx	ↂ	=	790.000

Números arábigos

Aun cuando se pueda conceder a esta numeración un origen árabe, según se desprende de su nombre, lo cierto es que la misma proviene de la India.[31] Su llegada a Europa se sitúa en el siglo x, y es para el siglo xiii cuando se comienza a usar el cero (0), pues en sus inicios sólo contaba con los dígitos del 1 al 9.

Al igual que la evolución de la escritura, los signos numerales arábigos sufrieron ciertos cambios en su morfología, siendo posible ver en documentos de vieja data algunas grafías que tienden a confundir al lector, como en los casos de los número 2, 4, 5 y 7, según veremos en los ejemplos que siguen:

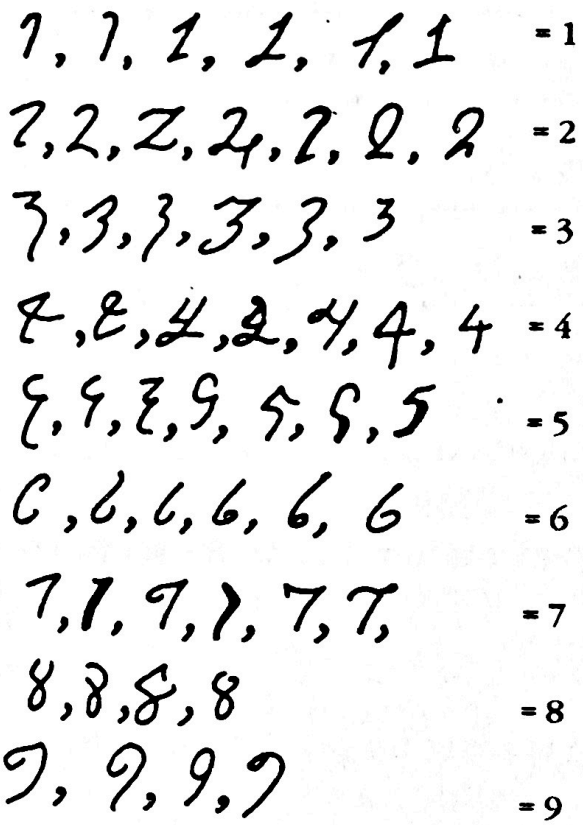

El uso de este sistema numérico, según anotamos antes, se generalizó a comienzos del siglo xvii, utilizándose en variedad de papeles provenientes tanto del ámbito gubernamental, como del eclesiástico y civil.

Así, es fácil comprobar su aplicación para datar documentos, levantar matrículas de población, elaborar relaciones diversas, hacer

31. *Ibid*, p. 411.

avalúos en inventarios de bienes y otros tantos asuntos en los que su empleo resultaba imprescindible.

Al contrario del sistema romano, el arábigo debió resultar menos complicado para su empleo práctico. La ausencia de rasgos y signos para elevar un número a otro de valor superior, así como el valor que por si mismos representaban por su ubicación dentro de determinado conjunto –sin necesidad de combinarse con otros– agilizaron, sin duda, toda operación aritmética.

Sólo se da el empleo del *calderón* para los mismos fines que en la numeración romana, y en algunos casos indica ausencia de dígitos en algún rubro.

Las operaciones aritméticas se efectuaban igual que en la actualidad en los casos de suma y resta, con excepción de aquellas donde los elementos que le integraban eran de distintas especies, como en el caso de los sistemas monetarios.

U023 p^s	=	23 pesos
U004 " 4 r^s	=	4 ", 4 reales
U008 "	=	8 "
1U002 "	=	1002 "
U000 " 4 "	=	4 "
~~U~~	=	0 " 0 "
U001 "	=	1 "
U567 " 2 "	=	567 " 2"
U009 "	=	9 "
1U615 " 2 "	=	1615 " 2 "

*Numeración romana**

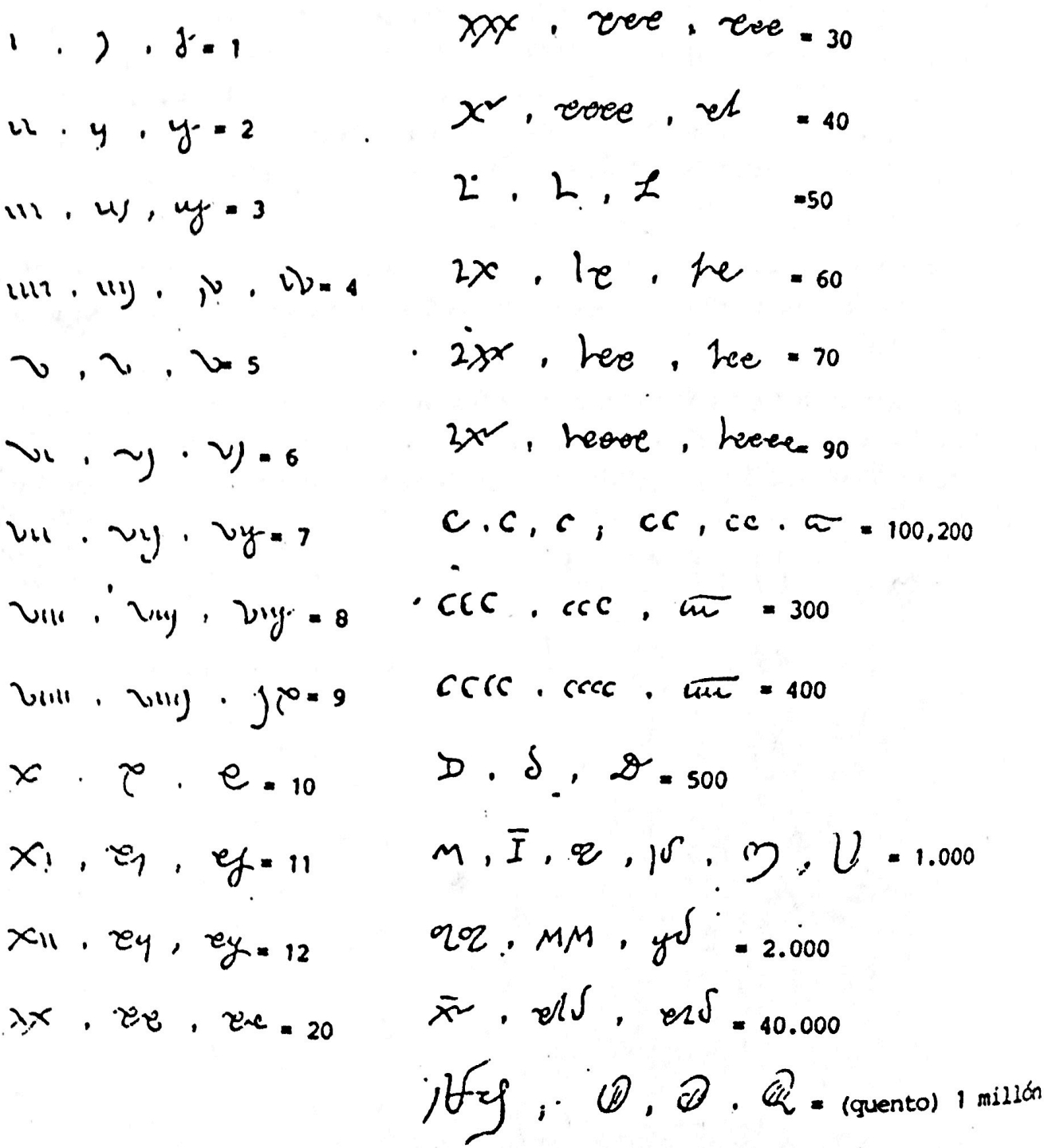

---

* Esta muestra de numeración, así como la arábiga que presentamos en la lámina que sigue, fueron tomadas de: ÁNGEL RIESCO TERRERO, *Diccionario de abreviaturas hispanas de los siglos xvii al xviii*, pp. 553-557.

Numeración arábiga

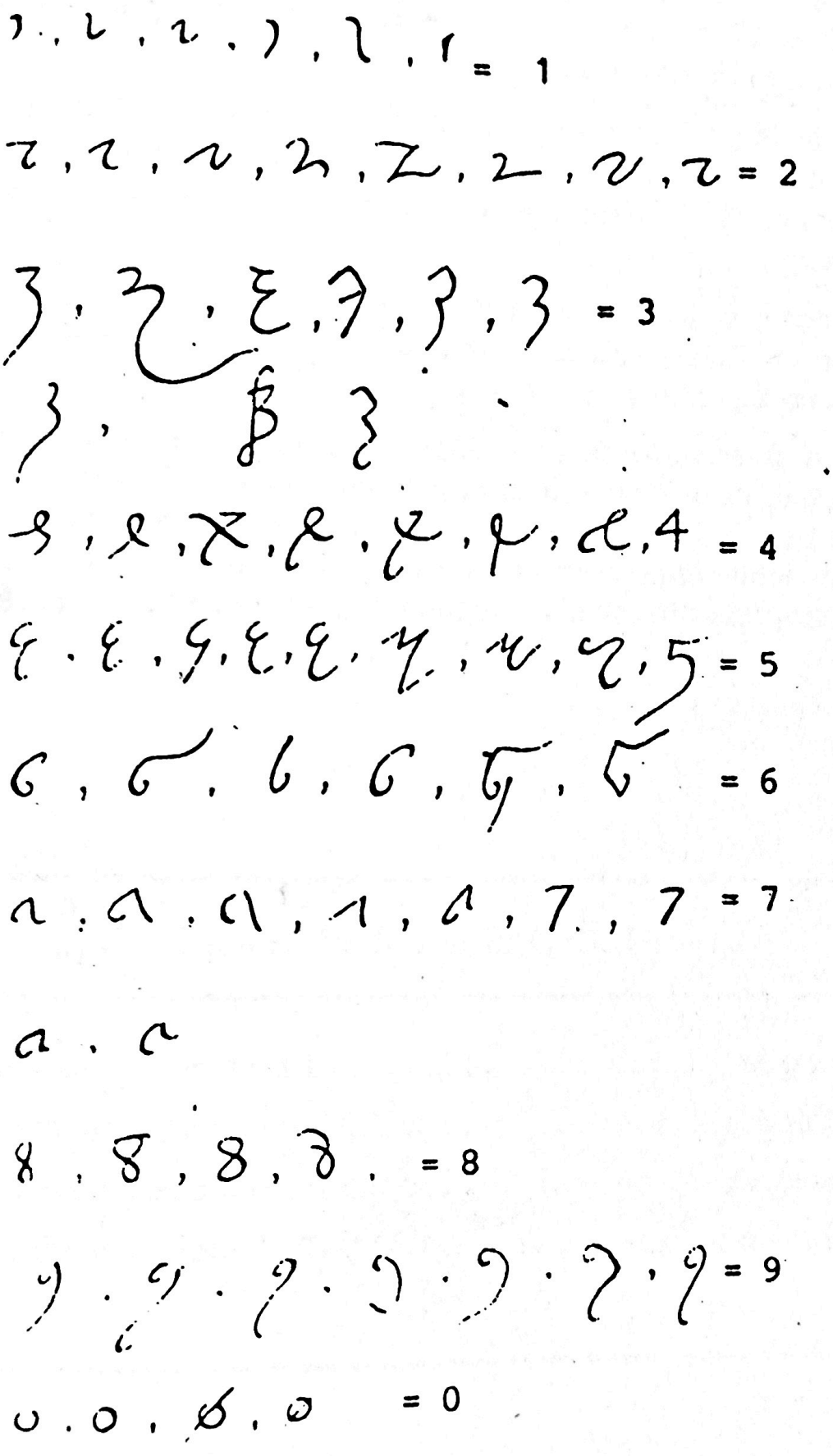

El uso de los números en los documentos de contenido histórico es variado. Mensura de tierras, inventarios diversos, matrículas de población, cuentas, relaciones de efectos de comercio, etc., son, entre otros, elementos contenidos en los muchos papeles producidos a lo largo de nuestra historia.

Así, las medidas de longitud, de superficie y de volumen, además del sistema monetario, debieron contar con determinados patrones de aplicación y, obviamente, el sistema numérico cobró así mucha importancia.

A continuación presentamos algunas tablas de medidas y monedas, que en forma resumida indican los factores más importantes insertos en aquellos documentos.

Las conversiones fueron llevadas a nuestro actual Sistema Métrico Decimal, y queremos dejar constancia que éstas no constituyen la totalidad de las diversas medidas usadas en el pasado, así como también debe tenerse en cuenta que los resultados de las mismas tienen carácter aproximativo, según las fuentes que hemos consultado.

MEDIDAS DE SUPERFICIE

Brazada	1,80 metros cuadrados
Almud	7.056,00 metros cuadrados
Fanegada	6.503,00 metros cuadrados
Legua cuadrada	31.047,00 metros cuadrados

MEDIDAS DE VOLUMEN	
Adarme	1,79 gramos
Almud	19,024 litros
Arroba	11,5 kilogramos
Onza	28,76 gramos
Quintal	45,00 kilogramos
Tomín	0,05 gramos
Fanega	50,00 kilogramos

MEDIDAS DE LONGITUD	
Legua	5.572 metros
Cabuya	68,07 metros
Cordel	6,96 metros
Estadal	3,34 metros
Paso	1,39 metros
Vara	0,84 metros
Codo	0,42 metros
Pie	0,28 metros
Palmo	0,20 metros
Jeme	0,18 metros

Monedas

Monedas reales						
Metal	**Denominación**	**Peso**	**Ley**	**Maravedíe**	**Reales**	**Pesos**
Plata	Cuartillo (hasta 1728)	0,77 g	930	8,50	0,25	0,03125
	Medio (hasta 1728)	1,49 g	-	17,00	0,50	0,625
	Real (hasta 1728)	2,98 g	916	34,00	1,00	0,1125
	Peso (hasta 1771)	13,49 g	902	-	-	-
	Peso (hasta 1786)	26,99 g	-	272,00	8,00	1
Oro	Escudo (hasta 1728)	3,37 g	916	-	16,00	2
	Doblón (hasta 1728)	6,74 g	-	-	32,00	4
	Doblón de a 4 (hasta 1771)	-	902	-	64,00	8
	Doblónde a 8 (hasta 1771)	26,97 g	-	-	128,00	16
	Doblón de a 16	54 g	875	-	256,00	16

Monedas de cuenta	
Maravedí	1/34 de real
Peso	8 reales
Ducado	375 maravedíes
Peso de oro	440 maravedíes

Fuentes: LEONARDO RODRÍGUEZ, Las unidades y los sistemas de medidas premétricas en Venezuela, Caracas, Fundación CIARA, 1983, pp. 166. EDUARDO OSORIO, "*Revista Correo de Ultramar*, Nº 1. pp. 33-34. MANUEL MATOS ROMERO, *Medidas antiguas españolas de superficie y sus equivalencias*, Caracas, 1973, pp. 50.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

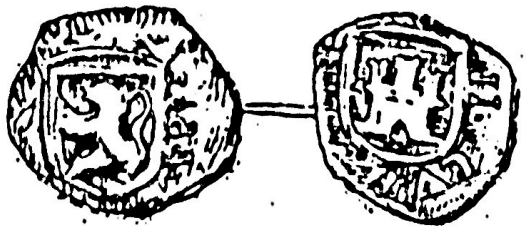

Monedas de cobre (Felipe II. 1584)

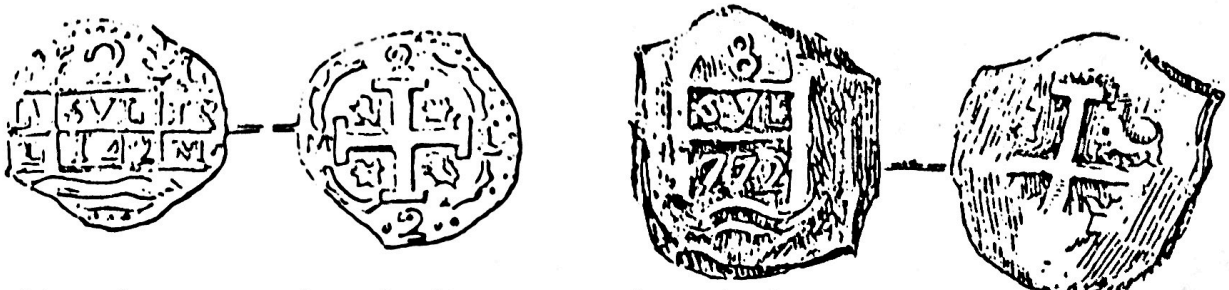

Monedas macuquinas (1742, 1772, 1796, 1704)

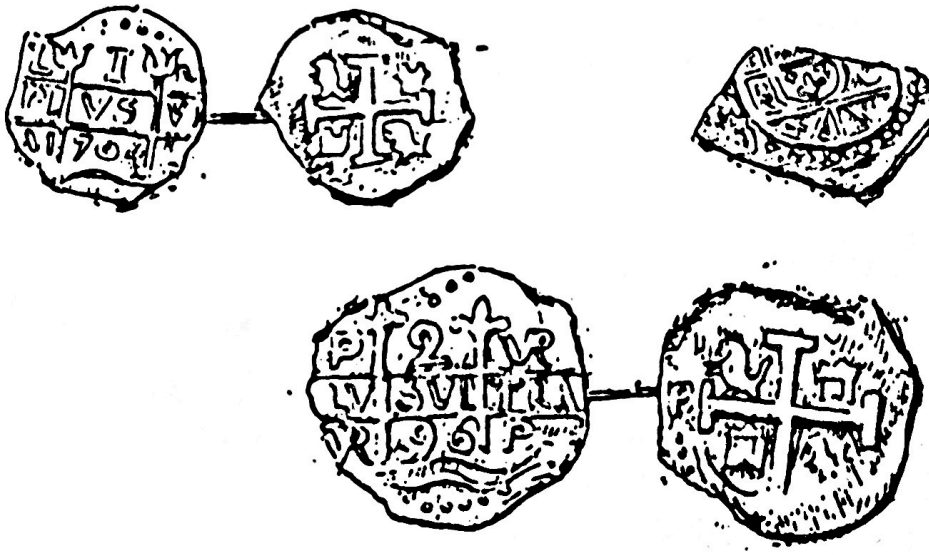

Monedas caraqueñas de plata (1818, 1819, 1820)

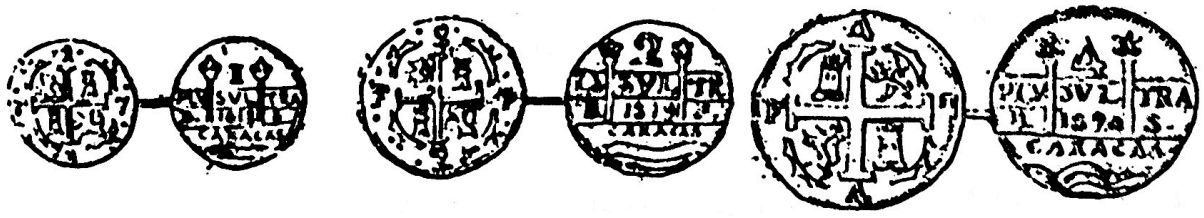

Tomado de *El Cojo Ilustrado,* 1º de junio de 1894, año II, Nº 59, pp. 241-243.

LA TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Consideraciones previas a la tarea de transcripción documental

Como de difícil solución, hasta el extremo de llevarnos a una situación de desaliento y quizás frustración, es considerada muchas veces la labor de transcripción de documentos manuscritos.

Debido a ello, muchas investigaciones que se han intentado sobre nuestro pasado colonial se han quedado a mitad de camino, y otras –cuando más– se han sustentado sobre la base de cuestiones ya dichas y, por tanto, utilizando fuentes documentales ya tratadas por otros.

Por supuesto que existen las excepciones a lo afirmado arriba, y no podemos dejar de mencionar el empeño puesto de manifiesto por algunos investigadores cuando afanosamente han hurgado en los viejos folios buscando la información necesaria para sus trabajos.

El material documental existente en los archivos históricos venezolanos es inmenso y variado, por lo que toda indagación sobre nuestro pasado debe intentar, en términos del aporte que ella pueda dar a nuestra historiografía, el rescate de fuentes inéditas o poco tratadas por los que nos han antecedido en el trabajo de reconstrucción histórica.

Así, al valor que por si mismas puedan tener esas investigaciones, se agregaría el de rescate documental ya dicho y, por tanto, estaríamos así contribuyendo a un más amplio conocimiento de nuestra historia.

cuestión, por lo que seguidamente sugerimos algunos puntos para su solución. Los mismos los hemos agrupados en dos cuestiones fundamentales:

A. Obstáculos para la transcripción de documentos manuscritos.

B. Observaciones que deben tomarse en cuenta para la transcripción de documentos manuscritos.

A. *Obstáculos para transcripción de documentos manuscritos*:

Son éstos de dos tipos: unos externos a la escritura propiamente dicha, que tienen que ver con el estado de conservación del documento y, por supuesto con su legibilidad. En este caso se puede indicar que el apolillamiento, roturas, quemaduras y tinta débil presentes en el soporte de la escritura (papel), representan elementos que se oponen a una debida lectura, y consecuente transcripción, del material que se trabaja.

De otra parte, están las dificultades propias de la escritura –internas– que constituyen las de mayor complejidad para ser resueltas. Tales son:

a. *Presencia de abreviaturas y signos*:[32]

Representan las abreviaturas y signos los componentes, dentro del cuerpo de la escritura, de mayor dificultad para ser transcriptos. Su excesivo uso, y el modo particular que cada escribano o particular imprimía a la elaboración de los mismos, hacen que el proceso de lectura de documentos se convierta en un trabajo al cual debe prestársele la mayor atención. Como ejemplo de lo que decimos valga la siguiente muestra:

32. Lo referido al uso de abreviaturas y su clasificación, es tratado más extensamente en las pp. 81-88 del presente trabajo.

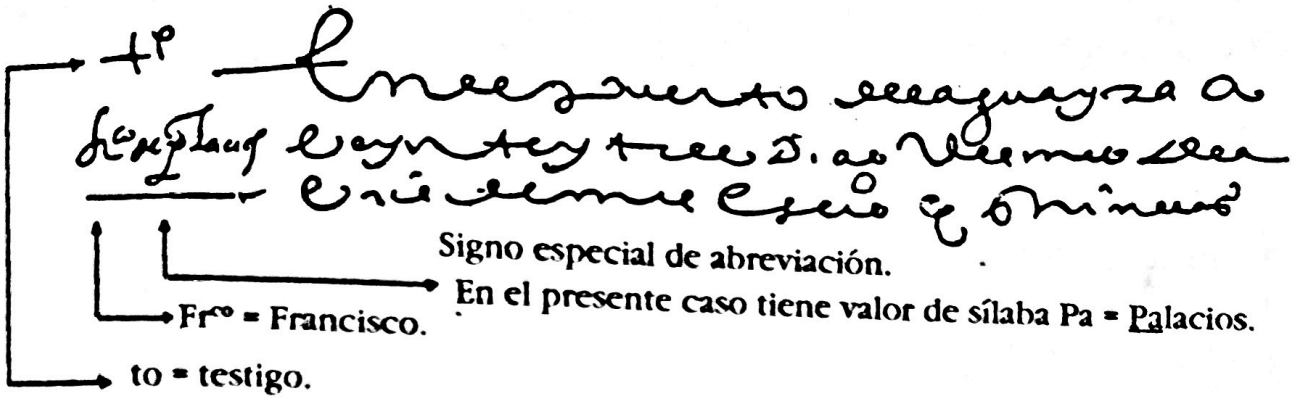

b. *Rasgueos inútiles:*

Usados preferiblemente al final de cada renglón o entre los mismos, confundiéndose a veces con los signos generales de abreviación. No tienen ningún valor dentro de la escritura, y sólo indican formas caprichosas elaboradas por quien ejecuta la escritura.

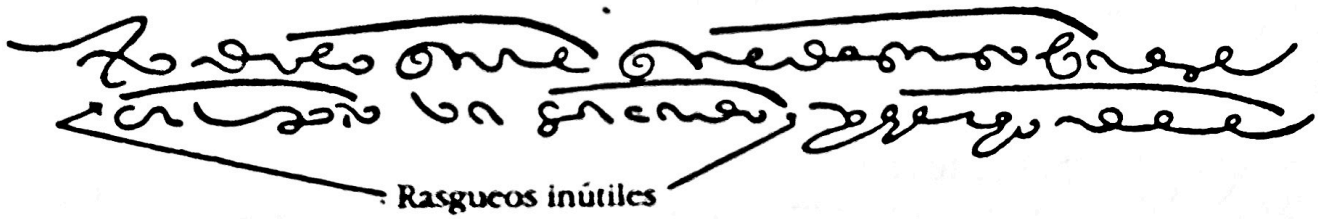

Transcripción literal: *todo lo qual que de suso va es*
cripto va sacado y hecho del

c. *Enlaces indebidos entre palabras:*

Son aquellos que afectan la correcta dicción de las palabras. Están presentes más que todo en los tipos de escrituras de cadenillas o encadenadas, pudiéndoseles encontrar también en otras modalidades que presentan caracteres bien definidos, como en el caso de la escritura itálica.

Transcripción literal = *yconesto seacabaron dehaser las dhas quentas.*
Transcripción modificada = *y con esto se acabaron de hacer las dichas cuentas.*

B. Observaciones que deben tomarse en cuenta para la trans cripción de documentos manuscritos:

a. Atendiendo a la particularidad de cada escritura, debe formarse un alfabeto según los caracteres utilizados.

b. Se ha de cotejar letra por letra de la escritura que se pretende transcribir, con el alfabeto previamente formado. Esto debe hacerse con la finalidad de distinguir el uso de caracteres distintos para una misma letra, así como para precisar las mayúsculas y las minúsculas.[33]

c. Según la división de las palabras en sílabas, se deben entresacar aquellas que se encuentran mal enlazadas, para luego construirlas correctamente según las dicciones que expresen. Para ello, es conveniente considerar la ya conocida formación de monosílabas, disílabas, trisí labas y polisílabas.

Atendiendo a todas las sugerencias señaladas en los párrafos anteriores, es conveniente observar con un ejemplo práctico la aplicación de las mismas.

Para ese efecto, hemos tomado un modelo de escritura que presenta cierta complejidad, pero una vez aplicados los criterios expuestos, notaremos satisfactoriamente que la tarea de transcripción sólo requiere de mucha atención y constante ejercicio.

1. Tratemos de leer el párrafo que presentamos a continuación. Algunas letras, y quizás palabras, nos resultarán de fácil lectura.

33. Veánse los ejemplos expuesto en las pp. 110-111 del presente trabajo, así como en las láminas correspondientes a la parte práctica del mismo.

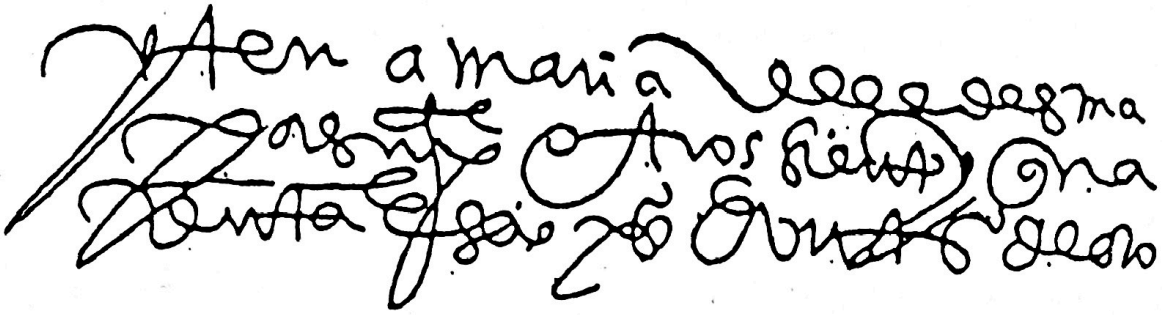

= yten (item)

maria = maría (María)

2. Procedamos a formar un alfabeto con los caracteres contenidos en el párrafo:

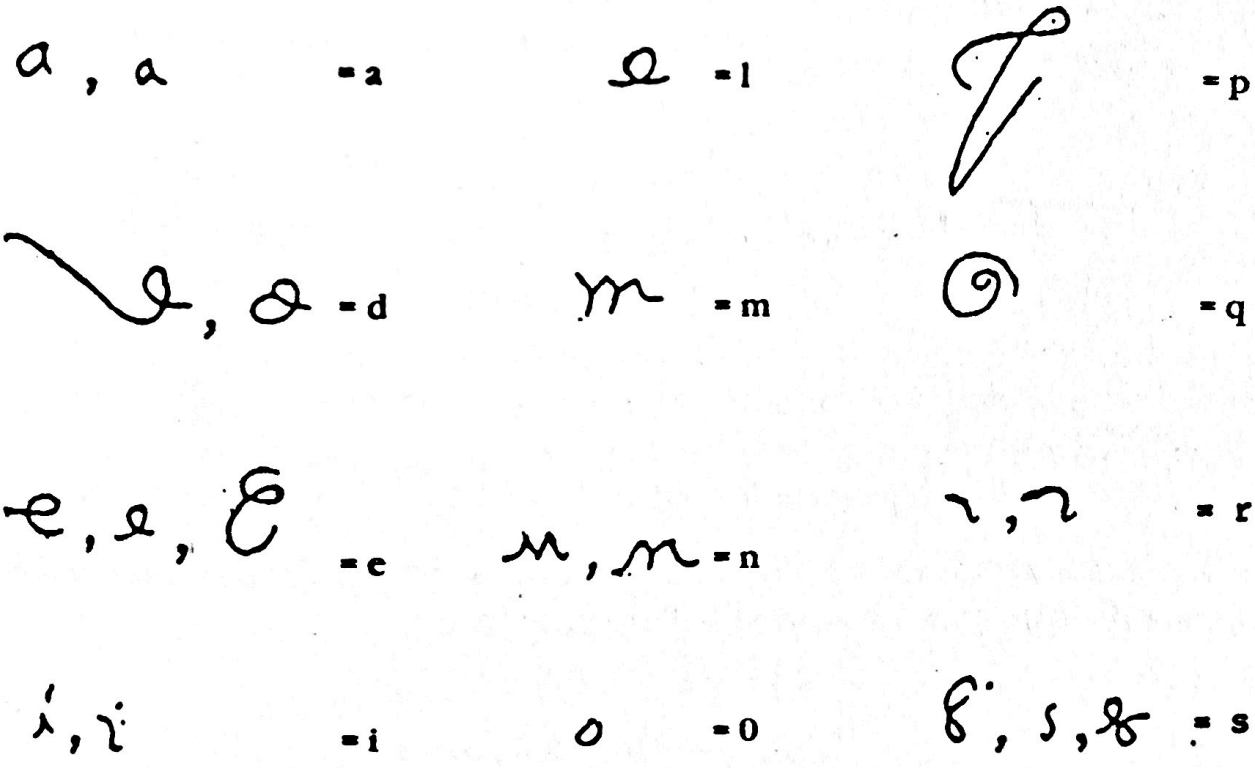

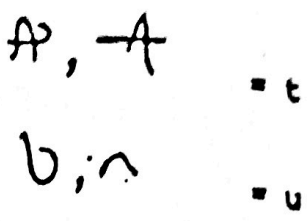

3. Destaquemos aquellas palabras mal enlazadas, así como las que se encuentran abreviadas.

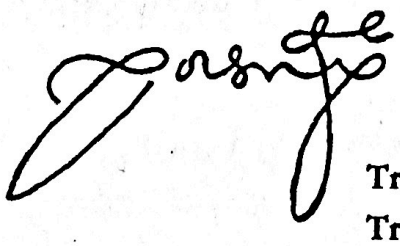

= Grupo de palabras con enlace indebido.
Nótese la abreviatura al final de la misma.
Transcripción literal = *porsup*ᵉ
Transcripción modificada = *por su parte*

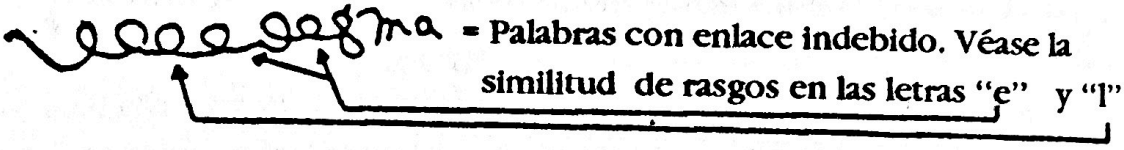

= Palabras con enlace indebido. Véase la similitud de rasgos en las letras "e" y "l"

Transcripción literal = *deledesma.*
Transcripción modificada = *de Ledesma.*

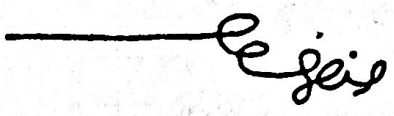

= *Eseis*
e seis (y seis)

= pesos (abreviatura)

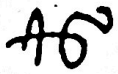

= tomín (abreviatura)

La transcripción, en su forma literal y en su forma modificada, del párrafo que nos ha servido de ejemplo es:

Transcripción literal:

yten a maria deledesma
porsupᵉ otros siento y qua
renta eseis pᵒˢ e un tᵒ deoro

Transcripción modificada:

Iten a María de Ledesma
por su parte otros ciento y cua
renta y seis pesos y un tomín de oro

Para ahondar en el mejor conocimiento del trazado de las letras y palabras, es conveniente precisar que muchas veces éstas se encuentran elaboradas con trazos fuertes o débiles, "adornadas" con rasgos superfluos y presentando irregularidades en cuanto a su tamaño se refiere.

Tales características deben ser tomadas muy en cuenta cuando intentemos la transcripción, no olvidando jamás que ellas no conforman pautas únicas en el proceso de la escritura, pues es bien sabido que cada individuo tiene su forma particular de escribir, además de que no nos vamos a encontrar siempre con un solo tipo de escritura, aun dentro de un mismo conjunto documental. En razón de lo dicho, observemos los siguientes casos:

a n a m a t e o s

(ana mateos)

= Uso de minúsculas empleada como iniciales de nombres y apellidos. Rasgo exagerado al inicio de la letra "m". Letra "t" elaborada con trazo intermedio que se une a la letra "a" y le da caracter envolvente, lo que dificulta su lectura .

y c on es to

(y con esto)

= Pronunciamiento exagerado en el trazado de las letras "y", "c". Unión indebida de palabras, con notable dificultad en las cuatro últimas letras.

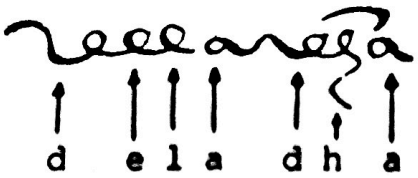

d e l a d h a

(de la dicha)

- Trazado fuerte con exagerada abertura de la letra "d" en su parte superior. Similitud entre el trazo derecho de esta letra con la "e" y la "l". Uso de signo general de abreviación.

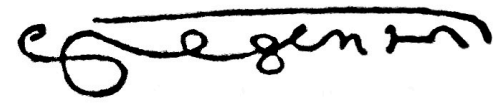

e s e se n t a

(e sesenta)

- Enlace irregular. Uso de "s" inicial que semeja una letra "g". Letra "a" abierta en su base. Rasgo horizontal (sin valor) en la parte superior del renglón.

se a n rres c e vid os e ll e va dos

(sean recibidos y llevados)

- Letra apretada y menuda. Enlaces indebidos. Semejanzas en el trazado de "e", "c" y "l".

Además de lo anotado con anterioridad, es bueno que procedamos también a "limpiar la escritura", entendiendo por tal la abstracción que debemos realizar de todos aquellos elementos que exageran el trazado de una letra. Observemos con detenimiento el párrafo siguiente:

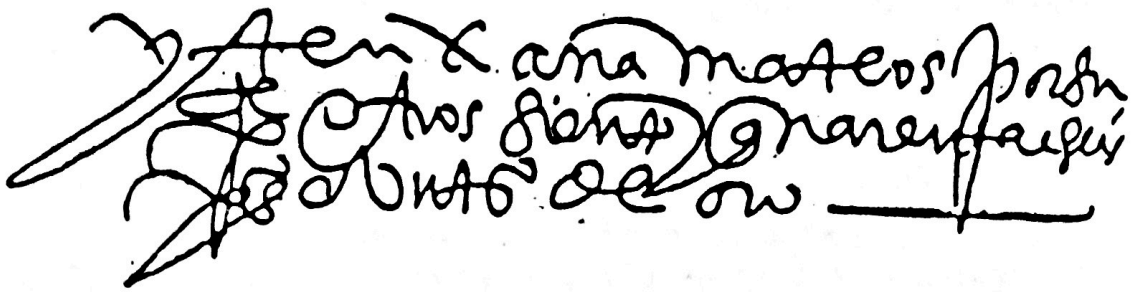

Como es fácil notar, su lectura se torna compleja dada la cantidad de trazos que se entrelazan los renglones. Tomemos por ejemplo el caso de las dos últimas palabras del primer renglón, donde aparte del enlace indebido que hay (*porsu*), se aprecia también cómo la letra "p" ocupa en su trazado vertical los tres renglones del párrafo.

Extraigamos cuatro casos de la escritura en cuestión (pondremos en líneas punteadas los trazos de enlace y/o sobrantes, destacando en carácter oscuro la letra que se desea precisar).

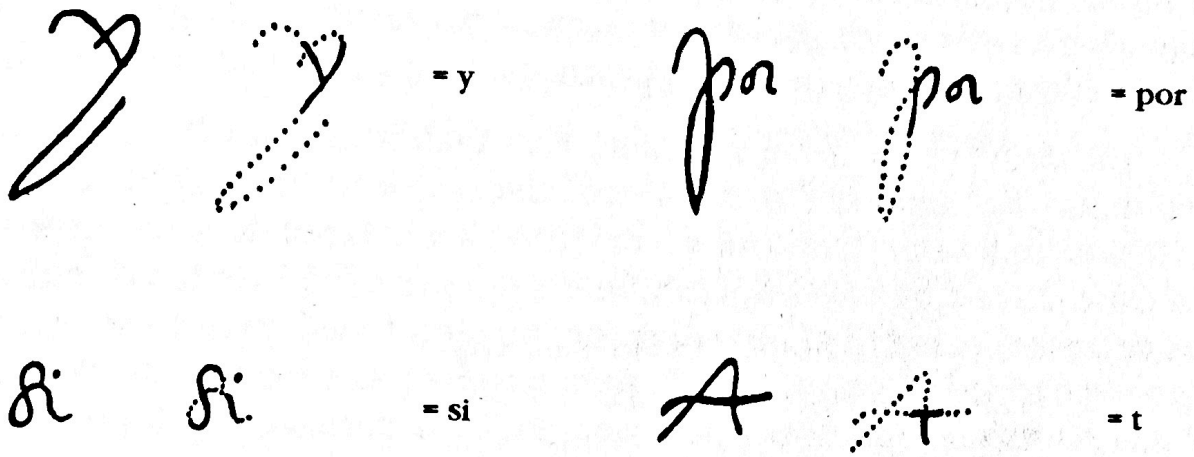

Normas de transcripción

Un estudio tan complejo como lo es el de las escrituras, tanto en términos de su evolución histórica, como en relación a su estructuración y características en tanto producto de la comunicación humana, requiere, sin duda alguna, del concurso de diversas especialidades para una cabal comprensión del fenómeno escritural.

De hecho, la presencia de gramáticos, lingüistas, semiólogos, grafólogos y otros analistas del idioma, indican a las claras que tal estudio ofrece diversas perspectivas desde donde abordarlo, al tiempo que resume la complejidad antes indicada.

El dinamismo del idioma actualmente en su doble aspecto –hablado y escrito– propicia la afinación de normas ya establecidas, o la creación de otras, para un correcto uso del lenguaje en las dos

vertientes señaladas. La traslación de términos idiomáticos de una lengua a otra, y la aparición de nuevos vocablos generados por el avance industrial y tecnológico, entre otras cosas, aluden elocuentemente a tal dinamismo.

Es pues, en esencia, un continuo enriquecer lingüístico que –en atención a las distorsiones que esto pueda ocasionar al idioma– necesita de una normatividad que apunte hacia la correcta dicción y escritura de las palabras.

En referencia a lo expresado, conviene señalar que en lo que toca a los términos del presente trabajo, el uso de normas para la debida transcripción de los documentos históricos, es un punto al cual deben prestarle la mayor atención tanto paleógrafos como historiadores que se aboquen al estudio de los manuscritos antiguos.

Tal dedicación debe apuntar, esencialmente, a obtener mayor provecho del material manuscrito, dado que con la aplicación de criterios muy bien definidos en referencia a la tarea de transcripción, no cabe duda que la comprensión e interpretación de los documentos resultará más útil al investigador, no siendo así cuando se efectúa esta actividad bajo consideraciones empíricas, carentes de determinadas pautas orientadoras para una mejor organización del trabajo a realizar.

Y es conveniente referirnos a este tipo de cuestiones –por muy obvias que parezcan– ya que se llega, incluso, a confundir lo que es la transcripción de documentos con la traducción de los mismos. Así, es necesario recalcar que la transcripción es el traslado de lo escrito en un documento, reproduciéndolo con diversos fines (pedagógicos, investigativos, jurídicos, etc.) y en un mismo idioma.

Transcribir, entonces, se distingue o diferencia de traducir en el sentido de que esta última voz significa copiar escritos de un idioma determinado, a otro distinto.

Distinguidos diplomatistas, paleógrafos, archiveros e historiadores, han expuesto la necesidad de unificar criterios en torno a la aplicación de normas para la transcripción de documentos históricos,[34] surgiendo de este interés proposiciones muy positivas en referencia al asunto, llegándose a la elaboración de un conjunto de pautas –como las acordadas en la Primera Reunión Interamericana

34. Mario Briceño Perozo, *ob. cit.*, pp. 364-366.Tipos de transcripción

sobre Archivos (Washington, 1961)– que sin duda constituyen un esfuerzo muy serio para resolver la problemática que venimos indicando.

Tipos de transcripción

Nos referimos, fundamentalmente, a la manera como debe realizarse la transcripción documental, y a la forma cómo presentar los resultados de la misma. A ese efecto, hablamos de dos tipos de transcripción: literal y modificada.

En el primer caso, deben conservarse las características originales de letras y palabras en el conjunto escritural, sin hacer modificaciones que alteren la estructura de los vocablos. De procederse a alguna modificación, ésta debe hacerse saber previamente, señalando con precisión la aplicación de determinada norma, tal como puede suceder, por ejemplo, cuando se procede a ubicar correctamente las letras mayúsculas –según el uso que se le da en el documento–, o cuando se eliminan las uniones irregulares entre palabras.

Es común en este tipo de transcripción, mantener las letras exponentes de las palabras abreviadas, presentándolas gráficamente tal cual se aprecian en el original, es decir, fuera de la caja del renglón.

En el caso de la transcripción modificada, se procede a corregir aquellas anormalidades presentes en la construcción de las palabras, como cuando se escribe, por ejemplo, *aver* por *haber, quanto* por *cuanto,* etc., se desarrollan las abreviaturas, se eliminan las uniones irregulares entre palabras y se colocan correctamente las mayúsculas.

Visto a través de un ejemplo práctico, observaríamos la aplicación de estos dos criterios de transcripción de la siguiente forma:

Original:

Transcripción literal = *a Vm pido y suppᵒ que aviendo*

Transcripción modificada = A Vuestra Merced pido y suplico que habiendo

Por otra parte, es conveniente fijar nuestra atención también en lo que concierne a la presentación gráfica del material ya transcrito. En ese sentido ésta se puede realizar por renglones o por folios, haciéndose la correspondiente anotación cuando se proceda de una u otra manera.

Cuando se transcribe por renglones, se respeta el orden original del documento –renglón por renglón– según el contenido de palabras de cada uno de ellos, expresándose el número del folio a que corresponde lo transcrito, anotación ésta que se hace al margen:

(f. 80 vto) Don Pedro Hurtado de Monasterio, vecino de esta
ciudad, hijo legítimo del Corregidor don Bartolomé de
Monasterios y de doña María Ana de Mendoza, vecinos que
fueron de ella, digo: que en favor de Dios yo pre
tendo contraer matrimonio con doña Margarita Revolledo

Si se hace la transcripción por folios, de manera continua y sin importar el número de renglones, debe indicarse por medio de una línea vertical inclinada (/) bien el folio que se inicia (80 vto./), o bien el que continúa (/81):

80 vto./ Don Pedro Hurtado de Monasterio, vecino de esta ciudad, hijo legítimo del Corregidor don Bartolomé de Monasterio y de doña María Ana de Mendoza, su mujer, vecinos que fueron de ella, digo: que en favor de Dios yo pretendo contraer matrimonio con doña Margarita Revolledo .....
...../81 .....
...../81 vto.....

NORMAS PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

(1ª Reunión Interamericana sobre Archivos) Washington octubre 1961

1. En los manuscritos paleográficos las letras conservarán su valor fonético o literal.
2. *Las letras c, s, z, ss,* se transcribirán tal cual están. La s larga y la *s* doble curva (redonda) se transcribirán con s redonda. Cuando

por razones tipográficas se elimine la cedilla, deberá sustituirse únicamente por z, haciendo la correspondiente explicación.

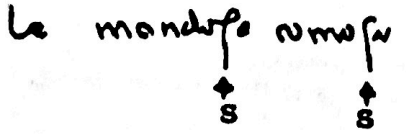
= le mandose como su

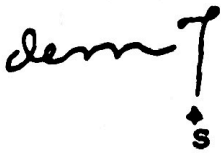
= demos

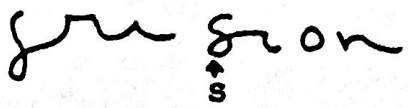
=prisión

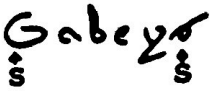
= sabeis

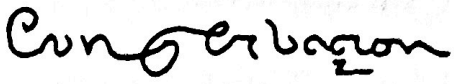
= e conservaçion

= çiudad

3. *Las letras i, y:* la i corta y la i larga deberán transcribirse con el signo de i corta. La *y* representada con una grafía inequívoca se transcribirá como tal, aun en palabras con valor fonético de i. Cuando la grafía de la *y* no se distinga de la grafía de la i larga, se transcribirá según la forma ortográfica actual.

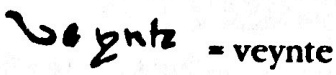
= veynte

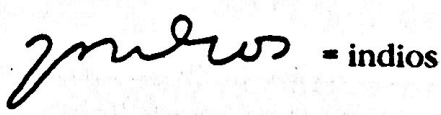
= indios

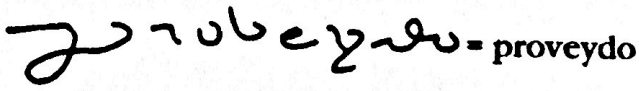
= proveydo

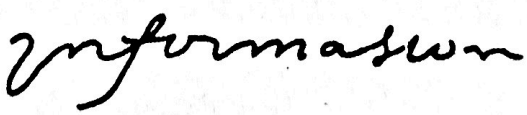
= informasión

4. *Las letras b, v, u:* en caso de uso indistinto, la b y la v se transcribirán según la forma más utilizada en el documento. La u y la v se transcribirán de acuerdo a su valor fonético.

5. *La letra h:* la h superflua se mantendrá; la omitida no se suplirá.

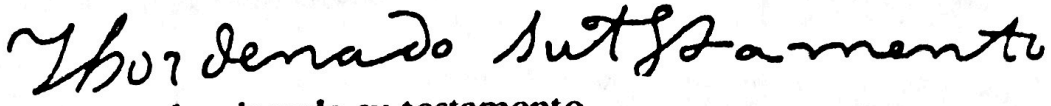

y hordenado su testamento

sus casas echas

6. *La letra r:* la r mayúscula (R) con valor fonético doble r (rr) se transcribirá con esta última grafía, excepto al comienzo de una palabra.

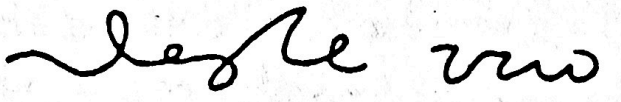 = deste rio

= Rey Nuestro Señor

7. Las letras dobles se mantendrán únicamente en los casos de ss, nn, menos en posición inicial.

= salbassión

= anno (año)

8. Se conservarán las grafías f, g, j, ph th, x.

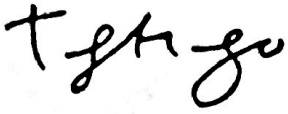 = testigo

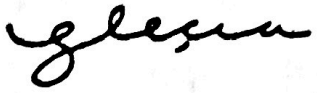 = igleçia

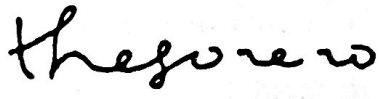 = thesorero

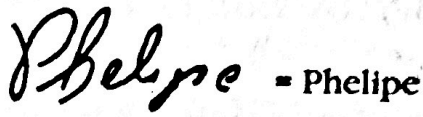 = Phelipe

= dixo

= fuesse

9. Las contracciones del, della, dello, desta, questa, etc., conservarán su grafía original.

= della

= dello

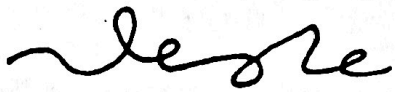 = deste

10. Cuando en el documento no esté puesto el tilde de la ñ, se restituirá éste.

11. El signo copulativo se transcribirá como *e* o como *y* según la forma más usada en el documento.

12. Cuando el documento no tenga puntuación se pondrá la actual forma indispensable. Cuando el documento tenga puntuación se conservará la indispensable para la interpretación del texto.

13. *Mayúsculas y minúsculas:* se conservarán las reglas de ortografía actual.

14. *Separación de palabras y frases:* en ningún caso se mantendrán las uniones contrarias a la morfología de las palabras o frases, ni las separaciones indebidas de las letras de una palabra.

= que ellos

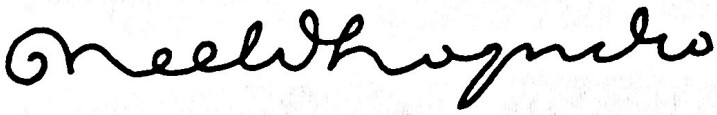
= que el dicho indio

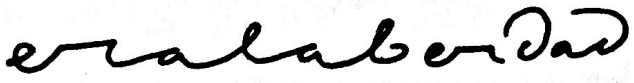
= era la berdad

= con el dicho

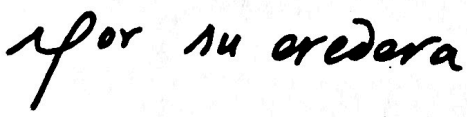
= i por su eredera

15. *Acentuación:* se conservará la acentuación original. Todos los acentos se representarán con el signo del acento agudo. Cuando no haya acentos se los restituirá con las palabras cuyo sentido así lo requiera: marchó, él, tomó.

16. *Abreviaturas:* las abreviaturas se desarrollan completando las letras omitidas, según la forma más usada en el documento. Esta

norma será observada también cuando la palabra abreviada carezca de signo de abreviación. Las letras que completan la palabra o frase abreviada se subrayan, en la imprenta se pondrán en bastardilla. Cuando la interpretación de una palabra sea dudosa se pondrá un signo de interrrogación entre corchetes después de dicha palabra; si fuera más de una palabra se hará la advertencia conveniente en nota al pie de la página.

17. Las abreviaturas Jhu, Xpo, Xpoval, se transcribirán: Jesucristo, Cristo, Cristóbal, respectivamente.

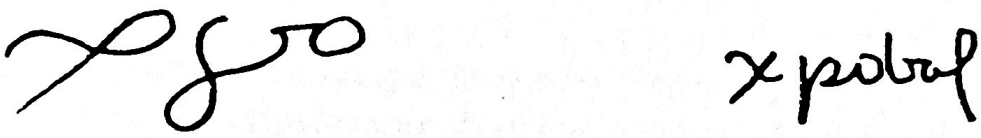

18. Las omisiones, testaduras, interpolaciones, repeticiones, etc., del texto original se anotarán entre corchetes con la indicación *omitido, testado,* etc. seguida de dos puntos y la palabra correspondiente. Las enmiendas de segunda o tercera mano se anotarán al pie de la página.

19. Cuando, no obstante las alteraciones materiales como roturas, quemaduras, manchas, etc., el texto pueda interpretarse con certeza se hará la restitución entre corchetes, con la advertencia respectiva. En caso de imposibilidad absoluta, se consignarán las palabras *roto, quemado, ilegible,* etc., entre corchetes. En caso necesario se indicará la extensión del pasaje respectivo al pie de la página.

20. Los escolios del editor irán entre corchetes, cuando estén consignados dentro de la caja de la escritura.

21. Si los elementos marginales del texto no pueden transcribirse en posición marginal, se transcribirán a continuación de pasaje a que corresponde, antecedidos por las palabras *al margen* entre corchetes.

22. Las firmas autógrafas sin rúbricas se anotarán con la palabra *firmado* entre corchetes; las firmas autógrafas rubricadas con la

palabra *rubricado* entre corchetes; y las rúbricas solas con la palabra *rúbrica* entre corchetes. Los sellos, signos de escribanos y otros detalles semejantes se harán notar con las explicaciones necesarias entre corchetes.

23. Las palabras claramente escritas pero en forma incorrecta e incomprensible, se consignarán seguidas de signo de admiración o *sic* entre corchetes.

24. Los espacios dejados en blanco se consignarán con la palabra *en blanco* entre corchetes.

25. Se consignarán la foliación o paginación del documento original.

26. Las normas generales adoptadas para los textos en español se aplicarán en la transcripción de documentos en latín.

27. Los nexos æ, •oe, se separarán a e, o, e, cuando la imprenta carezca de los signos correspondientes.

28. Toda edición de documentos deberá ir precedida, en lo posible, de una advertencia preliminar en que se especificará la razón de la publicación, la índole de los documentos y la normas que se han seguido para la transcripción. Si hubiere otras ediciones, se hará referencia de ellas.

29. Cada documento irá precedido de un asiento o entrada de tipo catalográfico, en que se incluirá la data, un breve resumen del contenido y la signatura exacta. Se indicará si el documento es original o copia.

30. Los documentos se anotarán cuando las notas sean necesarias para la buena inteligencia del texto, y cuando amplían o rectifican críticamente el contenido.

31. Se acompañará un índice onomástico, toponímico y de materias.

32. El editor deberá encargar la transcripción a personas capacitadas.

33. En las ediciones de divulgación se mantendrá la fidelidad del texto, pero podrá modernizarse la ortografía y la puntuación.

Fichaje de documentos

El proceso de ordenación y clasificación de material documental, requiere de la observancia de ciertas pautas o normas que tiendan a un mejor aprovechamiento de la información obtenida y, por consecuencia, a un resultado más positivo de la investigación que se realiza.

El fichaje, como proceso idóneo de esa ordenación y clasificación, representa el medio más adecuado para la acumulación informativa referida a un tema en particular. Es el más adecuado, por la facilidad de manejo que presenta en las etapas sucesivas de su consulta, pues no es lo mismo hacer uso de otros recursos como las cintas magnetofónicas, la fotografía o el microfilm, por ejemplo, dado el uso de elementos accesorios que requieren estos medios para su debida utilización.

La ficha, entonces, posibilita la recolección de información que luego de procesada se convierte en dato útil para el trabajo investigativo. A través de ella se puede agrupar, seleccionar y clasificar información variada, tanto en términos cronológicos como por área de estudios específicos dentro de un término o ámbito más general.

Si bien no existen criterios únicos y restringidos en lo que respecta a la elaboración de las fichas, es conveniente atender a ciertos puntos que van a permitir una correcta ubicación y utilización del material documental que se recoge.

Dado que el material documental es de variado contenido, que éste, a su vez, es tan amplio en términos cronológicos como espacial, y que la localización y ordenación en los archivos presenta variantes notables entre un repositorio y otro, es imprescindible anotar que, pese a estas características que parecen ser complejas para unificar criterios en torno a un determinado tipo de ordenación, hay que tomar en cuenta elementos básicos para la clasificación, válidos para todo tipo de documento manuscrito.

Tales elementos los podríamos definir así:

a. Tipo de documento:

Es la referencia que puede indicar, por una parte, el ente generador del documento, y por la otra supone qué tipo de información se puede encontrar en el mismo.

Así, por ejemplo, una matrícula parroquial implica la presencia de una autoridad eclesiástica en su elaboración, por lo que no cabe duda de la clasificación que pueda darse a este tipo de papeles. La expresión "matrícula parroquial" va a indicar, también, el tipo de dato o datos –demográficos, en este caso– que se pueden extraer de su contenido.

b. Datación:

Expresa la ubicación cronológica del manuscrito. Puede venir en el documento bajo el signo numeral correspondiente (por ejemplo, 24 de enero de 1680), como también la expresión de la fecha se haga en letras: "veinte y cuatro de enero de mil y seiscientos y ochenta", agregándose a esta forma la palabra *años,* al final.

Se pueden combinar en un mismo escrito las dos maneras de fecha antes señaladas, así como también nos vamos a encontrar con que en algunos papeles pueden aparecer una, dos o más fechas, por lo que es conveniente colocar o el año inicial –el más antiguo–, o entre paréntesis ubicar ese año inicial conjuntamente con el final: (1620-1631).

c. Remitente:

Es el ente emisor del documento, bien sea el Rey o una autoridad delegada por éste, una institución (por ejemplo, Real Audiencia) o un particular. Es común que al lado del nombre y apellidos de quien envía el escrito se coloque su título, empleo o cargo, mencionándose también –principalmente en los testamentos– sus lugares de origen y residencia:

[. . .] Yo, Juan Luis, escribano público, del número de esta ciudad [. . .]
[. . .] Yo, Juan Pérez Herrero, vecino de esta ciudad de Trujillo, de esta Gobernación de Venezuela, natural de la villa de Gara, en los reinos de Portugal.

En todo caso, lo que interesa para efectos de fichaje, es tomar con precisión el nombre o nombres de la persona que emite el escrito.

d. Destinatario:

Indica la persona o institución a quien se dirige el escrito. Son muy usadas en esta parte del documento las siglas en lugar de los nombres propios, en el caso de documentos remitidos a autoridades

civiles o eclesiásticas, lo mismo que es corriente observar los tratamientos de cortesía y saludos que también se utilizan.

Así, por ejemplo, podemos apreciar las siguientes fórmulas, escritas en renglón inicial y mayúsculas, con trazos más pronunciados que el correspondiente al resto de la escritura:

M.P.S. = Muy Poderoso Señor,
S.G. y C.G. = Señor Gobernador y Capitán General.
M.Y.A. = Muy Ylustre Ayuntamiento,
Illmo Sr = Ilustrísimo Señor,

Cuando el documento es de carácter privado (una carta personal, por ejemplo), o en el caso de respuestas emitidas por las autoridades antes indicadas, la expresión del nombre del destinatario es hecha con toda precisión, indicándose además los títulos que le corresponden, en caso de poseerlos.

Aquí, al igual que como vimos con el remitente, interesa particularmente fichar los nombres y apellidos de quienes son receptores de estos papeles, y en lo que concierne a las siglas, debe tenerse en cuenta que en algunos documentos se colocaban, bien en su cara posterior, o en la parte correspondiente al margen inferior, el respectivo nombre de la persona o autoridad a quien se dirigía lo escrito.

e. Extracto de contenido:

Se pretende con este extracto resumir los elementos más interesantes del contenido documental. La realización de esta tarea requiere de una buena capacidad de síntesis por quien la efectúa, ya que de su lectura depende el interés que el investigador pueda tener en el asunto.

f. Ubicación en archivo:

Consiste en registrar en la ficha todos los datos concernientes a la localización del documento dentro del archivo respectivo.

En vista de que no todos los archivos siguen las mismas pautas para el resguardo y organización de los documentos, dado que la diversidad de su contenido, encuadernación y estado de conservación requieren de específica organización para cada caso, las normas

de catalogación que cada institución aplica para guardar sus colecciones se diferencian unas de otras.

Así, debe prestarse entonces la debida atención a este punto, y anotar con todo detalle la referencia catalográfica que nos ofrezca el archivo que se consulta.

Hechas las observaciones precedentes, es interesante observar con un ejemplo práctico la aplicación de lo que hemos venido diciendo, y que denominamos elementos básicos para la clasificación de documentos.

Queda claro que pueden faltar en los documentos uno o más datos referenciales para su clasificación, como por ejemplo la fecha o el nombre el lugar donde se emite el documento. En tal caso, es conveniente hacer la respectiva aclaratoria entre corchetes: [s/f] = sin fecha, [s/l] = sin lugar.

Igualmente queda entendido el empleo de las respectivas siglas que abrevian los nombres de los archivos donde se localiza la documentación:

A.A.N.H = Archivo de la Academia Nacional de la Historia.
A.G.N. = Archivo General de la Nación.
A.A.C. = Archivo Arzobispal de Caracas.
A.R.P.C. = Archivo del Registro Principal de Caracas.
A.H.M. = Archivo Histórico de Miraflores.

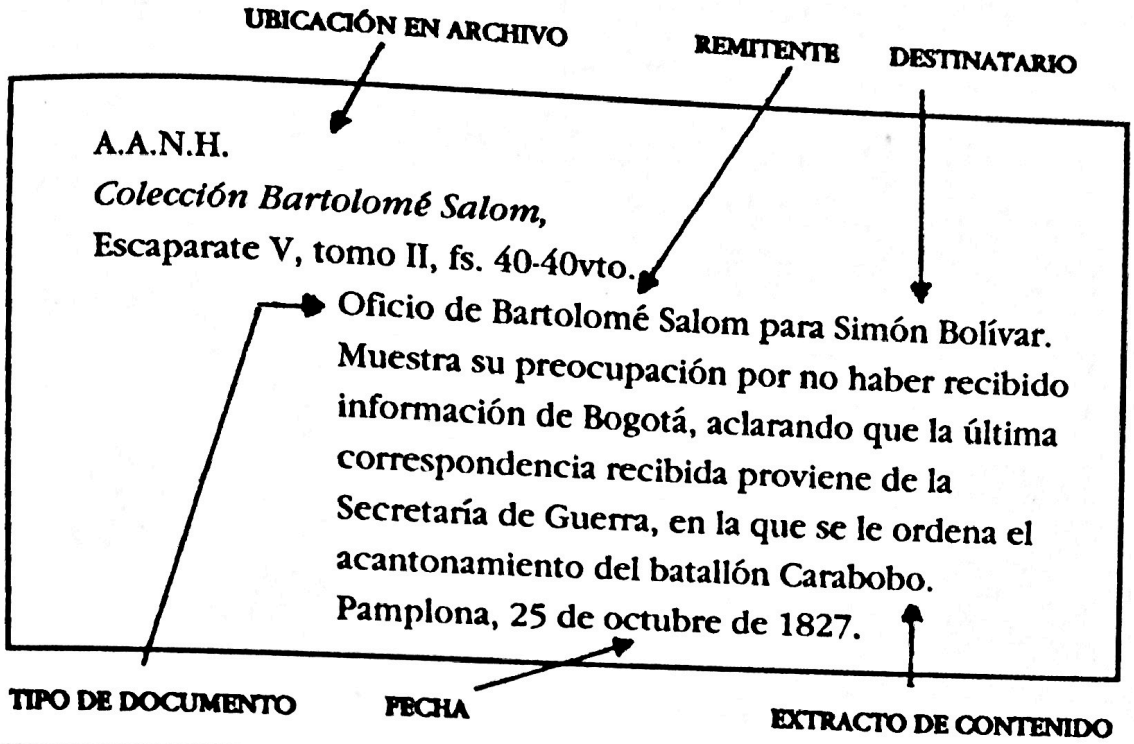

A.R.P.C.,
Tierras, Letra T, nº 2, año 1805, 6 fs.
Don Domingo Tovar.
Los indios del pueblo de La Vega contra aquel, sobre una estacada en el río Guaire.

A.G.N.,
Documentos Diversos, tomo XXI, fs. 144 y ss.
Puerto Cabello.
Sobre presos enviados a este puerto procedentes de Guanare, y conducta de los Alcaldes de San Felipe en el asunto.
Año 1740.

III
IMPORTANCIA DE LA PALEOGRAFÍA PARA LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA EN VENEZUELA

—Reseña de los estudios paleográficos en Venezuela.

—Definición

—Documentos y burocracia colonial

—Instancias administrativas locales

—Tipos de documentos.

—Escribanos y archivos

—Función social de los escribanos

—Archivos históricos venezolanos.

RESEÑA DE LOS ESTUDIOS PALEOGRÁFICOS EN VENEZUELA

Si existe algo que con propiedad podemos calificar de *tardío* dentro del ámbito de nuestro reciente proceso historiográfico, tendremos por fuerza que atribuírselo a los estudios paleográficos en Venezuela. En efecto, es sólo en 1941, para ser más exactos el 14 de octubre, cuando por vía de un Decreto del Ejecutivo refrendado por el general Isaías Medina Angarita, entonces Presidente de la República, es creado en al Archivo General de la Nación (llamado Nacional) el servicio de Paleografía y Catalogación.

Es curioso enterarse a través de sus "Considerandos", que aquella medida se encaminaba a organizar el Archivo Nacional de acuerdo "con los sistemas modernos adoptados por instituciones similares en otros países". Sorprende un tanto dicho criterio pues, no atinamos a identificar cuáles eran esos países ya que la paleografía así como la técnica de organización de archivos, desde fines del siglo XVIII, venían gestándose como ciencias independientes que apuntalaron y consolidaron al desarrollo historiográfico europeo-occidental. En lo que concierne a este último particular, ya lo hemos tratado en la primera parte de este estudio;[1] no obstante, remitimos al lector a la consulta del excelente trabajo de la doctora Graciela Soriano[2] relacionado con la misma temática pero con la particularidad de estar referido el mismo a un intento por evaluar el estado de desarrollo de nuestra historiografía tomando como referencia lo que al respecto ya había experimentado la ciencia histórica en Europa.

---

1. *La paleografía: ciencia auxiliar de la historia,* en el capítulo I del presente ensayo.
2. Graciela Soriano, "Aspectos fundamentales para nuevas perspectivas de la historia de Venezuela" en *Politeia,* Nº 6, Caracas, 1977, pp. 343-372.

Aparte de la morosidad apuntada en los estudios paleográficos, lo cual podemos colocar entre paréntesis para retomarlo más adelante, tenemos por si fuera poco, el menosprecio de que han sido objeto dichos estudios en los medios académicos dedicados a la investigación histórica. En este sentido, y salvo excepciones, debemos coincidir con las apreciaciones que sostuviera la doctora Soriano hace algunos años cuando denunció lo que denominó *minusvalorización de la importancia del paleógrafo y el archivero:*

> "Y ello continúa siendo así [dice con relación al escaso desarrollo historiográfico nacional] por el descuido e indiferencia con el que desde sectores oficiales y privados se ha mirado la labor fundamental del archivero y del paleógrafo, olvidando que ellos constituyen el cimiento firme y necesario de toda tarea historiográfica rigurosa que se aprecie de tal. Es lamentable que ni siquiera la –relativamente tardía– fundación de escuelas universitarias dedicadas a los estudios históricos [. . .] hayan podido contribuir, de manera efectivamente perceptible y eficaz a clausurar el descuido y la indiferencia que denunciamos, y que parece existir, incluso, entre los propios historiadores o aficionados a la historia en cuyas manos estaría la solución del problema."[3]

La vigencia de una y otra cuestión luego de más de cuatro décadas, dan como resultado que tengamos una historiografía atrofiada en su desarrollo o evolución, y por lo tanto, desequilibrada en cuanto al manejo de los distintos asuntos que vertebran el proceso histórico nacional al estar caracterizada por viejos vicios y deficiencias que en una oportunidad analizara el Dr. Germán Carrera Damas en un agudo y profundo ensayo.[4] Huelga afirmar que este desequilibrio se aprecia con mayor nitidez cuando comparamos la producción historiográfica colonial con otros aspectos o períodos de la historia nacional. Dejando a un lado la desproporción historiográfica que afecta los estudios correspondientes a la vida colonial, debemos referirnos un tanto a la problemática interna que se plantea en el seno de la historiografía colonial; ella es su escaso desarrollo temático como al hecho de verse relegada del interés de las nuevas generaciones de historiadores como objeto de estudio,[5] pues, en el mejor de los casos prefieren "refreír" los temas ya abordados por otros investiga-

3. *Ibid,* pp. 555-556.
4. Germán Carrera Damas, *Historia de la historiografía venezolana.*
5. Véase: Angelina Lemmo, *Historiografía colonial venezolana.*

dores que al hecho de asumir la responsabilidad o reto que tienen como científicos sociales de contribuir con la historiografía relativa al período colonial. Claro está que se podrá aducir que ello dependería en todo caso de las inclinaciones o preferencias que sienta cada cual por los períodos históricos, pero en el caso del colonial no hay que ser muy entendido para intuir que se trata de una carencia de tipo técnico, sin descontar desde luego, la necesaria e irrenunciable motivación para abordar los temas de la historia colonial venezolana.

En una oportunidad Julio Febres Cordero, refiriéndose a las condiciones que debería tener el cronista de la ciudad de Caracas para ejercer sus funciones y del auxilio que le era indispensable para apoyar tal gestión, decía:

> "Un funcionario de este tipo, pues, debe reunir ciertas condiciones para cumplir idóneamente su cometido. Los cronistas de Caracas han desarrollado la misión que les incumbía porque tuvieron el auxilio inapreciable de un modesto funcionario, el excelente paleógrafo Leopoldo Méndez. Si no hubiese sido por esta circunstancia se habrían tenido que limitar a repetir lo sabido o a tratar cosas recientes".[6]

Hacemos referencia del comentario anteriormente citado, puesto que ello tiene que ver con uno de los primeros logros que se obtuvieron del curso de paleografía dictado en 1941 por la profesora María Teresa Bermejo, asistente para entonces del especialista de mayor autoridad en materia de paleografía hispana con que contaba la ciencia: el Dr. Agustín Millares Carlo. Se trata de otro decreto sancionado por la municipalidad de Caracas el 6 de marzo de 1942, para la transcripción y publicación de los libros de actas del cabildo colonial desde la más antigua del siglo XVI hasta abril de 1810. Como balance de esta iniciativa del ayuntamiento, se han publicado XIII tomos de los libros de actas que reposan en su archivo histórico, las cuales abarcan los años de 1573 a 1673 con la inclusión de tres tomos adicionales referidos a la historia de la municipalidad durante las dos primeras décadas del siglo XIX (1810-1818).

El conocimiento de todo un siglo de la historia colonial de la ciudad de Caracas y los territorios que fueron parte integrante de la extensísima provincia del mismo nombre, se nos revela a través de la encomiable e inobjetable labor realizada durante muchos años por don Leopoldo Méndez, cuya formación en el manejo de la técnica de

6. JULIO FEBRES CORDERO, "Un cronista para Valencia" en *El Nacional.*

la ciencia paleográfica, la adquirió justamente en el curso dictado por la profesora Bermejo en el año de 1941.

Tanto la profesora Bermejo como el mismo Dr. Millares Carlo, desarrollarían una importante gestión pedagógica en Venezuela impartiendo sus conocimientos en el recinto del Archivo General de la Nación como en las propias aulas universitarias. Al Dr. Millares Carlo, se le debe atribuir el mayor crédito para que la paleografía alcanzara en nuestro país el rango de materia universitaria hacia los años sesenta, pues ésta se imparte en la Escuela de Bibliotecología y Archivología de la Universidad Central de Venezuela. No obstante, la aceptación de esta disciplina no ha tenido receptividad en otros círculos universitarios como lo es la Escuela de Historia de la UCV por haberse entronizado inexplicablemente en su seno, los prejuicios que apuntamos al comienzo de este apartado. Las distintas promociones de egresados de la Escuela de Historia de la principal universidad del país, se incorporan de este modo al campo profesional en condiciones muy desfavorables para poder iniciar o emprender nuevas investigaciones referidas al período colonial venezolano, lo cual buscan compensar, cuando tienen necesidad de ello, acudiendo a viejos textos cuyos autores no siempre son historiadores profesionales, y a los cuales se les puede responsabilizar en cierto modo de los vicios o defectos que arrastra la historiografía colonial venezolana.

LOS DOCUMENTOS EN EL MARCO DE LAS INSTITUCIONES COLONIALES SEGÚN SU PROCEDENCIA E IMPORTANCIA

Definición

Si bien se pueden considerar como documentos todos aquellos elementos –escritos o no– que dan fe de la intensa actividad humana llevada a cabo, tanto colectiva como individualmente a lo largo de la historia, lo que de hecho incluiría en esta amplísima acepción tanto los vestigios arqueológicos como los testimonios escritos, emplearemos la definición de *documento* para aplicarla a todo escrito sobre papel, no tan solo de carácter jurídico, sino también a los de contenido religioso, económico, militar y de otro tipo que sean de interés para la investigación histórica.

En ese sentido, suscribimos la opinión del autor José Joaquín Real Díaz, cuando dice que:

> [. . .] "[son documentos] los testimonios escritos, legalmente válidos, revestidos de determinadas formalidades, destinados a ser prueba jurídica de un hecho y los escritos de cualquier clase, de índole histórica, legal y administrativa que se conservan en los archivos" [. . .][7]

Al mismo tiempo, queremos precisar que en modo alguno pretendemos abordar el campo de la diplomática[8] –disciplina propia del estudio de los documentos–, sino más bien ofrecer algunos puntos de interés en referencia a esta temática, en atención a lo que representan

---

7. José Joaquín Real Díaz, *Estudio diplomático del documento indiano*, pp. 3-4.
8. Para los que deseen tener algunas nociones sobre esta ciencia, recomendamos la lectura de Mario Briceño Perozo, *Vademecum de Archivología*, pp. 204-350.

estos papeles como elementos generadores de información útil al estudioso de la historia.

Producción de documentos y burocracia colonial

A lo largo de las tres centurias de dominación española en Venezuela se produjeron, en razón de la institucionalización de la burocracia colonial, una innumerable cantidad de papeles contentivos de todos aquellos asuntos políticos, jurídicos, económicos y religiosos en los que el gobierno metropolitano –o su representación colonial– tenían relación directa.

Bien sea por cumplir con las obligaciones que las leyes imponían, o por adquirir de la Corona alguna merced, el hecho cierto es que siempre existió –en términos recíprocos– una comunicación entre la administración colonial y la autoridad metropolitana. De otra parte, queda claro que en la medida en que se erigían y afianzaban las instituciones de dominio en América (Real Hacienda, Real Audiencia, Gobernaciones, etc.), también el cúmulo de información generada, y por tanto de documentos, iban en aumento:

> [. . .] "La obligación de informar a la Corona con meticulosidad excesiva, se impuso como deber ineludible a todas las autoridades coloniales. Se había de informar, virtualmente, sobre todo: sobre los distintos ramos de la Real Hacienda, sobre actos de gobierno y administración, sobre el ejercicio por delegación del Regio Patronato Indiano, sobre asuntos de justicia, sobre comercio y navegación, sobre problemas relacionados con las misiones, las reducciones de indios y los negros. Lo mismo habían ser objeto de información actos de alta trascendencia y de interés general, que hechos de interés restringido o estrictamente particular".[9]

De esta manera, se establecía una relación epistolar que no sólo representaba el hecho comunicativo por si mismo, sino que al mismo tiempo expresaba la existencia de un poder Real que exigía de sus súbditos y funcionarios el cabal cumplimiento de sus disposiciones. Dicho de otra manera, la ausencia directa de la autoridad Real en sus colonias no era obstáculo para que la Corona hiciera sentir su dominio en tierras americanas.

Visto así, es indudable que todo investigador que pretenda estudiar nuestro pasado colonial, debe tener un conocimiento aceptable

9. J.M. Ots Capdequi, *El Estado Español en Indias*, p. 51.

de lo que son las fuentes documentales contentivas de la información histórica del período en cuestión. Sin embargo, ya sea por el desconocimiento que de esa materia se tenga, o por el obstáculo que representa la lectura de esos papeles en tanto su escritura sea paleográfica, lo cierto es que los esfuerzos que se han hecho en Venezuela por superar estos escollos son bastante tímidos.

Esto es tan evidente, que un alto porcentaje de tesis de grado en el área de Historia de Venezuela se basan más en problemas de historia contemporánea –y a lo sumo en sucesos de la segunda mitad del siglo XIX– que en investigaciones referidas al período colonial.

Nos adherimos al criterio de Guillermo Céspedes del Castillo cuando dice –en referencia al punto que ahora tratamos– que es necesario conocer el funcionamiento administrativo colonial, y la forma como fluía su consecuente papeleo, para de esa manera tener cierta precisión al momento de buscar información en los archivos.[10]

En efecto, el establecimiento de instituciones de gobierno y de justicia en tierras americanas –a diversos niveles–, el nombramiento de funcionarios y la solución de los asuntos administrativos, eran, entre otras cosas, cuestiones en las cuales los entes de gobierno instaurados en las colonias (Virreinatos, Gobernaciones y Cabildos), y la instancia superior representada en el Consejo de Indias, se vieron imbricadas en términos del "flujo" y "reflujo" documental que en consecuencia se producía.

Evidentemente, a cada problema o situación específica correspondía su solución o tratamiento a una entidad determinada. Así, por ejemplo, era potestativo de la Real Hacienda conocer de aquellos asuntos relativos al fisco, como era facultad de la Real Audiencia saber, como Tribunal Superior, de aquellas causas civiles y criminales que se cursasen, bien sea en vía de apelación, o de consulta.

Tal delegación de funciones, sin embargo, no siempre seguía el camino que le era propio a cada una de las jurisdicciones en lo que toca a toma de decisiones en variados asuntos (mercantiles, judiciales, de gobierno), pues en más de una oportunidad se tuvieron que dirimir casos ocasionados por problemas de competencia jurisdiccional, bien entre dos organismos de gobierno, o entre uno de gobierno y otro eclesiástico, por ejemplo.

10. Guillermo Céspedes del Castillo, *Textos y documentos de la América Hispánica (1492-1898)*, p. XLVII.

En términos jerárquicos, la puesta en marcha de una organización administrativa como la que se ha esbozado requería, sin duda, de una instancia superior que resumiera en sí el papel rector de ese "andamiaje" burocrático.

Esa es, precisamente, la tarea que compete al Consejo de Indias –creado en 1524–, que ejercía funciones en los diversos aspectos políticos, jurídicos, sociales y económicos que afectaban la vida colonial, contando para ello a finales del siglo XVI con Juntas Especiales para asuntos de Hacienda y de Guerra, y a partir de 1714 con Secretaría de Despachos que asumían el control de cada actividad específica.

En lo que respecta al ordenamiento legal sobre el que se sustentaba el funcionamiento de todas las actividades de gobierno, así como el nombramiento y remoción de funcionarios, se dictaron muchas disposiciones Reales que apuntaban, desde luego, a una mayor efectividad y vigilancia del aparato administrativo. Tales disposiciones fueron, para 1680, agrupadas bajo el nombre de Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, y representaron el instrumento jurídico que normaba, entre otras cosas, el debido curso de la administración colonial.

Desde los primeros Adelantados que vinieron a América, así como Virreyes, Gobernadores, Capitanes Generales, Alcaldes Mayores, Fiscales, Oidores y Escribanos, un sinnúmero de individuos que pasaron a estas tierras a servir destinos públicos, además de los eclesiásticos que en labor misionera y doctrinal también tomaron estos rumbos, produjeron una importantísima cantidad de papeles escritos que contenían memorias, informes, peticiones, relaciones y otras tantas cuestiones propias de las actividades que desarrollaban, con destino a la Corona, al Consejo de Indias o a las instancias de gobierno locales.

En sentido inverso, las respuestas emanadas de la Metrópoli constituyeron, así mismo, un numeroso conjunto de Reales Cédulas, Instrucciones, Confirmaciones, Privilegios, etc., que indicaban una disposición permanente, por parte de su superioridad jerárquica, en resolver las materias que eran sometidas a su conocimiento.

Tal cual como se ha esbozado todo lo dicho hasta ahora, surge la inquietud por saber si ese sistema administrativo de gobierno funcionaba según y como estaba determinado en las disposiciones y normas que se dieron para su establecimiento.

No entra dentro de los límites de este trabajo hacer un examen exhaustivo de esa problemática, pero sí podemos señalar que pese a las extralimitaciones que se presentaron por abusos cometidos por funcionarios, éstos no pasaron inadvertidos, ya que las muchas denuncias que se hicieron al respecto fueron tratadas por los canales regulares, y se dictaron sentencias que penaban tales desafueros.

Demostrativo de ello, es la documentación que existe en nuestros archivos sobre abusos de autoridad, causas seguidas por competencia jurisdiccional e incumplimiento de funciones de aquellos encargados de ejercerlas. Además, desde un primer momento se establecieron en Venezuela los Juicios de Residencia, a fin de precisar las responsabilidades de aquellos individuos que en el ejercicio de sus cargos –de mayor o menor jerarquía– no supieron cumplir con su oficio, aplicándose a los transgresores las penas correspondientes a su culpabilidad.

Documentos e instancias administrativas locales

Denominamos instancias administrativas locales a todos aquellos órganos de gobierno cuyo radio jurisdiccional estaba limitado bajo una consideración geográfica. De ese modo, podemos hablar entonces de la jurisdicción de la Gobernación de Cumaná, o de la correspondiente a la Gobernación de Venezuela –por ejemplo–, así como también podríamos referirnos al Ayuntamiento de determinada ciudad, o a sus Cajas Reales.

En el caso de Venezuela, su organización político-jurisdiccional partía del organismo de cúpula representado en las Gobernaciones, mientras que la autoridad local era ejercida por los Cabildos de las ciudades. Al lado de éstas, claro es, existían otras instituciones como la Real Hacienda, Real Audiencia y Real Consulado –estas dos últimas instauradas a fines del siglo xviii en Venezuela–, con específicas funciones dentro del cuadro socio-económico colonial.

Esta clasificación no indica en modo alguno una rigidez en términos del contenido de los documentos que se producían en cada una de las instancias señaladas, dados los asuntos específicos que trataban, pues es bien sabido que cuestiones vistas en determinada jurisdicción tocaban también el ámbito de otros órganos, bien en razón de consulta, competencia o por la vinculación que –por ejemplo– un problema de carácter legal (Real Audiencia) tenía con el ámbito fiscal (Real Hacienda).

Visto así, tendríamos que resumir entonces que se generaban documentos de Gobernación (informes, nombramientos, otorgamientos de títulos, cartas al Rey, etc.), de Real Audiencia (causas civiles y/o criminales en apelación, consulta o sentenciadas), de Real Hacienda (libros de cuentas, informes al Rey, aduanas, etc.), De Real Consulado (producción económica, obras públicas, comercio, etc.) y de Cabildo (de mucha importancia en este caso: las Actas de Cabildo).

No debe olvidarse que un grupo de documentos o legajo, puede representar una fuente de primer orden desde el punto de vista de la información allí contenida, dada la variedad de datos que se pueden encontrar.

Tal sucede, por ejemplo, con las testamentarías y causas judiciales en el área civil dado que, en lo que toca a las primeras, arrojan valiosos datos sobre genealogía, patrimonio económico del difunto y —a través de los inventarios que allí se incluyen— sobre costumbres de la época, en lo que se refiere a vestidos, enseres domésticos y libros que se leían, entre otras cosas.

Por otra parte, las causas judiciales no sólo nos suministran información jurídica, sino además producen una serie de documentos, que por razón de la causa que se sigue, están incluidos como elementos probatorios en la misma. Tal es el caso de los recibos, libranzas, copias de contratos de diversa índole e inventario de bienes.

Lo dicho en el párrafo anterior, nos indica que la búsqueda documental no debe realizarse por una sola vía de consulta, ya que la información requerida, si bien debe buscarse —en principio— bajo determinado rubro, no se agota en una sola clasificación, ya que como vimos, también puede localizarse en otra. Además, en caso de papeles mal ubicados, lo que comúnmente conocemos como traspapeleo, o por catalogaciones mal elaboradas, el poder encontrar determinados documentos resulta bastante dificultosos.

Otro cúmulo importante de documentación es la que se generaba en el marco de la administración eclesiástica, y al igual que la administración pública, los diversos papeles que en ese medio se elaboraron emanaban de los distintos órganos jurisdiccionales en que se dividía el gobierno de la Iglesia.

Obispados, Vicariatos y Parroquias conformaron esa división, y en cada una de estas instancias se elaboraron documentos que constituyen fuentes importantes no tan solo para el debido conocimiento de la historia de la Iglesia, sino también para saber de otros aspectos interesantes de la vida socio-económica colonial, tal cual sucede cuando se revisan documentos en relación con censos (préstamos a interés) o a las matrículas parroquiales (datos demográficos).

De otra parte, las iglesias, conventos y seminarios constituyen igualmente entes productores de documentación histórica de significación, más que todo para aquellos trabajos que tienen como objetivo el estudio de la historia local o de las instituciones, bien educativas o religiosas.

Tipos de documentos

Antes de referirnos en concreto a la tipología documental, es conveniente incluir acá una breve nota sobre las partes constitutivas de un documento. Ya dijimos en anterior oportunidad que ésta era materia propia del estudio de la diplomática, y ofrecimos la respectiva referencia para los interesados en un estudio más pormenorizado de esta temática.

Según Mario Briceño Perozo,[11] para el debido estudio de la conformación interna del documento, deben considerarse las dos partes esenciales en las cuales éste se divide: *texto* y *protocolo.*

El *texto* es la parte fundamental del documento, el cuerpo del mismo, su contenido, pues, es esencialmente el hecho del cual se deja constancia escrita. Para su estudio, el citado autor lo ha dividido en tres partes: la *fórmula,* que refiere las expresiones que dan entrada al texto, y está constituida por el *preámbulo,* la *notificación* y la *exposición,* y representan la parte introductoria a la *disposición.* La *disposición,* es la parte central del escrito, donde se vierte el asunto objeto del documento. La tercera parte del *texto* es la *cláusula,* que es con la que concluye el mismo.

El *protocolo* se divide en dos partes: protocolo inicial y protocolo final, y se contrae, en ambos casos, a las formalidades del documento, las que le dan carácter solemne y legal.

---

11. Mario Briceño Perozo, *ob. cit.* pp. 204 y ss.

El *protocolo* recoge aquellos aspectos concernientes a nombre y títulos del autor del documento, destinatario del mismo y saludo (protocolo inicial), así como se refiere al lugar y tiempo en que se otorga el documento, y a su validación por medio de las firmas de quien lo suscribe, así como las del notario o escribano y testigos (protocolo final).

Está claro que según el contenido del documento, éste variará en cuanto a su conformación interna, es decir, a las formalidades que se acaban de señalar, por lo que tales formalidades se presentarán distintamente –por ejemplo– en un contrato de compra-venta y en un testamento.

Hecha la observación precedente, pasemos ahora a una clasificación de los tipos de documentos, señalando de entrada que atendiendo a su origen se pueden agrupar en tres grandes rubros:

Documentos Reales o Públicos = papeles emanados de los distintos órganos de gobierno, tanto de contenido económico, como de carácter jurídico o administrativo. Son los producidos a distintos niveles del aparato burocrático.

Documentos Eclesiásticos = los que tienen su punto de origen en una instancia religiosa (iglesia, convento, seminario).

Documentos Particulares = Los de carácter privado, producidos por una persona o institución.

Una lista de esos documentos, sería:

Reales o Públicos:
- Reales Cédulas.
- Reales Provisiones.
- Memorias
- Reales Órdenes
- Bandos
- Cuentas
- Peticiones
- Actas de Cabildo

Eclesiásticos:
- Bulas
- Breves

Actas de bautismos
Actas de defunciones
Actas de matrimonios
Actas de erección de parroquias.
Matrículas parroquiales
Nombramientos
Cuentas

Particulares:

Cartas
Testamentos
Contratos
Cartas de donación
Recibos
Cartas de censos (préstamos a interés)
Codicilos.

La lista presentada arriba no pretende ser completa, pero nos ofrece una aceptable visión de conjunto tanto de los entes generadores de documentación, como de los tipos en que ésta se puede clasificar.

En términos más específicos, es conveniente conocer algunas características que definen a cada documento en particular, pues ello nos servirá para precisar qué tipo de documento estamos consultando en determinado momento.

En ocasiones hemos observado cómo se tiende a confundir la tipología documental, designándose con el nombre de *Real Cédula* lo que es una *Real Provisión,* o llamando *inventario* a un *avalúo de bienes.* Aun entre reconocidos diplomatistas, no existen criterios unánimes para establecer algunas de esas definiciones, ya que se dan diferentes opiniones en relación al tipo a que corresponde un determinado documento.[12]

Según lo dicho, conviene entonces atender a la lista que ahora insertamos:

Real Provisión

Son escritos que se dan en nombre del monarca. Difieren de las Reales Cédulas por la solemnidad que manifiesta su estructura, y por los preceptos o mandamientos allí asentados. Eran documentos utili-

12. José Joaquín Real Díaz, *ob. cit.,* p. 185.

zados principalmente por las Reales Audiencias para dar a conocer su parecer o emitir sentencia en las causas que cursaban ante ellas.

En la intitulación, las Reales Provisiones señalan con precisión el nombre y título del monarca, así como la larga lista de nombres de los dominios que correspondían a éste:

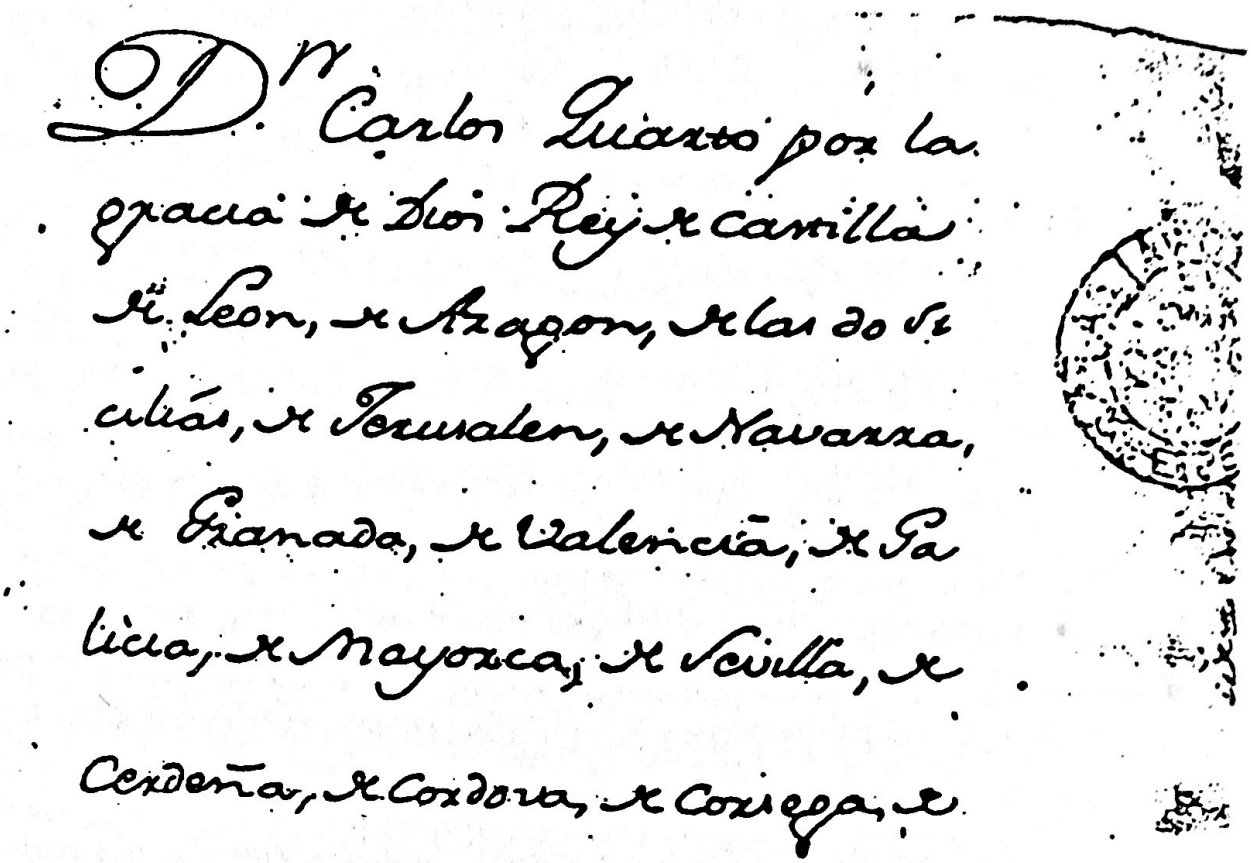
D.n Carlos Quarto por la
gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragon, de las dos Si
cilias, de Jerusalen, de Navarra,
de Granada, de Valencia, de Ga
licia, de Mayorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de

Murcia, de Jaen de los Algarves
de Algeciras, de Gibraltar, de
las Islas Canarias, de las Indias
Orientales, y Occidentales, Islas y
Tierra firme del Mar Occeano
Archiduque de Austria, Duque
de Borgoña, de Brabante y Mi-
lan, Conde de Apsburg, de Flan
des, Tirol y Barcelona, Señor de
Viscaya y de Molina &ª = A vos
el nuestro Governador de la Pro-
vincia de Cumana a quien se
dirije esta nuestra Carta y Real
Provision para que la deis su debido
cumplimiento de justicia. Sabed: q.e
en vista de los autos, que de oficio se

Además de la intitulación, podemos observar que la dirección del documento –a quien va dirigido– según el ejemplo expuesto, queda claramente indicada:

> [. . .] "A vos el nuestro Governador de la Provincia de Cumaná" [. . .],

a diferencia de otras Reales Provisiones, donde dicha fórmula puede tener carácter general, es decir, se dirige a varias personas o autoridades:

> [. . .] "A vos mis Virreyes, Presidentes, Oidores de Audiencias, Gobernadores, Alcaldes Mayores, etc." [. . .]

Otro de los elementos característicos del tipo de documento que ahora observamos es la notificación, por medio de la cual se hace un llamado de atención a quienes reciben el documento. De manera muy clara se expresa esta notificación por medio del uso de locuciones como: "bien sabéis" . . . "sepades" . . . o simplemente . . . "sabed" . . . En el ejemplo que nos ocupa se utiliza esta última voz:

> [. . .] "sabed que en vista de los autos que de oficio se" [. . .]

Las Reales Provisiones son contentivas de diversas materias, por lo que un estudio sistemático de ellas nos puede proporcionar información muy útil en distintos aspectos de la investigación.

Entre esas materias o asuntos contenidos en las Reales Provisiones encontramos, entre otros: ordenanzas, títulos para provisión de cargos, títulos de ciudades, mercedes a villas y ciudades, confirmaciones de encomiendas, perdones o indultos, confirmaciones y composiciones de tierras y cartas de naturaleza.

Real Cédula

En términos amplios, se le puede tener como el instrumento por medio del cual el Rey da a conocer su parecer sobre un punto que es sometido a su consideración.

A través de ella, se comunica al interesado o interesados la decisión que se toma sobre determinado asunto, y según la materia que se trate la Real Cédula tiene carácter general o particular. Es, según opinión de José Joaquín Real Díaz, . . . "un documento eminentemente dispositivo" . . ., pues la acción jurídica que contiene tiene efecto al momento de ponerse por escrito.

Desde el punto de vista de su conformación interna, se presenta con poca solemnidad, sin muchos formulismos, por lo que su redacción es bastante sencilla y directa.

Comienza con una intitulación, aparece una invocación en forma monogramática (cruz), de uso casi constante en otros tipos documentales, y cuya finalidad es poner bajo el amparo de Dios la acción que se va a ejecutar.

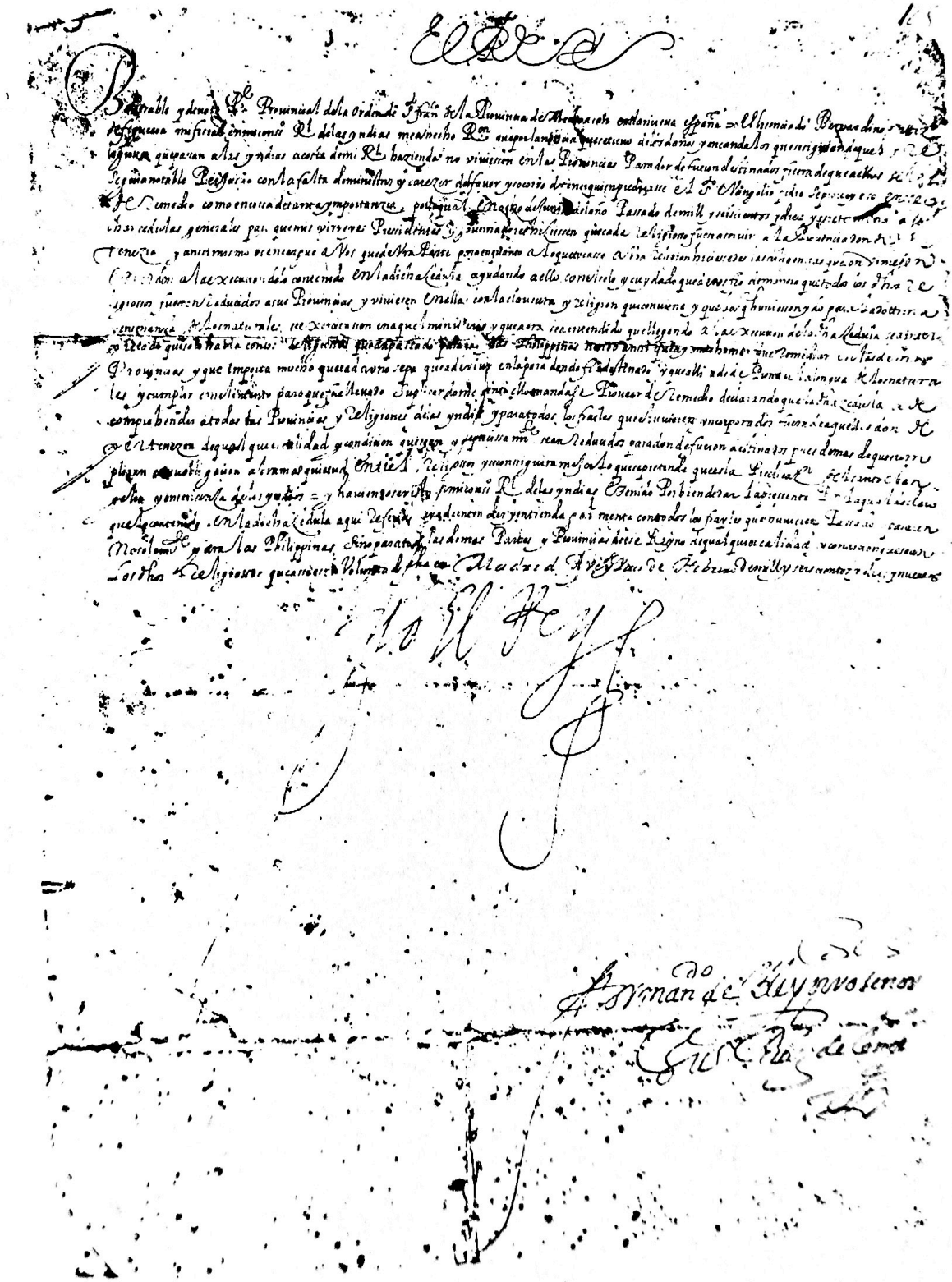

Peticion

Formulación de pedimento, hecha con cierta solemnidad ante autoridad pública o eclesiástica. La petición se da por solicitud propia del interesado o por un representante suyo.

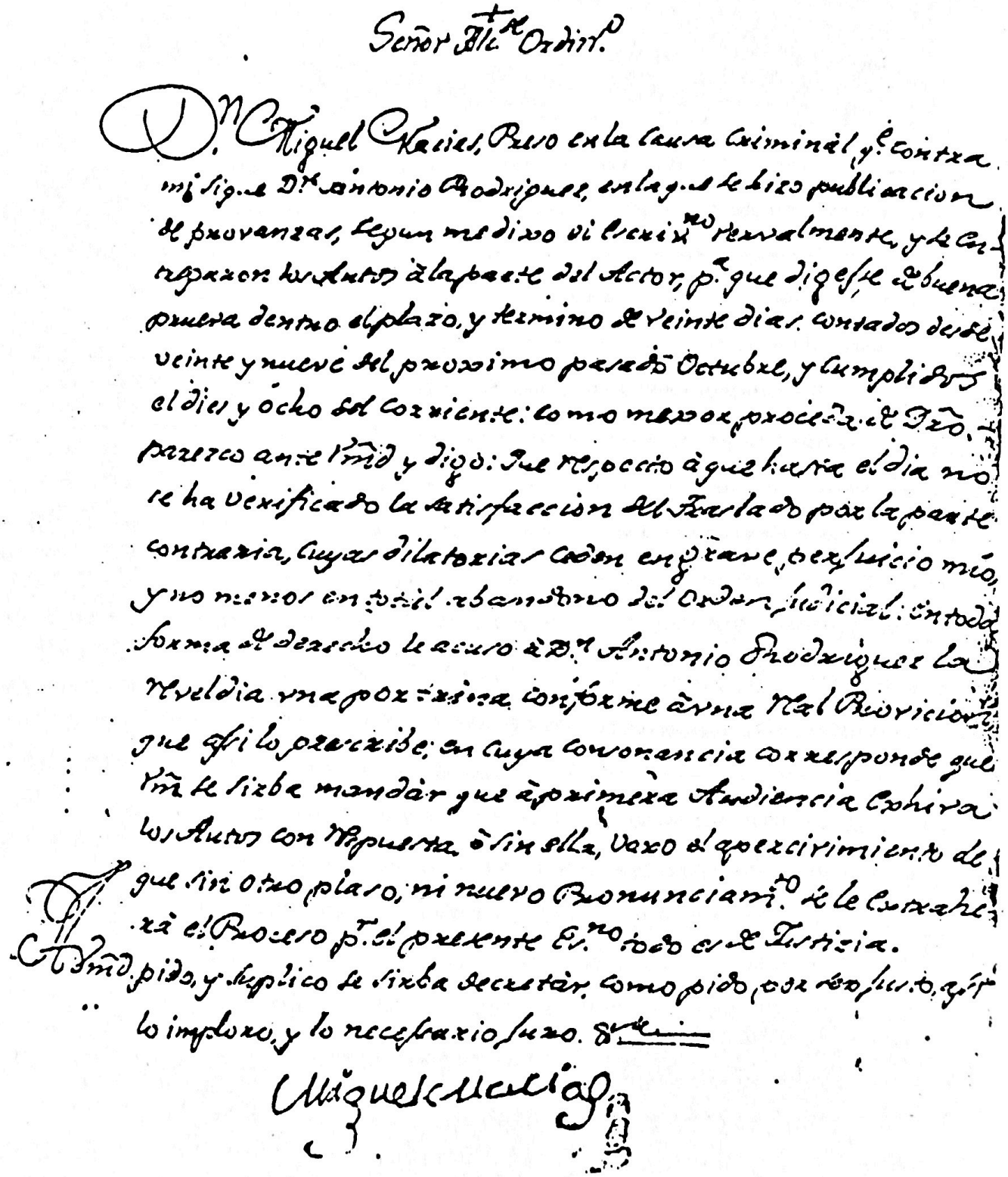

Señor Alc.te Ordin.o

D.n Miguel Macias, Preso en la causa criminal q.e contra mi sigue D.n Antonio Rodriguez, en la q.e se hizo publicacion de provanzas, segun me dixo el Escriv.no verbalmente, y se entregaron los Autos à la parte del Actor, p.a que digesse de buena prueva dentro el plazo, y termino de veinte dias contados desde veinte y nueve del proximo pasado Octubre, y cumplidos el dies y ocho del corriente: como mejor proceda de Dro. parezco ante Vmd y digo: Que respecto à que hasta el dia no se ha verificado la satisfaccion del Traslado por la parte contraria, cuyas dilatorias ceden en grave perjuicio mio, y no menos en total abandono del Orden Judicial: en toda forma de derecho le acuso à D.n Antonio Rodriguez la Reveldia vna por trina conforme à vna Real Provicion que assi lo prescribe; en cuya consonancia corresponde que Vm se sirba mandar que à primera Audiencia exhiva los Autos con Respuesta ò sin ella, baxo el apercivimiento de que sin otro plaso, ni nuevo Pronunciam.to se le extraherà el Proceso p.r el presente Es.no todo es de Justicia.

A Vmd. pido, y suplico se sirba decretar, como pido, por ser justo, assi lo imploro, y lo necessario juro. &c.

Miguel Macias

Sus características particulares la presentan como un documento de sencilla estructura:

La invocación monogramática antecede a la dirección, y ambas partes se ubican en la parte superior, central, del escrito. Mas luego se indican el nombre de quien hace la solicitud, y en algunos casos se mencionan su lugar de vecindad, así como el cargo u oficio que desempeña.

Sigue la cláusula referida a la motivación que origina el pedimento, y concluye con la súplica, cuya grafía sobresale al margen izquierdo del renglón, con letras más pronunciadas que el resto de la escritura: "A V.S. suplico". . . "A V.M. suplico" . . . "A V.S. pido y suplico".

Testamento

En términos generales, entendemos bajo esta denominación a la disposición de última voluntad que hacen una o más personas.

A través de este tipo de documentación es mucha la información que se puede obtener a nivel de datos genealógicos y patrimonio económico, tanto familiar como particular.

Los testamentos, conjuntamente con los codicilos, inventarios, avalúos y recibos forman parte de las testamentarías, series documentales que son localizables en los registros públicos y en los archivos arzobispales.

Tres partes se distinguen en la conformación de un testamento:

La primera se refiere a la *cabeza,* en la que van incluidas la invocación, que invariablemente dice a la letra "En el nombre de Dios Nuestro Señor amén" . . . , sigue la notificación . . . "sepan cuantos esta carta de mi testamento vieren" . . . , y luego el nombre, lugar de nacimiento y vecindad de la persona otorgante.

Concluye esta parte con una declaración de las condiciones físicas y mentales del testador, así como refiere largamente su creencia en la doctrina cristiana y en la Iglesia católica.

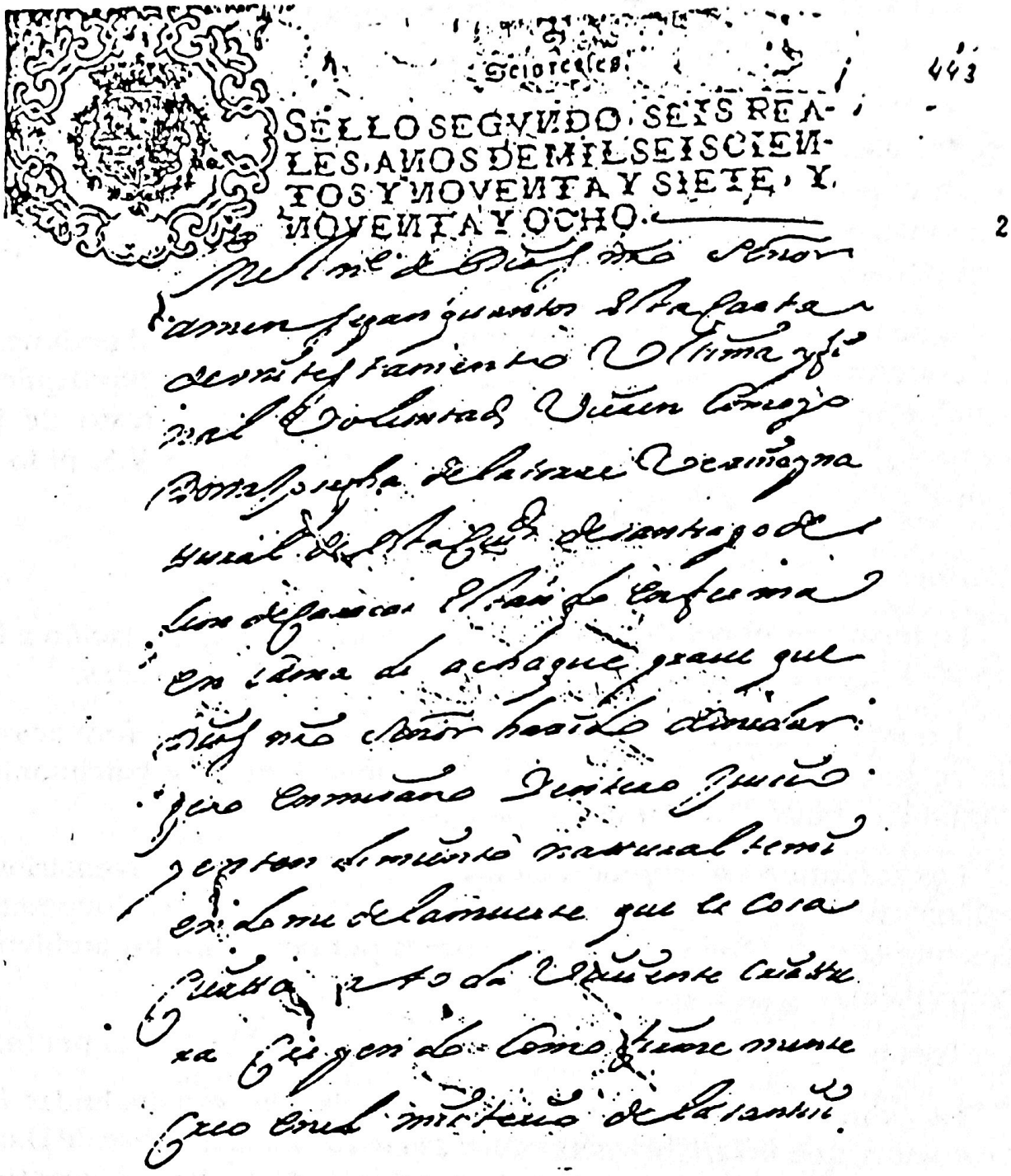
SELLO SEGVNDO SEIS REA-
LES AÑOS DE MIL SEIS CIEM-
TOS Y NOVENTA Y SIETE, Y
NOVENTA Y OCHO.

La segunda parte, que constituiría el cuerpo del testamento, la componen las cláusulas en las que el testador dispone de sus bienes, otorga legados y refiere el estado de sus cuentas pendientes, tanto por cobrar como por pagar.

En último lugar, ya al final del escrito, se encuentra el *pie* del testamento, donde se da cuenta de la validez del documento que se otorga, nombramiento de albacea(s) y derogación de todo testamento o codicilo dictado con anterioridad.

Como fórmula que cierra el documento, aparece la suscripción de los testigos, la fe del notario o escribano y el lugar y fecha en que se otorga el escrito. En muchos casos, se deja constancia si el instrumento que se presenta es una copia del original, expresándose claramente cuando se escribe: . . . "concuerda con el original" . . .

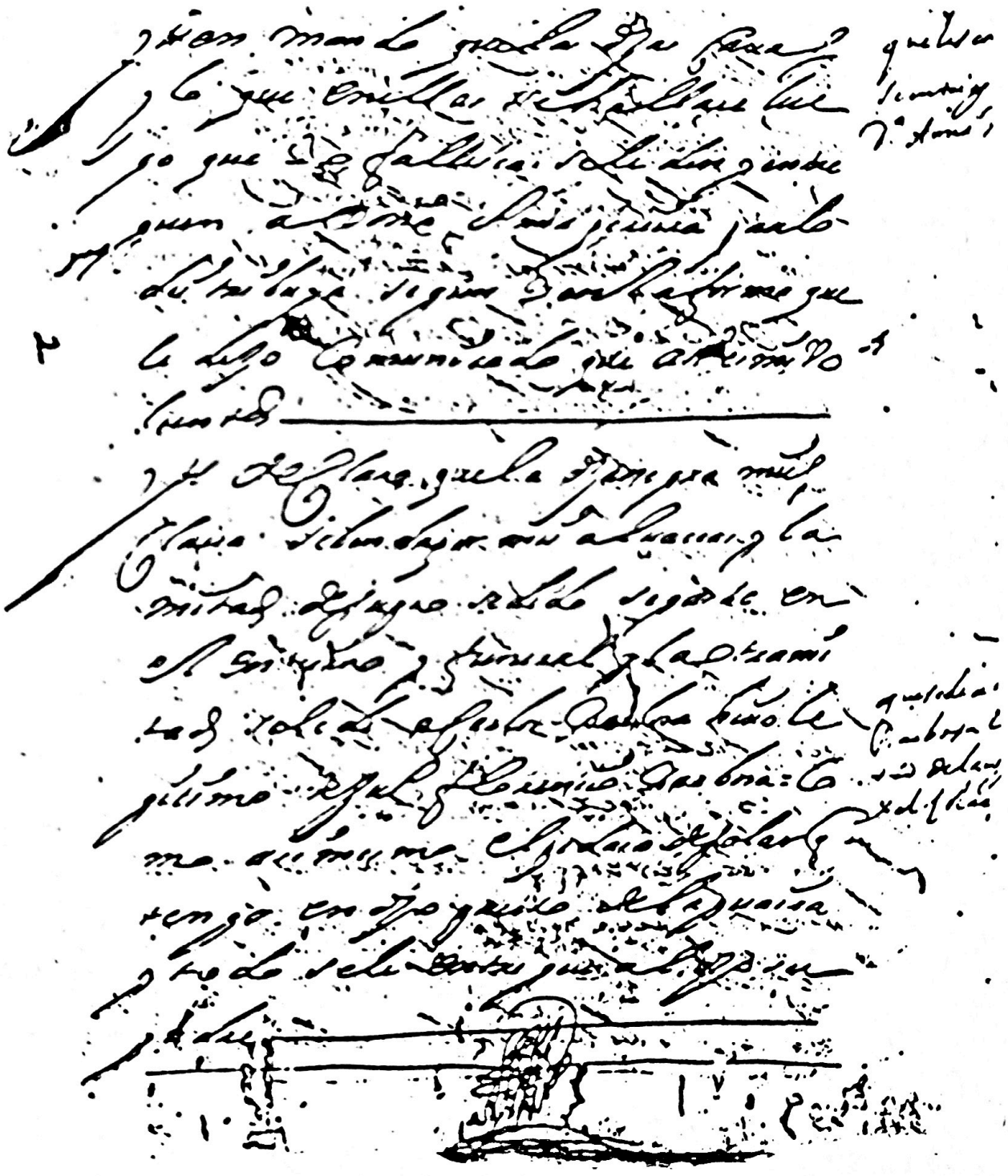

Mandamiento

Es un escrito utilizado por las autoridades indianas (Virreyes, Presidentes-Gobernadores y Gobernadores) que invariablemente constituye una orden o –según lo dice su nombre– un mandamiento, es decir, encierra en su contenido preceptos de gobierno.

En su intitulación, se indican con mucha claridad el nombre, títulos y cargos del autor del documento.

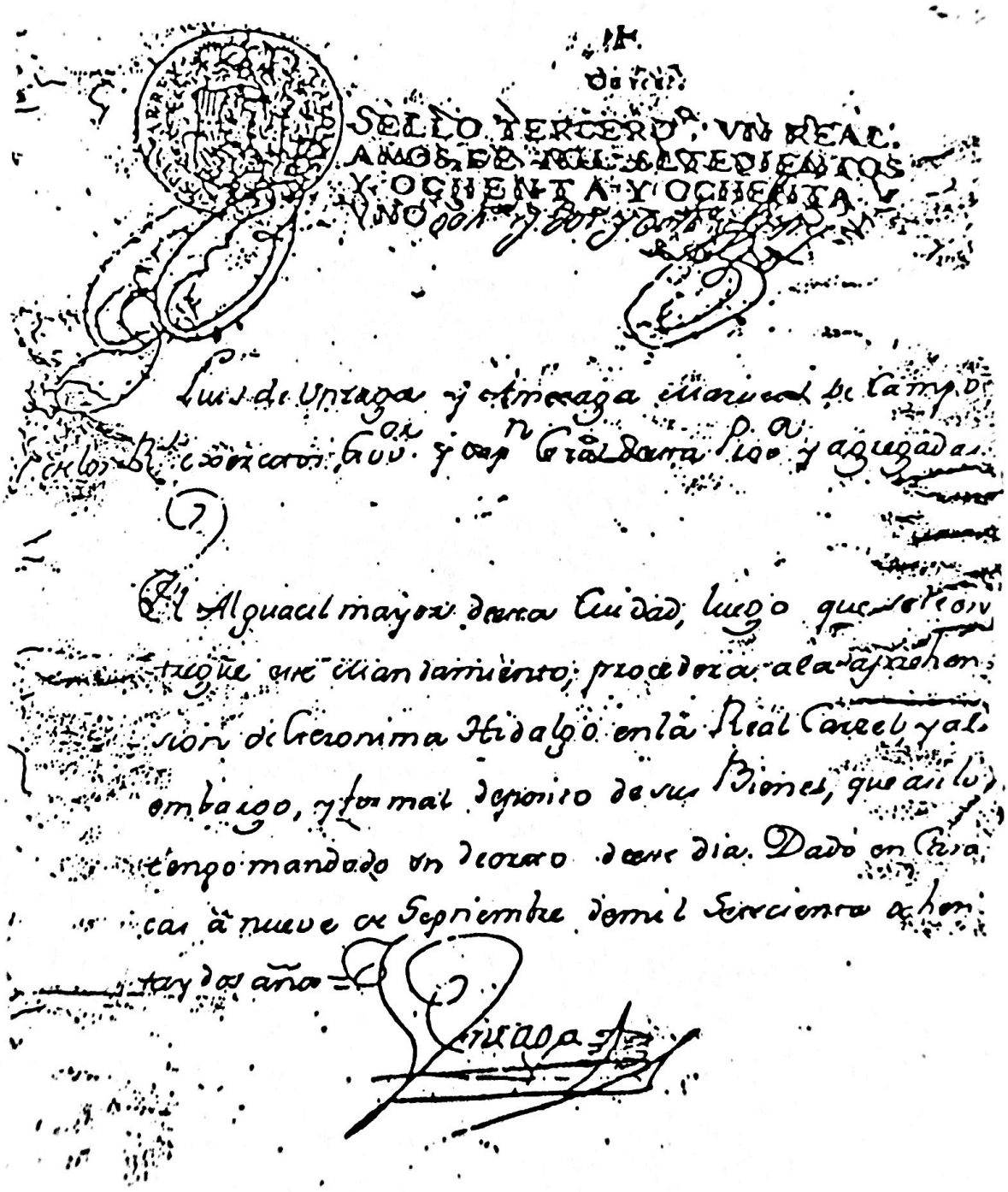

Auto(s)

Es una resolución judicial o administrativa –dependiendo de la instancia que la produce– cuya finalidad es proveer sobre un determinado asunto sometido a su conocimiento.

En plural –autos– refiere el conjunto de documentos pertenecientes a un proceso. En muchas ocasiones, los autos van señalados claramente dentro del escrito donde se insertan, escribiéndose al margen del mismo la palabra *auto*. En otras ocasiones la presencia del auto queda sobreentendida, según se deduce de la lectura de su contenido.

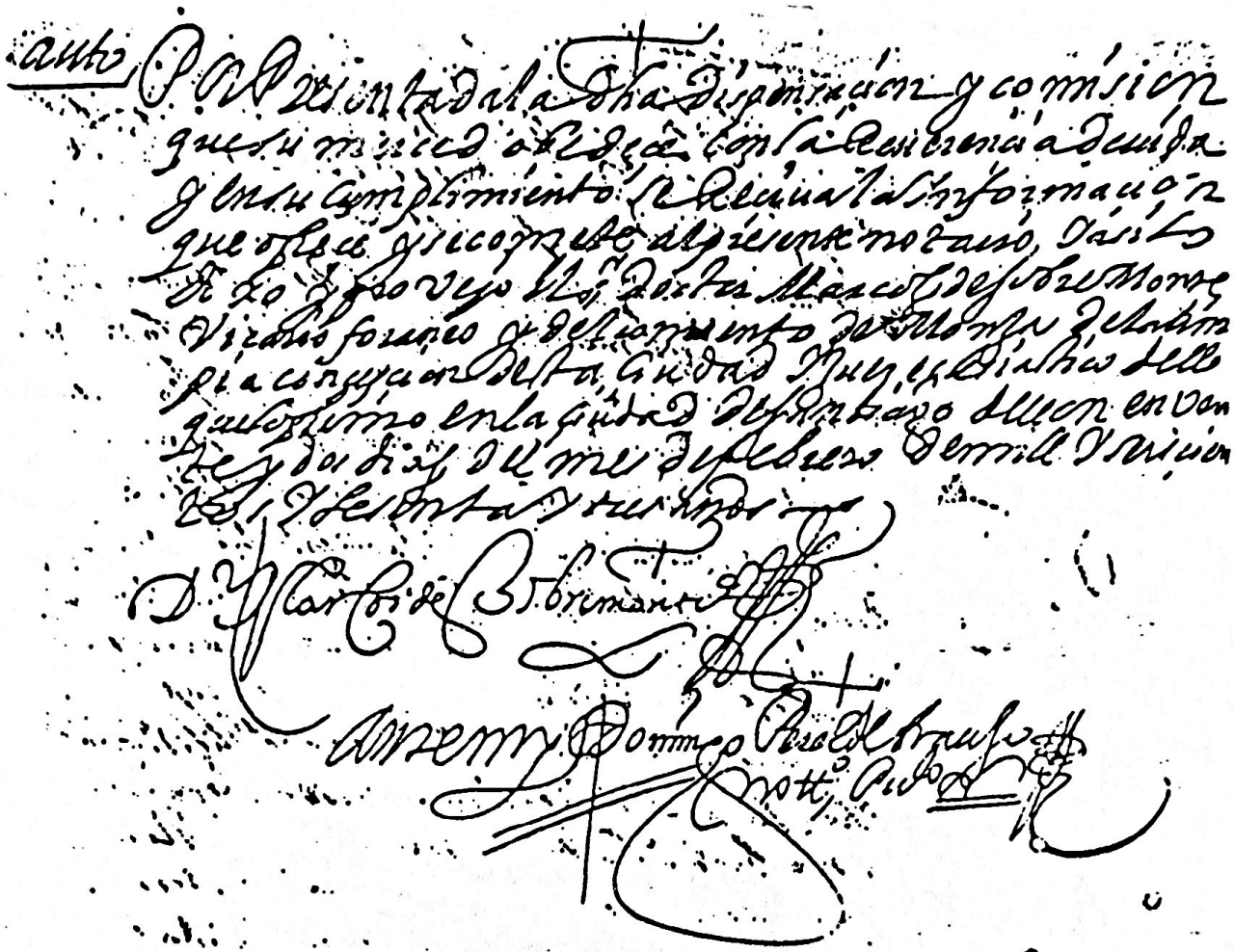

Inventarios y/o avalúos

Son listas de bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como en algunos casos efectos de comercio y esclavitud. Formaban parte, generalmente, de las testamentarías, pudiéndoseles localizar también en expedientes referidos a particiones de bienes en litigio.

La diferencia esencial entre un inventario y un avalúo, consiste en que en este último los objetos computados van señalados con el justiprecio hecho por perito solicitado para su elaboración.

Avalúo
(fragmento)

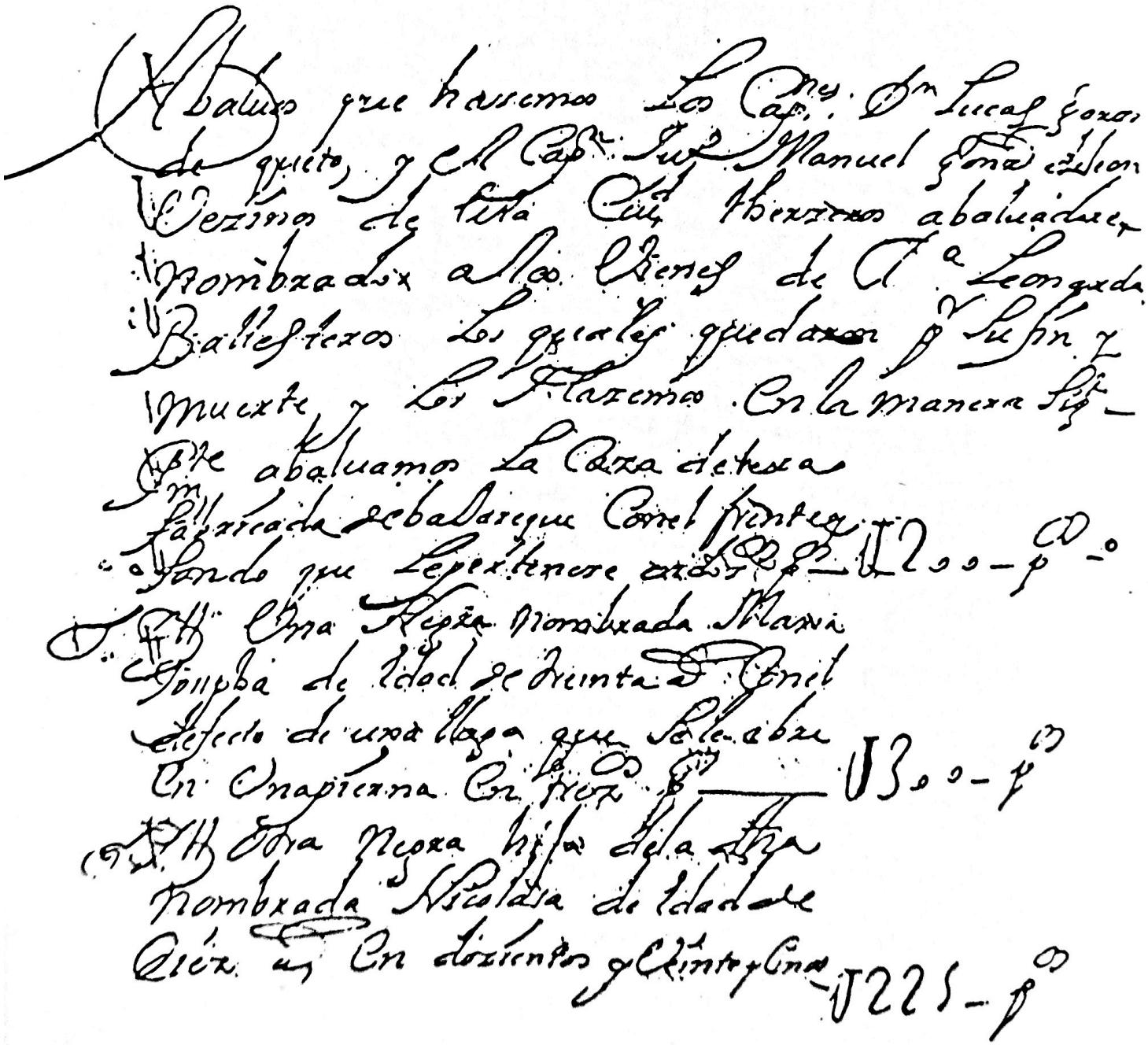

Inventario
(fragmento)

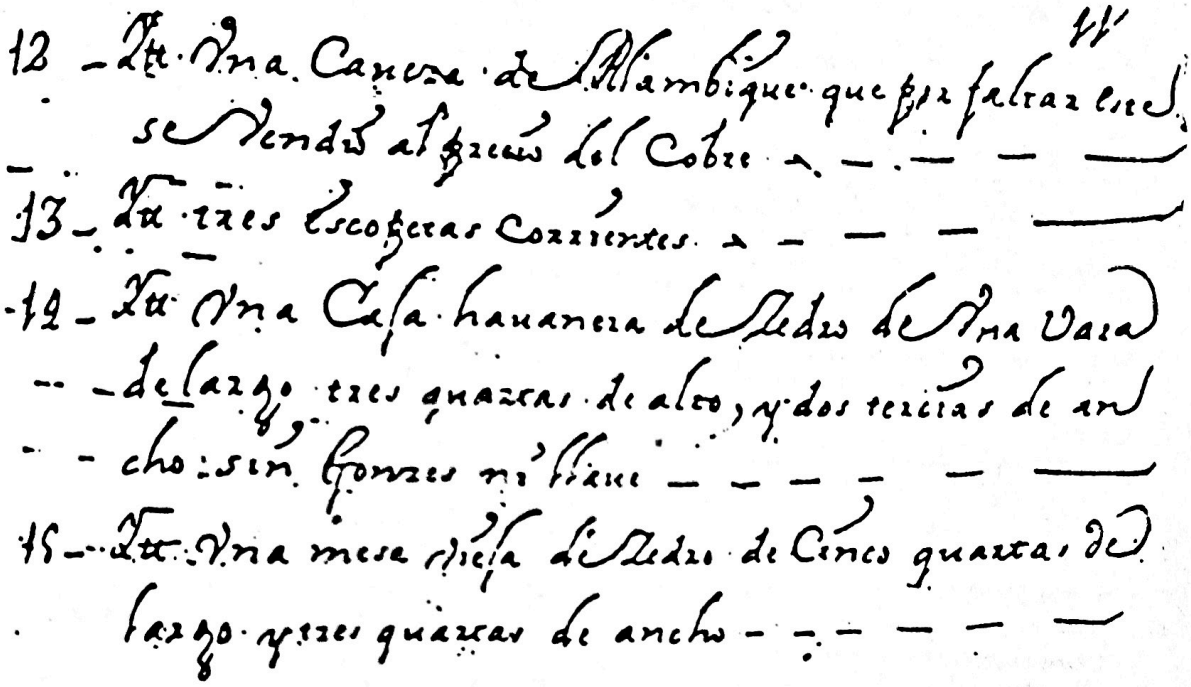

Matrículas parroquiales

Registro de población de ciudades y pueblos. Constituyen el antecedente, con las diferencias del caso, de los censos actuales.

Estas matrículas eran levantadas por los curas párrocos, o sus delegados, en los distintos pueblos o parroquias en que se dividían los vicariatos. Algunas son contentivas de datos muy generales (número total de población), y otras refieren información bastante detallada de los registros que se hacían (número de casas, nombres de sus ocupantes, esclavitud, nombres de calles y cuadras, haciendas, hatos y sitios aledaños al pueblo).

Matrícula de la Gente Española que contiene este Pueblo de Nra. Señora de la Victoria, hecha por el Sr. Dn. Thomas Estevan Calomano Bustamante; Cura, y Vicario de dicho Pueblo. Año de 1772.=

Calle de la 1a Santissima Trinidad.

Quadra de Nrâ. Sa. del Rosario.

En esta Calle no ai Españoles.

Quadra de Nrâ. Sa. delas Nieves.

Casa de Pedro Salcedo su Avo.
S.n Nicolas de Tolentino.
CC El Dho.
CC Maria Magdalena S. M.
H.
CC Caietana.
CC Juan Trinidad.
CC Victorio.
CC Juana.
C Geronima.
G Jph. Miguel.
P. Maria Loanza.
Ag.
CC Antonio Nazario.

Casa de franco. de Flores. enella no vive.

Quadra de Nrâ. Sa. de Soreto.

Casa del Sr. Dn. thomas Estevan Calomano. Cura. y Vicario de este Pueblo su Avo. la Ssma. Trinidad.
CC El Dho.
CC el Sico. Dn. Manl. Fernandez Rio.
CC Dn. Frak. Montesinos.
Esc.
CC Josef Anto.
CC Luisa su M.
CC Maria.
H.
CC Rosa.
C Francisco.
P. Luis.
P. Juana

Avog. Sn. Luis.
CC Sa Dha.
H.
CC Maria Arzona.
CC Juana Antonia.
N.
CC Pablo Josef Rodriguez.
CC Pedro Agreda.
CC Felix Anto.
C Maria Dominga.
P Maria Margarita.
Esc.
CC Candida.

Quadra de la Ml. Ssma. de la Luz.

Casa de Ana Maria Guillermo. su Avo.
S.to Domingo.
CC Sa. Dha. Viua.
H.
CC franco. Anto. Barrios.
CC Maria Victoria.
CC Dominga.
CC Ana Maria.
CC Segunda.
C Arzonila.
P. Maria Jpha.
Esc.
CC Juan.
CC Diego.
CC Bernarda.
CC Phelipe
CC Juliana.
CC Ysavel.
CC Claudio.
C Pedro. ...
C Nicolas
P. Vicente.
Otra familia.
CC Juan Basilio Lopez.

Actas de bautismos, matrimonios y defunciones

De obligada consulta para el debido conocimiento socio-demográfico de localidades específicas. En ausencia de censos o padrones pormenorizados por edad, estado civil y sexo, se pueden elaborar con estas actas series o índices demográficos de mucha utilidad para la historia regional y local.

Ellas ofrecen datos sobre el nombre de la parroquia o iglesia, así como la fecha, dónde se efectúa el acto sacramental, el nombre y firma del clérigo que lo presencia, y los nombres de las personas asistentes indicando, en los casos requeridos, el parentesco entre ellas.

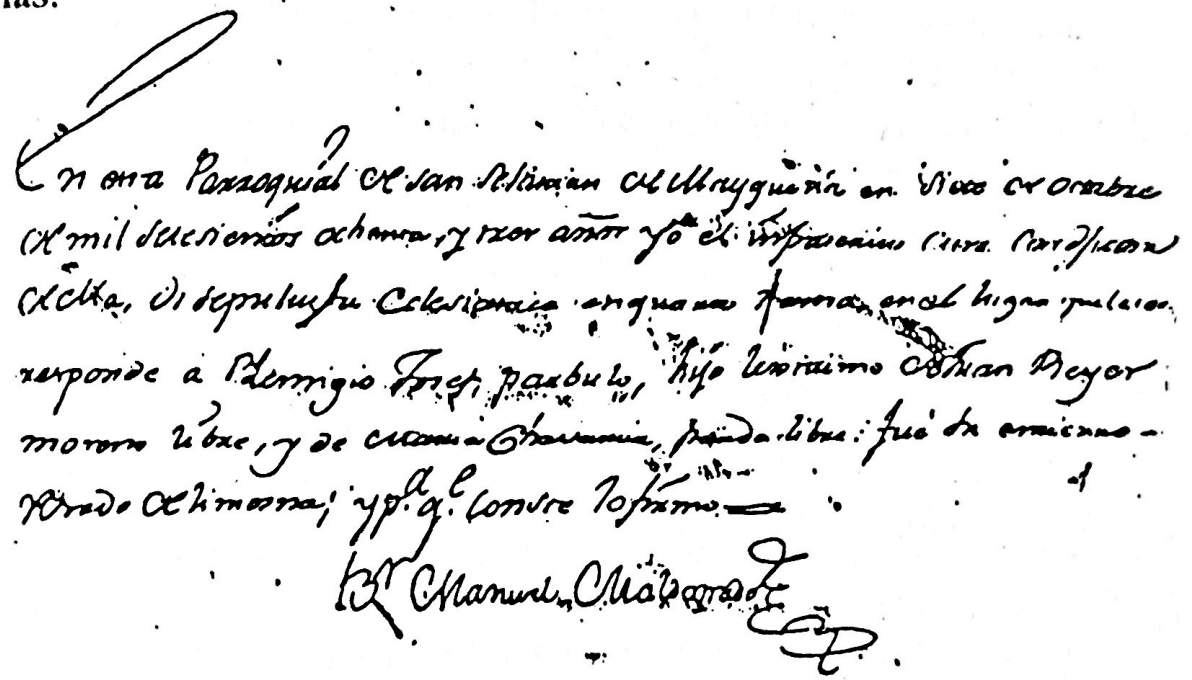

Real Orden

Este tipo de documento se origina a partir de la creación –en 1714– de las Secretarías de Despacho, instituciones éstas que el gobierno metropolitano erigió con el fin de atender asuntos específicos en el área administrativa (Guerra y Marina, Hacienda).

Los asuntos que tratan estos documentos aparecen como emanados del monarca, pero en realidad son comunicados a los destinatarios por los Secretarios de Despachos:

> [. . .]"su redacción, enormemente libre, se reduce a expresar la motivación y el dispositivo [. . .] es constante que en alguna parte del tenor documental se exprese que es el rey el que lo ordena: 'quiere el rey', 'ha resuelto el rey' " [. . .][13]

La cláusula que recoge la dirección aparece fuera del texto, en el margen inferior del escrito, indicándose con claridad los datos referidos al destinatario.

Real Carta

Su estructura diplomática es del tipo de las Reales Cédulas, y lo que las hace diferentes a éstas es que las Cartas Reales son contestaciones que el Rey da a quienes previamente se han dirigido a él por medio de otras cartas.

Bulas

Documento pontificio contentivo de disposiciones papales para tratar asuntos de alta trascendencia. Tanto la suscripción, dirección, salutación y demás cláusulas de dicho documento vienen escritas en idioma latín.

Apunta Mario Briceño Perozo, que según la solemnidad de su estructura, así como por su contenido y origen, las bulas pueden ser consistoriales (dadas en consistorio y firmadas por el Papa y los cardenales), comunes (las que no se despachan en consistorio) y las intermedias (emitidas sin haberse coronado el Papa).[14]

---

13. José Joaquín Real Díaz, *ob. cit.*, pp. 254-255.

14. Mario Briceño Perozo, *ob. cit.* pp. 324-325.

Bando

Mandato emitido por autoridad competente, cuyo contenido debía ser del conocimiento de todas aquellas personas que habitaban la jurisdicción que gobernaba dicha autoridad.

Se determinaba colocar estos bandos en parajes o lugares que por costumbre estaban destinados a ese fin, y en el escrito siempre se insertaba una cláusula de carácter penal, dirigida a los que incurriesen en el desobedecimiento de lo comunicado por dicho bando.

Libros de Cuentas

Relaciones numéricas de actividades mercantiles, fiscales, de comercio y también registros particulares de instituciones (p. ej. cofradías) y personas para conocer el estado de sus finanzas.

Se llevaban libros de cuentas en la esfera pública (Real Hacienda), eclesiástica (iglesias, conventos y seminarios) y particular (administración de haciendas y tiendas).

Actas de Cabildo

Recogen, esencialmente, la actividad administrativa de los ayuntamientos y los asuntos de gobierno que competen a estos órganos: nombramientos de sus autoridades, reglamentación sobre la vida ciudadana, entrega de solares, regulación de pesas, abastos y otros asuntos específicos atinentes al régimen local.

Las características internas que conforman este tipo de documentos son fáciles de precisar: comienzan con la expresión del lugar y fecha cuando se reune el organismo, indicándose a renglón seguido las autoridades asistentes, nombrándose cada una de ellas por sus nombres y apellidos, títulos y cargos. Después se da cuenta de lo que se tratará en reunión, tomándose las decisiones a que haya lugar.

Dentro de algunas Actas se transcriben Reales Cédulas, Provisiones y otros escritos emanados de la autoridad Real, así como se asientan también las diversas peticiones que se cursan ante el órgano en cuestión. Concluye con las firmas rubricadas de los cabildantes.

Acta de Cabildo
(fragmento)

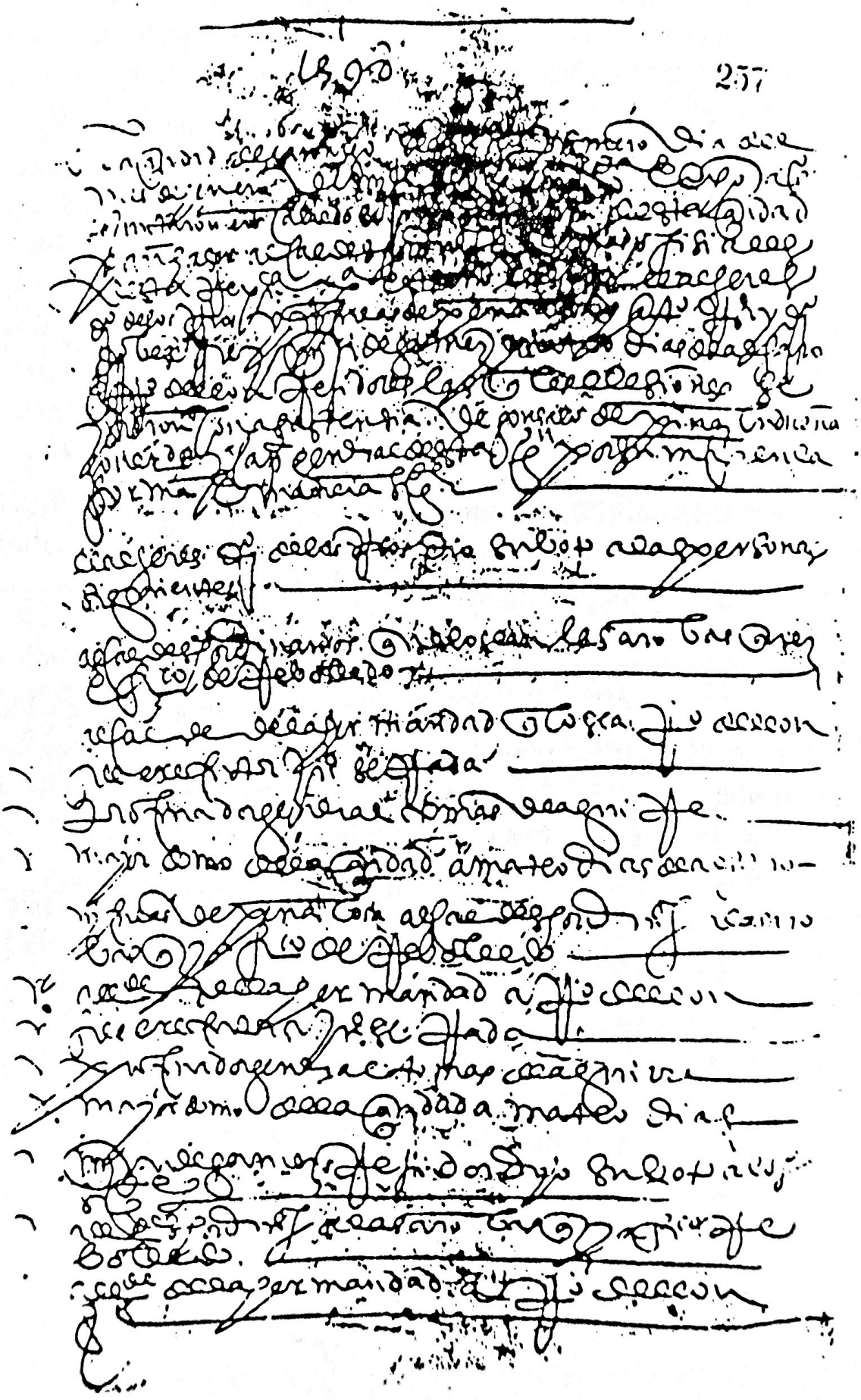

ESCRIBANOS Y ARCHIVOS

La función social de los escribanos

El oficio de escribir, por lo menos a lo que a España y América hispana concierne, conoció distintas acepciones que al fin de cuentas tendrían un mismo significado. Así, el empleo de los términos de escribano, notario y secretario, guardan relación con el hecho de redactar escrituras, tomar notas o guardar secretos; aspectos éstos que podían quedar fusionados en un momento determinado, o bien desempeñar simultáneamente una misma persona.

De todos ellos, el más común durante el período colonial fue el de escribano, que además adquiría diversas modalidades según las tareas que debía realizar dentro del aparato burocrático, instalado tanto en la metrópoli como en las colonias americanas. A modo de ejemplo, citaremos entre otros a los llamados escribanos del rey quienes ostentaban el mayor rango, escribanos de cámara de las distintas instituciones (Consejo de Indias, Audiencias, etc.), escribanos reales, públicos, de cabildo, gobernación, registro, minas, etc.

La secularización de la escritura en España está íntimamente relacionada con la aparición de los escribanos públicos, quienes sustituyeron hacia tiempos del rey Alfonso el Sabio (siglo XI), a los sacerdotes en la redacción de escrituras, oficio éste que había permanecido bajo su jurisdicción durante siglos. En cuanto a la importancia que podemos atribuirle a los escribanos, podemos decir que está fundamentada en el hecho de que autenticaban con su firma la legalidad de todos los documentos públicos, así como los privados que ameritaban de certificación oficial.

Tanto una como otra categoría documental, eran redactadas en locales llamados escribanías cuando se trataba de asunto particulares y de los distintos despachos oficiales donde prestaban sus servicios como es el caso de los ayuntamientos, por ejemplo. Cabe señalar asimismo que la necesidad que tenían de conservar el registro de sus actuaciones escribaniles (protocolos) como producto de una obligación irrenunciable impuesta por la ley, no sólo apuntó a darle mayor seguridad y expeditez a los trámites administrativos, también ello reflejó un deseo más o menos consciente de dejar constancia material de la memoria social institucionalizada, lo cual puede interpretarse sin reserva, como uno de los tantos medios utilizados para justificar el orden establecido, esta vez con una intencionalidad que se propone autoindemnizarse frente a la posteridad.

En el caso concreto del coloniaje instaurado por la metrópoli en América, encontramos que éste se buscó justificar a través de una supuesta explicación como hecho memorable que quedaría sujeta, desde luego, a la censura por parte del Estado. Responsables de esta delicada labor lo era el Cronista de Indias, quien sustraería dicha explicación de la información consignada en los documentos oficiales relativos a esos acontecimientos históricos que se encontraban en los archivos administrativos del imperio, diseminados pero muy bien custodiados a lo largo y ancho de sus dominios americanos. Como prueba de ello, ofreceremos a continuación algunos elementos que verifican un tanto dicha intencionalidad que se concreta cuando menos hacia el reinado de Felipe IV:

> "Ley primera. Que el Coronista mayor escriva la Historia de las indias, y al Consejero que tuviere el Archivo, sea comissario della.
>
> *Porque la memoria de los hechos memorables y señalados, que ha havido y huviere en nuestras Indias se conserve,* el Coronista mayor dellas, que ha de asistir en nuestra Corte, vaya siempre escriviendo la historia general de todas sus provincias [. . .] con la mayor precisión y verdad, que se pueda, averiguando las costumbres, ritos, antigüedades, hechos y acontecimientos, con sus causas, motivos y circunstancias que ellos huviere, para que de lo passado se pueda tener exemplo en lo futuro, sacando la verdad de las relaciones y papeles más auténticos y verdaderos, que se nos enviaren a nuestro Consejo de las Indias, donde presentará lo que fuere escribiendo, y se guardará en el Archivo, *y no se pueda publicar, ni imprimir más aquello que a los del dicho Consejo pareciere* [. . .]

> Ley III. [. . .] Para que el Coronista mayor pueda cumplir con lo que es a su cargo. Mandamos, que nuestros Secretarios del Consejo de Indias, y el Escribano de Cámara, y demás Oficiales dél, que tuvieren a su cargo papeles, le den y entreguen los que pidiere, y las escrituras, que hubiere menester, dexando conocimiento y recivo de ello, y bolviendolos a quienes se los entregare cuando los haya visto o se le pidan, los quales, y los que fuere ordenado y escriviendo, tenga y guarde con secreto, sin los comunicar, ni dexar ver a nadie, sino solo a quien por el Consejo se le mandare [. . .]"[15]

Entre las escalas social y profesional no existía, por otra parte, uniformidad en la posición a ocupar por los escribanos. Si bien es cierto que su oficio se consideraba honroso y respetable, ello en modo alguno fue atenuante para contrarrestar la mala reputación que en el terreno profesional se hicieron acreedores. En términos generales, la respetabilidad del oficio descansaba en una serie de requisitos que no eran fáciles de reunir por quien aspiraba a un título de escribano.

Dichos requisitos se concretaban en los siguientes aspectos: 1) Ser hombre libre; 2) mayor de veinticinco años; 3) ser lego y no eclesiástico; 4) educación suficiente; 5) cuatro años de práctica como asistente a un titular del oficio; 6) comprobada reputación y 7) suficientes bienes o medios de fortuna[16] para responder en casos de que su actuación quedara fuera de la ley. Cubiertas estas exigencias debía entonces presentar examen para demostrar sus habilidades, aprobado éste quedaba a juicio del monarca del turno confirmar o no el título conferido. En lo casos de los títulos que se adquirieran en pública subasta por muerte del titular o renuncia a su profesión, el nuevo propietario no estaba exento de los requisitos anteriormente señalados. Para ambos casos debía cancelar una considerable suma de dinero efectivo que, por lo general, se elevaba a uno ochocientos ducados.

Dado los beneficios económicos que podía reparar el cargo de escribano titulado, éste se convirtió en una de las profesiones más populares y apetecibles de la sociedad, sobre todo en las ciudades que concentraban mayor actividad comercial y manejo de asuntos políticos y administrativos. Es así como se explica que la mayor parte de

15. *Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias,* Lib. III, Tit. XII, Ley III [El subrayado es nuestro].
16. Véase *Novísima Recopilación,* leyes correspondientes.

estos funcionarios procedían de las clases de comerciantes y artesanos, adquiriendo la profesión ribetes de tradición familiar al traspasarse el título los miembros de una misma familia de una generación a otra.[17]

Las posibilidades de enriquecerse, que no fueron pocas pero al parecer insuficientes para saciar los apetitos de este grupo profesional, llevaron al Estado a tomar medidas tendientes a evitar en lo posible los excesos que cometían en la prestación de sus servicios. Ya conocemos su activa participación en la corrupción de la escritura a principios del siglo XVI en la península, que obligó a los reyes católicos a tratar de regular sus honorarios mediante cartas aranceles del 3 de marzo y 7 de junio de 1503 con correspondiente ordenanza.

La ineficaz medida contempló la creación de dos tarifas que se aplicaban según el tipo de letra empleado en la redacción de documentos; es decir, cortesana y procesal, siendo para la primera el costo de dos maravedíes por hoja y un maravedí para la segunda. A pesar de que redactando sus escritos en letra cortesana garantizaban mayor ganancia, prefirieron el empleo de la letra procesal en su variante encadenada, que no estaba sujeta como la otra a regulación de sus planas y márgenes, ello compensaba con creces la supuesta desventaja arancelaria, pues se dieron a la tarea de especular redactando todo tipo de documentos con este tipo de escritura (prohibido su empleo en los escritos solemnes o cancillerescos), donde una sola palabra podía llevarse un renglón y un pliego de papel contener por lo tanto pocas líneas escritas.

Pero el problema más grave lo representaban los escribanos falsarios, que acomodaban a su gusto la redacción de un documento cuando tomaban testimonio, lo cual dio motivos para que la justicia se viera pervertida en sus fines. Se daban también los casos en los que no presentaban cuentas claras en el manejo de dinero o bienes, incurriendo así en fraudes difíciles de probar; es por ello que se les estaba prohibido, entre otras cosas, el valerse de abreviaturas para indicar nombres de personas y lugares, de igual modo debían expresar todos los números cuando se trataba de fijar cantidades y fechas, elaborar sus instrumentos (escritos) en papel sellado y no en común y tener el arancel de sus honorarios a la vista del público. La inobservancia de estas disposiciones equivalían a la aplicación de penas cuya severidad

17. Ruth Pike, *Aristócratas y Comerciantes.* pp. 97-102.

iba en función de la gravedad del delito cometido; por ejemplo, quedaba contemplad ala pena de muerte y confiscación de los bienes para aquellos escribanos que incurrieran en falsear autos y privilegios reales, el mismo delito para los casos de documentos no solemnes, podía comprender desde la mutilación de la mano derecha e infamia perpetua, hasta el destierro, etcétera.

En estos términos quedaron establecidos parte de lo que venimos comentando en materia penal sobre los delitos en que podían incurrir los escribanos:

> "Ningún Escrivano, ni Oficial de la Audiencia ponga, ni asiente en las peticiones, escritos, ni autos por suma, cuenta, ni abreviatura el dia, mes y año de las presentaciones y autos, ni cosa alguna de ellos, y lo ponga y asiente por letra, clara y abiertamente, de forma, que se pueda leer y entender, y se excusen fraudes, pena de veinte pesos por nuestra Camara y Estrado de la Audiencia, por cada vez que lo contrario hizieren, demás del daño, é interés de las partes."[18]

El caso de los escribanos que actuaron en Venezuela entre finales del siglo xvi e inicios del xix, evidencia que ellos como grupo profesional para nada se diferenciaron de sus colegas peninsulares. A pesar de la mala reputación que públicamente detentaban, no es un contrasentido afirmar que desempeñaban un oficio de suma importancia para la sociedad, en calidad de verdaderos expertos de su profesión. Sorprende un tanto llegar a conocer cómo estos individuos formados con una educación elemental, a lo sumo leer y escribir, tenían amplios conocimientos en el manejo de fórmulas legales y normas de cortesía para la redacción de documentos públicos y privados, además de una sobresaliente destreza con la pluma, claro está, que complementaba o completaba sus conocimientos en el ejercicio de su profesión.

Cuando nos apartamos del terreno profesional para intentar precisar la ubicación que éstos ocupaban como miembros de la sociedad colonial venezolana, advertimos de inmediato que se trataba de individuos pertenecientes a las clases altas, en su mayoría descendientes directos de los primeros conquistadores y encomenderos, de suerte que el carácter de profesión popular que en cierto modo puede atribuírsele en la península, en la colonia venezolana estaba completamente vedada tal posibilidad; recordamos la prohibición que existía en la colonia para que los mulatos y mestizos no ejercieran el oficio de

18. *Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias*, Lib. II, Tit. XXIII, Ley 29.

escribano y la anulación inmediata de sus protocolos (escrituras), en caso de detectar semejante delito.

El hecho de que no hayamos localizados un solo caso relacionado con este prejuicio en la provincia venezolana por lo menos, nos da una idea de lo inflexibles que se mostraron durante todo el régimen colonial, tanto las autoridades como la misma clase dirigente en la aplicación de esta medida prohibitiva y execrante, que pesaba sobre la mayoría de la población libre. No dudamos que de haber tenido mayor fortuna las llamadas cédulas de "Gracias al Sacar" cuya finalidad legal era la de servir de instrumento nivelador de la sociedad dispensando a esas mayoría de su condición de clases bajas por una determinada suma a fines del siglo XVIII, seguramente pudo haber surgido un importante contingente de mestizos aspirando a regentar el lucrativo negocio de escribano. Sin embargo, una vez iniciado el proceso de independencia, la burocracia republicana se encargará de absorber, pensamos, parte de ese contingente en calidad de escribanos, secretarios, notarios o simples escribientes para las distintas instancias públicas.

La anterior afirmación la deducimos de una relación de escribanos elaborada por instrucciones del Gobernador y Capitán General para determinar cuántos escribanos ejercían el oficio en Caracas para 1796;[19] relación que luego comparamos con los que aparecieron en cargos similares entre 1811 a 1813 prestando sus servicios a la República.[20] Es de advertir para este último caso la presencia de algunos escribanos que estaban activos a fines del régimen colonial, sin embargo, su sustitución por un nuevo contingente de profesionales de la escritura, sería un asunto de poca espera la cual puede atribuírsele a la mudanza política que acontece en el país y que se consolida después de 1821.

El cargo de escribano en la colonia no era un empleo honorífico en el sentido noblelezco del término, no obstante su ejercicio era, sin lugar a dudas, fuente de relaciones con el poder político y medio importante para influenciar en la vida cotidiana de la sociedad. Como es de suponerse, el cabildo era el principal baluarte que codiciaban

19. "Representación de títulos de escribanos públicos y reales, médicos, boticarios y demás, desde aquel año (1796)", *Diversos*, tomo II, 1779-1810, expediente Nº8. Archivo del Concejo Municipal del Distrito Federal.

20. "Cuadro de servidores de la república y autoridades municipales y policiales". *Actas del Cabildo de Caracas*, tomos I-III.

los escribanos para poder establecer tales vínculos, a pesar de que el oficio guardara posiciones inferiores dentro de la jerarquía de los empleos de la institución. Caso típico de los afirmado lo tenemos en Pedro Gutiérrez de Lugo, que comenzó siendo escribano del cabildo de Caracas en 1571, para luego ser tesorero y receptor de la Real Hacienda, concluyendo su actuación como funcionario asumiendo el cargo de Teniente de Gobernador en 1626. Pedro Gutiérrez de Lugo, era poseedor de grandes extensiones de tierras, molinos y ganado vacuno en el valle de Caracas y persona muy influyente en las esferas del poder.

No obstante tener que asistir los escribanos una vez por semana a la sala capitular donde sesionaban los cabildantes, los sábados generalmente, el trabajo que realizaban allí era fatigante, motivo por el cual debían valerse los titulares de algún amanuense o asistente; de este modo es posible apreciar en los libros del ayuntamiento que están redactados por diferentes personas, en atención a los diferentes modos de escribir (ductus) que suelen aparecer en sus folios. De este modo, Constantino Bayle nos ilustra la "rutina" de un día de trabajo de los escribanos del cabildo:

> "A cargo del escribano estaba asistir a la junta, recibir los votos en las elecciones [1.º de enero], escribir las actas y firmarlas después de los cabildantes, ser notario en los requerimientos e intimaciones, transcribir en sus libros las Reales Cédulas referentes a la vida capitular, los nombramientos reales o gubernativos para oficios presentados al concejo, actuar de secretario en las causas de la ciudad seguida por su procurador, ordenar y custodiar el archivo, cuyos papeles debía tener inventariados y cosidos para que no se extraviaran, con índice para su fácil hallazgo [. . .] Las actuaciones todas de los oficios concejiles, alguacilazgo, fielato, almotacenes, alarifes, procurador, abogado, etc., pasaban ante el escribano [. . .] Por su mano iban las peticiones de vecinos o no vecinos que se metían al cabildo; redactaba títulos de propiedad, de solares y tierras, las licencias para ejercer oficios, etc., todo el papeleo capitular. Si necesitaba de auxiliares, los pagaba él [. . .] Dada la multitud de anotaciones, debía ser de pluma veloz y de mano dócil, aún dejando para más sociego la copia de títulos, cédulas y otros papeles, lo ocasional y transitorio, asuntos tratados y los pareceres de los cabildantes, que se habían de firmar al cerrarse la junta, exigía extraordinaria rapidez de redacción y plumeo. Y a veces éste corría más que la cabeza [. . .]". [21]

21. Constantino Bayle, *Los cabildos seculares en América*, p. 258.

Por si fuera poco a las tareas que debía realizar como escribano del cabildo, éstos también desempeñaban generalmente las mismas ocupaciones en el despacho del gobernador y, desde luego, en sus escribanías particulares; es decir, podían a la vez ser escribanos del cabildo y gobernación, público y del cabildo; público, cabildo y gobernación, público y del santo oficio, etc.

Como se ha indicado, el otorgamiento de los títulos de escribanos era una prerrogativa del monarca que no la delegaba al parecer en otros poderes. Así en la ley 1.º, del Título 8, del Libro V de la Recopilación se establece por ser privativo del rey lo siguiente:

> "[. . .] ninguno de nuestros Virreyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores [. . .] puedan ni hagan nombramiento ni despachen títulos de escribanos perpetuos ni por tiempo limitado [. . .] con pretexto de que hay falta de escribanos [. . .], ni por ninguna causa, por precisa que sea, con apercibimiento que se procederá contra los susodichos con todo rigor de derecho [. . .] y ninguno que hubiere usado oficio de escribano por nombramiento de los Virreyes [. . .] sea osado a proseguir en el uso y ejercicio de dicho oficio, pena de quinientos pesos por la primera vez y de ochocientos por la segunda [. . .]".[22]

Sin embargo, la anterior disposición queda al parecer derogada por las leyes 3 y 4 del mencionado Título 8, pues en ellas se establece claramente que tanto las audiencias como los gobernadores en las posesiones coloniales de ultramar, tenían la facultad para nombrar interinamente en el cargo de escribano e, inclusive, conferirles el título a perpetuidad, a personas que fueran de su confianza, llenaran los requisitos como profesionales y gozaran de buena reputación como vecino en el lugar donde aspiraban a ejercer el oficio:

> "Para ser recibidos –dice la ley 3– al uso y exercicio de sus oficios, demás del título nuestro, ha de ser examinados y aprobados por las Reales Audiencias de sus distritos y tener licencia de exercer conforme está ordenado por derecho de estos Reynos de Castilla. Y así se ponga en el despacho, que los diere, para venir por confirmación, y hasta que lo huvieren hecho, y conste estar dados por habiles y suficientes, no los puedan usar [. . .]
>
> [. . .] y si algunos escribanos –ley 4– vivieren tan distantes de las audiencias, que sin gran incomodidad y peligro no puedan ir a ellas a ser examinados, cometiese el examen al Gobernador, con los Capitulares o al Teniente letrado más cercano, de modo que se atienda a la

22. *Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias*, Lib. V, Tit. VIII, Ley 1.º.

> suficiencia, y lo mismo se guarde en los Escribanos de Gobernación que no están examinados, y por las causas referidas no puedan acudir a las Audiencias.".[23]

La provisionalidad o interinato del nombramiento se hacía efectivo una vez que el beneficiado presentaba juramento a las autoridades del ayuntamiento de cumplir "bien y fielmente" con el oficio, y de presentar en el lapso de seis meses a un año, el título o la confirmación del cargo. Esto último eran atribuciones que, como vimos, compartían el Gobernador y la Real Audiencia, pues ambas instancias tenían la autoridad para otorgar títulos de escribanos, o bien confirmarlos en aquellos casos en que la persona objeto de nombramiento en el oficio poseyera de antemano su título. Para uno y otro caso era menester presentar un examen de suficiencia ante las autoridades ya señaladas.

Otro punto importante donde quedaba excluida la ingerencia del gobernador, era cuando el escribano titulado adquiría en pública subasta el oficio, que en todo caso equivalía a los derechos de ejercer su profesión en el cabildo o las escribanías de la ciudad. A fines del siglo XVI podía valorarse la venta del oficio de escribano en Caracas en unos ochocientos ducados, para principios del siglo XVIII se obtenía por 1.500 pesos.

Con relación a la confirmación de los títulos de escribanos del cabildo de Caracas, puede servirnos de ejemplo los casos de Pablo de Ponte y Juan Rengel de Mendoza, quienes debieron someterse a examen para revalidar por así decir sus respectivos títulos. Pablo de Ponte a pesar de habérsele despachado una real cédula a su favor para desempeñar el cargo de escribano público de las Indias el 19 de marzo de 1617, debió comparecer en la Real Audiencia de Santo Domingo el 21 de enero de 1619 para someterse a examen, luego de haber recibido el nombramiento como escribano del cabildo de Caracas un año antes. Así dice la referida confirmación en una de sus partes:

> "[. . .] el dicho señor presidente [de la audiencia] le hizo siertas preguntas en razón del dicho oficio, a las que satisfizo el dicho Pablo de Ponte; y haviéndole hallado ávil y suficiente mandaron los dichos señores [Presidentes y Oidores] que se hiziese el juramento acostumbrado [. . .]".[24]

---

23. *Idem.*
24. *Actas del Cabildo de Caracas* (1612-1619). T. IV. p. 273.

Veintiséis años después, en 1649, Rengel de Mendoza acude el 29 de marzo al cabildo de Caracas, para la confirmación de su título expedido el 4 de junio de 1645. Allí el gobernador lo somete a una prueba, atendiendo a las instrucciones que iban contempladas en el contenido de la real provisión que Rengel presentó como título para el oficio de escribano:

> "Por tanto, ciendo bos, el dicho Juan Rengel de Mendoza, examinado por el dicho mi governador y capitán general de la provincia de Venezuela o su theniente, con testimonio de buestra abilidad a las espaldas de esta mi provisión, es merzed y boluntad que desde así fuéredes examinado y allado útil y suficiente, como dicho es, en adelante y para toda buestra vida seais mi escribano y notario público de las yndias y tierra firma del mar oseano".[25]

A fines del siglo XVI la carencia de escribanos públicos en Caracas se hizo materia de discusión en el ayuntamiento, esto por lo menos era la causa que alegaban las autoridades, al momento de hacer nombramientos de escribanos interinos para la ciudad:

> " [. . .] estando juntos [los cabildantes] y de un parecer dijeron –dice el acta del cabildo del 15 de abril de 1579– que en esta dicha ciudad, de presente, no hay escribano ante quien pasen las cosas que convienen a la real justicia y a la ejecución de ella [. . .].

Esta problemática tendió a resolverse en la siguiente centuria, pero se añadió un nuevo inconveniente, esto es, la pérdida de documentos importantes del ayuntamiento y las escribanías públicas por el descuido de los escribanos. Así lo exponía el alcalde Mateo Díaz de Alfaro, en la sesión del cabildo del 9 de julio de 1593; y días más tarde, el 28 del mismo mes, lo recalcaba Juan de Rivero, acomodado vecino de Caracas. Díaz Alfaro solicitaba conformidad de un título de sus tierras y hato en la quebrada de Chacao:

> " [. . .] el qual hato –dice– e tierras él tenía y poseía avía más de catorse años, como era público e porque se avían perdido los rexistros y libros de cabildo a donde estavan los títulos y data de sus antessesores"".[26]

Juan de Rivero por su parte, se quejaba en los siguientes términos:

---

25. *Actas del Cabildo de Caracas.* (1644-1649). T. VII. p. 310.
26. *Actas del Cabildo de Caracas* (1773-1600). T. I. p. 97.

" [. . .] y el dicho Juan Dias Durán me las vendió [unas tierras] a mi, e yo he estado gozando dellas, labrándolas y cultivándolas como cosa mia que es, y, a causa de que el oficio de escribano público y del cavildo, que fue de Antonio de Vilanueva que es ya difunto, a andado en poder de muchos escribanos y a avido falta de papeles a y un faltado algunos libros de cabildo, y assí no he podido hallar el proveimiento que de las dichas tierras y heridos de molino [. . .] ".[27]

Más revelador nos resultan las denuncias que sobre el particular plantea el procurador general del ayuntamiento caraqueño, Francisco Castillo, en la sesión del 11 de enero. Castillo pormenoriza las irregularidades que cometían los escribanos en perjuicio del público, y los medios que debían emplearse para solucionar tan grave problema. Así exponía la situación:

"Francisco Castillo Borrego, procurador general desta ciudad digo: que por andar los oficios de escribanos en diferentes personas que los sirben no tienen los registros delas escrituras con quenta ni razón, cuya causa hasta agora muchas personasan perdido muchas escrituras de mucha importancia, ansí perdiéndose los registros en que se hacen por hojas sueltas como yéndose los escribanos y dejándolas por enchir; y para que un tan grande descuido y daño que esto reciben los vezinos de esta república tenga remedio a vuestra mercedes pido y suplico sean servidos de mandar que los escribanos que al presente son o en adelante fueren tengan un libro enquadernado y numeradas las foxas y rubricadas de un oficial de este cavildo, a quien se le cometiere, y en el fin del dicho libro claridad qué foxas tiene y de quién ban rubricadas; en el qual dicho registro, según dicho es se les mande bayan asentando las escrituras que ante ellos se otorguen, sin que se pueda otorgar ninguna escritura en blanco en el dicho, imponiéndoles penas así lo guarden y cumplan para que las partes no puedan ser defraudadas, que en lo ansí vuestra mercedes mandar hacer harán justicia, la qual pido. Francisco del Castillo Borrego.- Que por quanto les consta que ay mucha nesecidad en esta república de que se haga lo que pide el dicho procurador e que aya reformación en lo que toca a los escribanos, hordenaron y mandaron que se les notifique a los escribanos que hay en esta ciudad tengan un libro enquadernado de la manera que le dicho procurador dize, en el qual se acienten las escrituras públicas y esté y a de estar rubricado de dos regidores deste cavildo [. . .] y para lo susodicho se señalaban al dicho alcalde Diego de los Ríos y Diego Díaz Bezerril, regidores, para

27. *Ibid.* p. 262.

> que tengan quenta de hacer y cumplir lo susodicho. Y ansí lo probeyeron y mandaron e rubricaron [. . .]".[28]

El procurador cuando así actuaba lo hacía en función del "espíritu" de las Leyes de Indias que tratan sobre el particular en el Libro V, Tomo II, Título 8 denominado de los escribanos.[29] Normativa que los escribanos, al parecer, se empeñaron en ignorar; lo que sí no olvidaron fue el de recargar con un 5% los derechos que cobraban en sus negocios escribaniles en Caracas en 1597.Ello dio motivo para que se expidiera una real cédula fechada en Madrid el 8 de febrero del mismo año, prohibiéndoles dicha práctica. Por lo que se puede deducir del real mandato, es que los escribanos se apoyaron en una licencia dada a Antonio de Villanueva hacia 1579 para recargar con un 5% sus actuaciones como escribano público por los pocos negocios que para entonces se daban en la ciudad, pero la situación económica al haber experimentado un cambio favorable, no justificaba de ningún modo el señalado recargo, debiendo entonces los escribanos de la ciudad regirse por el arancel que regulaba sus honorarios:

> " [. . .] confirmé y aprobé [dice la Real Cédula] la determinación del dicho cavildo, por cuia parte se me ha hecho relación que el dicho Antonio de Villanueva es fallecido y que los escribanos que hay de presente en la dicha provincia pretenden llevar el dicho sinco tanto de derechos y, si esto se permitiese, recivirían la república gran daño por haber al presente muchos negocios y hirse augmentando cada día los vezinos, suplicándome, atento a ello, mandaze que los dichos escrivanos solo pudiesen llevar sus derechos conformes al aranzel pues si se havía permitido que los llevase Antonio de Villanueva era porque entonces havía pocos negocios [. . .].[30]

Por las informaciones que se encuentran en las actas del cabildo de Caracas, puede afirmarse que los escribanos acataron a medias las disposiciones anteriormente citadas, no por ello cumplieron a la letra lo relacionado con los aranceles, pues a lo largo de los siglos XVII y XVIII, recibían la mayoría de las veces como honorario lo que se les antojaba cobrar, ocultando al público el arancel que debía por ley estar a la vista de los que acudían a tales servicios.

De igual manera, le dieron poca importancia a la obligación de inventariar los protocolos, tanto públicos como privados, que esta-

28. *Ibid*, pp. 498-499.

29. Véase Leyes 14, 17, 18 y 19.

30. *Actas del Cabildo de Caracas*. (1573-1600). T. I. p. 463.

ban en su poder, y de devolver en el mejor estado posible los libros del ayuntamiento que debían estar en su archivo y no en sus casas particulares. El 19 de enero de 1656, el procurador general de ayuntamiento, Juan Sánchez Borrejo, denunciaba estas irregularidades, sin embargo es preciso añadir que los cabildantes, a excepción del procurador, no mostraban para entonces interés por la suerte de las arcas de los libros capitulares, según testimonio del escribano Tomás de Ponte, el 12 de febrero del mismo año:

> "El capitán Tomás de Ponte, escribano de cabyldo de esta ciudad digo: que por no aver avido archivo en estas casas rreales, en la forma que su magestad manda, an estado en mi poder los libros antiguos de este cabyldo y los que corren, y cunplido lo mandado por vuestra señoría exsibo los libros y sédulas que paran en mi poder tocantes a este cavildo".[31]

Poco después, en 1668, el escribano público, Joseph de Andrade, en una petición dirigida al ayuntamiento, expone la necesidad que existía de inventariar todos los libros capitulares y reales cédulas, pues,

> " [. . .] para buscar en ellos cualquier cosa se revuelve todo el archivo y se tarda dos o tres meses en ello, que es mucho embarazo y se maltratan dichos libros, y para evitarlo se ha de servir vuestra señoría de señalar salario a tres escribientes para que hagan dicha tabla [inventario] con la claridad que yo les dijere, con que se sabrá en breve lo que se busca leyéndolas [. . .]".[32]

Como se ha podido observar, no sólo eran responsables los escribanos de la pérdida de importantes documentos del archivo del ayuntamiento, también los propios cabildantes agravaban el problema no dándole la debida importancia al archivo que estaba directamente bajo su responsabilidad. Hacia mediados del siglo XVIII existían en Caracas cinco oficios de escribanos que pagaban al ayuntamiento 25 pesos al año por concepto de derechos; en cuanto al sueldo que recibían los escribanos del cabildo éste se situaba por el orden de los 500 pesos al año, a finales de la señalada centuria.

En las ordenanzas municipales aprobadas en Caracas en 1820, encontramos en el capítulo 4.º, de la parte 1.º, las disposiciones por las cuales debían regirse los escribanos públicos de la ciudad. En sus

31. *Actas del Cabildo de Caracas*, (1655-1657). T. IX. p. 119.
32. *Actas del Cabildo de Caracas* (1664-1668). T. XXI. pp. 203-204.

artículos se pueden apreciar los graves problemas que éstos causaban al público, pero además las negligencias que en materia de conservar los documentos del ayuntamiento se atribuían a los propios cabildantes, por no haber constituido un archivo para resguardar con seguridad y comodidad los libros capitulares que contenían la historia de la ciudad. Las ordenanzas, en todo caso, buscan eliminar tales deficiencias; no obstante, las intenciones quedaron truncadas con la victoria de las fuerzas republicanas en Carabobo en 1821, lo cual dejó como letra muerta el instrumento jurídico que las autoridades monárquicas habían sancionado un año antes de su derrota; es decir, las ordenanzas que aquí comentamos.

Sólo a título de ejemplo, citaremos algunos artículos que expresan el espíritu reformista de estas ordenanzas en materia de actuación de los escribanos públicos y el archivo del ayuntamiento de Caracas:

> "Artículo 1.º. Porque ha experimentado la causa pública graves e irreparables perjuicios de la negligencia y abandono conque se han visto los Archivos Públicos, se ordena y manda: que los Escribanos Públicos y Numerarios de esta ciudad tengan sus Archivos en casas fuertes y de moral seguridad y en las piezas más secas y menos expuestas al comegén y al fuego, y no se les permita tengan los papeles expuestos a esta fatalidades y al robo de qualquiera en casas tiendas viejas y mal acondicionadas, y por cada falta de ésta que cometan paguen cien pesos de multa a beneficio de los Propios, con más los daños que origina a qualquier particular o corporación.
>
> Artículo 2.º. Para obiar los daños que pueden experimentarse en la pérdida, robo o extravío de unos papeles en que se afianza el derecho universal de casas y haziendas de estas provincias, sus tratos y contratos, se ordena y manda: que luego que se fabrique la Casa Capitular que necesita la ciudad, se obligue a dichos Escribanos a que pasen todos los papeles de sus oficios a las piezas de dicha Casa, que a este fin se construirán enbovedadas, pagando aquéllos el alquiler correspondiente, a fin de salvar los riesgos indicados y lograr el público la comodidad de tener reunidos en un punto estos oficios [. . .]
>
> Artículo 4.º. También ha enseñado la esperiencia que los más de los papeles de estos oficios están incervibles y no se pueden leer por haberlos escrito en tinta de dividive, o de otras materias que a poco tiempo desaparece, defraudando al público por su poco esmero o reprensible economía de los instrumentos en que funda todos sus derechos; y para cortar abusos y faltas de tan funestas consecuencias, se ordena y manda: que dichos Escribanos usen de tinta del negro más

permanente, o de la que acostumbran los que la hacen mejor en la ciudad, pena de cien pesos, aplicados en la forma que los del Artículo Primero de este Capítulo."[33]

Archivos históricos venezolanos

Constituyen los archivos históricos la prueba documentada de todo el esfuerzo que el hombre en sociedad ha invertido en la búsqueda de metas de progreso. El fracaso o éxito en la consecución de esas metas, no solamente será determinante en el entronizamiento de un determinado orden social, sino que dejarán un saldo muy bien documentado, por lo general, de su actuación como agente histórico. Estas premisas son válidas para cualquier sociedad que ha evolucionado dentro de la llamada tradición escrita.

Los archivos representan la principal fuente de información de todo investigador cuyo campo de acción son las ciencias sociales, fundamentalmente las de carácter histórico. Ello es así, puesto que el hombre realizó y realiza innumerables actividades de las cuales deja testimonios escritos por considerarlos hechos memorables para la sociedad.

El caso venezolano se nos presenta inscrito dentro de las anteriores consideraciones, es decir, que ha sido una sociedad cuyo desarrollo está enmarcado en el logro de esas metas de progreso, y lo que es más importante, es que a lo largo de cuatrocientos años de historia ha generado un importante y voluminoso corpus documental como testimonio escrito que memoriza ese afán de búsqueda.

Es evidente, entonces, la importancia que debe concedérsele a nuestro archivos históricos. Éstos, tanto los públicos como los eclesiásticos y privados, representan –por utilizar el lugar común–"la memoria del país", y de su conservación y consulta depende el logro de un mayor y mejor enriquecimiento sobre el conocimiento que tengamos de nuestro proceso histórico.

De tal manera que es necesario insistir en la tarea que debemos desempeñar los que nos dedicamos al estudio de nuestro pasado, en lo que toca al cuidado y mantenimiento de nuestros archivos, a la

33. "Ordenanzas Municipales para el Gobierno y Policía de la Muy Ilustre Ciudad de Santiago de León de Caracas. Año 1820." Archivo Histórico del Concejo Municipal del Distrito Federal.

divulgación de la información en ellos contenida y la formación de una conciencia que apunte al rescate de valiosísimos documentos que actualmente se encuentran en vía de deterioro.

Tanto los eclesiásticos como los civiles, los archivos venezolanos –pese a las deficiencias que podamos encontrar en su organización– han prestado y prestan un valioso aporte a la investigación histórica. Veamos a continuación algunas notas referentes a los archivos de mayor importancia en Venezuela.

Archivo General de la Nación

Como su nombre lo indica, constituye este archivo el principal centro de acopio documental que existe en Venezuela. Originalmente, el nombre de esta importante institución era el de *Archivo Nacional,* pero por la Ley de Archivos Nacionales, de 26 de junio de 1945, se le denominó *Archivo General de la Nación.*[34]

La gran profusión de papeles derivados de los distintos negocios y asuntos habidos en un amplio espacio de nuestra historia, tanto los de carácter civil, mercantil, militar o de otro orden, debieron, obviamente, requerir de archivos donde ser resguardados.

Así, durante el período colonial y buena parte del siglo XIX, la guarda de documentos quedó bajo la custodia de los escribanos, los cuales –aparte de ejercer esa función– eran quienes daban fe pública de los actos que se registraban ante ellos.

Una buena cantidad de esa producción documental logró salvarse de los embates de la continuidad bélica de nuestro siglo XIX, donde, como es sabido, muchos papeles se extraviaron. De esta forma, el material que quedó a resguardo de esa contingencia pasó a formar parte de los registros y archivos públicos, y ya para finales del siglo XIX y principios del XX, se elaboran decretos que tienden a formalizar todo lo relativo a la actividad archivística.[35]

Los fondos del Archivo General de la Nación están conformados, entonces, por el material documental proveniente de las escribanías, y luego, por los papeles consignados en los distintos despachos del Ejecutivo, según está considerado en la Resolución del Ministerio de

34. Una interesante referencia a la legislación archivística puede verse en Mario Briceño Perozo, *ob. cit.,* pp. 166-193.
35. *Ibid,* pp. 16-17.

Justicia, de 30 de diciembre de 1954, en su Capítulo I, Artículo 1.º, la cual recoge en toda su extensión lo que es el *Reglamento del Archivo General de la Nación.*

Según este mismo reglamento, las tres partes en que se divide este archivo son:

1. La Colonia
2. Revolución y Gran Colombia
3. República de Venezuela.

Éstas, a su vez, se subdividen en secciones y como muestra exponemos a continuación algunas de ellas:

La Colonia:

Encomiendas
Reales Cédulas
Reales Órdenes
Gobernación y Capitanía General
Intendencia del Ejército y Real Hacienda
Hojas Militares
Empleados de la Colonia
Diezmos
Indígenas
Misiones
Real Consulado
Etcétera.

Revolución y Gran Colombia:

Causas de Infidencia
Gobernación de Guayana
Gran Colombia. Intendencia de Venezuela
Correspondencia de Próceres
Etcétera.

República de Venezuela:

Interior y Justicia
Guerra y Marina
Hacienda
Fomento
Etcétera.

Es fácil advertir, según la relación antecedente, que la riqueza en información histórica que se puede extraer de esos legajos es por demás interesante. Además, la búsqueda de la misma resulta bastante accesible dada la organización que tiene el archivo, con ficheros ordenados y documentos debidamente foliados y encuadernados.

Además de la función de custodia que le compete, el Archivo General de la Nación también ejecuta actividades relacionadas con la preservación documental, disponiendo de un personal encargado de la restauración de tan valiosos folios. Así mismo, la aplicación de las técnicas del microfilm –que también se realiza– deriva indudablemente en una efectiva conservación de los documentos.

Archivo del Registro Principal de Caracas

Representan los Registros Públicos una importante fuente para la localización de información histórica de primera mano. Dada la variedad de los asuntos allí contenidos, las opciones temáticas que se presentan al investigador son muchas, abarcando diversos campos de la investigación (economía, demografía, costumbres, derecho, etcétera).

Entre estos archivos uno de los de mayor importancia es el que corresponde al Registro Principal de Caracas, ya que la información histórica que allí se encuentra no se circunscribe únicamente (como lo podría hacer ver su denominación) a documentos relativos a Caracas, sino que en él se guardan documentos correspondientes a muchos pueblos y ciudades que en el pasado conformaron lo que fue la provincia de Venezuela (La Guaira, Guarenas, Ocumare, El Guapo, Valencia, San Felipe, La Victoria, El Tocuyo, Coro, etcétera).

Al lado de esta diversidad geográfica, adquiere mucha validez también el espacio cronológico que cubren estas fuentes, y no es exagerado señalar que este archivo es de obligada consulta para el debido conocimiento de nuestra historia, tanto la colonial como la republicana, puesto que en él hay una inmensa y valiosa cantidad de papeles cuyas fechas se ubican entre los siglos XVI y XIX.

Este archivo está clasificado en Secciones, las que a su vez están divididas en legajos identificados en orden alfabético y cronológico. Las secciones de mayor interés son:

1. TESTAMENTARIAS (testamentos, codicilos, inventarios y avalúo de bienes y otros asuntos relacionados con el acto de testar).

2. TIERRAS (compra, venta, avalúos, clarificación de linderos, litigios y composiciones)

3. ESCRIBANÍAS (lo que su nombre indica, en referencia a la actuación de cada escribano en particular)

4. CIVILES (diversos asuntos relativos a la aplicación de justicia en distintas instancias y concernientes a cuestiones civiles, criminales, económicas y administrativas, en la mayoría de los casos).

Entre otros, estos asuntos están representados por: cobros de pesos, legitimidad, homicidios, robos, estupros matrimonios, limpieza de sangre, abigeato, etcétera.).

Como se puede notar, la utilidad de este archivo es de primer orden para la investigación histórica. Lamentablemente, muchos de estos papeles están en vías de perderse, dado que hasta los momentos no se ha aplicado una correcta labor achivística para su preservación.

ARCHIVO DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

La Academia Nacional de la Historia posee un interesante archivo donde están ordenadas numerosas colecciones de documentos manuscritos, impresos, fotografías y mapas, que sin lugar a dudas representan materia prima de primer orden para el investigador.

Este archivo, tan antiguo como la misma institución académica, ha ido aumentando con el correr del tiempo sus colecciones documentales. Bien por vía de donaciones o por adquisiciones hechas por la corporación, este repositorio cuenta en la actualidad con una riqueza documental que, como apuntamos antes, es material insoslayable para la tarea investigativa.

Para facilitar la tarea de los usuarios, el archivo cuenta con un fichero que contiene aproximadamente siete mil tarjetas. Los documentos –tanto los sueltos, como los encuadernados– están debidamente clasificados en orden cronológico y numérico, a la vez que resguardados en vitrinas, escaparates, armarios y archivadores.Lo amplio de las colecciones guardadas en este archivo –tanto en térmi-

nos cronológicos como de contenido– posibilitan el acceso a variados ámbitos de nuestra historia.

Aspectos relacionados con la economía colonial, la institucionalidad jurídica, la religión y la guerra de emancipación, así como datos muy valiosos en referencia a asuntos biográficos y genealógicos, forman parte de la información que puede ser localizada en las fuentes mencionadas.

Presentar una lista completa de estas colecciones no nos es posible hacerlo en estas breves líneas. Sí podemos indicar que entre ellas se encuentran:

Archivo del general Francisco de Miranda	63 volúmenes
Archivo del general Miguel de la Torre	36 volúmenes
Colección traslados (Cumaná, Caracas y los Andes)	150 volúmenes
Colección Landaeta Rosales	88 volúmenes
Colección Carlos Soublette	56 volúmenes
Colección Villanueva	66 volúmenes.

Además, una amplia colección de mapas, periódicos, planos y hojas sueltas que resultarán de valiosa ayuda al investigador de nuestra historia.

Archivo Arzobispal de Caracas

Bajo esta denominación se conoce uno de los repositorios documentales más importantes de Venezuela, dada la variedad y cantidad de información que para efectos de investigación histórica allí se encuentra reunida.

Antes de detallar un poco sobre la organización y contenido de los papeles de dicho archivo, debemos advertir que en él no se encuentra la totalidad de la documentación histórica en referencia a lo que es la ordenación político-territorial de Venezuela actual, en comparación con el territorio ocupado por esta entidad en el período colonial, ya que la diócesis –su jurisdicción– de lo que era la provincia de Venezuela entonces estaba limitada a lo que hoy conforma la región Centro-Norte-Costera del país.

Pese a esto, es indudable que tal documentación recoge interesantes aspectos de las regiones o localidades que para el período indicado estaban más densamente pobladas (en la actualidad serían los estados Lara, Falcón, Cojedes, Yaracuy, Carabobo, Aragua, Miranda, Guárico y el Distrito Federal).

Otra advertencia sería la de indicar que por el hecho de ser éste un archivo eclesiástico, no por ello debe considerarse que la información allí recogida contenga solamente ese carácter, pues ha quedado comprobado por muchas investigaciones que han tenido estas fuentes como base de consulta, que las mismas resultan valiosas para el conocimiento de distintos aspectos de la historia venezolana, tanto en orden a lo económico como a lo social.

Además no debe olvidarse, en ese sentido, el peso que tuvo la Iglesia en nuestro pasado colonial, lo que evidenciaría su papel rector en la sociedad de entonces, y en consecuencia, su vinculación a todas —o casi todas— las manifestaciones del proceso histórico.

El Archivo Arzobispal de Caracas brinda, pues, al investigador, un sinnúmero de posibilidades en lo tocante a la indagación de nuestro pasado, por lo que no deja de ser una referencia de obligada consulta para los que se dedican al estudio del devenir histórico venezolano.

Hechas las observaciones que anteceden, pasemos a resumir lo concerniente al estado de conservación y contenido de los papeles de tan importante repositorio.

Estado de conservación y contenido de los documentos

El obispado de Venezuela, desde su fundación en el año 1531 (que tuvo como sede inicial a la ciudad de Coro, y luego mudada a Caracas en el año 1638) produjo, en su intensa actividad apostólica, y en su relación con el aparato político-administrativo del Estado, así como en su vinculación con el ámbito económico, una inmensa cantidad de documentos que reflejan a las claras la participación de la Iglesia en buena cantidad de asuntos que no solamente eran los de carácter eclesiástico.

Así, la necesidad de ordenar y archivar todos los papeles que los contenían era tarea prioritaria en resguardo de la seguridad de los muchos casos que allí se trataban. De este modo, el celo religioso

puesto de manifiesto por aquellos que se encargaron de tan importante tarea, ha permitido que nos lleguen hasta hoy los valiosos legajos que encierran información histórica apreciable.

Si bien por el largo espacio de tiempo a que han estado sometidos estos papeles a los efectos de los rigores de la naturaleza, a su constante consulta y consecuente manejo por innumerables manos y al extravío de cierta cantidad de ellos por diversas causas, es notable sin embargo que los que hoy existen presentan un aceptable estado de conservación, que permite una buena lectura de los mismos.

No debemos dejar de lado la mención de que en esa tarea de conservación tuvo destacada labor –en estos últimos años– fray Cesáreo de Armellada, quien con escasos recursos económicos, pero con gran vocación de trabajo, contribuyó a un mejor ordenamiento de estos documentos. También es meritoria la tarea que en la actualidad desarrolla la Academia Nacional de la Historia, que se propone rescatar a través del microfilm los numerosos legajos que allí se encuentran.

Sobre el contenido de estos folios, cabe destacar que el mismo está dividido en asuntos muy variados, y resguardados los documentos en carpetas que conforman las siguientes Secciones:

Episcopales: Cruce de correspondencia entre los obispos, vicarios y curas, donde se tratan asuntos de diversa índole. Visitas a pueblos, iglesias y encomiendas (relaciones de las mismas). Causas seguidas a los transgresores de las disposiciones eclesiásticas.

Parroquiales: Se refieren a jurisdicción eclesiástica entre parroquias, creación de éstas y desmembración unas de otras. Concursos para proveer de curas a aquellos pueblos donde no existen, o donde no los hay en propiedad. Inventarios de iglesias (alhajas, ornamentos, etc.)

Censos: Documentos de vital importancia para una mejor comprensión de la dinámica económica. Sistema de crédito a interés, otorgado por la iglesia a los particulares.

Obras Pías: Su establecimiento y administración.

Matrimoniales: Información básica para el estudio genealógico. Dispensas matrimoniales y causas que se siguen ante la curia en torno a este asunto, así como los referentes a limpieza de sangre.

Matrícula: Registro demográfico –a través de padrones– de la población que componía los diversos curatos de la diocésis caraqueña. Su alcance cronológico va desde mediados del siglo XVIII hasta la creación del Registro Civil en 1870.

Testamentarias: En vinculación con lo que afecta a las disposiciones testamentarias de carácter religioso (legados píos). Inventarios y avalúos de bienes (haciendas, casas, esclavos, joyas, ropa, enseres domésticos, ganado, etcétera).

Eclesiásticos: Referidos a curas y seminaristas. Méritos y servicios.

Judiciales: Procesos de orden jurídico en el ámbito de lo religioso. Causas seguidas ante las autoridades eclesiásticas (apostasía, adulterio, etcétera).

Capellanías: Fundación, organización y desarrollo de las mismas.

Cuentas y cofradías: Registro de cófrades. Registro de sus cuentas.

Reales Cédulas: Comunicaciones en referencia a disposiciones Reales.

Conventos: Recogen buena cantidad de documentos que tratan de su organización y modo de vida.

Libros: De contenido diverso. Contienen manuscritos conservados en su empaste original.

Tal como se aprecia en la relación que antecede, las posibilidades de lograr información histórica en estos fondos documentales son muchas e interesantes.

Lamentablemente, el archivo no cuenta en la actualidad con un buen fichero, ni con índices que faciliten la tarea investigativa, así como también adolece de los elementos de seguridad y conservación que deben existir en este tipo de establecimientos.

En orden a lo estrictamente paleográfico, debemos acotar que el Archivo Arzobispal de Caracas –dado lo extenso de su contenido– ofrece una muestra bastante amplia de las escrituras utilizadas entre los siglo XVI y XIX de nuestra historia. No debe soslayarse el hecho que habiendo tenido la Iglesia el control de la enseñanza educativa por un largo período histórico, forzosamente debió hacer gala de una práctica constante de la escritura.

Archivo Histórico del Concejo Municipal de Caracas

Este archivo que nos ocupa se enmarca en una importancia de doble significación. En primer lugar, se trata del registro documental más completo que posea cualquier otro archivo en Venezuela relacionado con la vida de los municipios desde los remotos tiempos coloniales hasta los actuales momentos; en segundo término, la información consignada en sus fuentes corresponde a lo que en cierto modo modeló la formación y desarrollo de la sociedad venezolana, si nos atenemos al criterio de que su dinámica dependió durante el período colonial, cuando menos, a las poderosas fuerzas políticas, económicas y sociales que se nuclearon en la antigua provincia de Caracas.

Constituyen los Libros del Cabildo los documentos más valiosos que reposan en el archivo histórico del Concejo Municipal de Caracas, pues estas actas capitulares, como también son denominados, pormenorizan la actuación de los cabildantes como clase social criolla ya sea compartiendo el manejo del poder en estrecha relación con las autoridades coloniales, o bien disputándole dicho control hacia finales del siglo xviii por insalvables diferencias que las enfrentaría al promediar el siguiente siglo.

Pero por encima de estos consensos o por debajo de tales contradicciones, encuentra lugar prominente la información referida a la vida corporativa del municipio, de su funcionamiento y de su ingerencia en la formación y desarrollo de las actividades urbanas, información con las cuales se puede trazar la "biografía" de la ciudad de Caracas. Aparte de las actas del cabildo que abarcan un extenso período que va de finales del siglo xvi hasta los actuales tiempos, cuenta el archivo histórico con un voluminoso corpus documental de extraordinaria y subida importancia que se encuentra al servicio de los investigadores, pues complementa de modo muy sustancial la información recogida o compendiada en las actas del cabildo, de modo que a través de ellas se puede determinar por ejemplo, cuáles eran los precios de los artículos de primera necesidad según los aranceles impuestos por el ayuntamiento, las ordenanzas municipales que regían o reglamentaban la vida de la ciudad, o bien la formación de los distintos gremios que asociaban en diferentes oficios a los grupos profesionales de los sectores poblacionales socialmente inferiores, etcétera.

Debe destacarse que debido a la vastedad de los límites que demarcaban la antigua provincia de Venezuela cuya denominación cambió por la de Caracas en el transcurrir del régimen colonial, muchos pueblos y ciudades a pesar de su considerable distanciamiento geográfico, quedaron dentro de la jurisdicción político-administrativa de dicha provincia, lo cual explica que en el archivo histórico del Concejo Municipal de Caracas, se encuentre consignada una importante y variada información sobre otras localidades. La importancia de ello se acrecienta si se toma en consideración que los archivos particulares de cada una de esas otras entidades poblacionales se han perdido por completo, tal es el caso por sólo mencionar un ejemplo, de la ciudad de Valencia que no obstante a su antigüedad, posee en su archivo 39 volúmenes referidos al período colonial y concretamente entre 1695 a 1820.

Para concluir, la organización de las fuentes del archivo del Concejo Municipal de Caracas, se encuentra clasificada en orden cronológico en lo que respecta a las actas del cabildo, prevaleciendo el orden alfabético en lo que respecta a la documentación complementaria que sólo se circunscribe, lamentablemente, a mediados del siglo XVIII hasta principios del siguiente, pues a partir de 1810 la mudanza política que comienza a atisbarse en el país, trunca la labor organizativa que venía desarrollándose en el archivo del ayuntamiento caraqueño.

Este archivo está organizado en cinco grandes secciones. La primera corresponde a las Actas del Cabildo las cuales están ordenadas cronológicamente desde finales del siglo XVI (1573) hasta la década de los años sesenta del presente siglo; la segunda corresponde a los Archivos Cantonales que cubren un período que va de 1815 a 1873; le sigue la sección de Archivos Capitulares correspondiente a los años de 1807 a 1899; la última de las secciones la hemos denominado Documentación Diversa o Complementaria y cubre los siglos XVIII y principios del XIX.

Para este archivo se ha diseñado un proyecto orientado a rescatar la invalorable información histórica que reposa en su voluminosa documentación. Dicho proyecto comprende la catalogación, índices de nombres y materias, microfilmación de las fuentes y la plausible conversión de todo su caudal informativo en un programa de computación a los fines de modernizar su estructura organizativa y optimizar

su utilidad e importancia como la principal memoria histórica con que cuenta la ciudad de Caracas. Este proyecto tuvo una receptiva acogida por parte del Cronista de la Ciudad de Caracas, señor Guillermo J. Schael, no obstante por razones de una aparente escasez de recursos presupuestarios, dicho proyecto le fue a hacer compañía a los antiguos manuscritos que reposan ignotamente en los anaqueles de la estantería del archivo histórico a la espera de mejor fortuna.

Los Archivos Parroquiales

Para un mejor estudio de lo social, lo demográfico y lo genealógico, constituyen los archivos parroquiales fuentes de primordial importancia. Pese al carácter de información local o regional que sin duda está contenida en ellos, no se debe concluir que el valor –como fuente histórica– de esa información sea limitado, pues es bien sabido que ella llega a convertirse en base importante para ampliar todo conocimiento elaborado en relación a temáticas más generales, tanto en términos de contenido, como en su ámbito espacial o temporal.

No cabe duda que esta afirmación adquiere bastante importancia, si se observa que en la mayoría de los pueblos venezolanos aún se conservan numerosos legajos –aunque muy maltratados, en muchos casos– que recogen densa información de su acontecer social en épocas pretéritas. De hecho, en los últimos años la producción historiográfica venezolana se ha enriquecido con trabajos de historia regional o local, que han tenido como base de consultas esas fuentes documentales.

En estos archivos se aprecian dos tipos de libros donde se asentaban tanto aquellas cuestiones propias del gobierno y administración de la Iglesia (libros de gobierno), como las concernientes a las actividades llevadas a cabo por ésta dentro de la comunidad, en su acción espiritual y evangelizadora (libros sociales).

A través de la consulta que se pueda hacer de los libros de gobierno de las iglesias, podemos obtener datos de interés en lo que toca a jurisdicción eclesiástica (erección y desmembración de parroquias), fábrica de templos y ermitas, recolección de limosnas, actividades de las cofradías locales, registro de visitas obispales, inventarios, etc., que de alguna manera reflejan el acontecer de la comunidad.

Así podríamos conocer en gran parte aquellas cuestiones relacionadas con el acontecer cotidiano de cada lugar o pueblo, saber de sus costumbres y obtener interesantes datos sobre la acción de la Iglesia en su trabajo evangelizador. Es indudable, entonces, que todo estudio específico sobre la historia de la Iglesia en Venezuela debe tener como base insoslayable de consulta estos libros de gobierno.

Por otra parte, los llamados libros sociales (aquellos donde se registraban las defunciones, matrimonios y bautismos ocurridos en la localidad) resultan de primer orden al interés del investigador que trata sobre asuntos genealógicos y demográficos.

Tanto las actas de bautismos, como las de matrimonio y defunción constituyen información muy valiosa para efectos de precisar relaciones de parentesco, o para obtener datos referidos a la cuestión demográfica. De hecho, la única fuente de la que nos podemos valer para conocer la realidad demográfica venezolana -aparte de las matrículas de población– desde tiempos coloniales hasta la séptima centuria del siglo XIX, la constituye las mencionadas actas.

Desde el punto de vista de un estudio que comprenda la composición social de la población, estos libros representan –por lo menos hasta 1821– la única fuente local para conocer en términos cuantitativos y cualitativos esta importante temática. Así, los diversos registros que se hacían eran anotados en libros discriminados por sectores poblacionales, existiendo libros específicos para la llamada *gente inferior* (esclavos, pardos, indios) y otros donde se asentaban las actas correspondientes a los blancos.

IV
PRÁCTICA PALEOGRÁFICA

- ***Guía de trabajo***
- ***Alfabeto***
    - *Palabras sueltas y frases.*
    - *Nexos entre letras.*
- ***Abreviaturas más comunes, siglas, firmas y rúbricas.***
    - *Numerales*
- ***Ejercicios de transcripción***
    - *Palabras sueltas y frases.*
    - *Párrafos.*
    - *Láminas.*
    - *Solución a los ejercicios de transcripción.*

GUÍA DE TRABAJO

Alfabeto

Palabras sueltas y frases. Nexos entre letras.

Abreviaturas más comunes. Siglas, firmas y rúbricas.

Numerales.

El contenido de la presente guía de trabajo, y la actividad práctica que se ha de desarrollar con la solución de los problemas expuestos en los ejercicios de transcripción, tienen como principal objetivo el de, por una parte, señalar con casos concretos lo ya dicho en la primera parte de este trabajo, y por la otra, el que el interesado ponga de manifiesto su destreza en la tarea de transcripción de documentos manuscritos.

ALFABETO

Las muestras de letras individuales que ahora presentamos, fueron tomadas del interesante trabajo, ya citado, de Ángel Riesco Terrero.

Está claro que ellas no constituyen la totalidad de los tipos usados por escribanos y particulares de los distintos períodos que tratamos en este trabajo, pero sí representan una tipología que se ajusta claramente a los modos escriturales que indicamos a lo largo de nuestro texto.

Más aún, pretender agrupar la generalidad de las formas de letras usadas es tarea difícil, por no decir imposible, dada la variedad de los modos de escribir que coetáneamente existieron, y ello por la particularidad que cada persona imprimía a su manera de escribir.

A

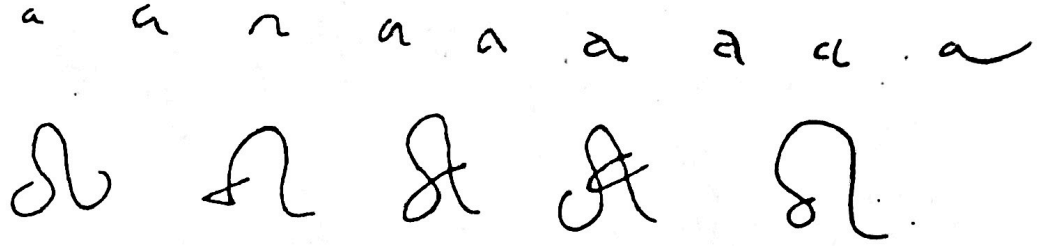

B

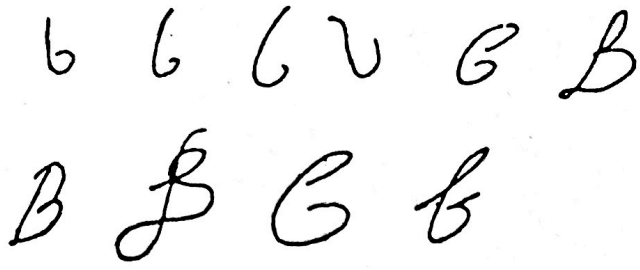

C

D

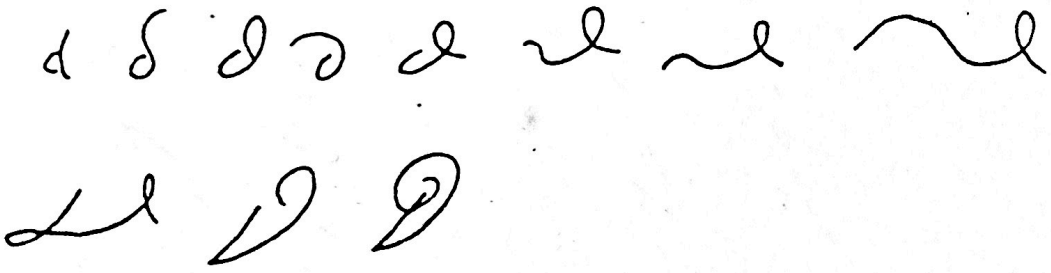

E

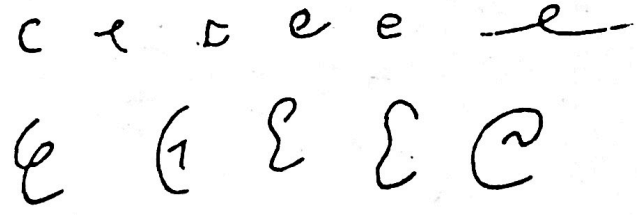

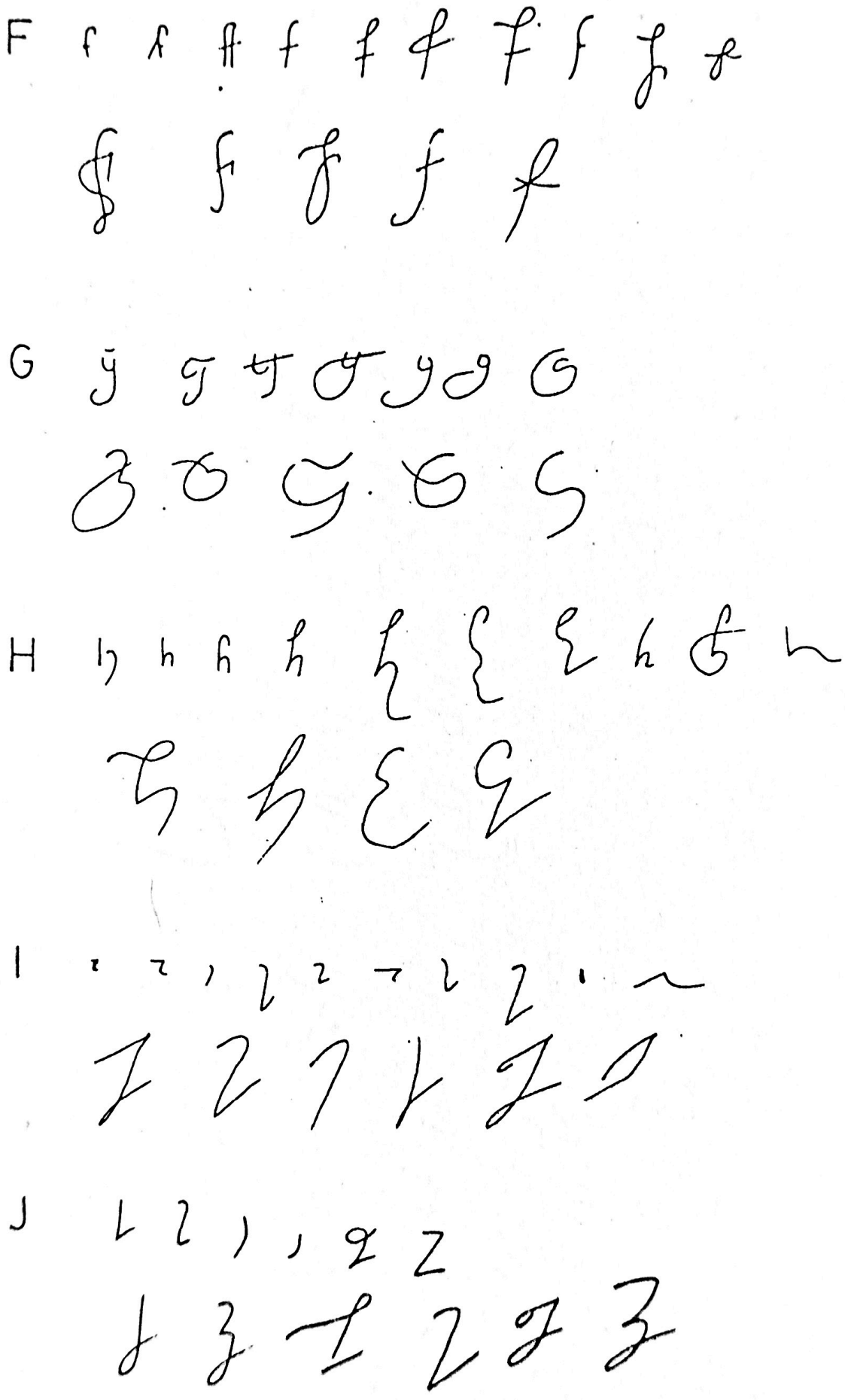

K

L

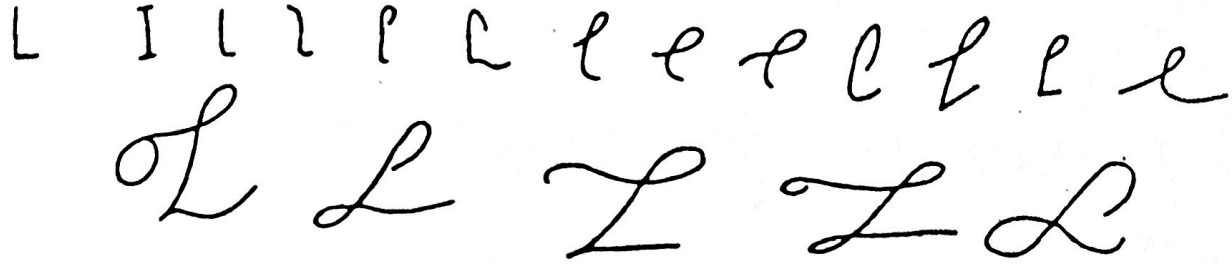

M

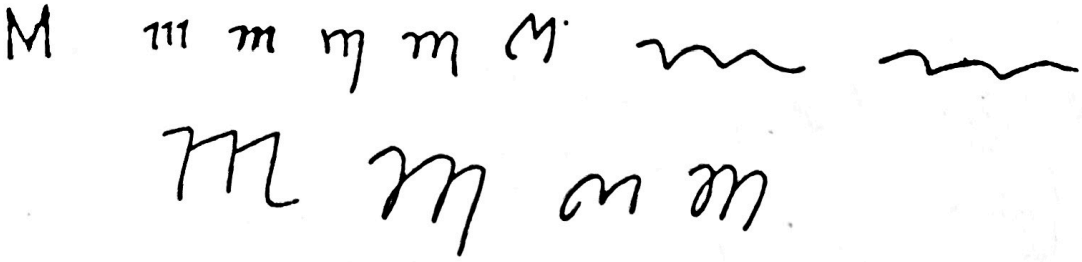

N

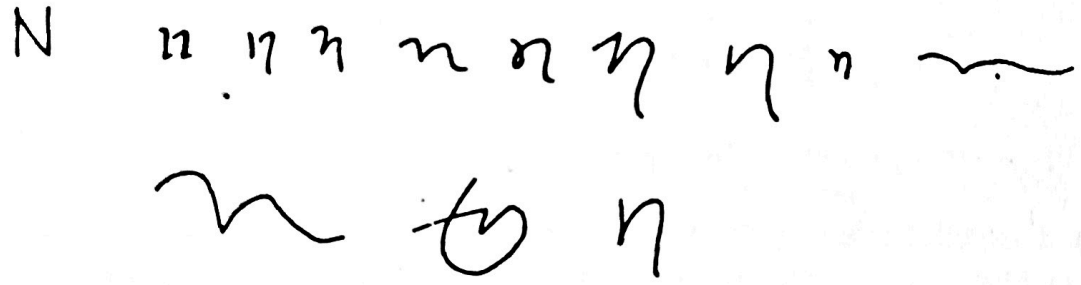

O

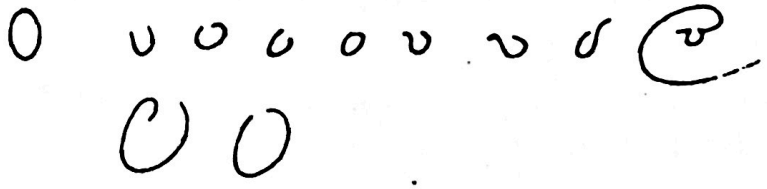

P

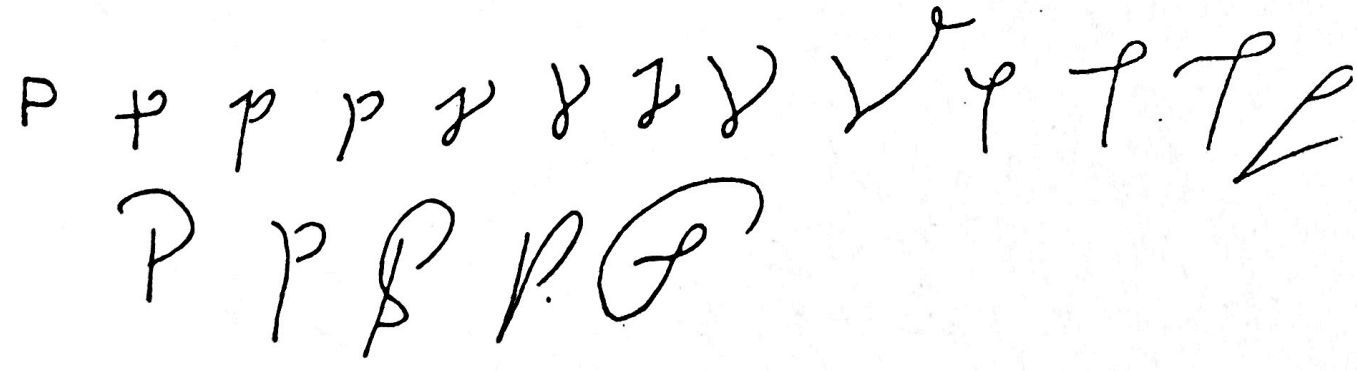

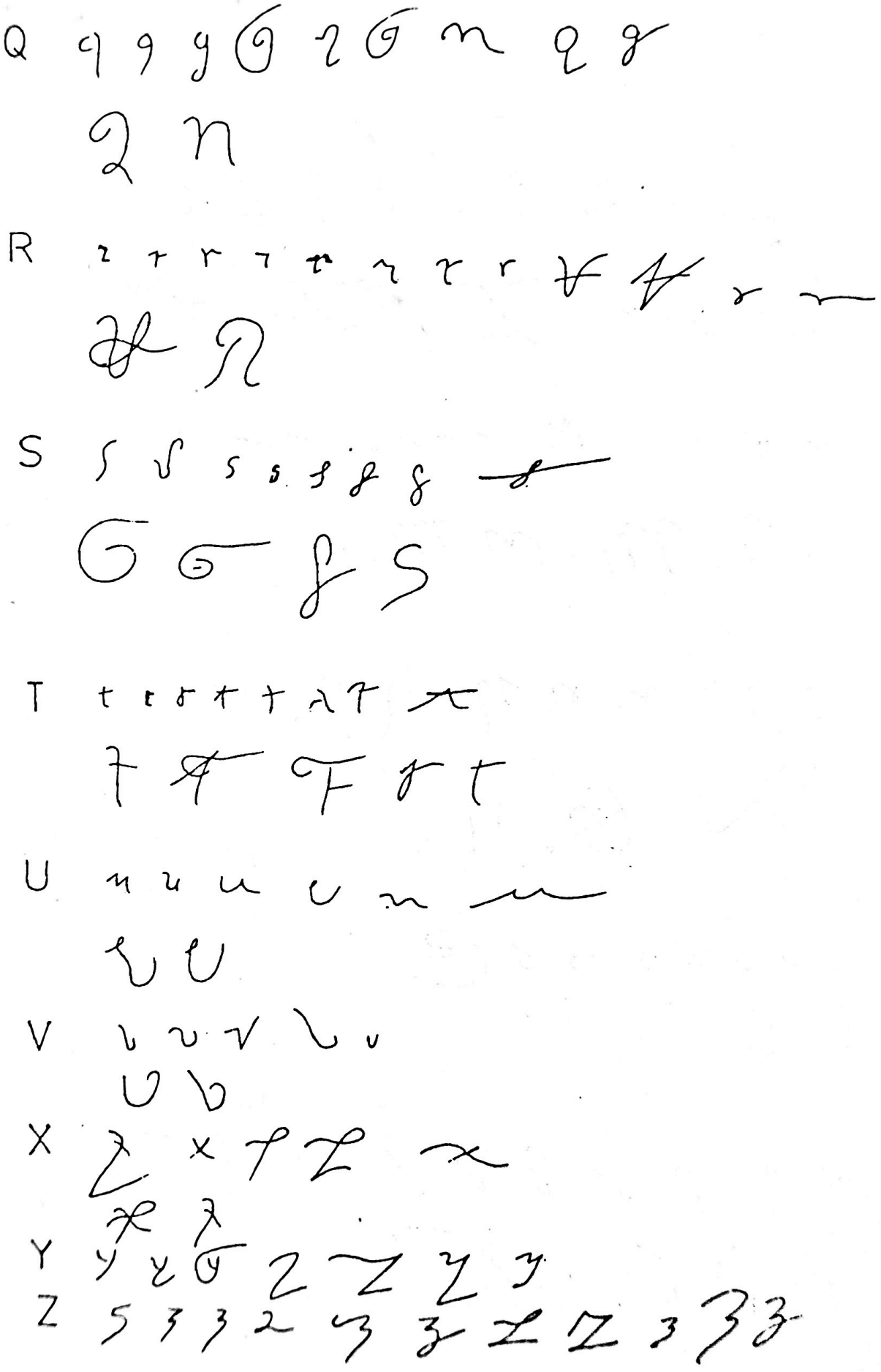
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

PALABRAS SUELTAS Y FRASES

Escritura cortesana

Escritura procesal

Escritura itálica

Escritura siglo XIX

A través del grupo de ejemplos que presentamos a continuación, destacaremos las principales características de cada tipo de escritura.

Observe con detenimiento cada explicación que se ofrece, pues ello determinará el que usted pueda posteriormente distinguir, con bastante claridad, la escritura o escrituras contentivas en los distintos documentos con los que trabajará en su labor investigativa.

ESCRITURA CORTESANA

- Letra menuda y redondeada, de rasgos fuertes.
- Generalmente, las letras van unidas por su parte superior.
- Uso de abreviaturas en palabras indicadas con un signo a propósito.

A continuación presentamos un grupo de palabras contentivas de algunas formas (grafías) particulares y distintivas del tipo de escritura cortesana. Se destacan algunas letras que van escritas de diversas formas (aún por un mismo escribano), según su posición inicial, intermedia o final en cada palabra.

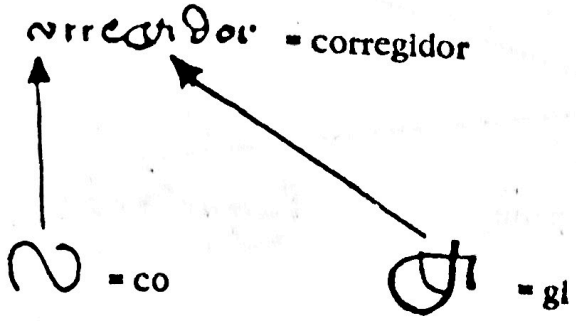

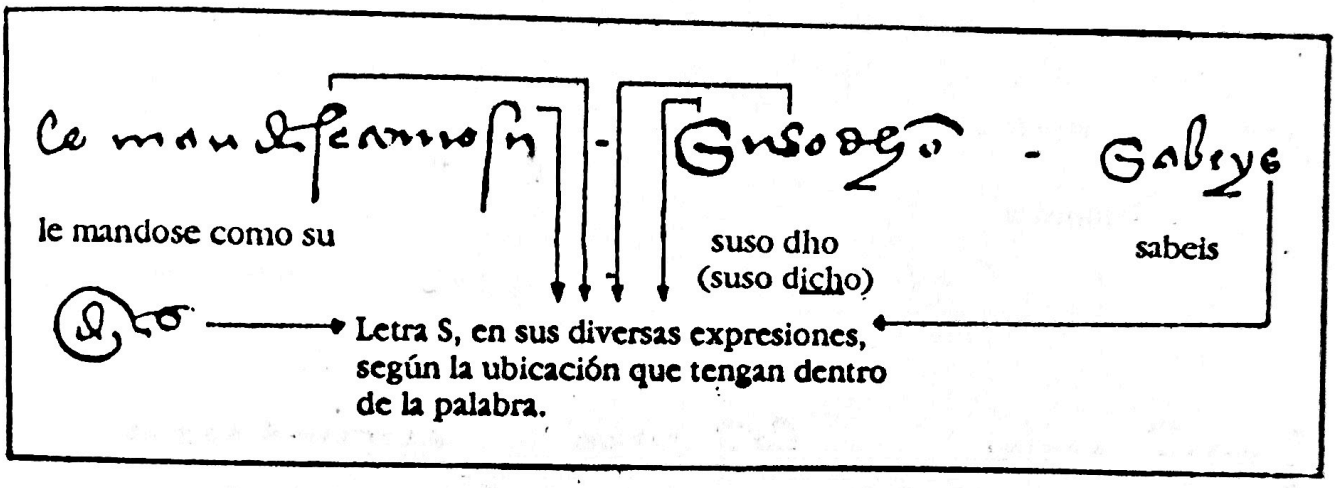

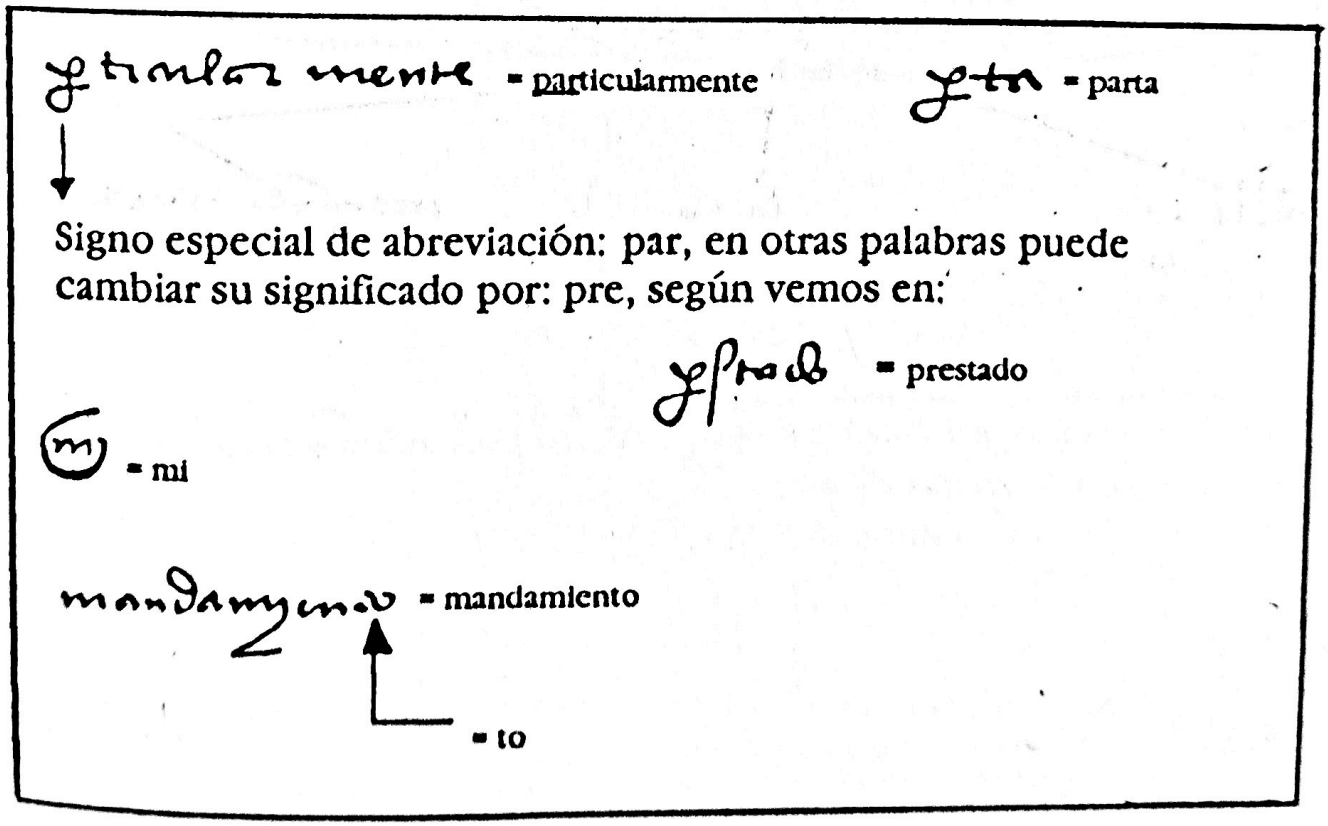

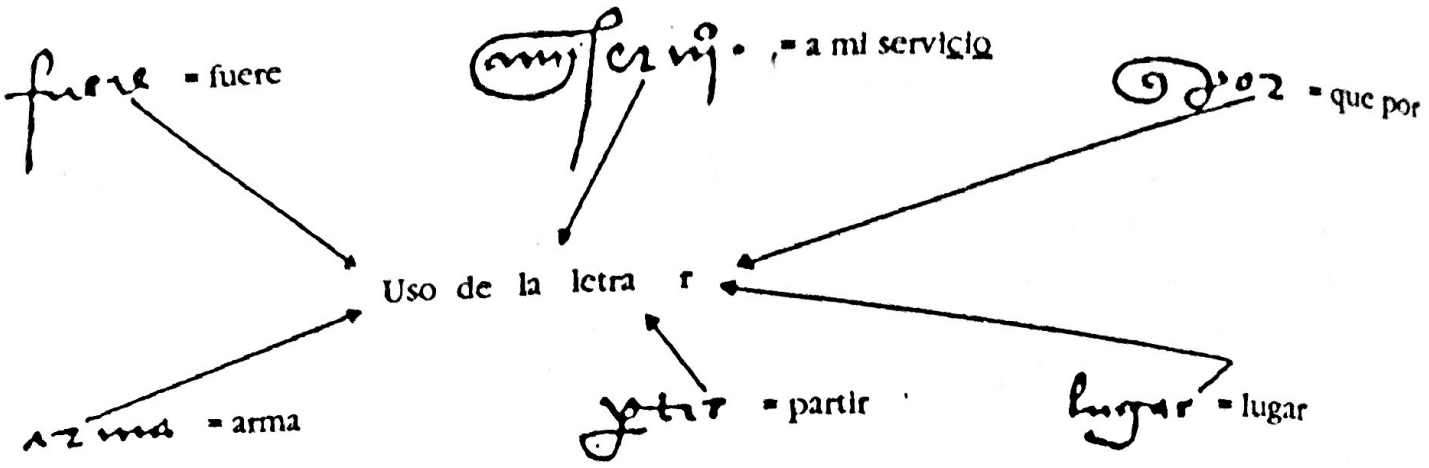
= fuere
= a mi servicio
= que por
Uso de la letra r
= arma
= partir
= lugar

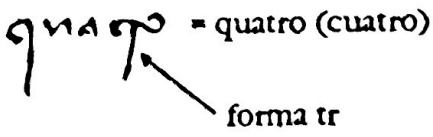
= quatro (cuatro)
forma tr

= guerra

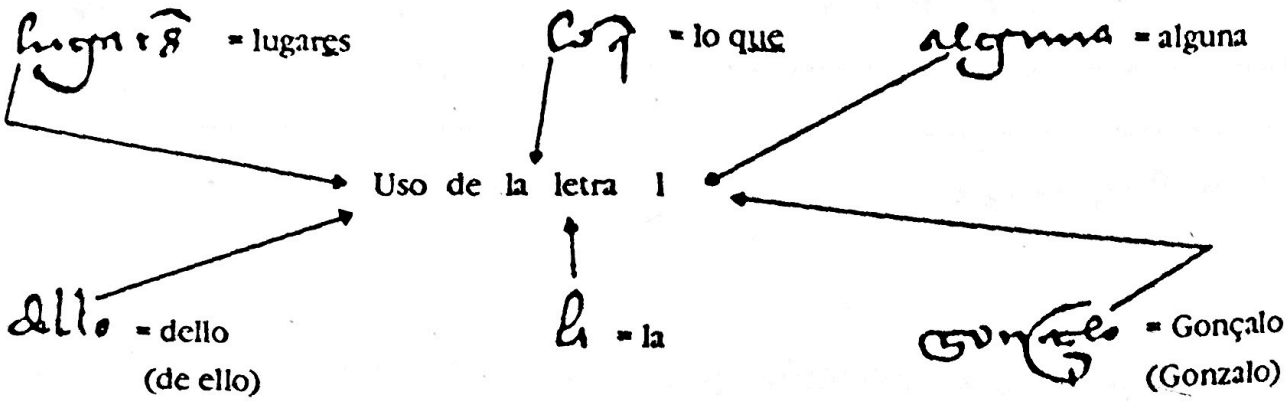
= lugares
= lo que
= alguna
Uso de la letra l
= dello
(de ello)
= la
= Gonçalo
(Gonzalo)

1) = Yo (con barra horizontal en la parte superior del renglón, sin valor abreviativo)

2) = doña

3) = del

4) = Almirante

5) 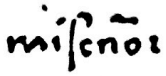 = mi señor

6) 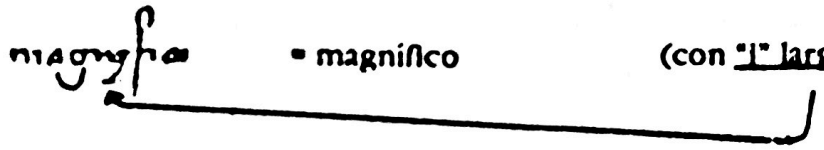 = magnífico (con "l" larga en función de "l" minúscula)

7 = Años

8) = mando a vos los susodichos (con signos sobrepuestos sin valor abreviativo)

9) = tierra

10) 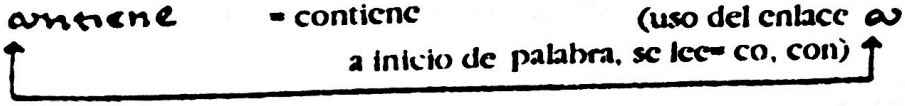 = contiene (uso del enlace ꝏ a inicio de palabra, se lee= co, con)

11) = los

12) 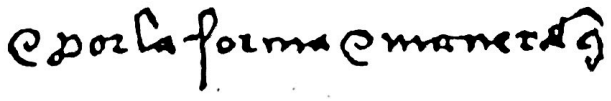 = e por la forma e manera que (con signo abreviativo en la última palabra)

1) = enla (en la)

2) = governadores (gobernadores)

3) = quatrocientos (cuatrocientos) (expresión de la forma "tr" = ꝑ, y unión "c" con "i" en su parte superior =cí)

4) = con

5) = mayordomo

6) 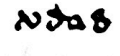 = todas

7) = señores

8) = largamente (con signo abreviativo en su parte superior)

9) = contenidas

10) 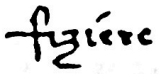 = fiziere (hiciere)

11) 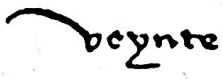 = veynte (veinte)

12) 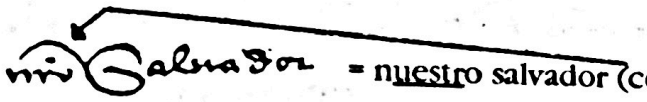 = nuestro salvador (con signo abreviativo en su parte superior)

1) 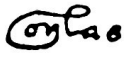 = con las

2) = como yo por esta mando

3) = q' lo cumplan (que lo cumplan)

4) = incurrays (incurráis)

5) = confirmaron

6) 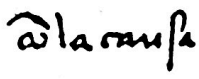 = con la causa

7) 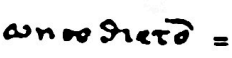 = concedieron

8) 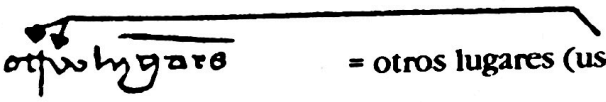 = otros lugares (uso de "tr" con "o" abierta)

9) = q' los (que los)

Escritura Cortesana

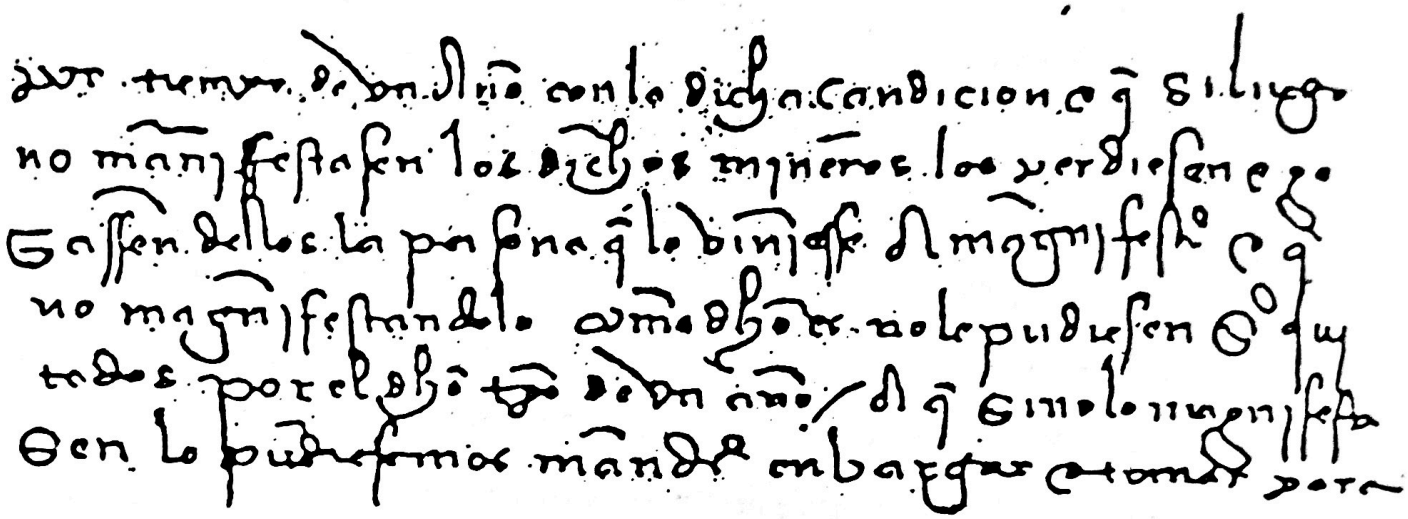

1 por tiempo de un año con la dicha condición e que si luego
2 no manifestasen los dichos mineros lo perdiesen e go
3 sassen dellos la persona que lo viniesse a magnifestar e que
4 no magnifestandolo como dicho es no le pudiesen ser qui
5 tados por el dicho tiempo de un año a que si no lo magnifesta
6 sen lo pudiesemos mandar enbargar e tomar para

Escritura cortesana con influencia itálica

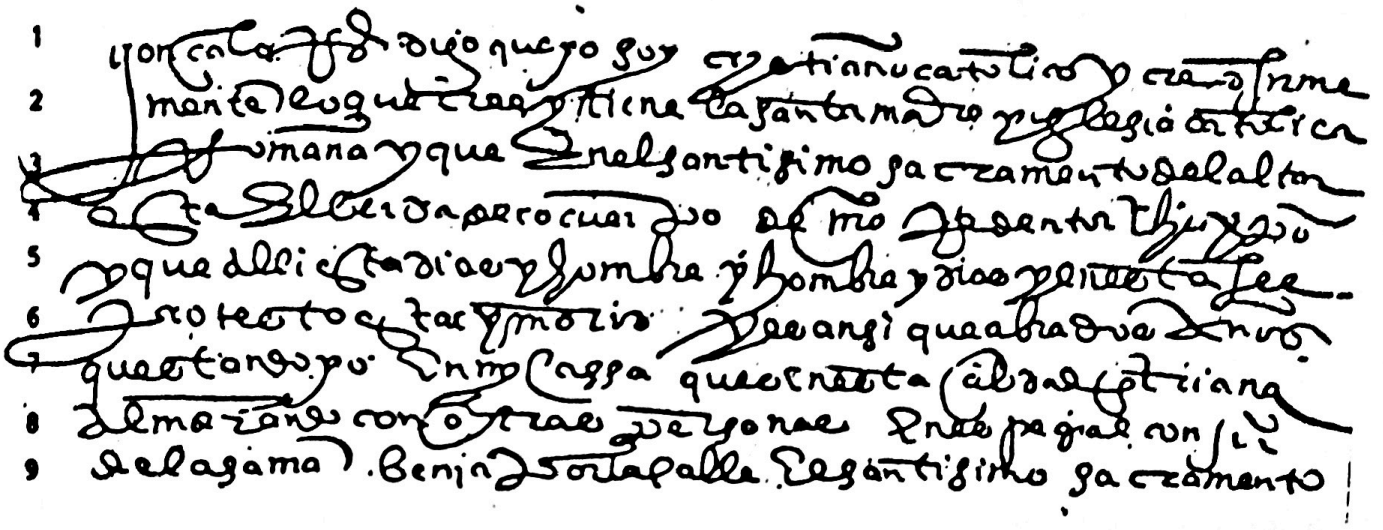

1 Gonzalo Rodrigucz digo que yo soy cristiano católico y creo firme
2 mente lo que cree y tiene la Santa Madre Iglesia Católica
3 Romana y que en el Santísimo Sacramento del Altar
4 esta el berdadero cuerpo de Nuestro Redentor Iesucristo
5 y que allí esta Dios y hombre y hombre y Dios y en esta fee
6 protesto estar y morir y es ansí que abrá dos años
7 que estando yo en mi cassa que es en esta cabdad de Triana
8 almorzando con otras personas en especial con Juan
9 de Lasama benía por la calle el Santísimo Sacramento

ESCRITURA PROCESAL
(Y SUS VARIANTES)

- Lectura dificultosa por la utilización de muchos rasgueos, más que todo a principio y a final de cada renglón.
- Está mayormente influida o combinada con la letra itálica, existiendo mucha semejanza entre las letras b, c, e y l.
- En la variante procesal encadenada se ligan en un solo trazo todas las palabras de un renglón.
- El uso de las abreviaturas se da, generalmente, con determinadas palabras, tales como: fecha, fecho, ciudad, escribáno, majestad, etc., no siendo tan frecuente su utilización en otras de distinto significado.

Escritura procesal en sus diversas grafías, según los grupos de letras que se indican y la posición que éstas ocupan dentro de las palabras (iniciales, intermedias y finales).

Grupo a, e, i, o u.

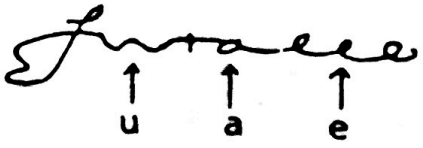

= frutales

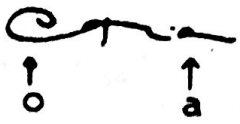

= otra

= vio

= como

= diego

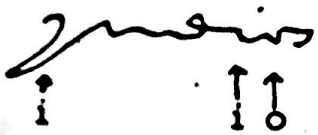

= indios

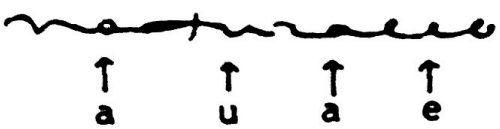

= naturales

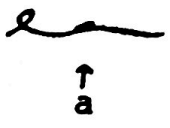

= la

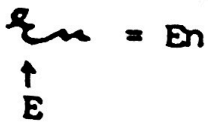

= En

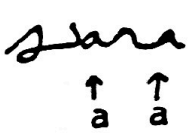

= para

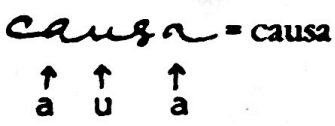

= causa

Grupo b, c, d, f

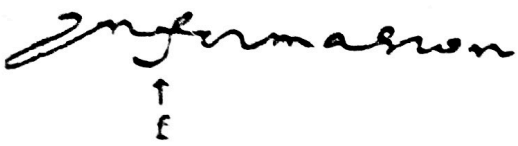

= información

(infomacion)

= con

= dhas

(dichas)

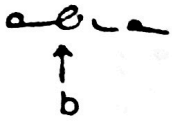

= abia

(había)

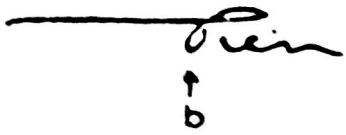

= bien

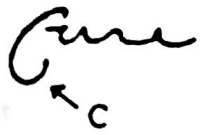

= Cura

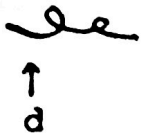

= de

= donde

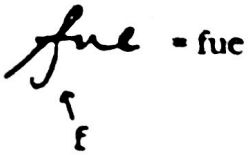

= fue

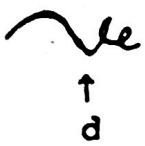

=de

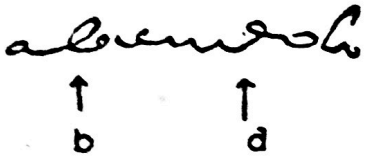

= abiendola

(habiéndola)

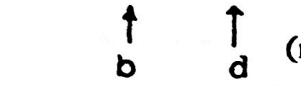

= nonbrado

(nombrado)

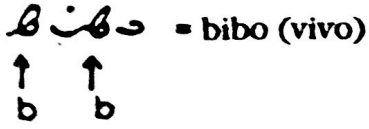

= bibo (vivo)

Grupo g, h, j

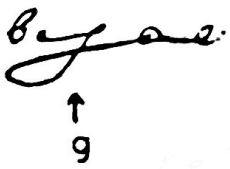

= begas
(vegas)

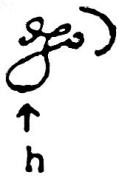

= dho
(dicho)

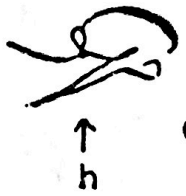

= dho
(dicho)

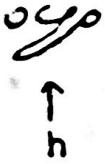

= ocho

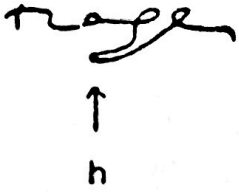

= trahe
(trae)

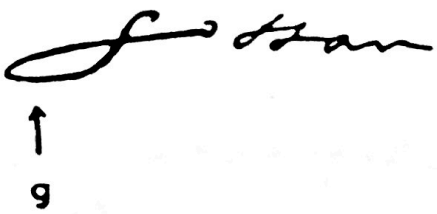

= gossan
(gozan)

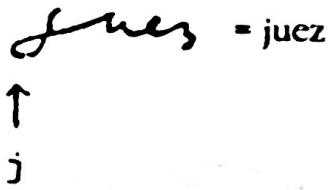

= juez

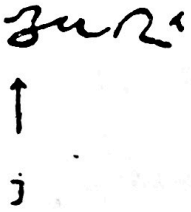

= justª
(justicia)

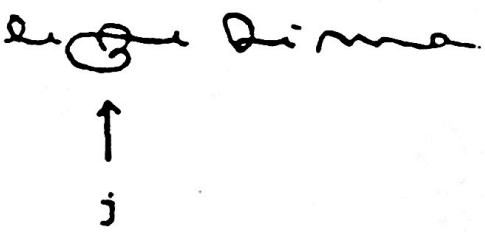

= lijitima
(legítima)

Grupo l, m,n, p

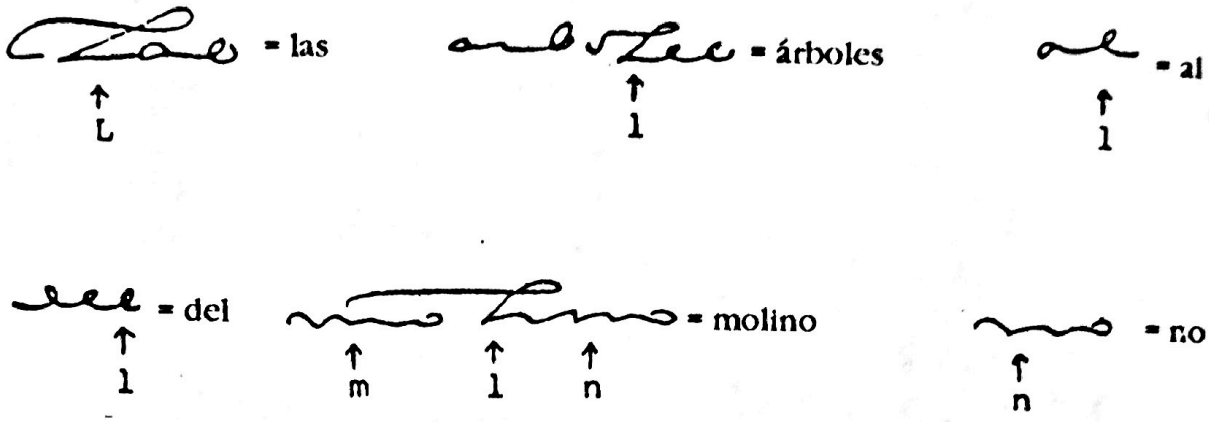

Grupo q, r, s, t

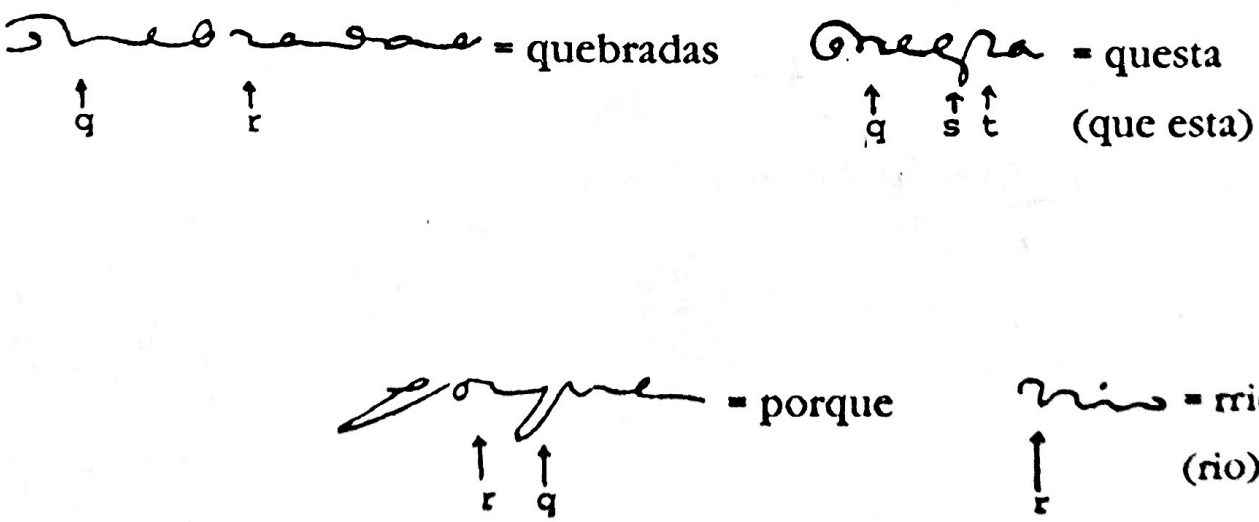

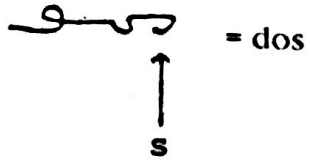

= dos

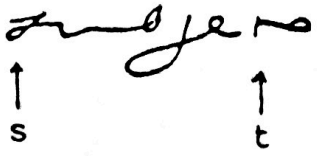

=subjeto
(sujeto)

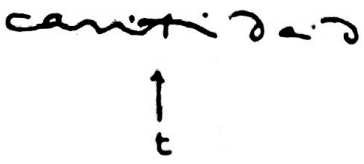

= cantidad

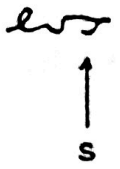

= los

=desta
(de esta)

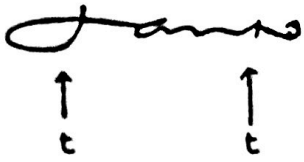

= tanto

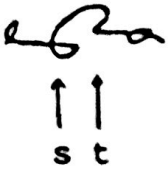

= esta

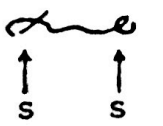

= sus

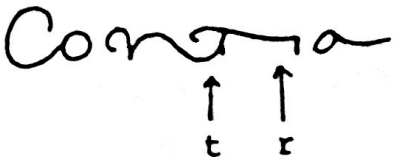

= contra

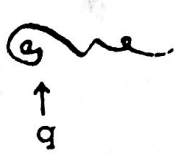

= que

= en socorro

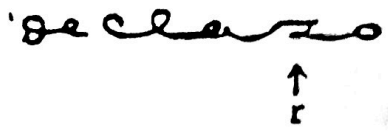

= declaro

= rreales

(reales)

= cinquenta

Grupo v, x, y, z

= mayor

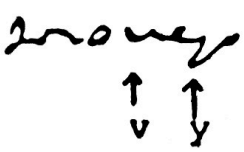

= proveyo

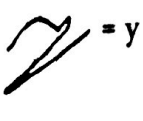

= y

= y

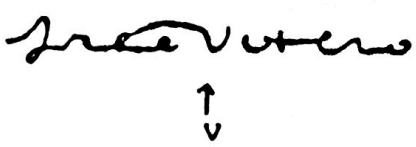

= presvitero

= y

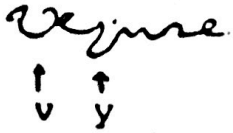

= veynte
(veinte)

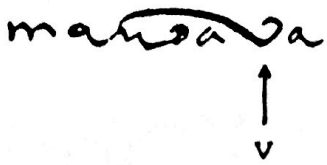

= mandava
(mandaba)

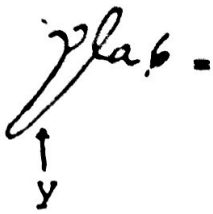

= y las

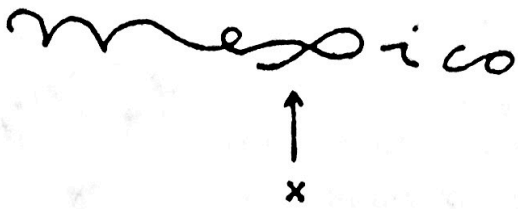

= mexico

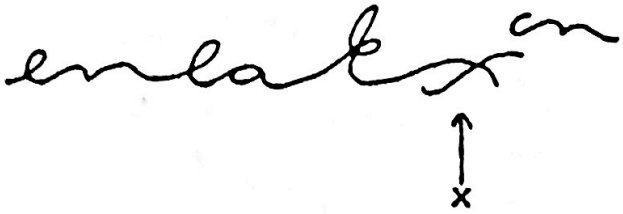

= en la ex^{on}

(en la ejecución)

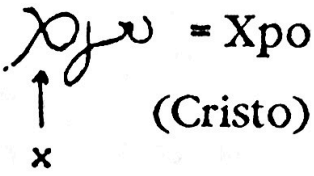

= Xpo

(Cristo)

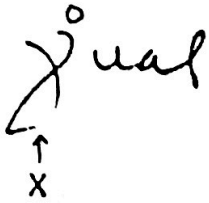

= X°val

(Cristobal)

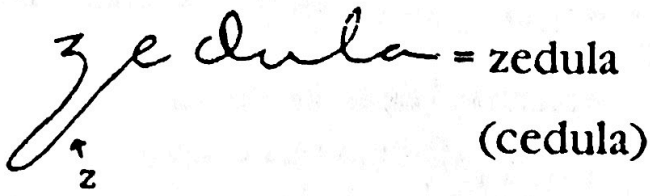

= zedula

(cedula)

= vz^{os}

(vecinos)

1)

naturales que entonces abia
(naturales que entonces había)

2)

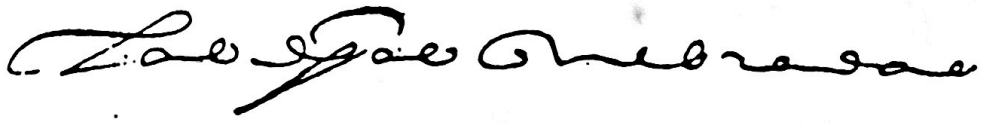

las dhas quebradas
(las dichas quebradas)

3)

molino biejo de la otra banda
(molino viejo de la otra banda)

4)

deste rrio para sus labores
(de este rio para sus labores)

5)

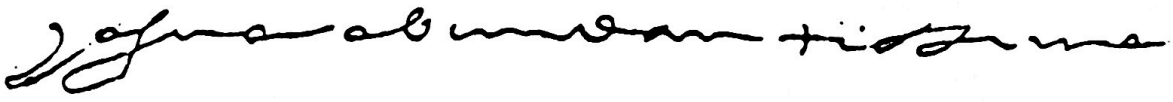

y agua abundantissima
(y agua abundantísima)

1)

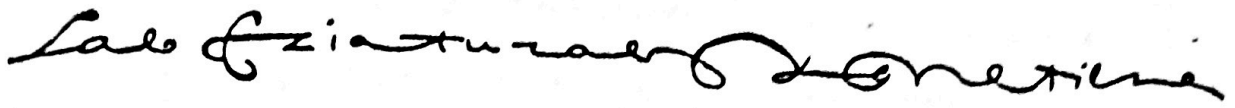

Las criaturas y que tiene

2)

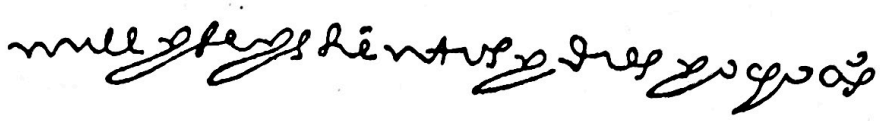

mill y seyssientos y dies y ocho ªs
(mil y seiscientos y diez y ocho años)

3)

sus casas echas en el pueblo
(sus casas hechas en el pueblo)

4)

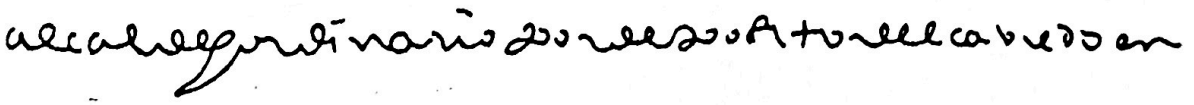

alcalde hordinario por deposito del cavildo
(alcalde ordinario por deposito del cabilo)

5)

dixo que el dho indio decia
(dijo que el dicho indio decía)

1)

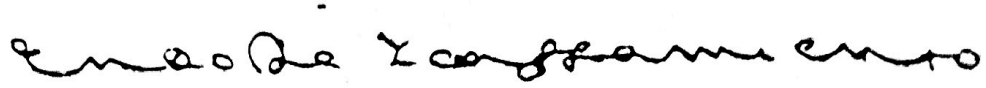

en dote y cassamiento
(en dote y cassamiento)

2)

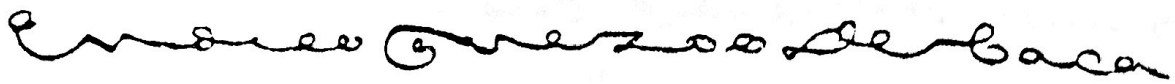

en dies queros de baca
(en diez cueros de vaca)

3)

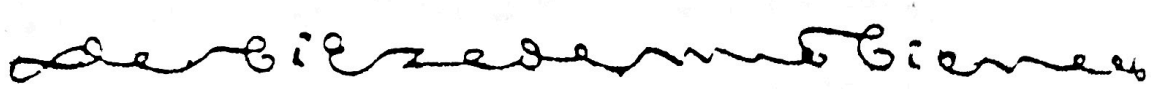

debieren de mis bienes
(debieren de mis bienes)

4)

mi testamento

5)

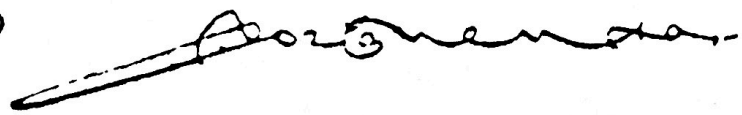

por quenta
(por cuenta)

6)

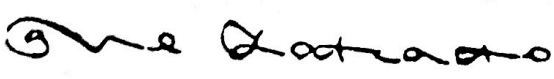

que yo trato

1) 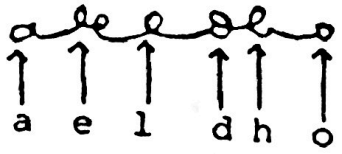

= a el dho (al dicho)

= Palabras unidas en un solo trazo: aeldho

2) 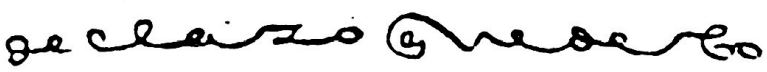

declaro que debo

3)

sinco reales de a ocho
(cinco reales de a ocho)

4) 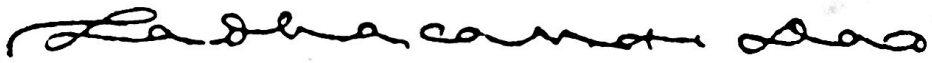

la dha cantidad
(la dicha cantidad)

5)

de la lijitima
(de la legítima)

6)

lo que les paressiere
(lo que les pareciere)

Escritura procesal

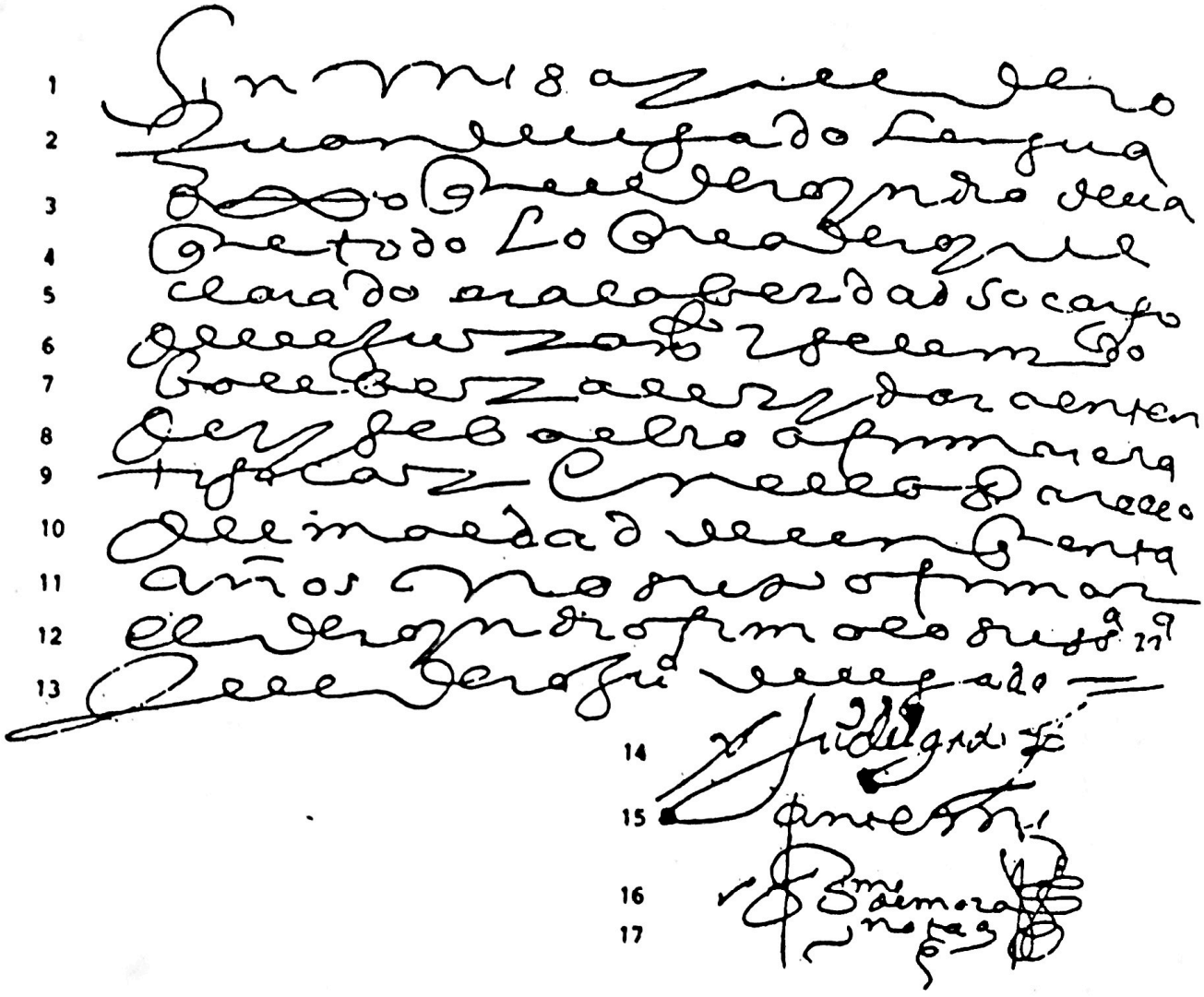

TRANSCIPCIÓN

1. sin misa y el dicho
2. Juan Dellgado lengua
3. dixo que el dicho indio decia
4. que todo lo que a dicho y de
5. clarado era la berdad so cargo
6. del el juramento y se le mando
7. bollber a ler y dar a enten
8. der y se bolbio a firmar e ra
9. tificar en ello par ello (¿para ello?)
10. del ma (¿mas?) edad de cinquenta
11. años no supo firmar
12. el dicho indio firmolo Su Señoria Reverendisima
13. (¿fe?) el dicho Juan Dellgado
14. Juan Delgado
15. ante mi
16. Bartolome de Mora
17. notario

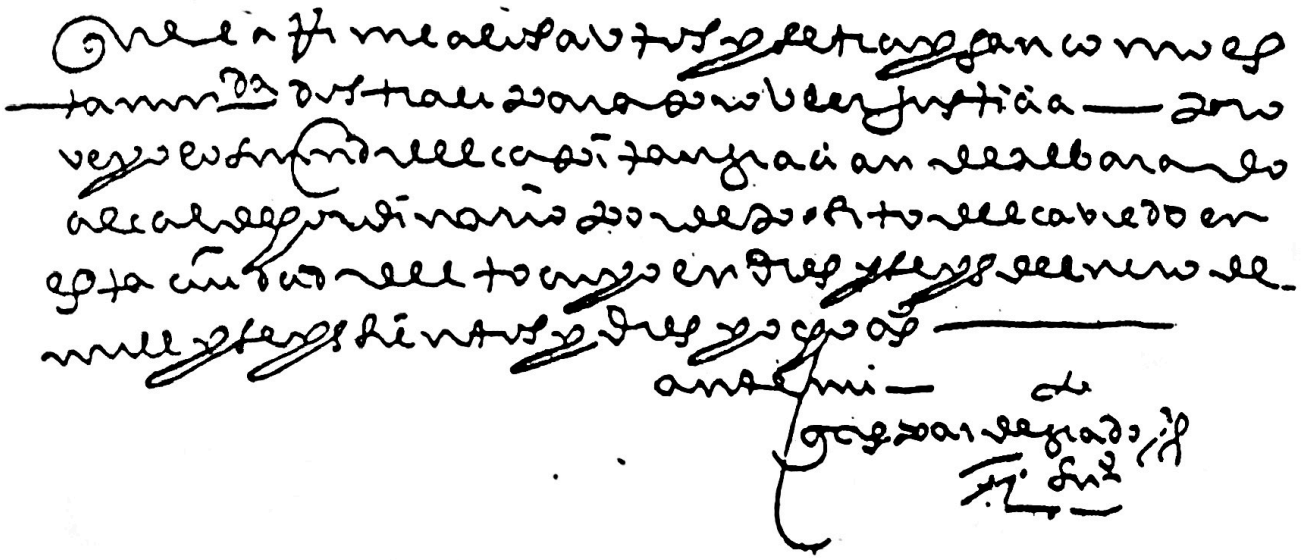

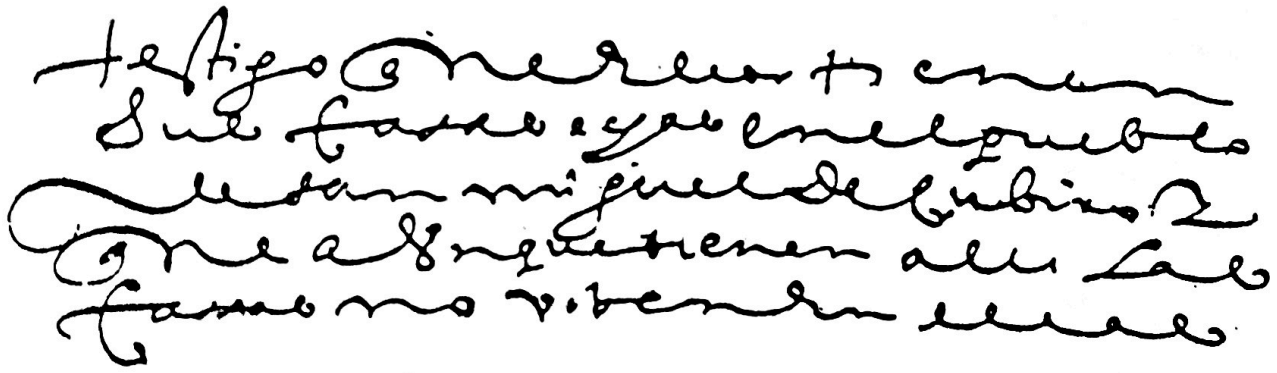

TRANSCRIPCIÓN

1. testigo que ellos tienen
2. sus casas echas en el pueblo
3. de San Miguel de Cubiro y
4. que aunque tienen alli las
5. cassas no viben en ellas

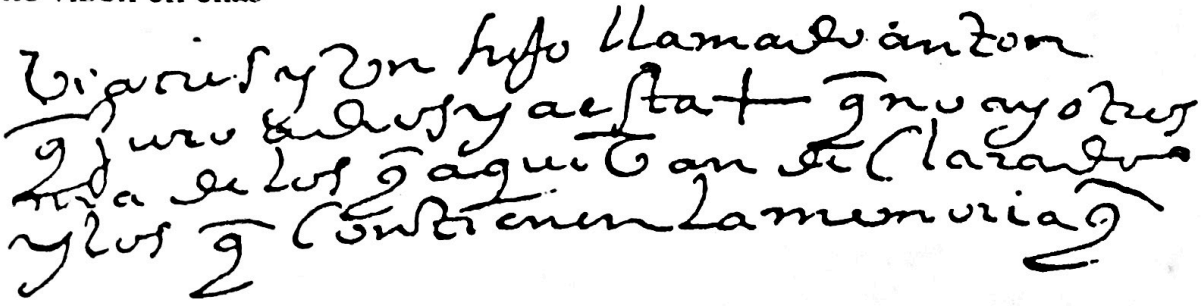

ESCRITURA ITÁLICA

- De lectura fácil, en comparación con el tipo de escritura cortesana o de la procesal.
- Presenta rasgos bastante definidos, redondeados y fuertes.
- En la variante itálica bastardilla casi no se aprecian uniones entre letras.

1) nombre de dios todopoderoso = nombre de dios todopoderoso.

2) 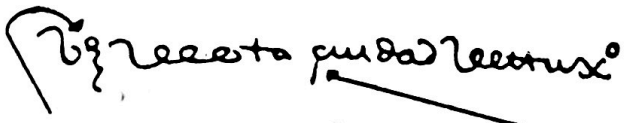 = vezino de esta çiudad de Truxillo.
(vecino de esta ciudad de Trujillo).

Palabras abreviadas por letra sobrepuesta. Uso de la c con cedilla.

3) esta = esta

4) = de esta gobernacion.

5) 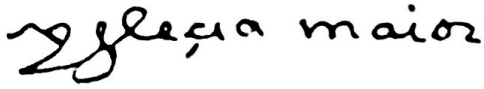 = igleçia maior (iglesia mayor)

6) nuestra señora del rrosario = nuestra señora del rrosario
(Nuestra Señora del Rosario)

7) cofrade = cofrade

Uso de doble r (rr) inicial con valor de R mayúscula.

8) al dho andres rramos = a el dho andres rramos
(al dicho Andrés Ramos)

1) 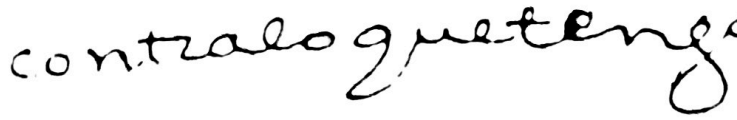 = contra lo que tengo

2) = ynbocacion
(invocación)

3) 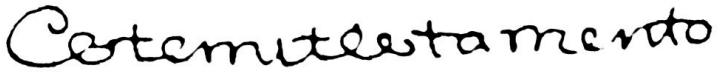 = este mi testamento

4) = del cuerpo y en mi juizio
(del cuerpo y en mi juicio)

5) = con el dho
(con el dicho)

6) 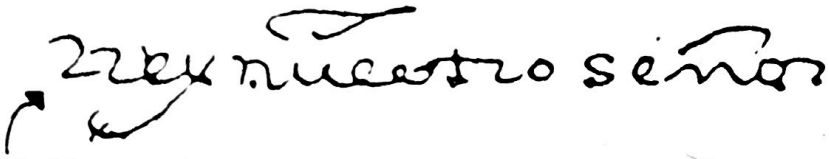 = rrey nuestro señor
(Rey nuestro señor)

Doble erre (rr) inicial con valor de erre (R) mayúscula.

7) = que en my poder
(que en mi poder)

1) 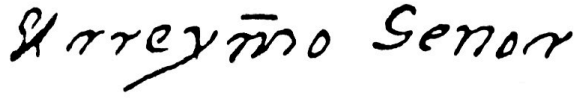

el rrey nro señor
(el Rey nuestro señor)

2) 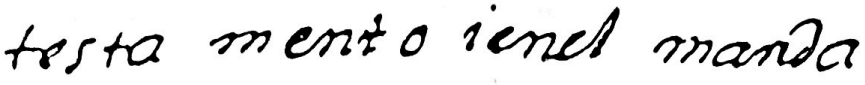

testa mento i enel manda = unión irregular entre palabras.

testamento i en el manda = forma literal de transripción.
(testamento y en el manda) = forma modificada de transcripción.

3)

que el dia de su enterramiento

4) 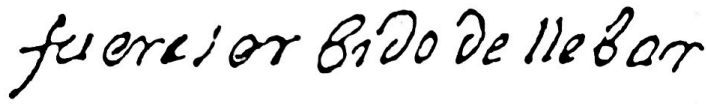

fuere serbido de llebar
(fuere servido de llevar)

5)

i por su eredera unibersal
(y por su heredera universal)

6) 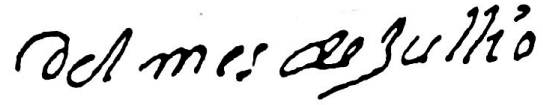

del mes de jullio
(del mes de julio)

7) 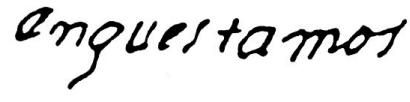

enquestamos
(en que estamos)

1)

unos con otros q' con dho cacao y tierras montan mil y docientos
(unos con otros que con dicho cacao y tierras montan mil doscientos)

2) 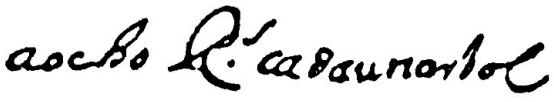

a ocho R^s^ cada un arbol
(a ocho reales cada un árbol)

3)

mil arboles con la jente que tubiere
(mil árboles con la gente que tuviere)

4) 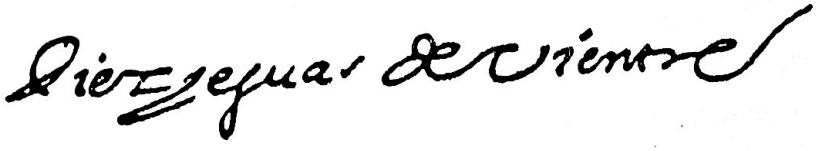

diez yeguas de vientre

1) 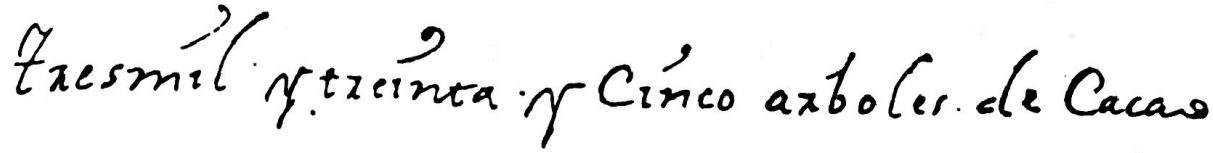

Tres mil y treinta y cinco arboles de cacao
(Tres mil treinta y cinco árboles de cacao)

2)

donde esta la yglesia de este valle
(donde está la iglesia de este valle)

3) 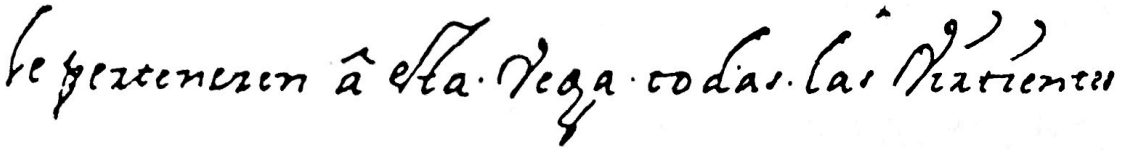

le pertenezen a esta vega todas las virtientes
(le pertenecen a esta vega todas las vertientes)

4) 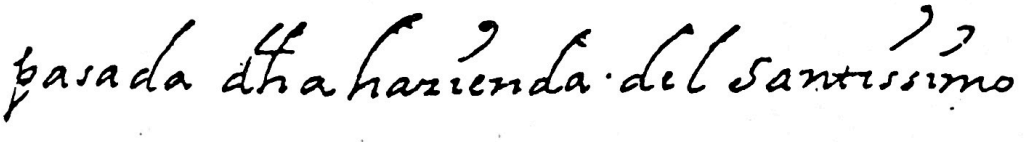

pasada dha hazienda del santissimo
(pasada dicha hacienda del Santísimo)

1)

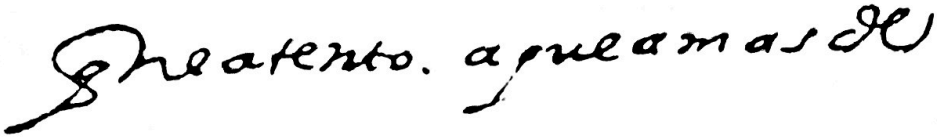

que atento a que a mas de

2)

Nuestra SS^{ta} Me Yglesia
(Nuestra Santa Madre Iglesia)

3)

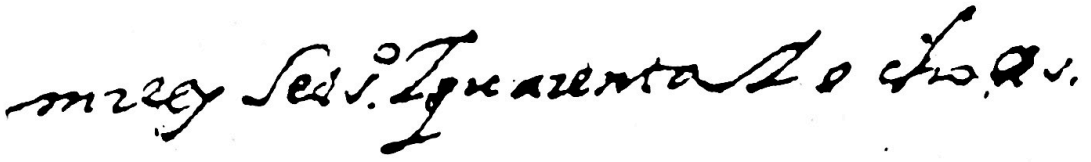

mill y sess^{o} y quarenta y ocho as.
(mil seiscientos cuarenta y ocho años)

4)

de esta dha ciu^{d}
(de esta dicha ciudad)

Muestras de escritura itálica

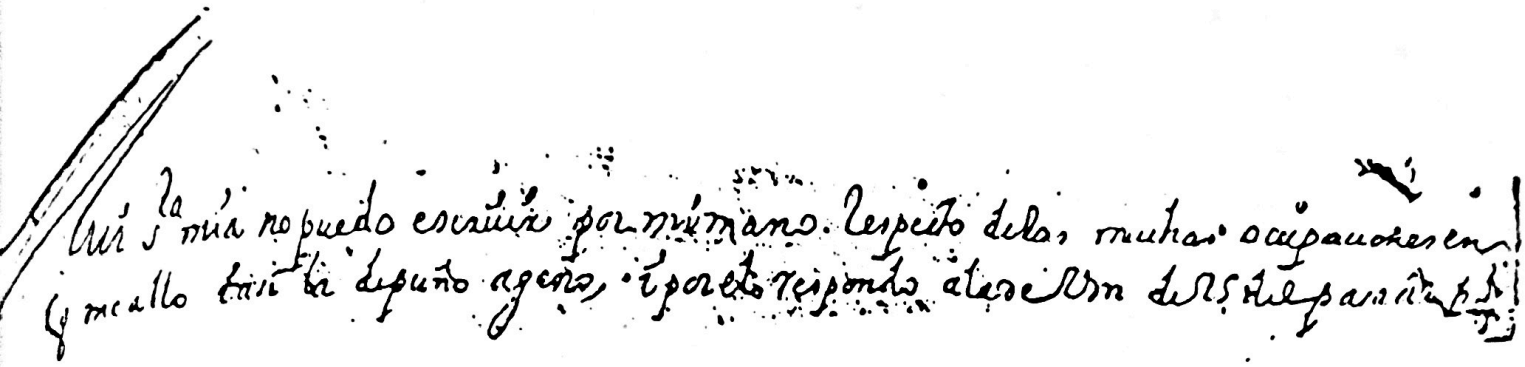

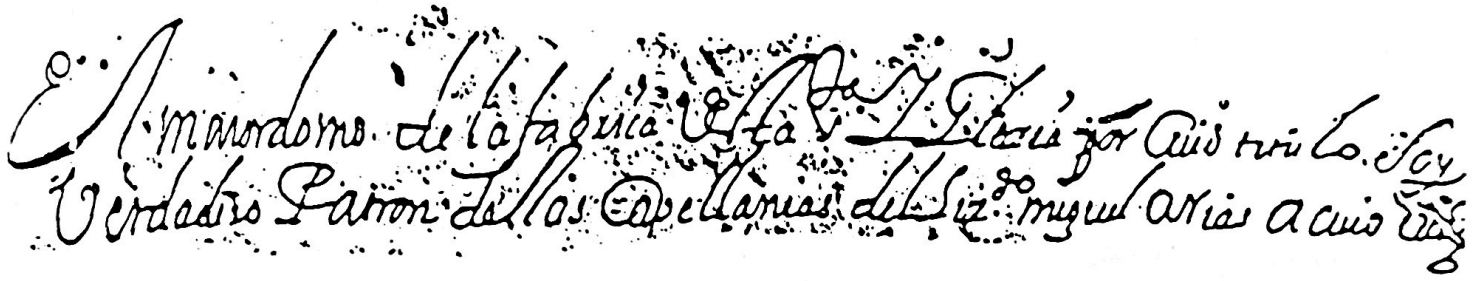

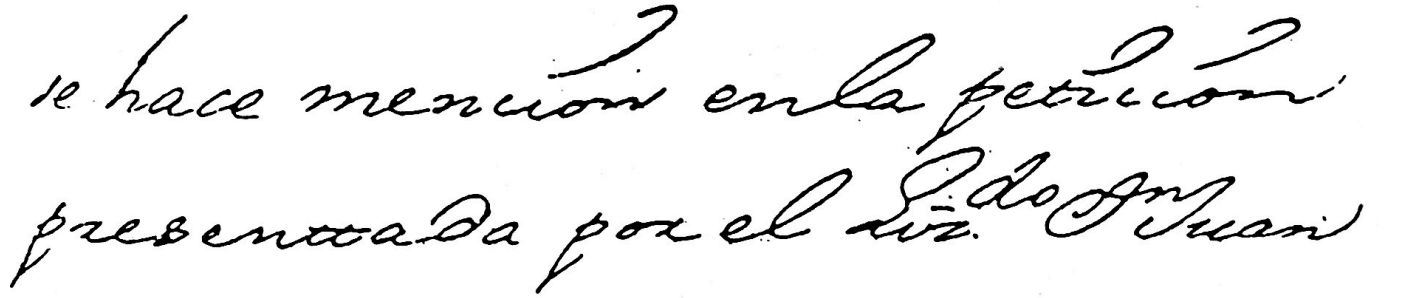

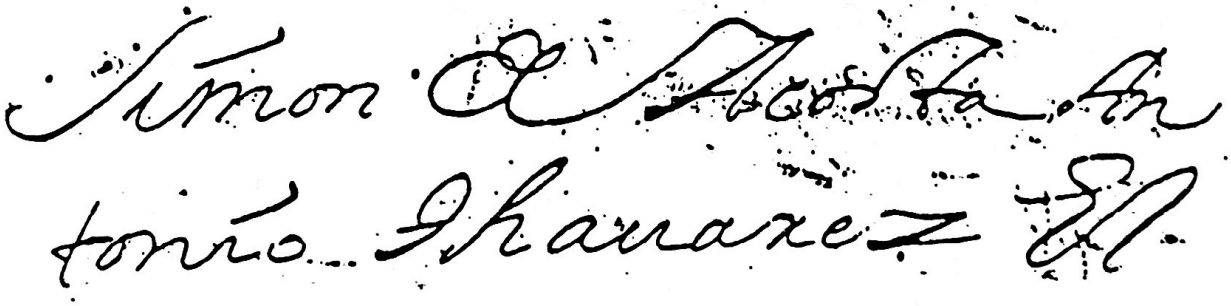

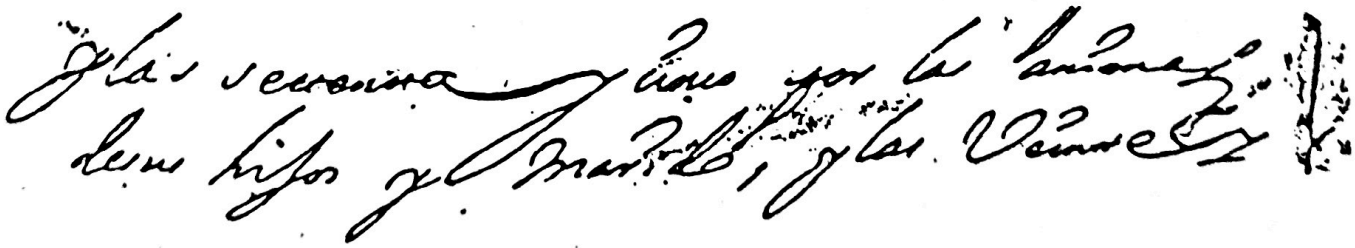

Feliciana Vital Gamez vecina de esta Ciudad
heredera legitima de Juan Gabriel Vital en las

dentro de sinco dias el Mulatico Joh. Maria su hijo p.a q.e p.r el mismo
trib.l se bendiese, y satisfasiendoseles los sing.ta p.s que faltaban p.a los

proceda en dro ante vmo parezco y digo: que a mi dro com
biene que Juan Manuel Frazabal vecino de esta

con acuerdo del Sor Auditor que lo firmaron en Ca-
racas á veinte y sinco de Enero de mil setecientos

Caracas, 23, de Oct.re de 1788.

Pagó en esta Receptoria Juana Fran.ca Rosa Garcia, veinte r.s por el pr.al de cinquenta p.s en que vendio á Juan Domingo Casquero, ocho varas de Solar situadas en la Fr.a Heliopesia de la Candelaria, cuia Escritura se otorga p.r ante d.n Manuel Castrillo.

[illegible] 2 p.s 4 r.s de Alcaz.

Velasco

la casa hasta q.e puso a sus Padres avivia en ella pues estando en S.n Felipe el reo alli se bolvio loco, y su madre lo fue a traer, y lo saco de la prision en q.e lo tenia en S.n Felipe p.r loco, y con efecto lo trajo a esta Ciudad donde a pocos di.s lo prendio su Padre p.r loco furioso. A la quinta dijo q.e lo q.e a declarado lo tiene de publico, y notorio publica voz, y fama, y la verdad so cargo de su juram.to en el q.e se afirma y ratifica, (y spre dir) leydole su declaracion dijo estar bien escrita, y spre di-

Judizial ni extra Judizial men-
te y quiere q̃ se anote al margen
dela dha escriptura Orig.l la ra-
son de esta chanzelazion para q̃
en todo tpo. conste y a su firmeza
obligo su persona y bienes hauidos
y por hauer con poderio a las Justi-
sias de su Mag.d renunsiazion de
las Leyes de su fauor y la gene-
ral en forma y otorgo carta de pa-
go y chanselazion no firmo por q̃
dixo no sauer a su ruego lo hizo vn
testigo q̃ lo fueron presentes Don Gre-
gorio de Quiedo Dom.o ybañez y Ni-
colas Ximenez rezidentes en este se-
rrito de Cocorote a ruego dela otor-
gante y p.r testigo = Don Gregorio de
Quiedo ante mi Pedro de Ureña
y Salas ess.no Pl.

352

Con cuerda con su original a q̃ me remito y de pedi-
mento dela parte doy el presente escripto en dos foxas
con esta de papel comun por no hauer sellado fho en este
serrito de Cocorote en dho dia mes y año. y lo signe

En testimonio de verdad

Pedro de Ureña y Salas
ess.no Pl.

Dros 45 mrs. foxa 18 del signo =

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NVEVE.

Sor Govor y Capitn Gral.

Sr. Dn Cayetano Montenegro, Apoderado del Sor Brigadier Dn Jph Carlos de Aguero, Govor y Capitan Genl que fue de esta Provincia para el Juicio de Residencia, como mas haya lugar ante V. E. parezco, y digo: que luego que se recivio el Sor D. Joaqn Moreno de Mendoza de Juez General de dha Residencia pedi se inviese, dejase pasar esta real comision â los otros que no estubiesen impedidos, ó se diese cuenta â S. M. que Dios guarde con las demas protestas, y reserbas que constan de mis representaciones, y por no hauerse accedido â ellas, me presente en este Tribunal â fin de que se metiese la mano en el asunto para que se me oyesen libres los recursos que interpuse, y por que en este intermedio llegó real Cedula inviendose â dho Sor D. Joaquin

738

Seis reales.

SELLO SEGVNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

En la ciudad del tocuyo en catorze dias del mes de febrero de mil setecientos ochenta y seis años ante mi el escrivano y testigos infrascriptos parecio presente Joseph Segundo Galeno de este vesindario a quien doy fee conozco y dijo que daba y dio todo su poder cumplido en dro bastante a Juan Josef Iturrio vesino de la Capital de Caracas, especialmente para que a nombre del otorgante y de presentando su propria persona pueda vender y venda la parte de solar que heredo de su lexitimo Padre Marcos Galeno por lo que se avaluare dha parte de solar; y vendida que sea, pueda otorgar y otorgue escriptura de venta, renunciando en ella sino estubiere la paga de presente las leyes de la nonnumerata pecunia prueva y paga del Recivo como

Cuenta delo q. elma estuo antolin q. le co
debiendo en el yngenio de, Dn. Jphe y nasi
Sogo.

Primera mente a Juan Jphe Narbays dos
meses ~~[illegible]~~ dentro el mes de setienbre a
gustado mes corrido a sinco ps. y dos rriales
de esto le tiene dado onse rriales apuntados
por su propia mano y dentro agustado el mes
de otubre treynta dias de trabajo a seys ps.
y el mes de disenbre a quinse del agusto tre
ynta y sinco dias en case Sr. Dn. antonio Sogo
des temes no me ~~[illegible]~~ nada porq. los onse riales
que estan arriba dentran en los dos meses

Cuenta de regina me deue dos ps. de pan que le yso
Cuenta mari de Lame que me debe siete rriales de casa be q.
les di para comer sus piones
Cuenta de tio Juan Crisostomo que me debe
tres ps. y seys rriales me pago los seys ri
ales y me quedo debiendo los tres ps.
Cuenta de lo que le debe a pedro paublo sinco
rriales que le trabajo dos dias sabados y no
me los pago mas nueve rriales de una ane
ga de mays que le ben di
Cuenta de paublino que me debe siete ria
les de trabajo en la fabrica que los trabaje
dias sabado que el me llamo a trabajar
que el pagaba

20

Un real.

SELLO TERCERO, UN REAL, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

de Agosto del propio año pidiendo a Dn Jph Velasquez le remita con su Portador los quarenta pesos del Gasto y corre con el numero treinta y tres

Item otro papelito firmado por Dn Pedro Manuel Baldlor con fecha de treinta y uno de Agosto del mismo año pidiendo a su Compadre Velasquez le remita veinte y cinco pesos para su gasto numero treinta y quatro

Item otro firmado por Dn Serafina Pozo su fha ocho de Septiembre del mismo año en que pide a Dn Joseph Velasquez le remita los quarenta pesos de el gasto, y corre con el numero treinta y cinco

Item un recivo firmado por Joseph Dionisio Obelmegia con fecha diez, y ocho de Septiembre del mismo año de ochenta en q.e confiesa haver recivido de Dn Joseph Velasquez la Cantidad de trescientos pesos por su mano de Mayordomo de una de las Haciendas

ESCRITURA DEL SIGLO XIX

En comparación con las escrituras usadas en los siglos precedentes, la del XIX va a estar claramente definida en tanto no estará conformada o influida por otro tipo de escritura. Es decir, podríamos hablar de un tipo de escritura donde prácticamente –en cuanto a su uso– la de tipo itálica adquiere la mayor preponderancia. Si bien va a permanecer dentro de ella el empleo de las abreviaturas, su comprensión y consecuente legibilidad –por no estar combinada con otro tipo de escrituras– se presenta de manera accesible.

De hecho, podría indicarse que la escritura del siglo XIX pertenece a un período planamente caligráfico (entendido como no paleográfico) que comienza a gestarse, según nos parece, para las décadas tercera y cuarta del siglo XVII.

adose de Febrero del año pasado
de mil ochocientos por ante Don
Melchor de Ayala y Betancourt
Escribano Real residente en dicho
Pueblo el qual en forma provan-
te se me manifestó ami el pre-
sente y devolvi otorga que lo
sostituye por lo que respecta á
pleitos, causas y negocios que
haya pendientes por via de
recursos ó de otro modo ante
la superioridad de su Real Al-
teza y sus incidencias en Don
Josef Gutierrez Procurador
del numero de la Real Audien-
cia residente en esta Capital
bajo la relevacion, obligacion
firmeza y demas clausulas
y circunstancias que por dicho
poder se derivan y convienen

13

Acompaño á V.S. testim.º del escrito presentado en este Tribunal de Capitanía Gral. p.r D.n Martin de Tobar y D.n Lorenzo de Ponte Coronel retirado de Milicias y Capitan graduado de Ten.te Coronel de las mismas sobre propiedad de un terreno con el auto proveido en su conseq.a á fin q.e V.S. se sirva pasarlo á la R.l Audiencia con el objeto q.e expresa.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Caracas 6 de Junio de 1806.

Manuel de Guevara Vasconcelos

Sr. Regente de la R.l Audiencia.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sores del Trib.l de Policía

Dn Guillermo Pelgron de este Vecindario y Maestro de Latinidad con todo respeto y veneracion a V.S.S. digo: Que en virtud de la renuncia hecha por el Dr. Dn Ramon Maria de la Peña, he servido todo el mes de Sep.e ultimo las Escuelas de primeras letras que estava al cargo del dho Dr con cuyo motibo ocurro a V.S.S. para que se sirvan mandar al Administrador de las Rentas de Propios me satisfaga de dhos fondos la pencion correspond.te al indicado mes de Sep.e por ser asi de Just.a que imploro en Caracas y Oct.e 15 de 1810.

Guillermo Pelgron

S.or D.n Narciso Coll y Prat.

Acompaño à V. S. y ma el adjunto espediente p.a que en su vista se sirba Su S.S.a conceder à estos vecinos la gracia que solicitan y en la q.e igualm.te me interesa p.r el vien y tranquilidad publica.

Dios gue à V.S. y ma m.s años

Altagracia de

REPUBLICA DE COLOMBIA.

008

INTENDENCIA
DEL DEPARTAMENTO ORINOCO.

N.º 38.

CUMANA, 5 de Julio de 1823.—13.

Caracas

Al Excmo Sor. Intend.te del Departamento de Venezuela

Consegüente á la comunicación de V.E. de 12. de Junio pasado, sobre la entrada de pardos extrangeros á la Prov.a de Guayana y males q.e estos causan, he tomado ya las providencias necesarias p.a q.e sean expulsados y que se prive la admisión de otros en lo subcesivo.

Avisolo á V.E. p.a su inteligencia y en contextación; Dios gue á V.E.

[illegible]

Repibiica de Colombia = departam.to de Orinoco = Comand.a particular de armas Cumanà 14 de Agosto de 1823 = N.o 317 = Al Sor. Comand.te Gral. del Departam.to = Para poder dar cumplim.to al oficio de V.S. n.o 14 pasè oficio al Comand.te de artilleria pidiendole noticia de la existencia del plomo q.e habia en los almacenes de su cargo, y en este mom.to medise de oficio que hay diez y nueve qq.s en Galapagos, y dos @ en balas de fucil. Todo lo que participo à V.S. en contestacion = Dios gue. à V.S. = El Comand.te particular int.o = José Geronimo de Secre.

Es copia integra del oficio que pasò el Sr. Comand.te particular int.o de armas sacada del archivo que existe en la Secretaria provisional de mi cargo. Cumanà 14 de Agosto de 1823 _ 13.o

José Molinar
Sec.o provisional

REPUBLICA DE COLOMBIA.

JOSE ANTONIO PAEZ,

JEFE SUPERIOR CIVIL Y MILITAR DE VENEZUELA, &c. &c. &c.

N.º 2.

Cuartel general en Caracas
á 4 de Agosto de 1829.—19.

Al M. I. S. Arzobispo Diocesano

Estando aún en la parroq.ª de Maiquetía tuve el honor de recibir la apreciable nota de V.S.Y. fha. 29 de Julio último, en que me invita á solemnizar las exequias por N. S. P. Leon &c., á q.e ciertam.te habria tenido gran placer en concurrir, si me hubiese hallado en esta Ciudad.

Dios gue. á V.S.Y.

José A. Páez

Caracas 2 de Agosto de 1829.

Yllmo. Señor Arzobispo de esta Metrópoli.

Hoy puse en conocimiento de la Junta general que mandé convocar al intento, el oficio de V.S.I. de 30 del mes p.º p.º Julio relativo á las exequias de los Sumos Pontífices: y habiendose esta corporacion aprestado gustosisimam.te á celebrar el obsequio fúnebre de su Santidad el Señor Leon XII en union con el Seminario; y atendiendo igualmente q. los antiguos estatutos nada disponen sobre el particular, acordó ocurrir, como ocurre al Supremo Gobierno, para q. si tiene á bien se sirva determinar como p. un articulo adicional á los novisimos estatutos del regimen de esta Universidad: q. en lo sucesivo sea un deber de la Universidad tributar estos obsequios fúnebres á los Sumos Pontífices q. fueren falleciendo, saliendo los costos de sus propios fondos.

Tengo el honor de participarlo á V.S.I. á nombre de la misma Junta gral, y en contestacion al citado oficio de V.S.I.

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s

José Vargas

R. de V.

Secretaría del Ser.r
Señor del Gobierno

Caracas 24 de Oct.e de 1781. 2.o y 21.o
N.o 753.

Al Muy Dignísimo Provisor de este Diocesis

Aproximándose el dia en que debe reunirse el Congreso sin que el Gobno. haya podido aun conseguir local para ambas Camaras y sus Secretarias, y persuadido S.E. el Presidente de que con la ayuda de V.S. podrian pasarse en el edificio del Colegio Seminario, ha resuelto invitar á V.S. á q.e preste su allanamiento, recomendando la urgencia.

Al cumplir con este deber, encargo á V.S.a la mas pronta concertacion.

Soy de V.S. con sentim.tos de Consid.n y respeto,

Muy obl.do Serv.r

Andres Navarrete

El cura y vicario int.º de la parroq.ª de Caucagua

Certifica en debida forma: que en este dia fue fijado en una de las puertas de esta Sta. Iglesia parroq.ª un edicto, por el cual se hace saber estar vacante el beneficio curado de Araguita, y por mandado de su Señoria Ilma doy la presente en Caucagua á 10 de Julio de 1842

Felipe Bermejo
Cura y vic.º int.º

1849

REPUBLICA DE VENEZUELA.

Secretaría de Estado
en los Despachos
del Interior y Justicia.

SECCION 1.ª

N. 3.º

Caracas 11 de Enero de 1849
año 39.º de la Independencia

Al M. R. Sr. Arzobispo de Caracas

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien prestar su asenso p.ª el nombramiento hecho p.r V. S. Rma. en el Sr. Dr. Juan José Osio p.ª Provisor y Vicario jeneral de esta Arquidiócesis.

Tengo el honor de participarlo á V. S. Rma. contestando á su nota de esta misma fecha en que se sirvió comunicarme dho. nombramiento.

Soi de V. S. R. atº Servidor

[illegible]

Sr. Gral. A. Guzman Blanco.
Presente.

Mi estimado amigo.

El Sr. Carl Hahn en carta de 27. de febrero venida por el paquete me dice lo siguiente:

"Haga V. ver al Gral. Guzman mi convenio con Brach y Schonfeld y la inclusa circular, por supuesto lo primero en toda confianza. Yo espero que Guzman hará lo posible para que el peaje del camino de Occidente se cobre sin dificultad y si es posible, que se venda el Telégrafo".

Como me es difícil ver á V. por sus muchas ocupaciones, ascribo el párrafo á V. referente, acompañándole los documentos de que trata, que se servirá devolvermos luego que V. se haya impuesto de ellos.

Si V. quisiere volver á hablar sobre Telégrafo, asunto tratado por el Sr. Hahn en su carta de 7. de enero que V. conoce, puede señalarme día y hora despues que haya sido despachado el paquete.

Su afmo. amigo y S. S. S.
Rafael Martínez

Marzo 22/867.

NEXOS ENTRE LETRAS

Escritura Cortesana: algunos nexos entre letras

= al

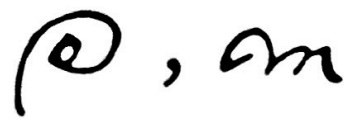 = an

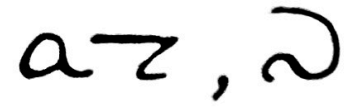 = ar

= as

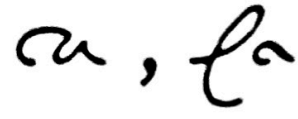 = ca

= ce

= ch

= cho

= ci

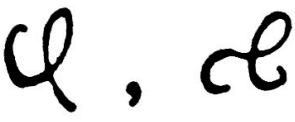 = cl

= co

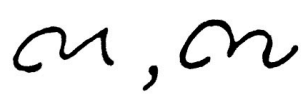 = cu

= da, dar

= de

 = del

= di

= dia, dias

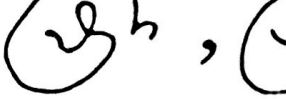 = do

= eis

= en

= er

 = es

 = est

= dar

= fa

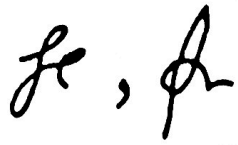
= fe

= fra

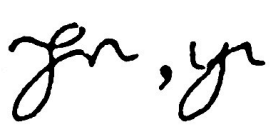
= ga

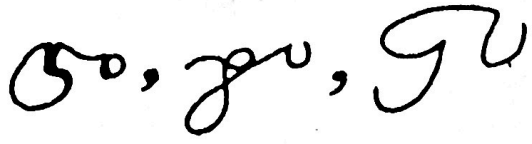
= go

= lle

= la

= la, lo, li

= mi

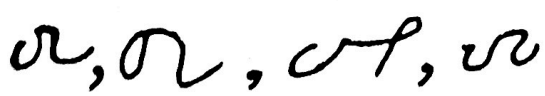
= or, os

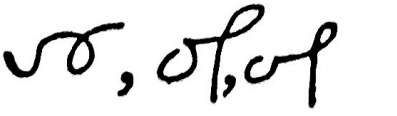
= os

= quier

= rr

= sa

= se

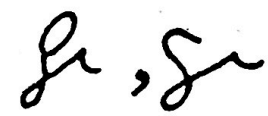 = si

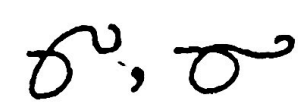 = so

= su

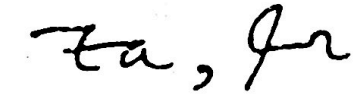 = ta

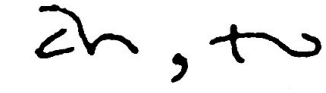 = to

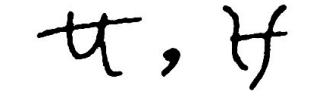 = tr

= tro

ABREVIATURAS MÁS COMUNES, SIGLAS, FIRMAS Y RÚBRICAS

1.

Yll^{mo}

= Ilustrísimo

2. 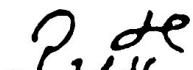

Press^{te}

= presente

3. 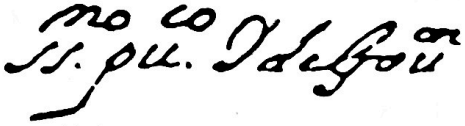

ss^{no} pu^{co} y de Gov^{on}

= Escribano Público y de Gobernación

4.

Jhu Xpo

= Jesucristo

5. 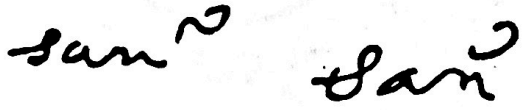

san^{o} san^{o}

= Santiago

6. 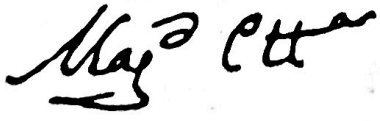

Mag^{d} Ctt^{a}

= Magestad Católica

1. 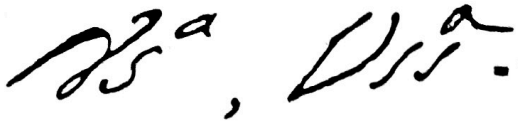
Vs^{a} Vss^{a} = Vuestra Señoría

2. 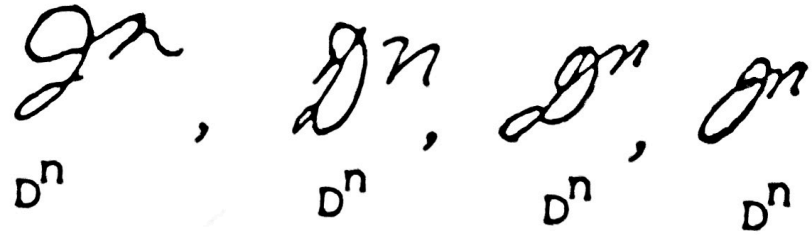
D^{n} D^{n} D^{n} D^{n} = Don

3. 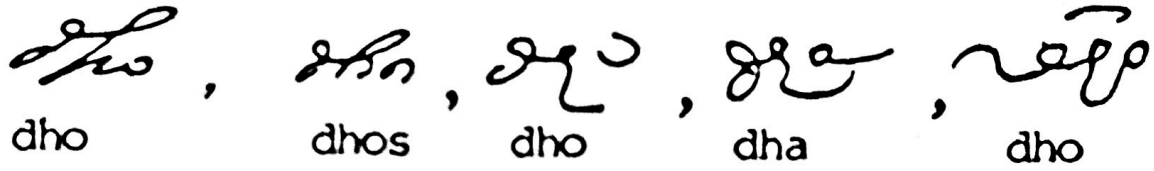
dho dhos dho dha dho

= dicho, dichos, dicho, dicha, dicho

4. 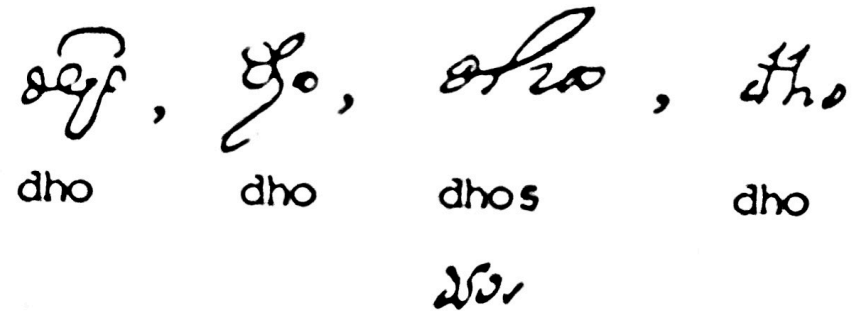
dho dho dhos dho

= dicho, dicho, dichos, dicho

5. 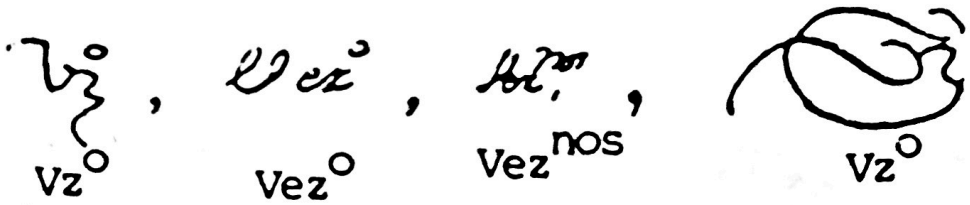
Vz^{o} Vez^{o} Vez^{nos} Vz^{o}

= vezino, vezino, vezinos, vezino

6. 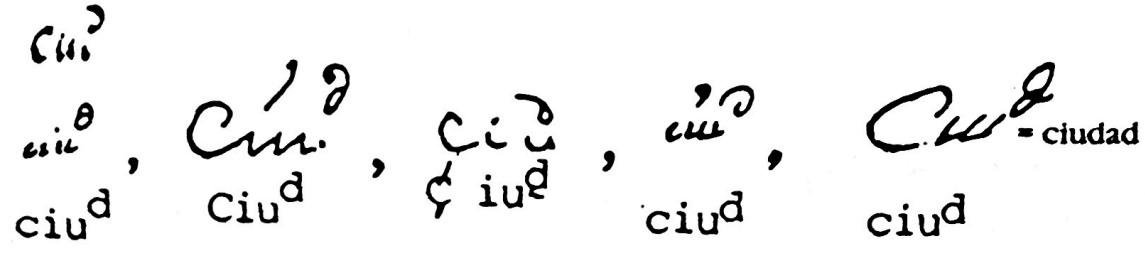
ciu^{d} Ciu^{d} ciu^{d} ciu^{d} = ciudad

1. 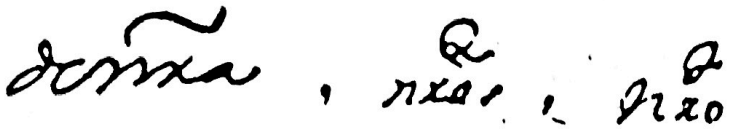

denra nras nros

= de nuestra, nuestras, nuestro

2. 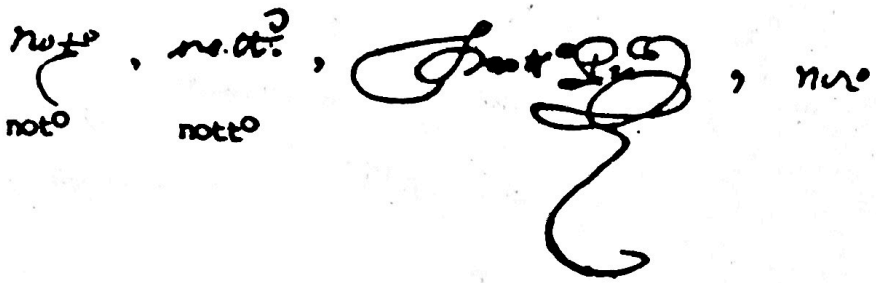

not^o not^to

= notario

= notario público

3. 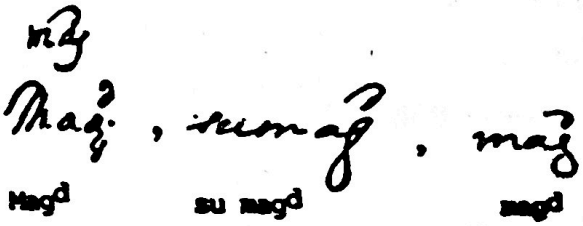

Mag^d su mag^d mag^d

= Magestad, Su Magestad, Magestad

4. 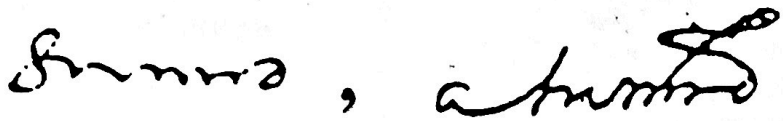

su mrd a su mrd

= su Mereced, a Su Merced

5. 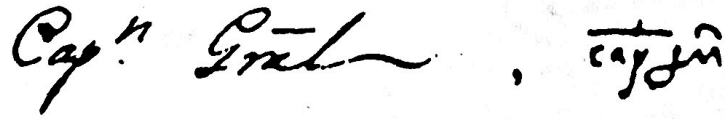

Cap^n Gral Cap Gn

= Capitán General

6.

Capp^n

= Capitán

7.

Mro

= Maestro

1.

Gen^{al}

= General

2.

su ss^{a} r^{ma} su s^{a} r^{ma}

= Su Señoría Reverendísima

3.

= Escribano Público

4. 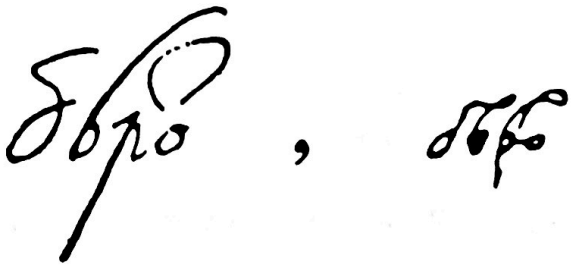

obpo obpo

= Obispo

5.

R^{ma} R^{ma}

= Reverendísima

1.

thente = Teniente

2. 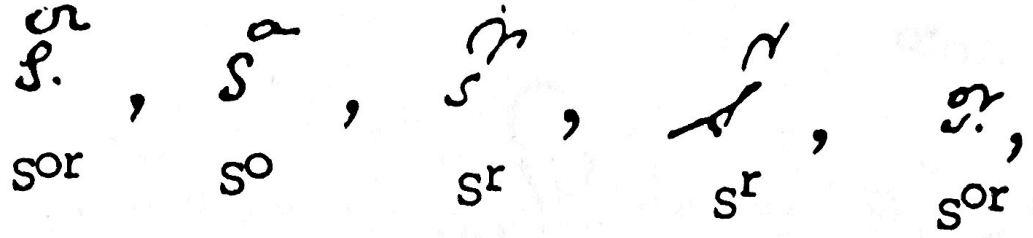

sor , so , sr , sr , sor , = señor

3.

hazda = hacienda

4. 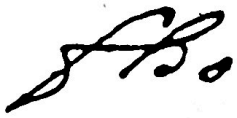

fho = fecho

5. 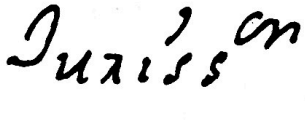

Jurisson = jurisdicción

6.

testamto = testamento

1. = suplico

suppco

2. = Juan = 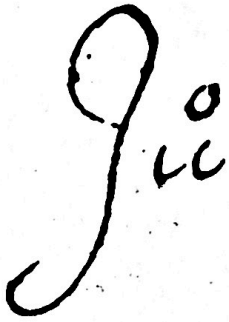

Juº

3. 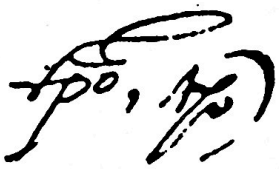 = tiempo

tpo

4. = para

pª

5. = etcétera

exta

6. = Real

Rl

1. vdad = verdad

2. dro = derecho

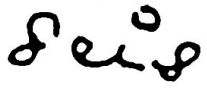

3. seis = seiscientos

4. rrs = reales

5. mrd = merced

1. 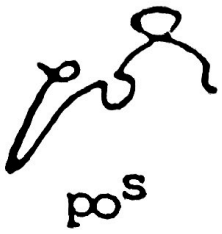 = pesos

po^{s}

2. 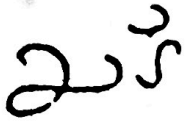 = pesos

p$\overline{s}$

3. = pesos

p$\overline{s}$

4. = pesos

ps

5. = Reales

Rs

6. 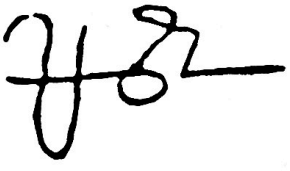 =reales

Rs

7. = padre

pe

1.

justa = justicia

2.

Veneza = Venezuela

3. 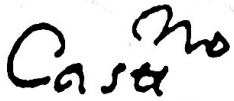

Castt^no = Castellano

4.

Eclesso = eclesiástico

5.

Almda = almoneda

6.

Vmd = Vuestra Merced

7. 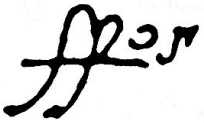

ff^os = fechos

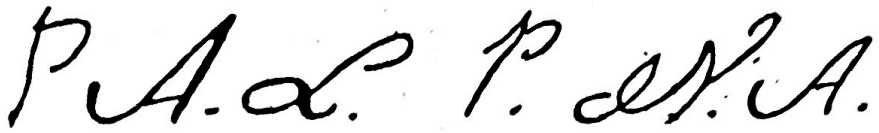

1. P.A.L.P. de V.A.
Puesto a los pies de Vuestra Alteza.

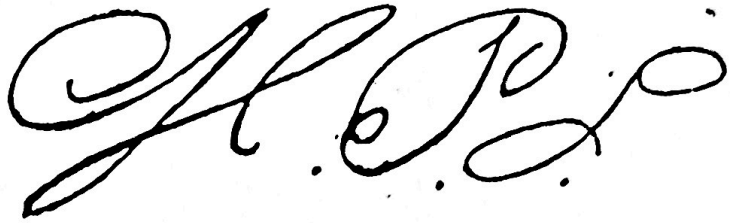

2. M.P.S.
Muy Poderoso Señor.

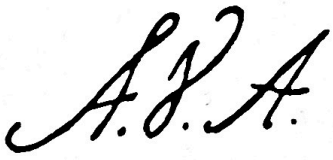

3. A.V.A.
A Vuestra Alteza

4. V.S.
Vuestra Señoría

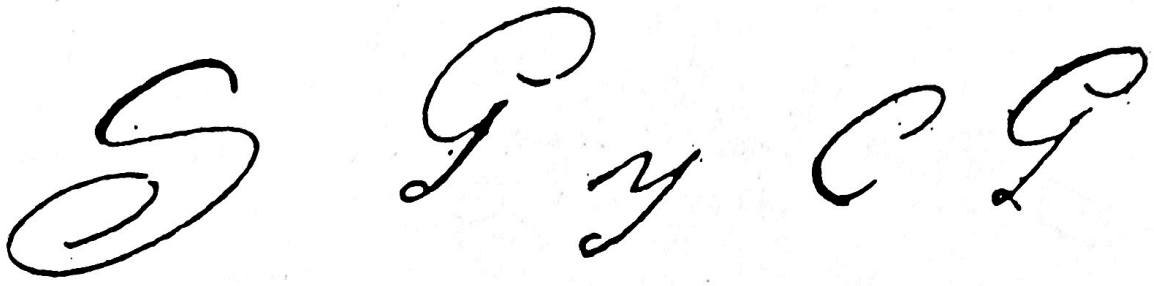

1. S.G. y C.G.
Señor Gobernador y Capitán General

2. M.Y.C. J. y R.
Muy Ylustre Concejo Justicia y Regimiento

3. S.C.G.
Señor Capitán General

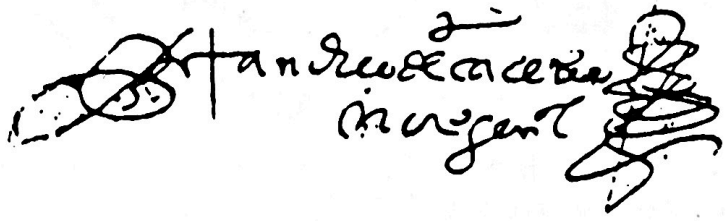

Andrés de Cáceres
Notario Público

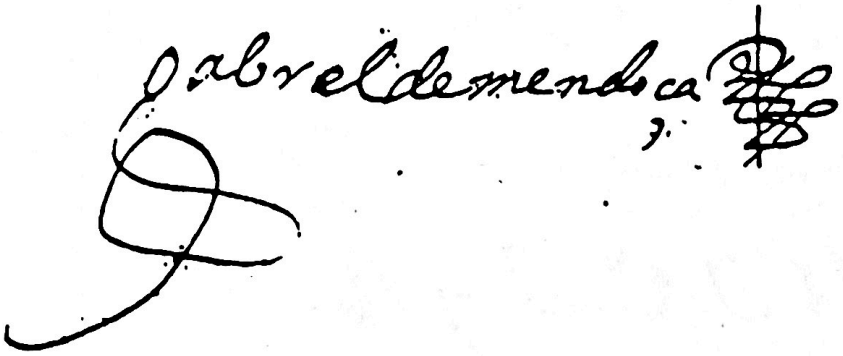

Gabriel de Mendoza

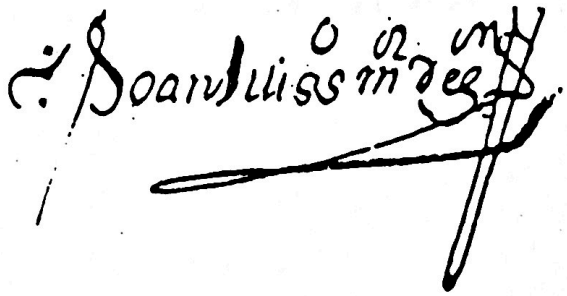

Joan Luis
Notario de Gobernación

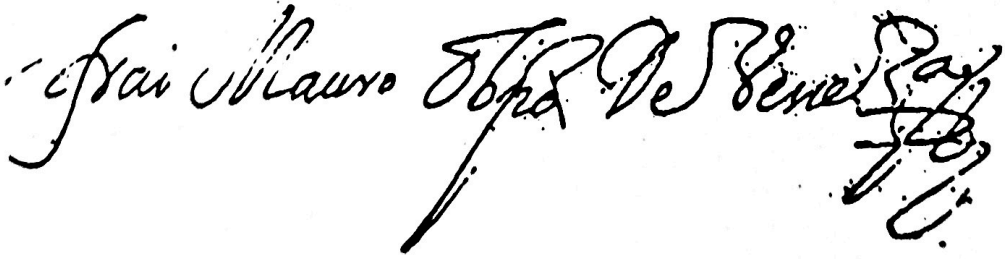

Fray Mauro (de Tovar)
Obispo de Venezuela

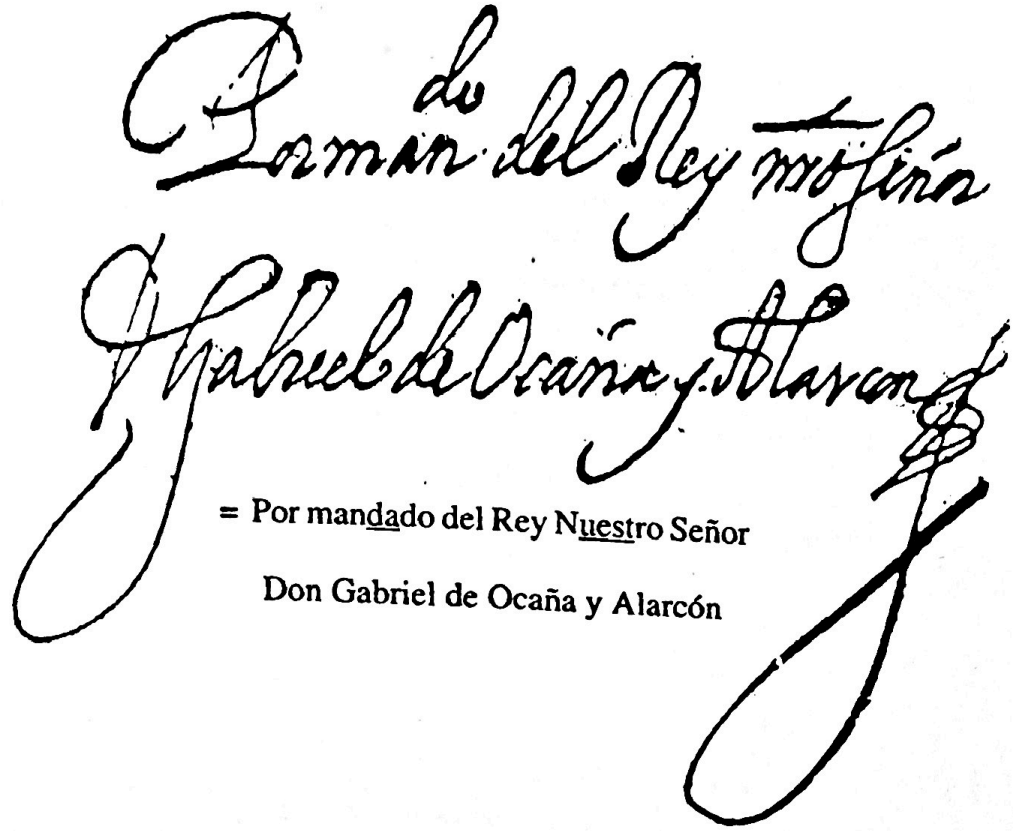

= Por mandado del Rey Nuestro Señor

Don Gabriel de Ocaña y Alarcón

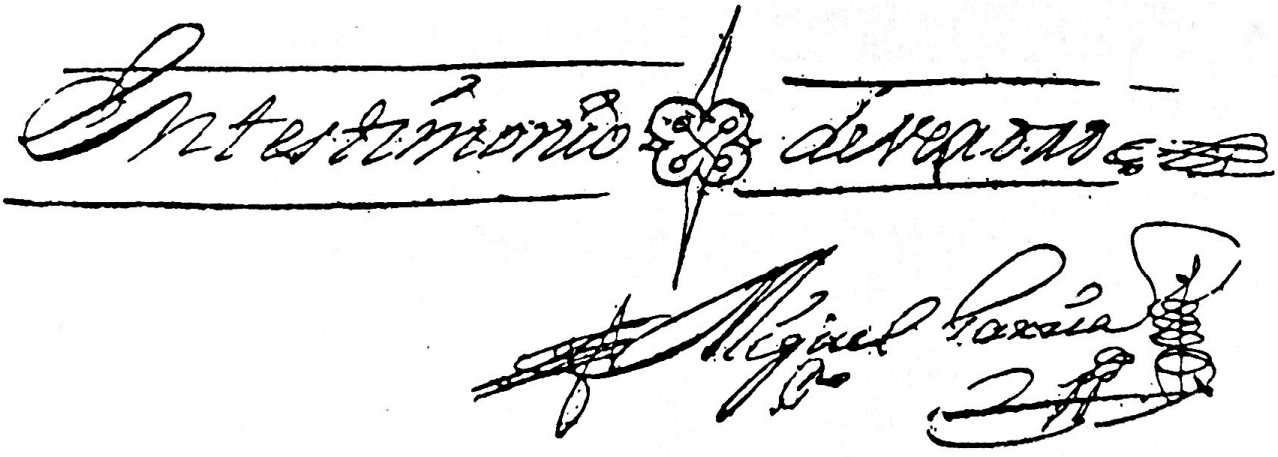

= En testimonio de verdad

Miguel Garzia

escribano

= Don Marcos de Sobremontes

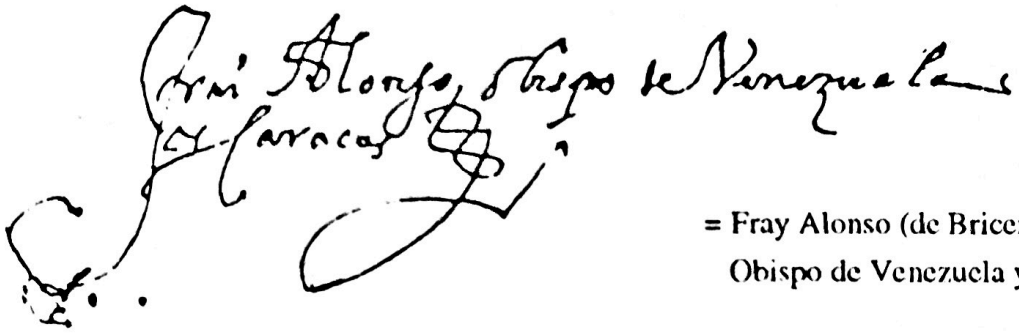

= Fray Alonso (de Briceño)
Obispo de Venezuela y Caracas

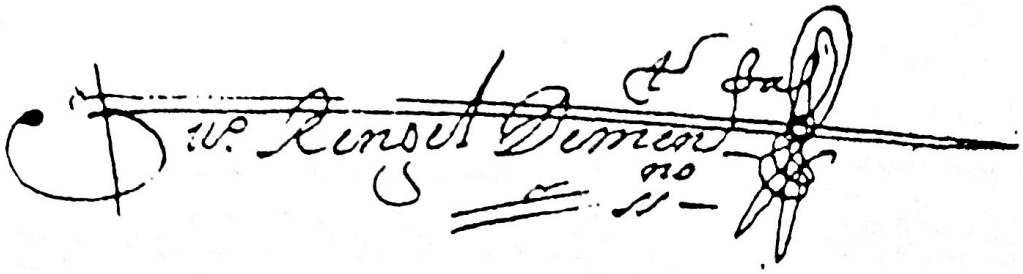

= Juan Rengel de Mendoza
Escribano

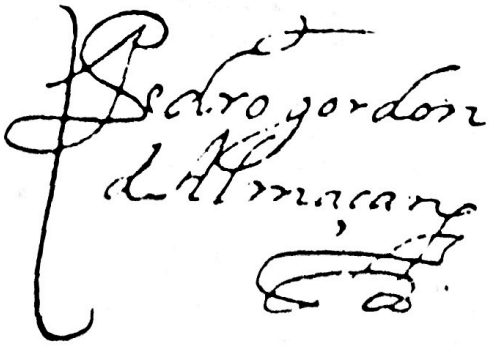

= Pedro Gordon de Almazan

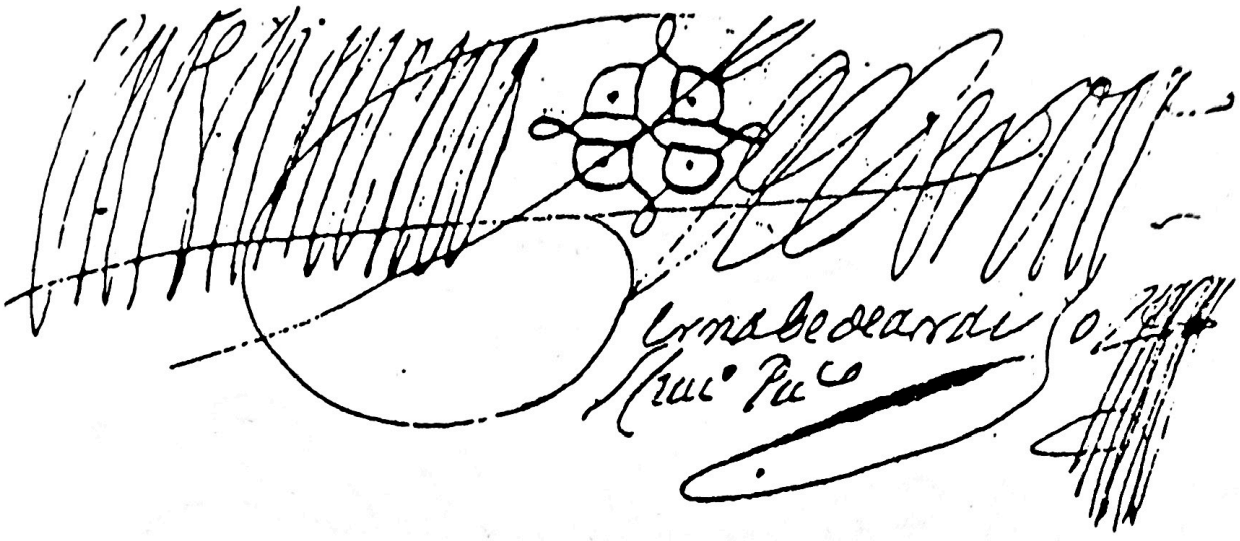

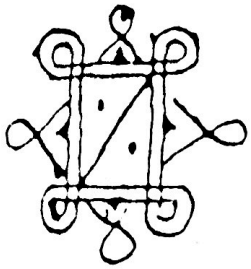

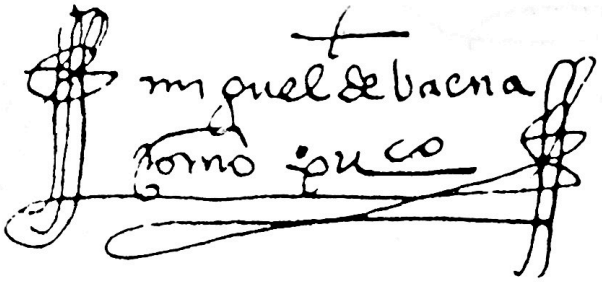

= Miguel de Baena
Escribano Público

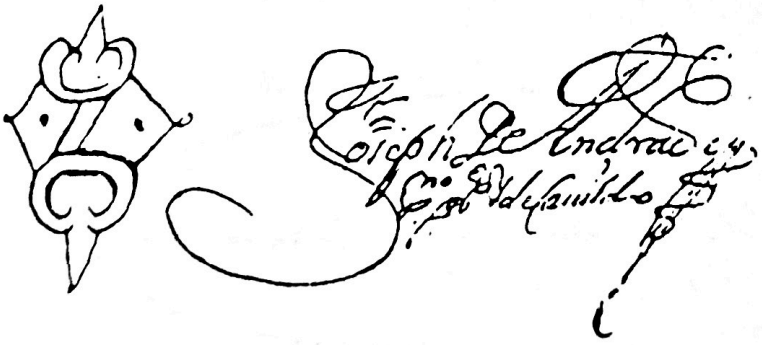

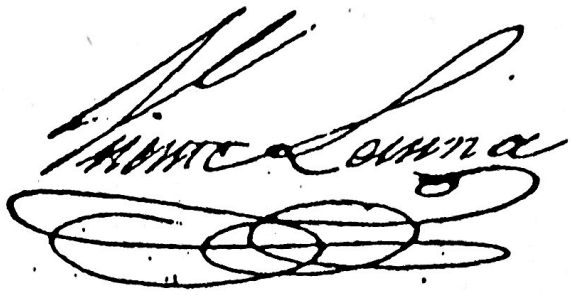

Vicente Lecuna

Dr. José Manuel Avila

Andrés Narvarte

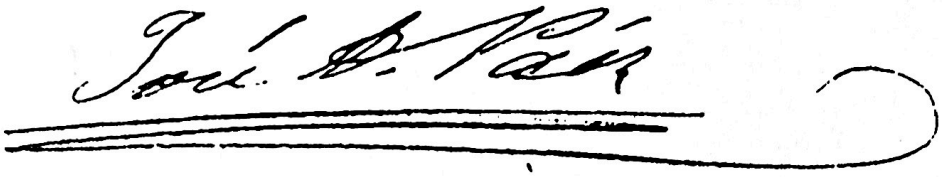

José Antonio Páez

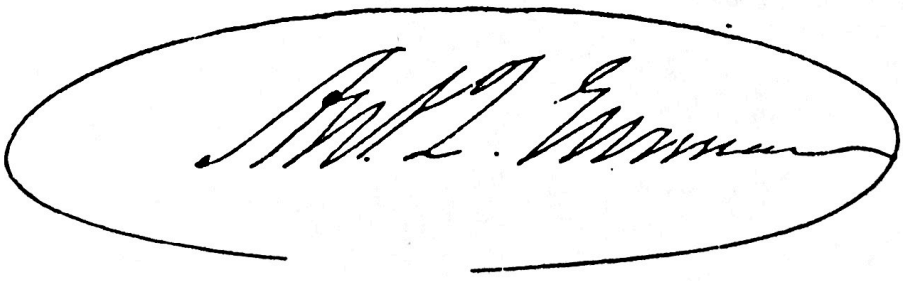

Antonio Leocadio Guzmán

NUMERALES

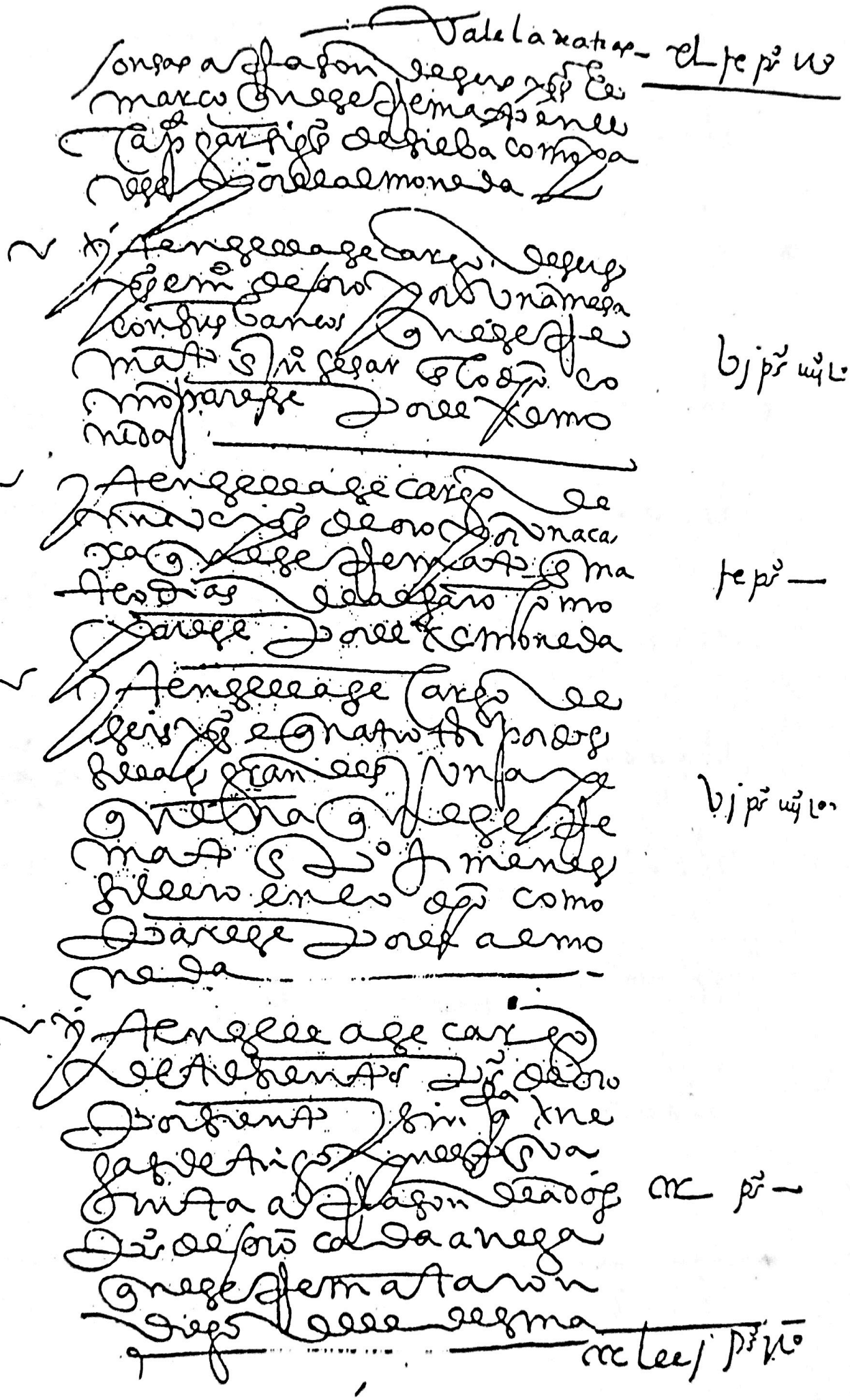

		U715po-	= 715 pesos
U023p.	= 23 pesos	U210"	= 210 pesos
U002"2"	= 4 pesos 4 reales	U190"	= 190 pesos
		U130	= 130 pesos
U008-	= 8 pesos	U090-	= 90 pesos
U002-	= 2 pesos	U300-	= 300 pesos
		U210"	= 210 pesos
U000-2	= 2 reales	U200"	= 200 pesos
U000-2	= 4 reales	U090"	= 90 pesos
U003"	= 3 pesos	U060-	= 60 pesos
~~U~~	= 0 pesos	~~U~~	
U001"	= 1 peso	U200-	= 200 pesos
		U200-	= 200 pesos
U042,2		2U595p.	= 2595 pesos

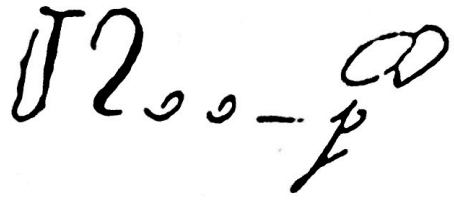 = 200 pesos

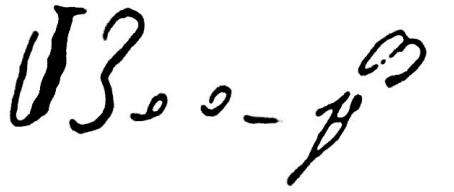 = 300 pesos

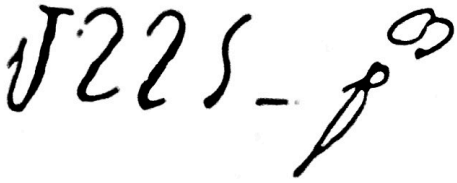 = 225 pesos

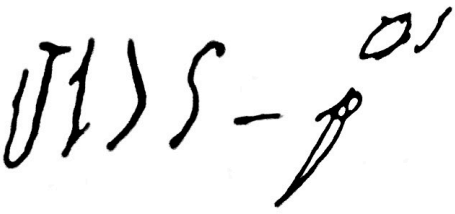 = 175 pesos

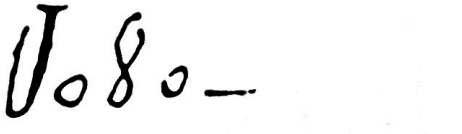 = 80 pesos

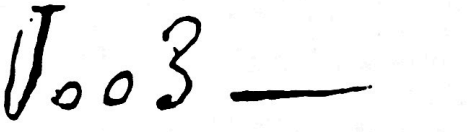 = 3 pesos

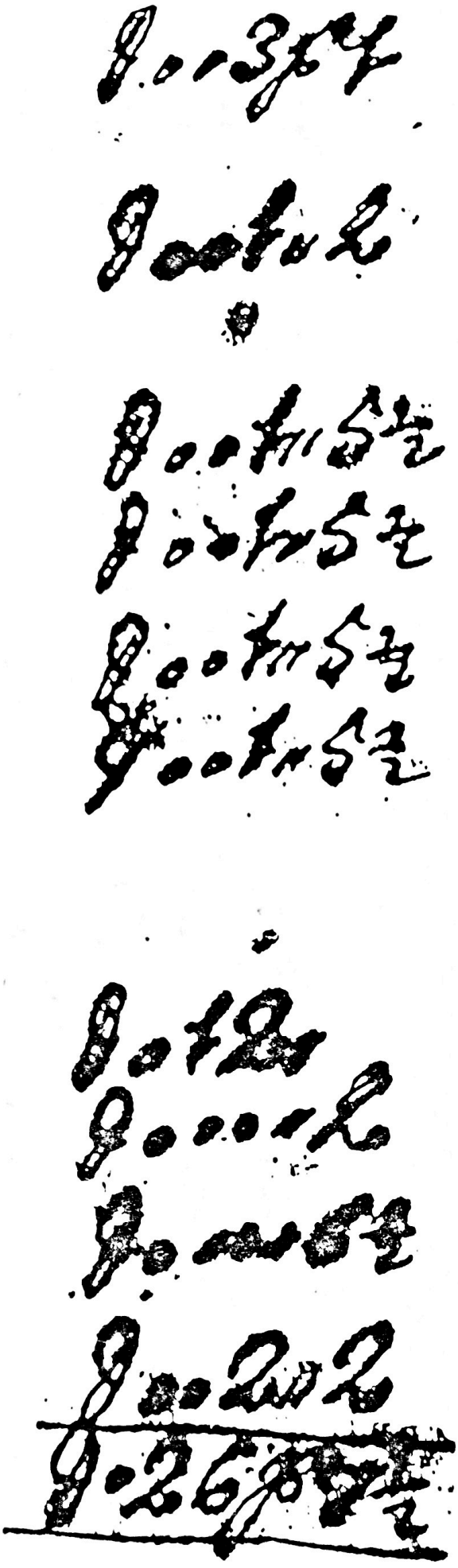

Ytt. haualuaron en la vega de espinosa dos-
mil y veinte y cinco arboles de cacao
frutal contenidos en el num.º 92 á Ra
zon de cinco rr.s cada arbol Ympor-
tan vn mil doscientos y sesenta y
cinco y cinco rr.s — — — — — 1U265-5

Ytt. no se aprecia Eugenia contenida en
el n.º 69 por ser yncapaz de seruicio, tt

12U414,2¾ r.s	=12.414	pesos,	4 3/4	reales
U0771	= 771	"		
U395,,5	= 395	"	5	"
U003,,2¾	= 3	"	4 3/4	"
U021,,5	= 41	"	5	"
U220	= 240	"		
13U172,2½	= 13.172	"	4 1/2	"

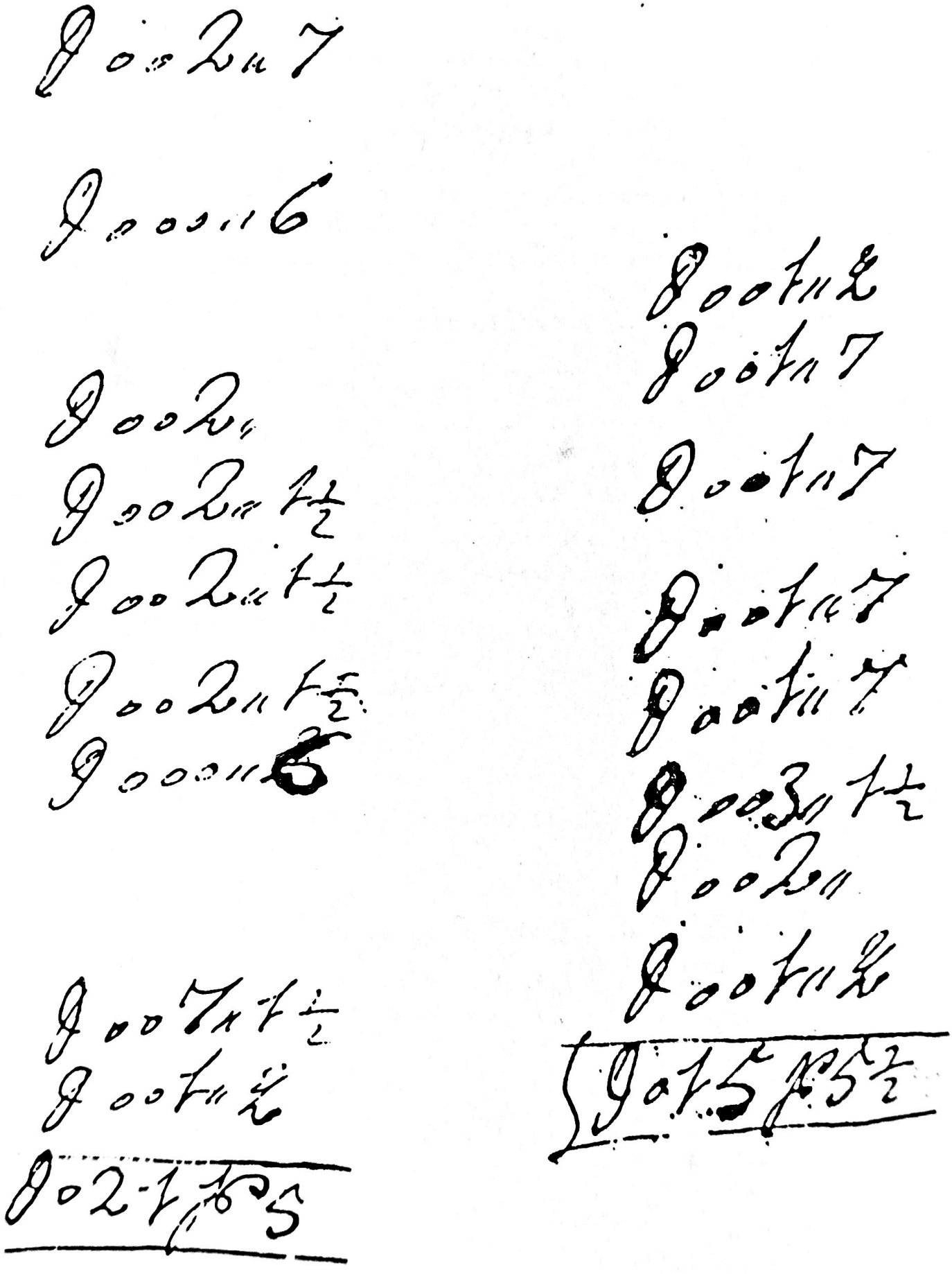

+

Cuenta del importe dela Madera que se necesita para la obra que se esta hasiendo en la carsel

Primera mente seis Vigas quatro para las planchas y dos para el colgadiso de las Calera a dies y ocho rs cada una montan tres ps quatro rs . . . . . 0 13 ps . . 4 rs

Ytn dos lumbres a dies y ocho rs cada una montan quatro ps quatro rs . . . . . 0 4 . . . 4

Ytn una tresa de amarillo para los pilares de la tribunita tres ps 0 3

Ytn beinte Vs de Curtidor a dos rs para el techo del Colgadiso, y los bajaques 0 5

Ytn tres tablas para la tribunita a siete rs cada una montan dos ps sinco rs . . . . . 0 2 . . . 5

Ytn pr siento y sinquenta Clabos siento de los de a dos ps y sinquenta de los de a seis montan beinte i dos rs . . . . . 0 2 . . . 6

Suman de partidas salbo yerro treinta i un peso y tres rs. Como parece . . . . . 0 31 ps . . . 3 rs

Santiago de Roxas

El Mayordomo de Propios podra satisfacer lo contenido en la q.ta antecedente fho ut supra

D. Monserrate

Caracas de Diciembre 15 de 1764 a.s 57

Vescu.s del señor D.n Agustin de Vera, Como Maior.o domo de Ciudad. La Cantidad de las piezas, Siguientes

Por Seis p.s de grillos Dobles	0 18 ;
Por aliño de Vna Cadena	0 01 ; 6
Por aliño de tres p.s de grillos	0 03 ; 4
Por aliño de tres Seraduras	0 03 ; 6
Por una Copada nueba	0 03 ; 4
Por Beinte i seis Chabetas	0 03 ;
	33 ; 4

Y para q. Conste Diste en Caracas en 15 de Diciembre de 1764 a.s Diego Josph del Roza

Fran.co Esteban Pigrull

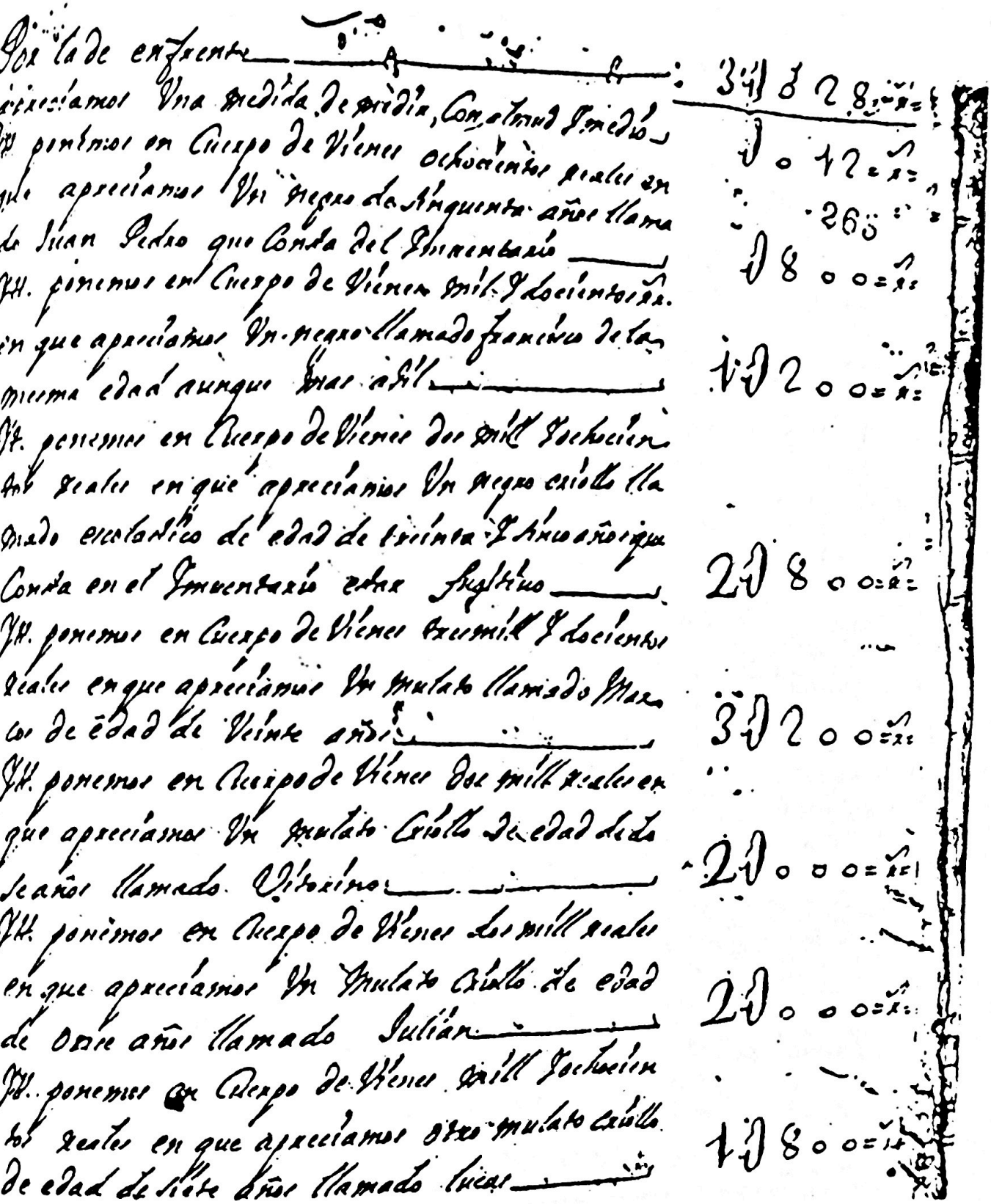

Por la de enfrente ——— 34028 rs.

apreciamos Una medida de medir, Con almud y medio ——— 0012 rs.

- Yt. ponemos en Cuerpo de Vienes ochocientos reales en que apreciamos Un negro de sinquenta años llamado Juan Pedro que Consta del Ynuentario ——— 0800 rs.

- Yt. ponemos en Cuerpo de Vienes mil y docientos rs. en que apreciamos Un negro llamado francisco de la mesma edad aunque mas ajil ——— 1200 rs.

- Yt. ponemos en Cuerpo de Vienes dos mill y ochocientos reales en que apreciamos Un negro criollo llamado escolastico de edad de treinta y sinco años que Consta en el Ynuentario estar fugitivo ——— 2800 rs.

- Yt. ponemos en Cuerpo de Vienes tres mill y docientos reales en que apreciamos Un mulato llamado Marcos de edad de Veinte años ——— 3200 rs.

- Yt. ponemos en Cuerpo de Vienes dos mill reales en que apreciamos Un mulato Criollo de edad de doseaños llamado Vitorino ——— 2000 rs.

- Yt. ponemos en Cuerpo de Vienes dos mill reales en que apreciamos Un Mulato Criollo de edad de Onse años llamado Julian ——— 2000 rs.

- Yt. ponemos en Cuerpo de Vienes mill y ochocientos reales en que apreciamos otro mulato criollo de edad de siete años llamado lucas ——— 1800 rs.

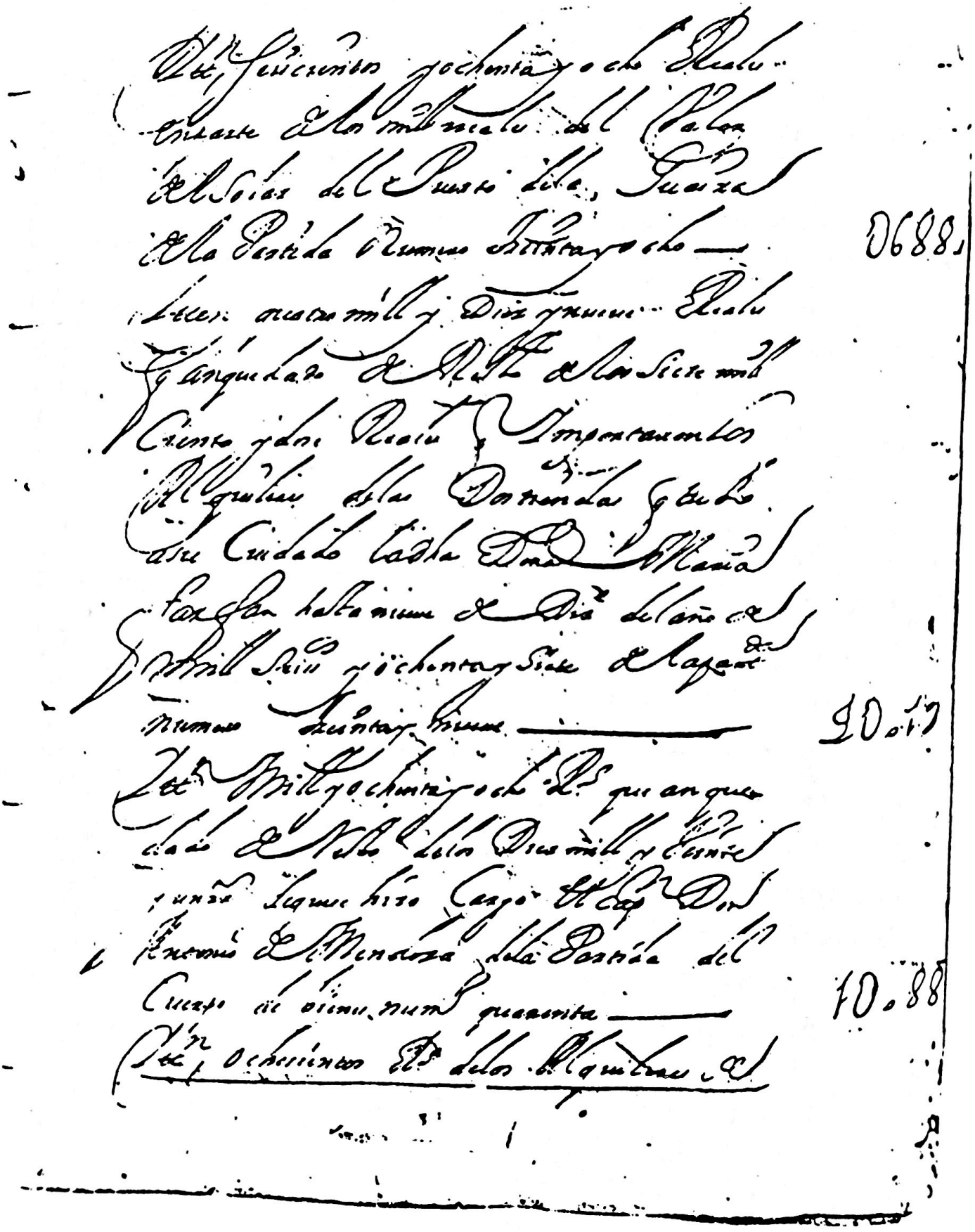

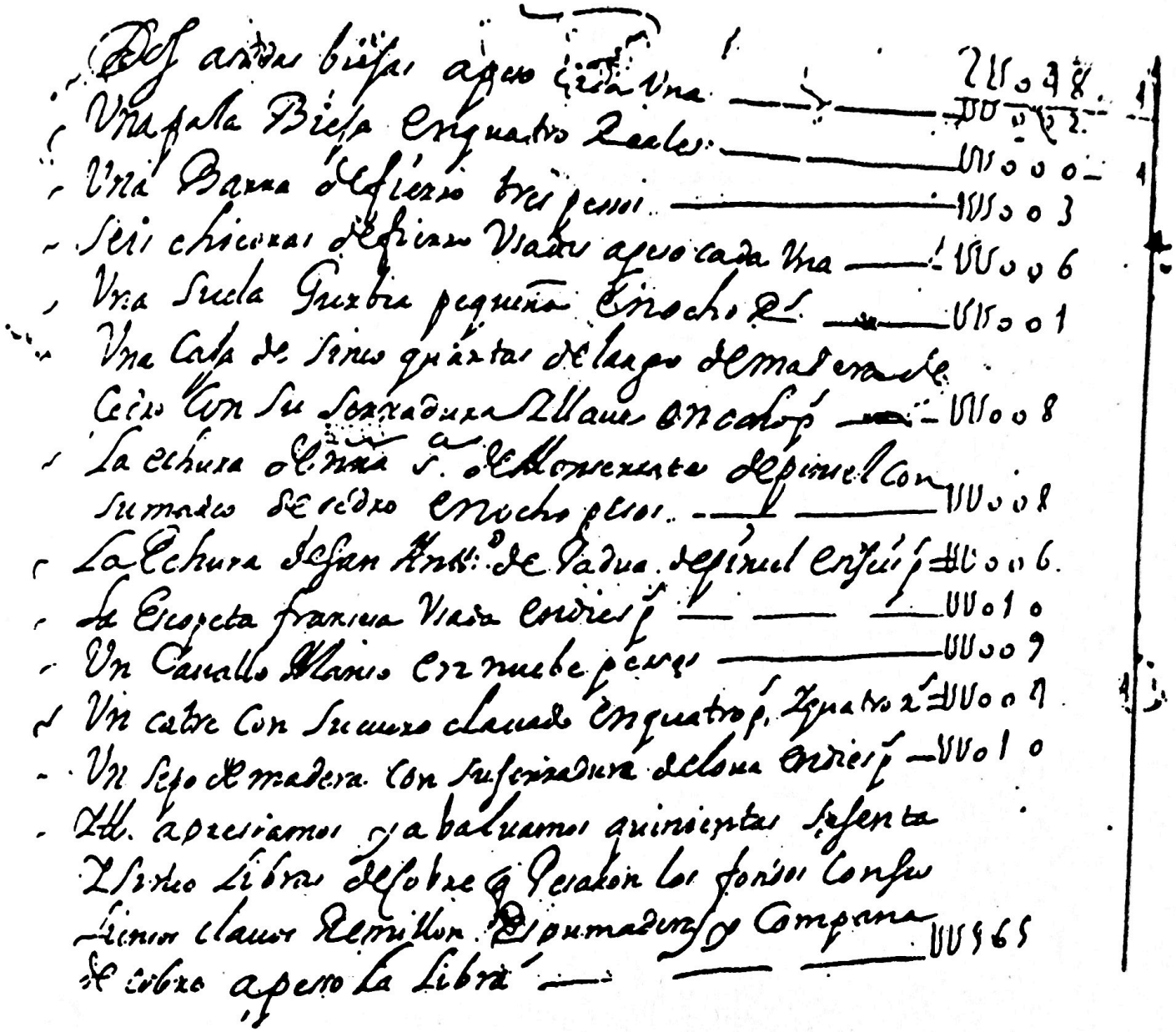

EJERCICIOS DE TRANSCRIPCIÓN

- *Palabras sueltas y frases.*
- *Párrafos.*
- *Láminas.*
- *Solución a los ejercicios de transcripción.*

PALABRAS SUELTAS Y FRASES

1. Escriuano

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

2. Origine

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

3. y en todo aquello

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

4. Ymaion

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

5. Eros autos

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

1. 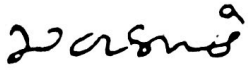

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

2.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

3.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

4. 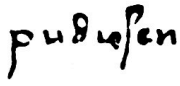

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

5. 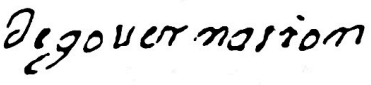

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

1.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

2.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

3.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

4. 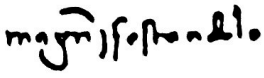

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

5.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

1. 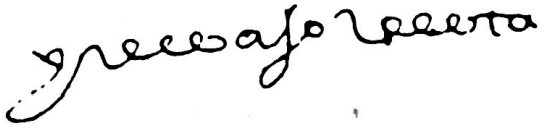

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

2.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

3. 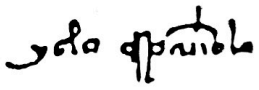

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

4.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

5.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

1.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

2.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

3.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

4. 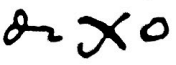

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

5.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

1.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

2.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

3.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

4.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

5.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

1.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

2. 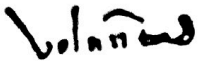

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

3.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

4. 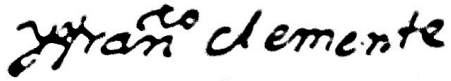

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

5.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

1. 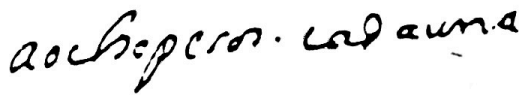

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

2.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

3. 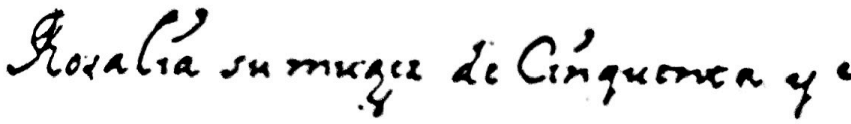

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

4. 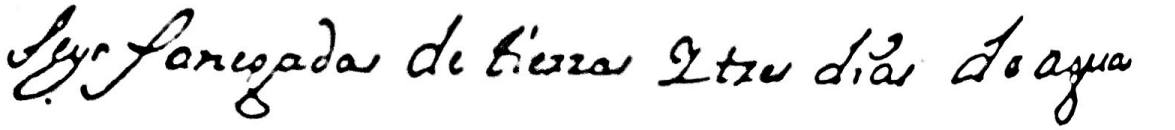

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

5. 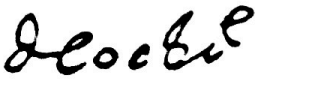

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

1.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

2.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

3.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

4. 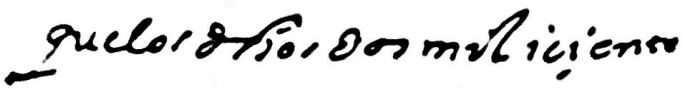

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

5.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

1. 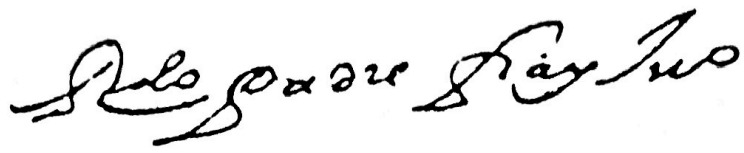

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

2. 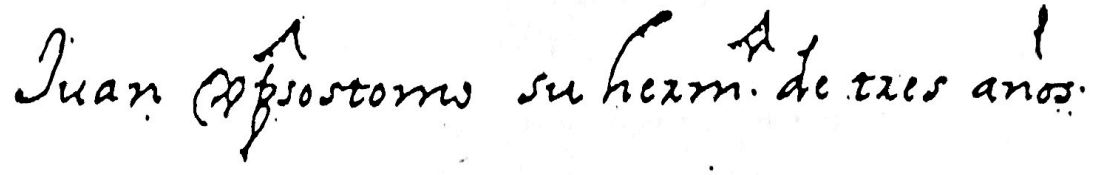

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

3.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

4. 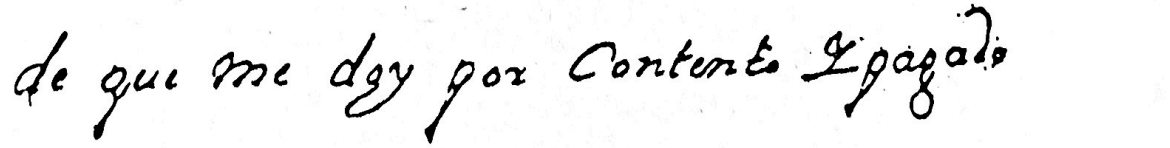

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

5.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

1.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

2.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

3.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

4. 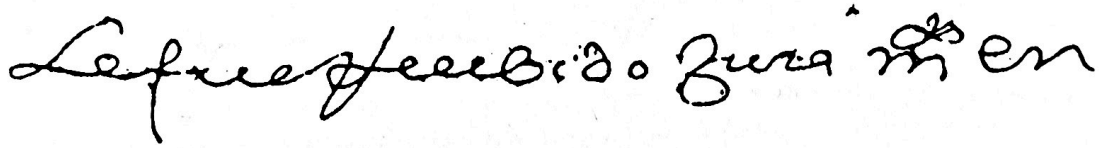

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

5. 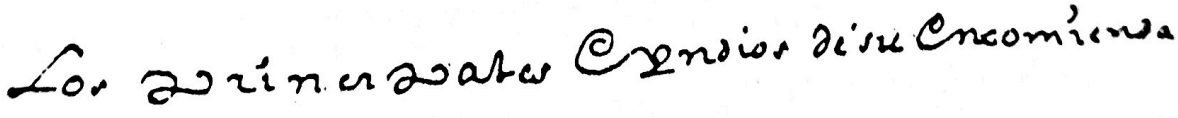

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

1. 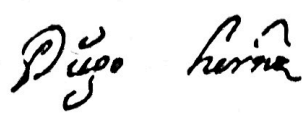

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

2. 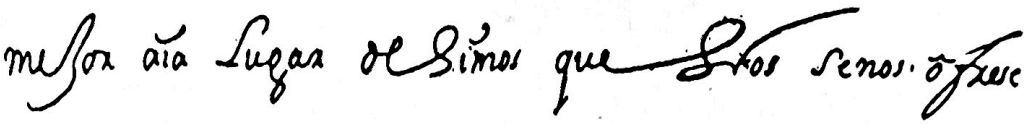

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

3.

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

4. 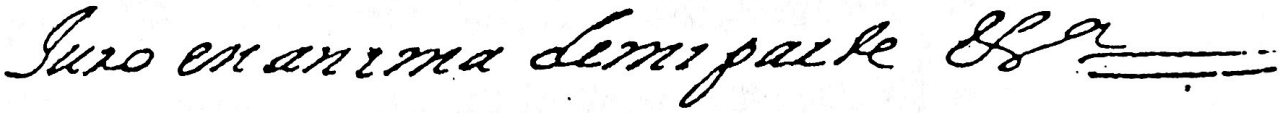

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

5. 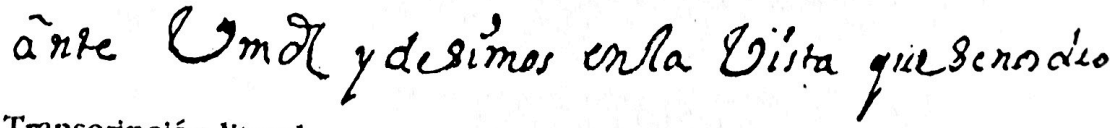

Transcripción literal _____

Transcripción modificada _____

Tipo de escritura. _____

PÁRRAFOS

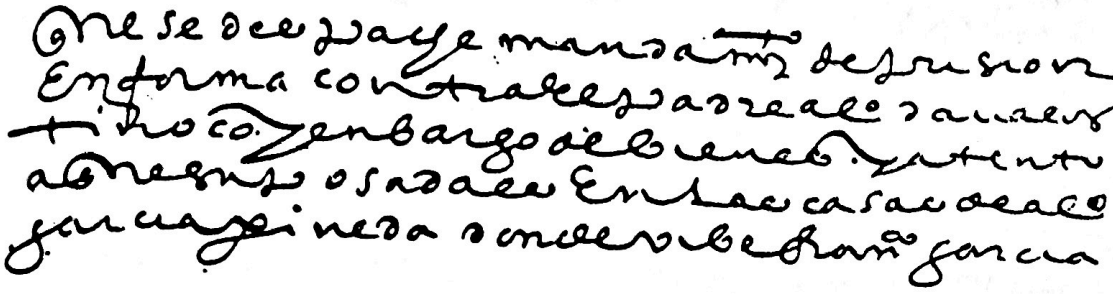

Transcriba el escrito antecedente siguiendo las pautas inherentes a la transcripción paleográfica. Precise, además, los puntos siguientes:

— Uso de abreviaturas, signos de abreviación y siglas.

— Uso de mayúsculas y minúsculas.

— Uso de nexos entre palabras.

— Tipo de escritura (simple o combinada).

Las indicaciones señaladas, deben ser observadas para la transcripción de las láminas que siguen a la presente.

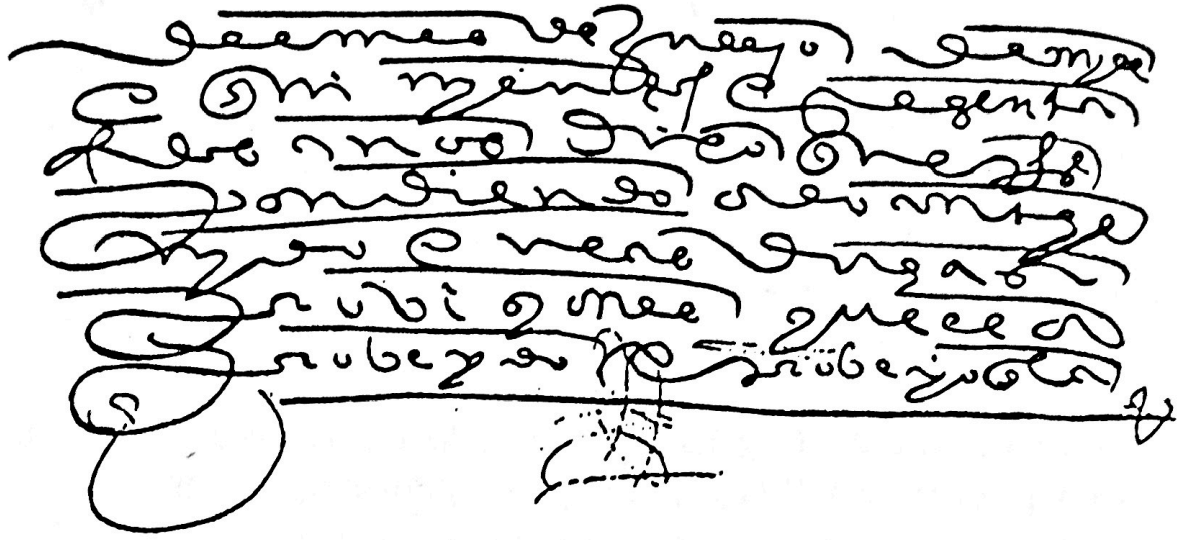

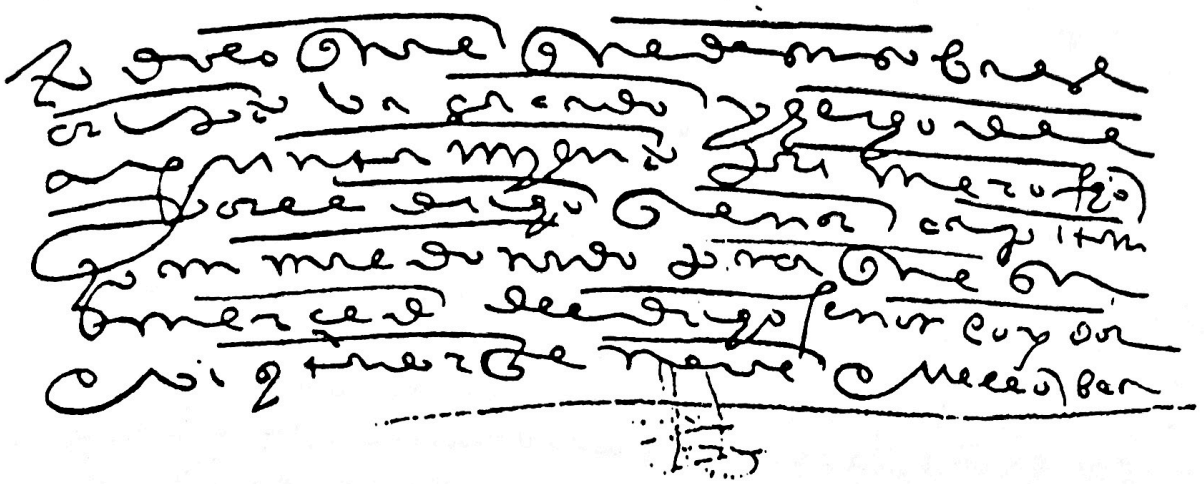

En la ciudad de santiago de leon en veynte
y ocho dias del mes de febrero de mill y seis
y quinze años gabriel de mendoza pre
vitero juez [illegible] nombrado. En la causa
contra el padre alonso dabacostinoco
abiendo visto estos autos su maria y lo
del m.º dixo que la aceto y adbocalenses
esta causa para proveer justicia segun y con
forme se le a rremitido y en [illegible] deso m.da

En la ciud.d de leon [illegible] en [illegible]
en diez y seis dias del mes de [illegible] de mill
y seis [illegible] y cinco años ante [illegible] R.ma

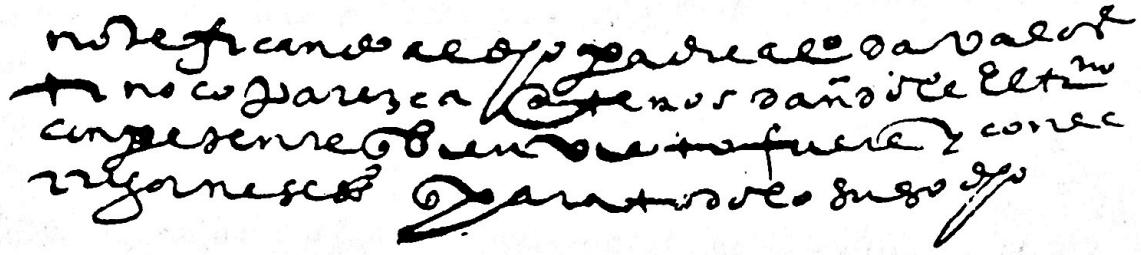

Y yten mando se diga por mi anima un nouenario de misas rresadas y la ultima se diga cantada le rrequien que si ba le cabo le año y se pague la limosna de mis bienes

Y yten mando se diga una misa rresada a la santisima trinidad por mi anima

Y yten mando se diga otra misa rresada a mi angel de la gda

Y yten mando se diga otra misa rresada a nra señora del rrosario

Y yten mando se digan dos misas rresadas por las animas de mis padres y por aquellos a quien tengo alguna obligacion

Y yten mando se digan cinco misas rresadas por las animas de purgatorio

Y yten mando se digan por mi anima dos misas rresadas

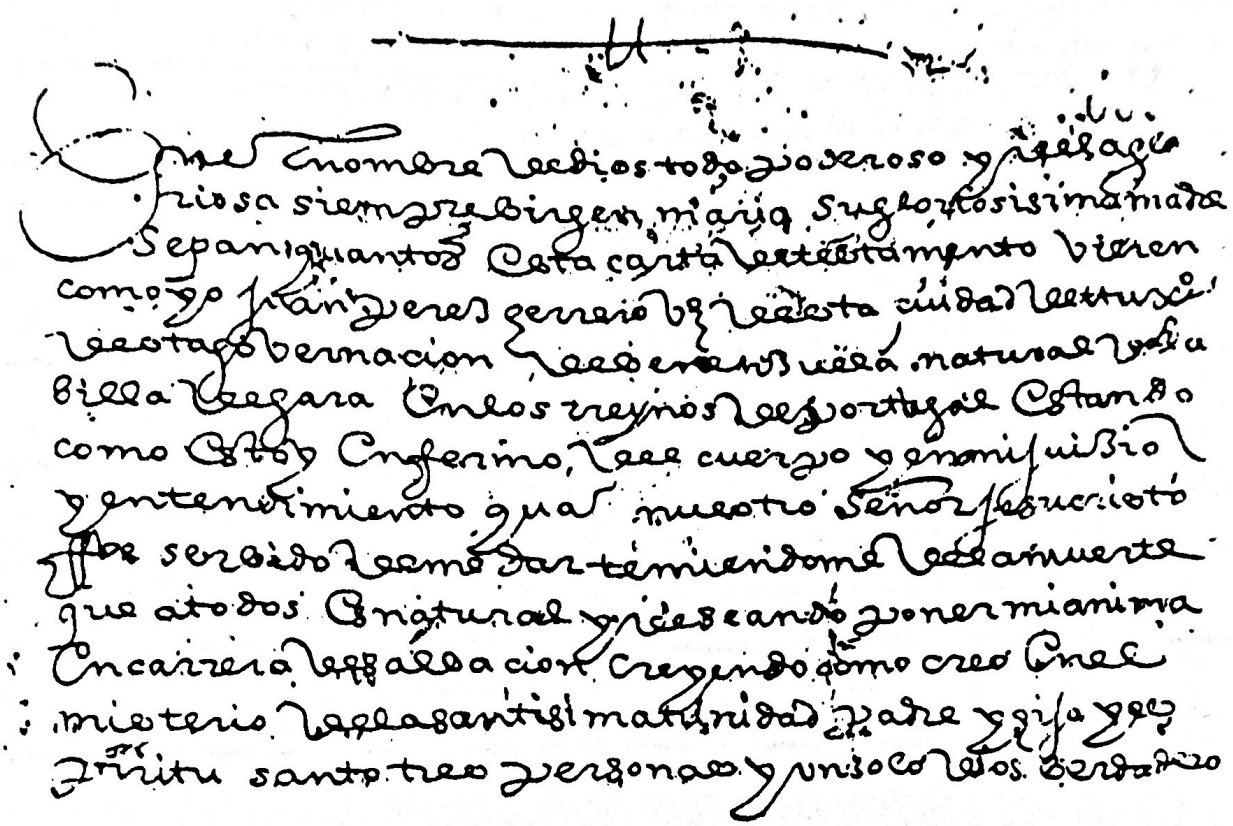

1633 Yo Juan luis escriuano publico del numero destaciudad de santiago de leon y maior de gouernasion en esta prouinsia de uenesuela por el rrey nro señor sertifico donde combenga como ante mi como tales escriuano en beinte y cuatro dias del mes de julio en questamos de mill y seiscientos i treinta i tres años Juan del barrio torral bauesino destaciudad otorgo su testamento i en el manda que si la boluntad de dios nro señor fuere servido de llebar lo su cuerpo sea sepultado en la yglesia maior destaciudad en la sepoltura que alli tiene donde estan enterrados sus padres

poco mas o menos habreco xido cinquenta fanegas
las quales le estoy deuiendo y en pago dellas me obligo
a darle vna negra o el balor della que son trecientos
y cinquenta pesos de a ocho = mas vn cofrecito entre p.
mas vn jubon de crea del con en dos pesos = mas le entriego
la administracion de la arboleda de cacao que tengo en
el Balle de San Estevan para que se baya pagando
de su mano de los dhos trecientos y cinquenta pesos de la
negra que declaro deuer a la dha mi bisa y asimismo

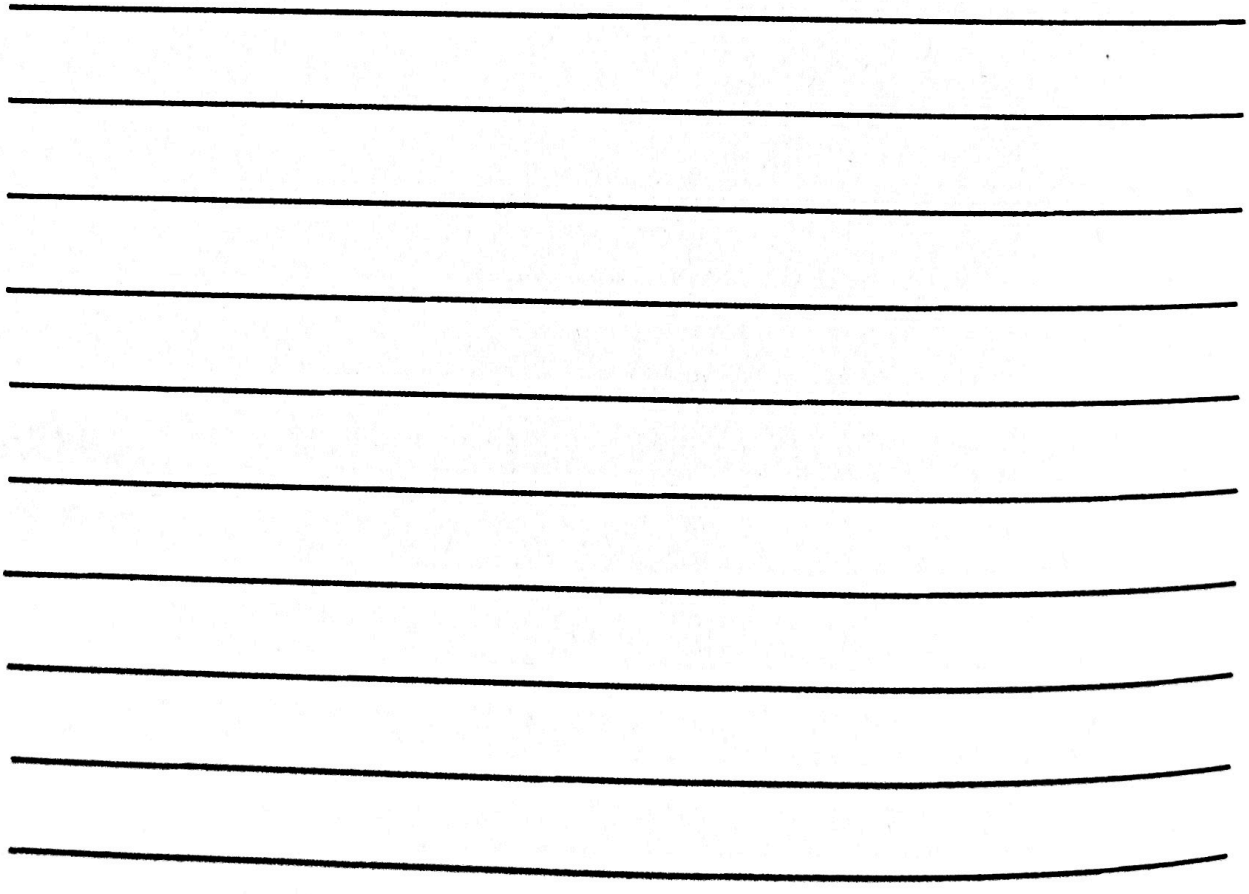

Yo el dho. miguel de baena romo pu.co del mey nro. S.or en esta
ciudad de truxillo de pedimto. del pe. fr.co seberino cura de la santa
yglesia desta ciud. hize sacar este traslado del testamento q
en mi poder q da con el qual lo correxi y fui pte. al otorgamto.
del con el dho. otorgante y t.os y en fee dello hize aqui este mi
signo en truxillo en diez y seis de otubre de mill y seiscientos a.s y
dr.co a 48 nrs. hoxa

Testimonio de verdad

miguel de baena
romo pu.co

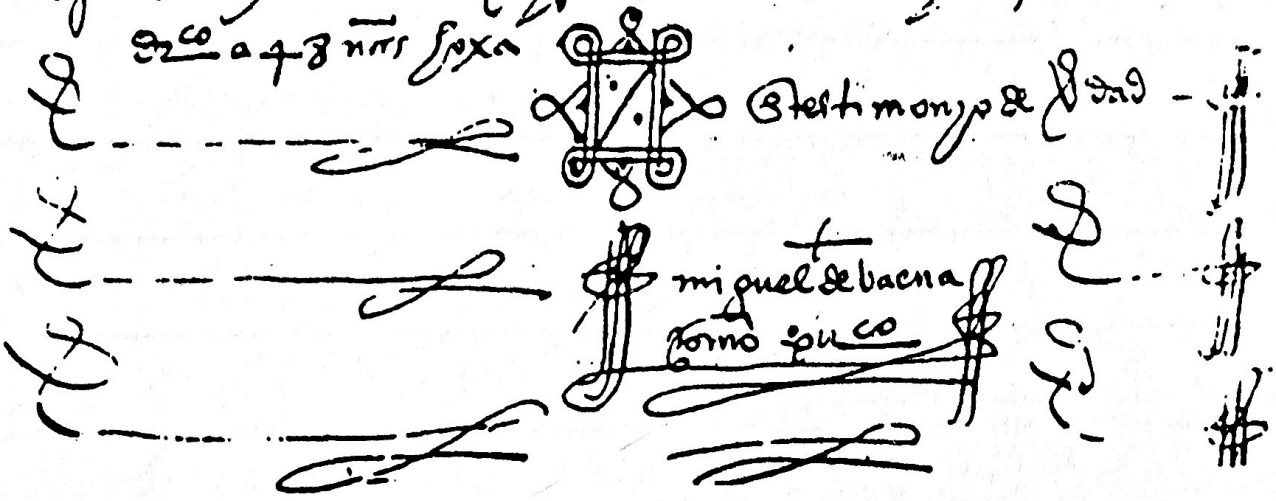

LÁMINAS

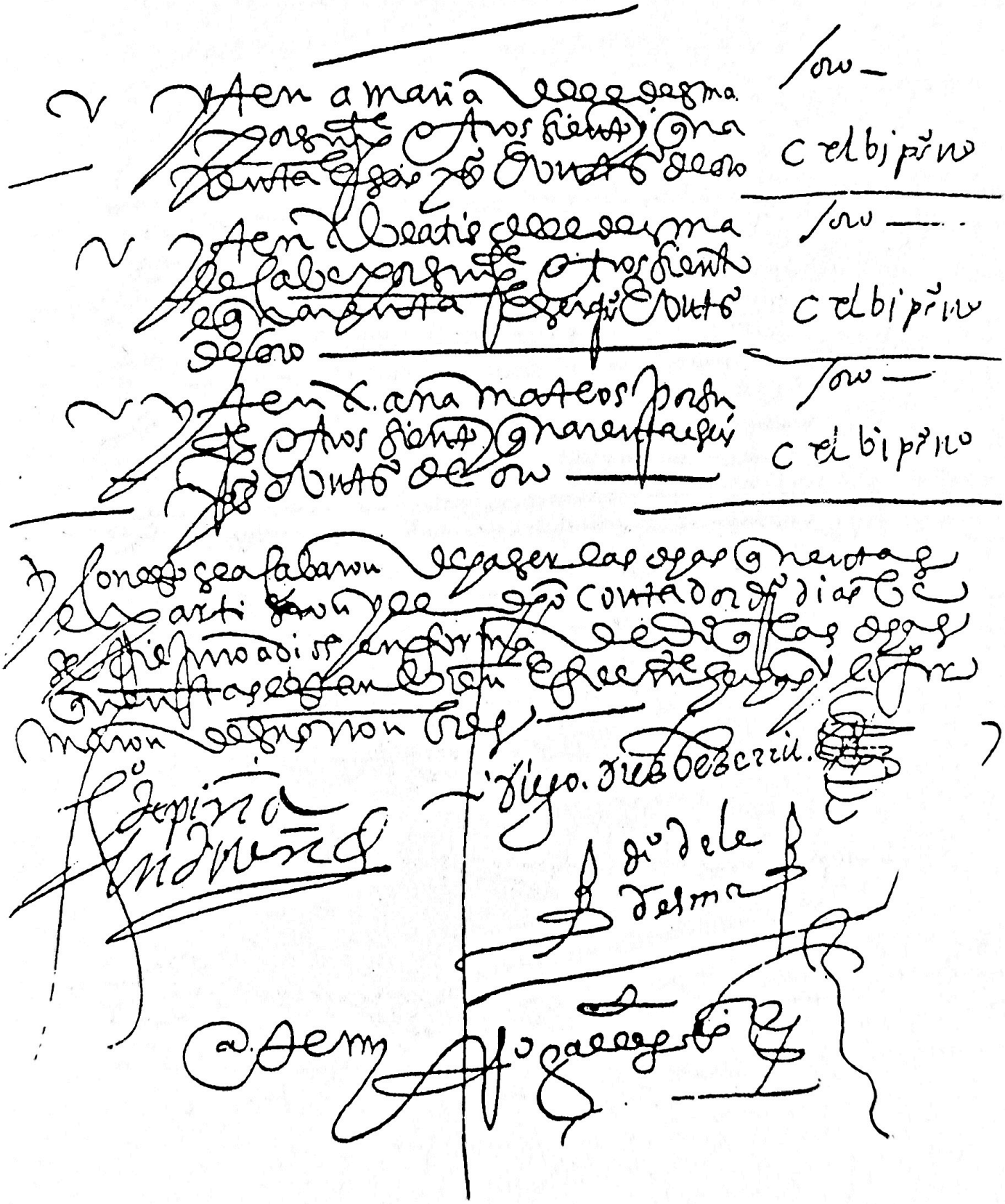

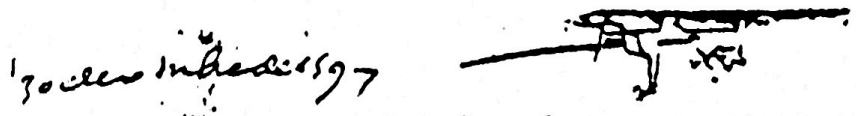

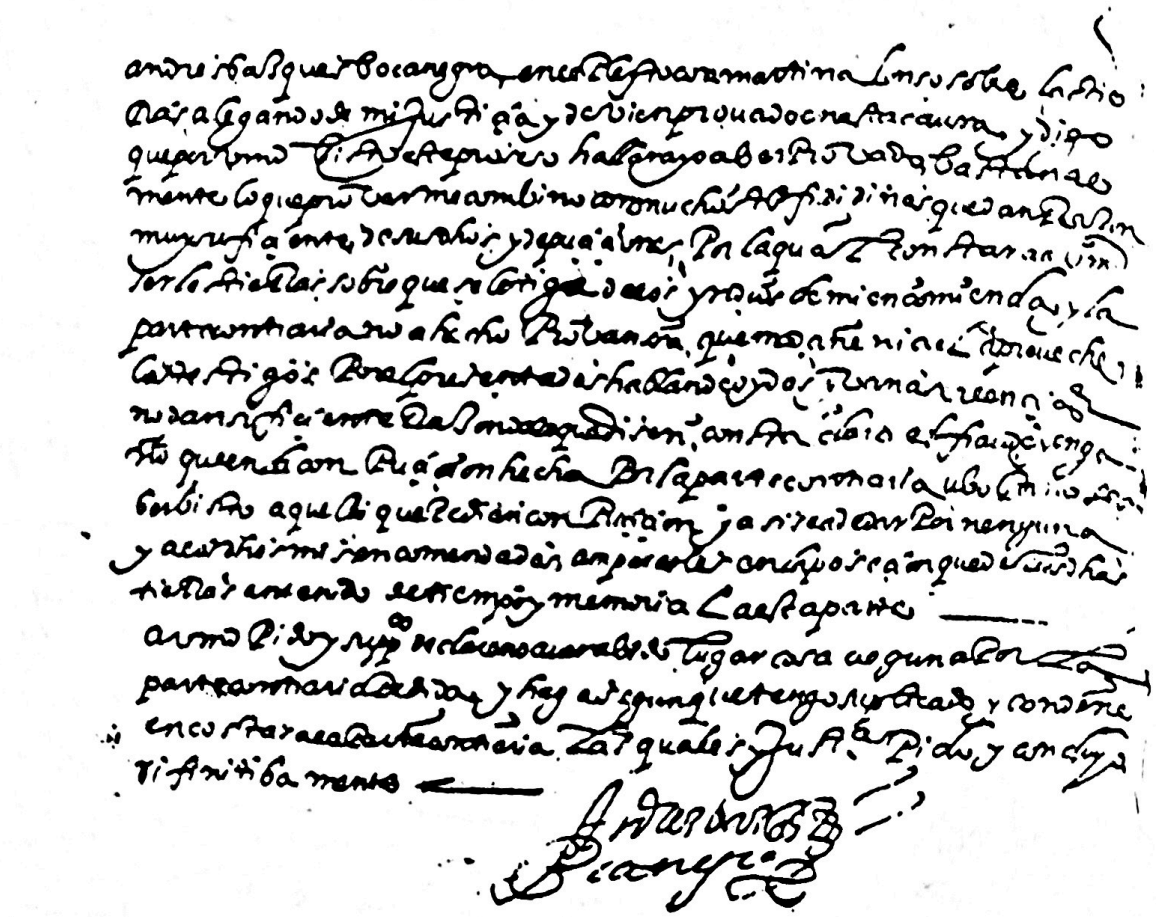

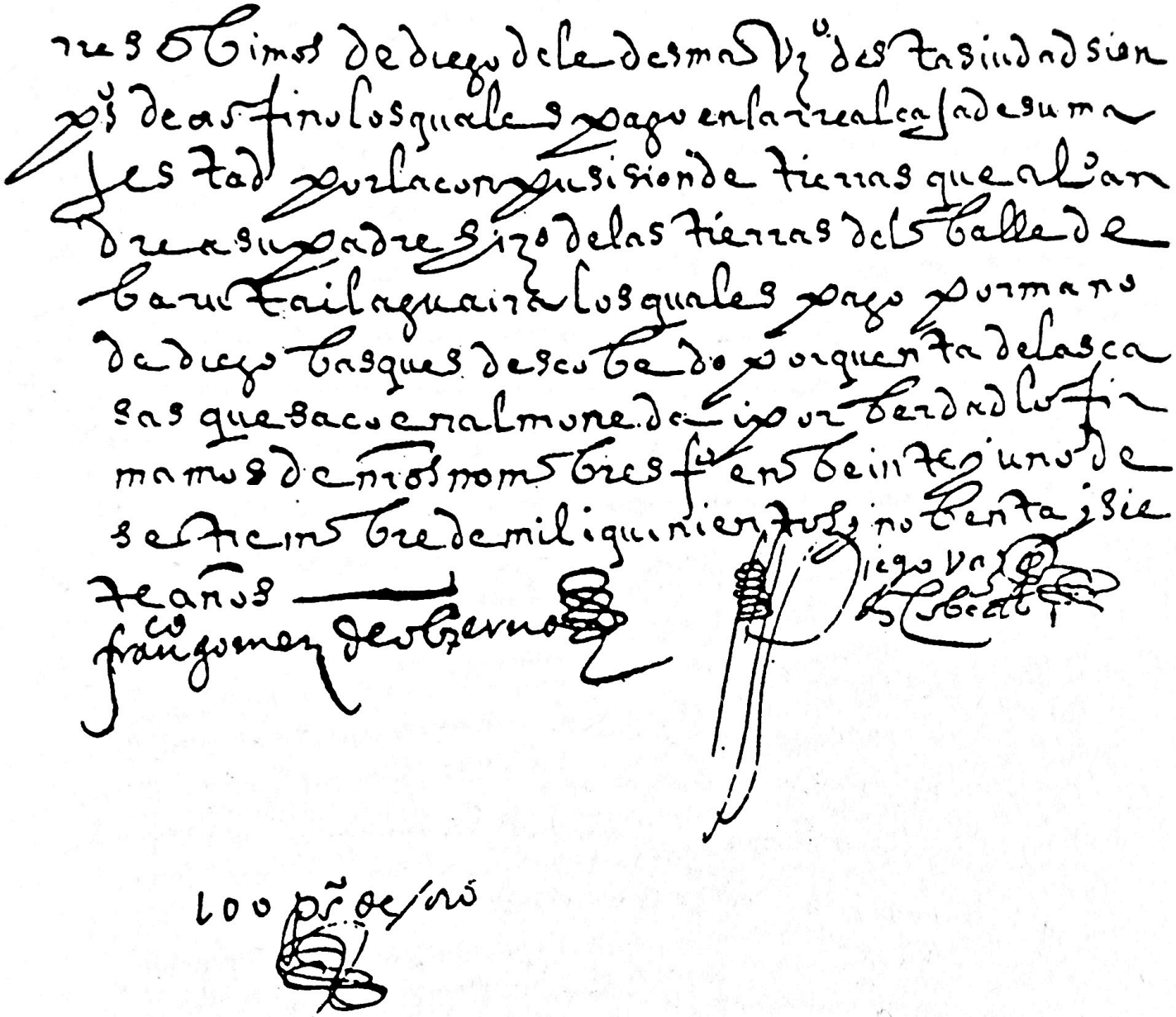

hernando enfermo
pedro enfermo
Una yndia llamada maria enferma
Lusia enferma
madalena enferma
Ysabel enferma
Un yndio llamado Juº
Baltasar enfermo
anatullida
Un muchacho llamado antonio
ynes enferma
Los ausentes
felipe ausente
antonia ausente
fran.co ausente hijos del
felipe
sebastian ausente
Juana ausente
mel chora ausente
felipa ausenta con dos hijos q̃ los tiene pero lopez
Lasaro ausente
fransisca ausente con una hija

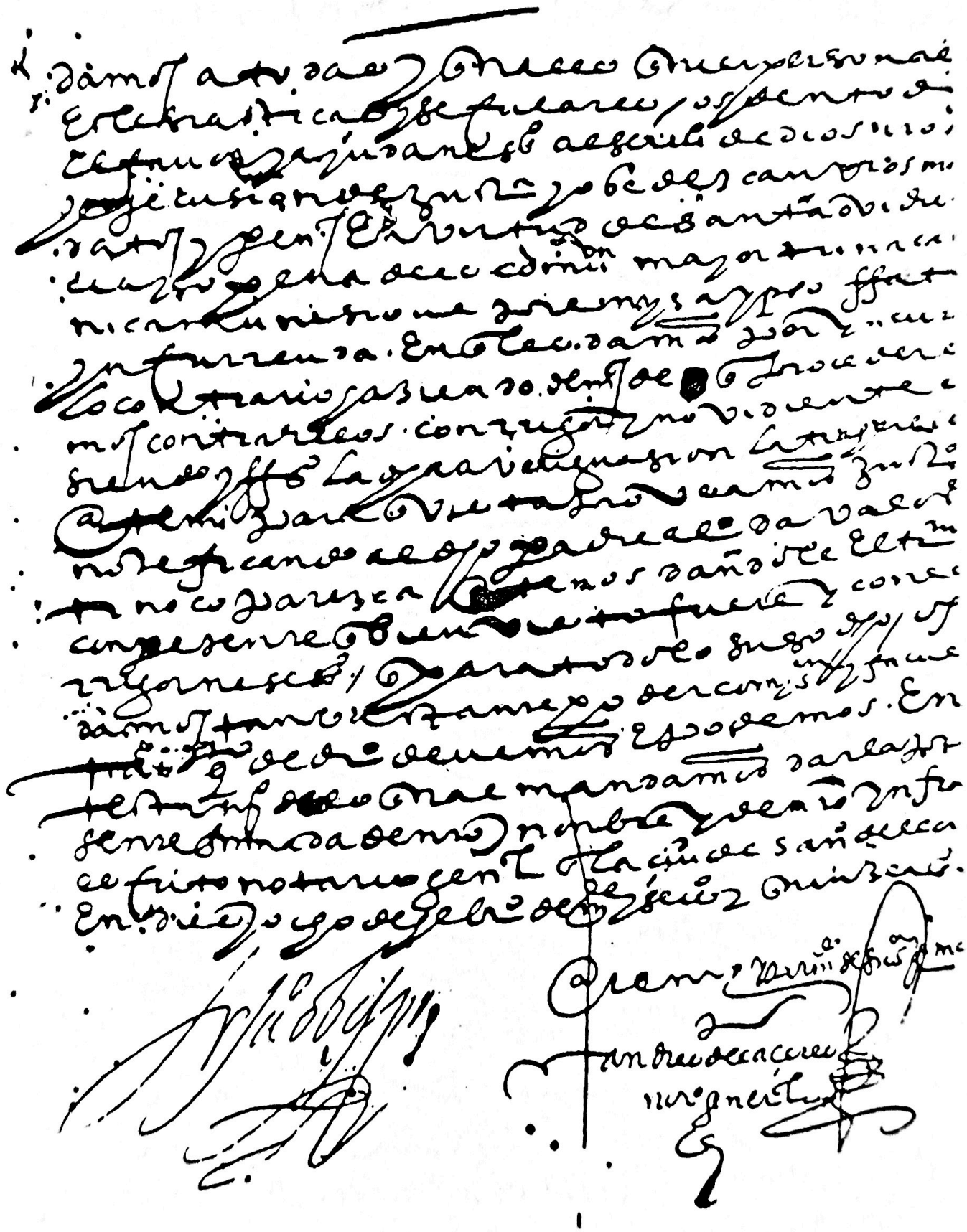

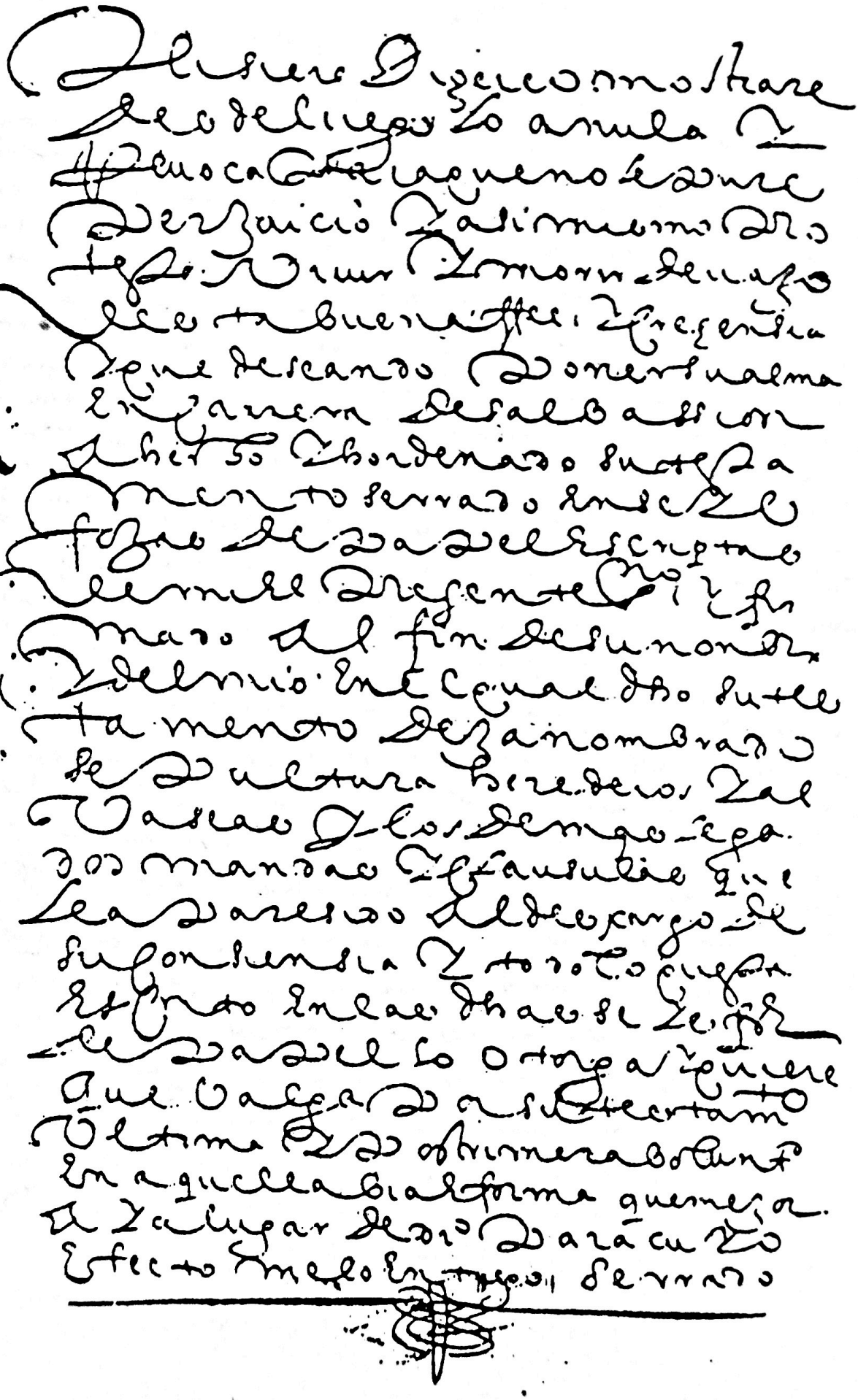

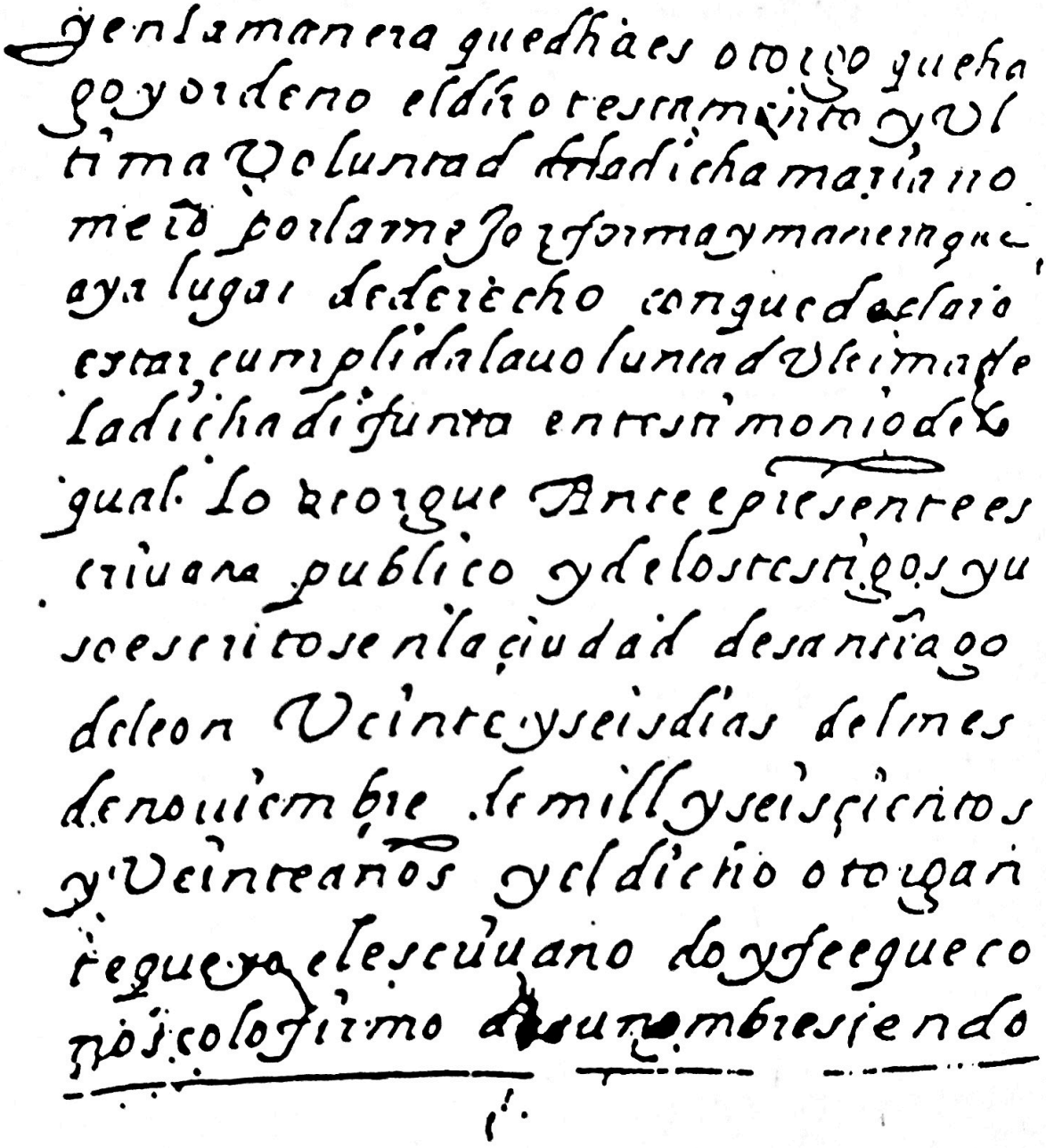

D.n Carlos Quarto por la
gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragon, de las dos Si
cilias, de Jerusalen, de Navarra,
de Granada, de Valencia, de Ga
licia, de Mayorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de
Murcia, de Jaen de los Algarves
de Algeciras, de Gibraltar, de
las Islas Canarias, de las Indias
Orientales, y Occidentales, Islas y
Tierra firme del Mar Occeano
Archiduque de Austria, Duque
de Borgoña, de Brabante y de Mi
lan, Conde de Aspburg, de Flan
des, Tirol y Barcelona, Señor de
Vizcaya, y de Molina &a &a Por
el nuestro Governador de la Pro-
vincia de Cumana a quien se
dirije esta nuestra Carta y Real

Provision para que la deis su debido
cumplimiento de justicia. Sabed: q.e
en vista de los autos, que de oficio se
siguieron contra Juana Maria Sam
ba esclava de D.n Tadeo Bezerra por
la violenta muerte, que dio a Simon
hijo de este, y remitisteis al nuestro Pre
sidente, Regente y Oydores de la Audi
encia y Chancilleria Real, que por
nuestro mandado reside en la Ciudad
de Santiago de Leon de Caracas, con
sultando la sentencia de horca, que
con dictamen de Asesor pronunciais
teis contra dha Reo a los dies de Enero
del año pasado de mil setecientos ochen
ta y ocho, que fue confirmada por los
dhos nuestro Presidente, Regente, y
Oydores en seis de Octubre de ochenta
y nueve, y por varios accidentes que
ocurrieron, executada en veinte, y

[illegible]

R.l cedula. El Rey. Dn. Juan Franco. Soriano y Duran Con-
tador de Cuentas de la Costa de Tierra firme; en
Cartas de Veinte y dos de Agosto, y diez y seis de Novre.
del año de mil setecientos y quarenta y dos medi-
teis Quenta de las diligencias q. haviais practi-
cado para que los oficiales de mi R.l Hazda. de esa Pro-
vincia de Venezuela que residen en la Ciud. de San
thiago de Leon de Caracas diesen las Quentas co-
rrespondientes a el de mil septos. treinta y ocho,
y a quatro mes del de mil septos. treinta y nue-
be, y pa. que satisfaciesen los tres mil quatroci-
entos y setenta y ocho reales en que se regu-
laron las Costas Causadas en este asumpto, y
que para escusarse a ello hizieron recurso de
Vros. Autos y determinaciones, a mi Gov.r y Cap.n
Gral. de esa Prov.a de lo qual os quexais, y pr. resul-
tar en ofensa de Vra. Persona, y por usurparse
con este recurso la privativa Jurisdiccion del
Tribunal, y Audiencia de Quentas de Vro. Car-
go en contravencion de lo que se prebiene
en la Instruccion que se os dió, y de mis R.s or-
denes y en notable perjuicio, y descaecimto.

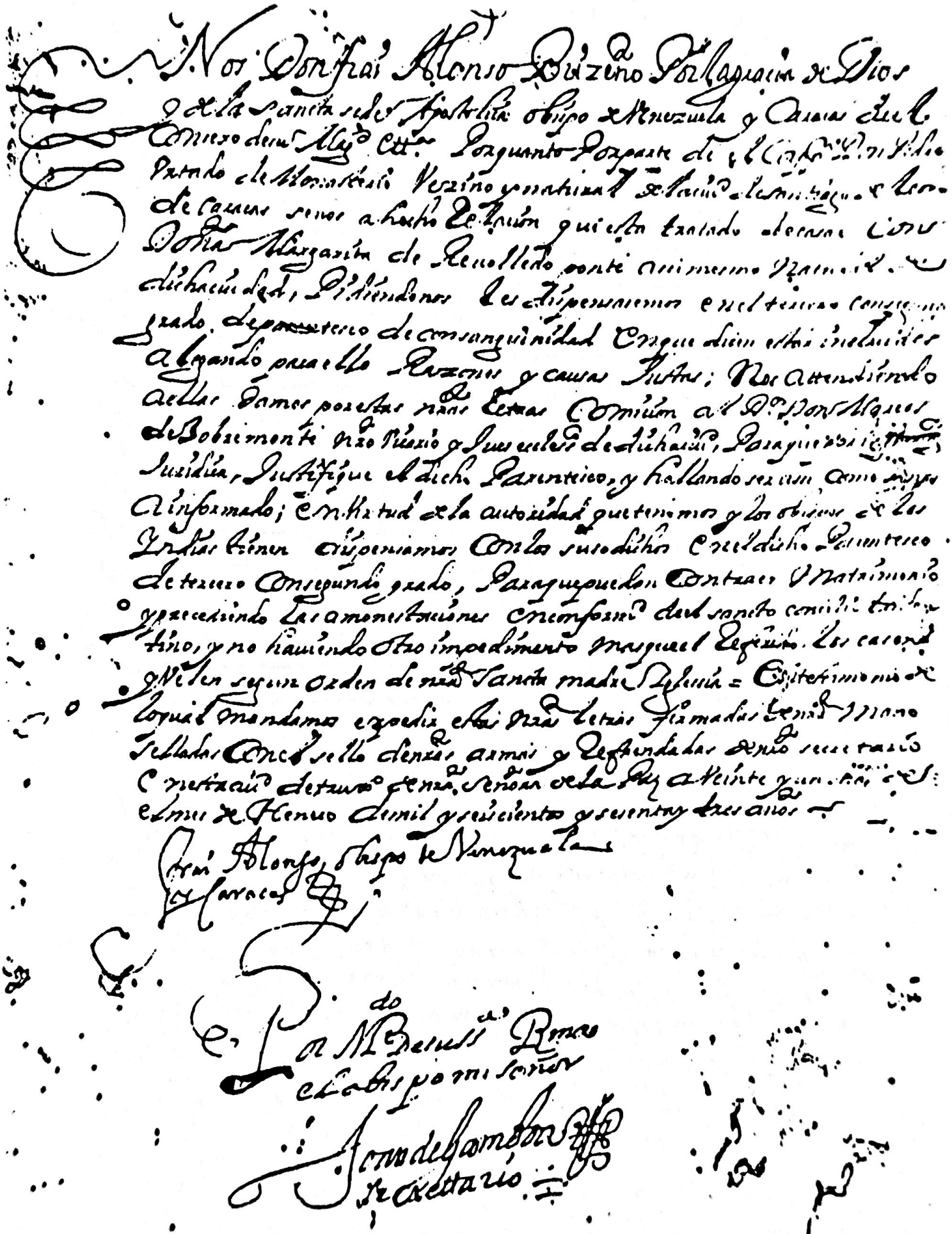

En la dha Ciudad de Valencia en dho dia mes y año dichos ante mi escribano y testigos parecio Doña Catalina Gayata viuda de Juan Gayan difunto vecino de esta Ciudad de que doy fee y dijo que por quanto Doña Maria Gayan su hermana viuda de Juan Gayan difunto vecino que fue de esta Ciudad por escritura que otorgo ante mi en veinte y cinco de este mes y año le hizo donacion de una casa de bahareque y techo de paja y un solar de tierras que tiene en esta Ciudad en la calle que va para el Hospital de esta Ciudad que alinda por una parte con casas de Don Francisco Dominguez y por otra con casas de Don Francisco Rodriguez Gallardo y por otra con casas de Doña Catalina Gayata y por otra con casas de Don Francisco Dominguez segun mas bien y cumplidamente consta de dha escritura que en mi poder tiene presentada y que por cuanto la dha Doña Catalina Gayata no sabe escribir ni firmar pide y suplica a mi el dho escribano publico de esta Ciudad que en virtud de dha escritura que tiene presentada y que por ella le hizo donacion de dha casa y solar a dha Doña Catalina Gayata su hermana como consta

Vistos los cargos que de la visita por mi fecha
en estos puertos y encomienda de mi poder de alonço
lopes, le sue tan contra el dicho encomendero, y lo
demas que verse debia —

Hallo que debo de declarar y declaro que el
dicho alonço lopes esta obligado a cercar la yglesia
de este repartimiento y encomienda y ponerle puer-
ta y llave, alargandola a todo aquello que pare-
ciere conveniente para que los indios que pan
commodamente y no aver cumplido en esto con
su obligacion como ni entenen el altar ador-
nado con imagines, y cielo, y buen ornamento
competente para celebrar por lo qual mando
al dicho alonço lopes tenga ornamento conforme
a la sancta synodo diocesana celebrada
el año pasado en el titulo de catecismo
y en todo le encargo el cumplimiento de
en quanto toca a su parte y assimesmo
mando se le notifique haga una casa con-
veniente para en que viva el cura doctrinero
con su cosina y que la celda que aora tiene
en que vive le sirva de despensa con apercibi-
miento que no cumpliendo lo que
por esta mi sentencia le mando se procedera
contra el como viere por derecho, y [illegible]
por esta mi sentencia difinitiva assi lo
pronuncio y mando con costas cuia tasacion
en mi reservo —

Pedro gordon
de Almaçan

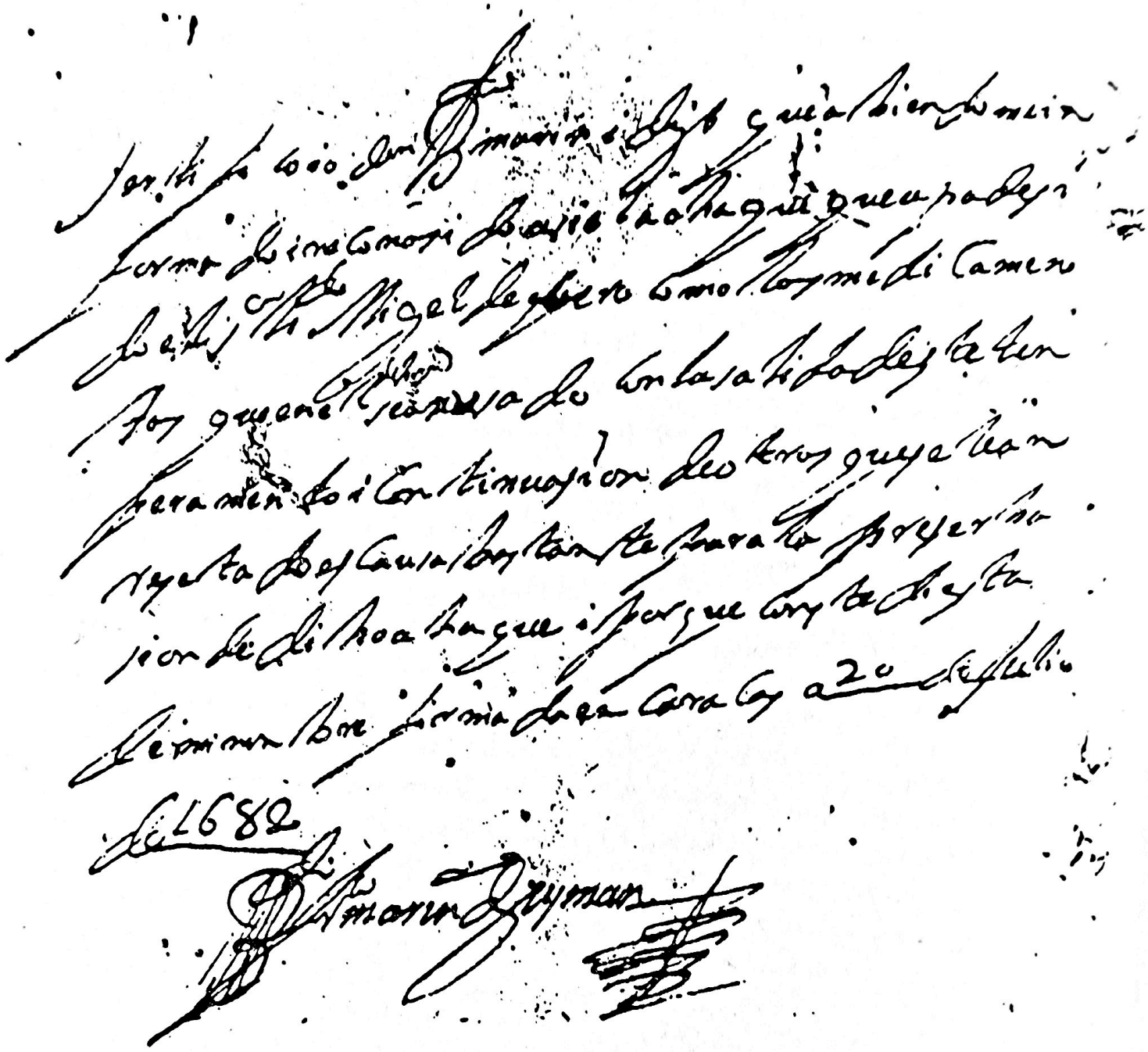

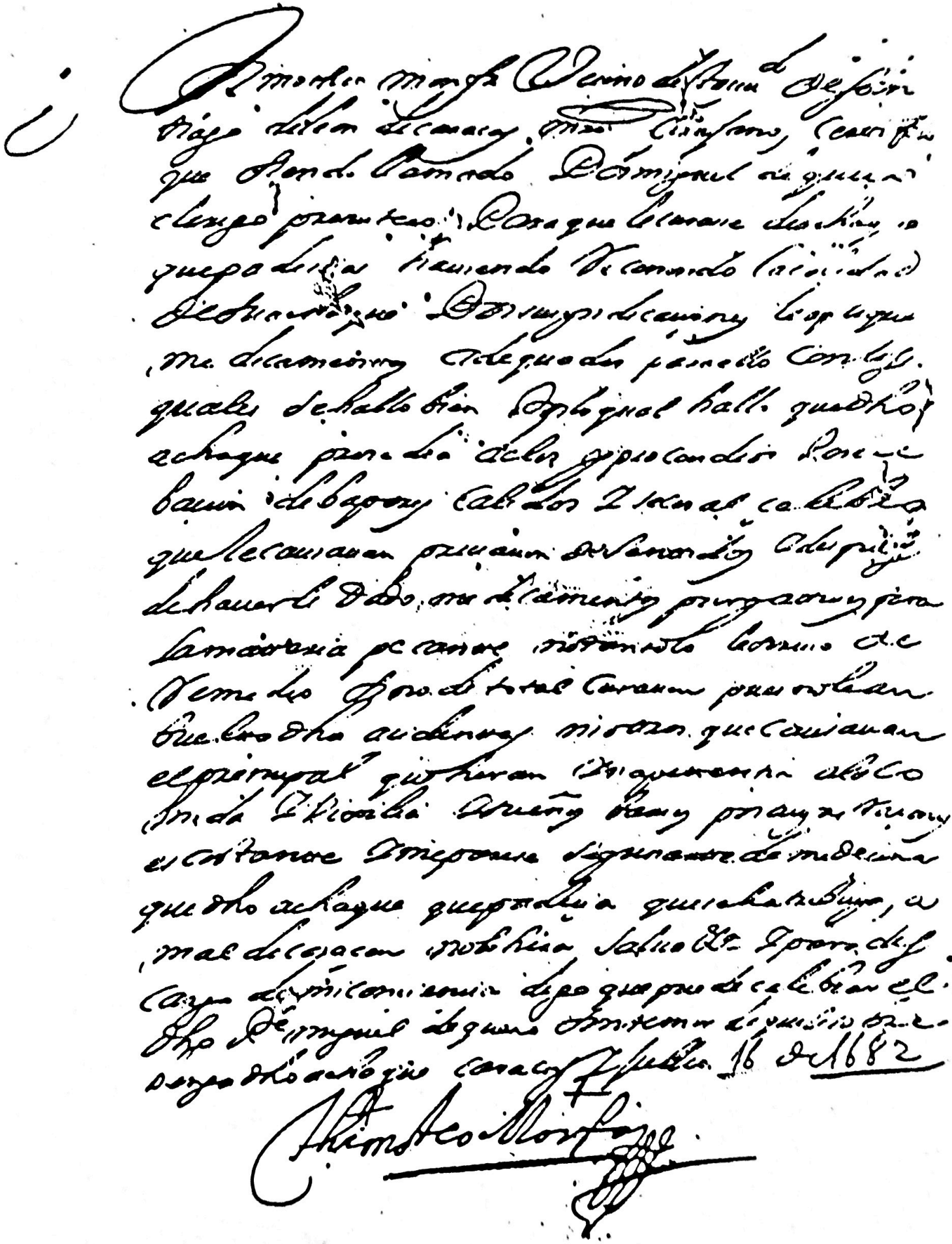

Juº Luis Fernz Carrasquero presuytero Domiciliario de
este Ogdo en nombre de Dn Miguel Geronimo
de Pastrana Presbytero y como su apoderado pre-
miso lo endro nesesario y como mas conuenga a dha
mi parte ante Vmd paresco, y digo que el pte nota-
rio me dio vista de los imbentarios fechos en la
causa q por Vmd se esta siguiendo por fin y muerte
de Dª Leonar de Ballesteros de los quales no se
me ofrece que desir por estar Alegados y para la
prosecuzion de dha causa y en cumplimiento
de lo por Vmd mandado nombro por parte de la mia
por Abaluador al Capp Dn Lucas Garzia de Que-
to que visto por Vmd se a de seruir de mandar
se pase a abaluar q es de Jua ella mediante
Vmd pido y supp.co q con vista de este mi escripto
asi lo prouea y mande pido Jua y en lo nesesario
Juro en anima de mi parte &a

Juº Luis Fernandez Carrasquero

Por presentada y desde luego por lo que toca al abaluador nom-
brado por esta parte se le admite y se le haga sauer para que
Jure y acepte el dho oficio y se le comete al presente notario
y asi lo proueio mando y firmo el Sor Br Dn Pedro Esteban de Vi-
lasco theniente Cura de la Sta Yglesia Parrochial Vicario Ordi-
neo Juez Eclesiastico Comisario de la Sta Cruzada y notario
del Sto oficio de la Ynquizon de esta Ciudad de Maracaibo
ella en veinte y siete dias del mes de sepe de mil setecientos diez años

Br Velasco

Ante mi
Juan Felipe
notario

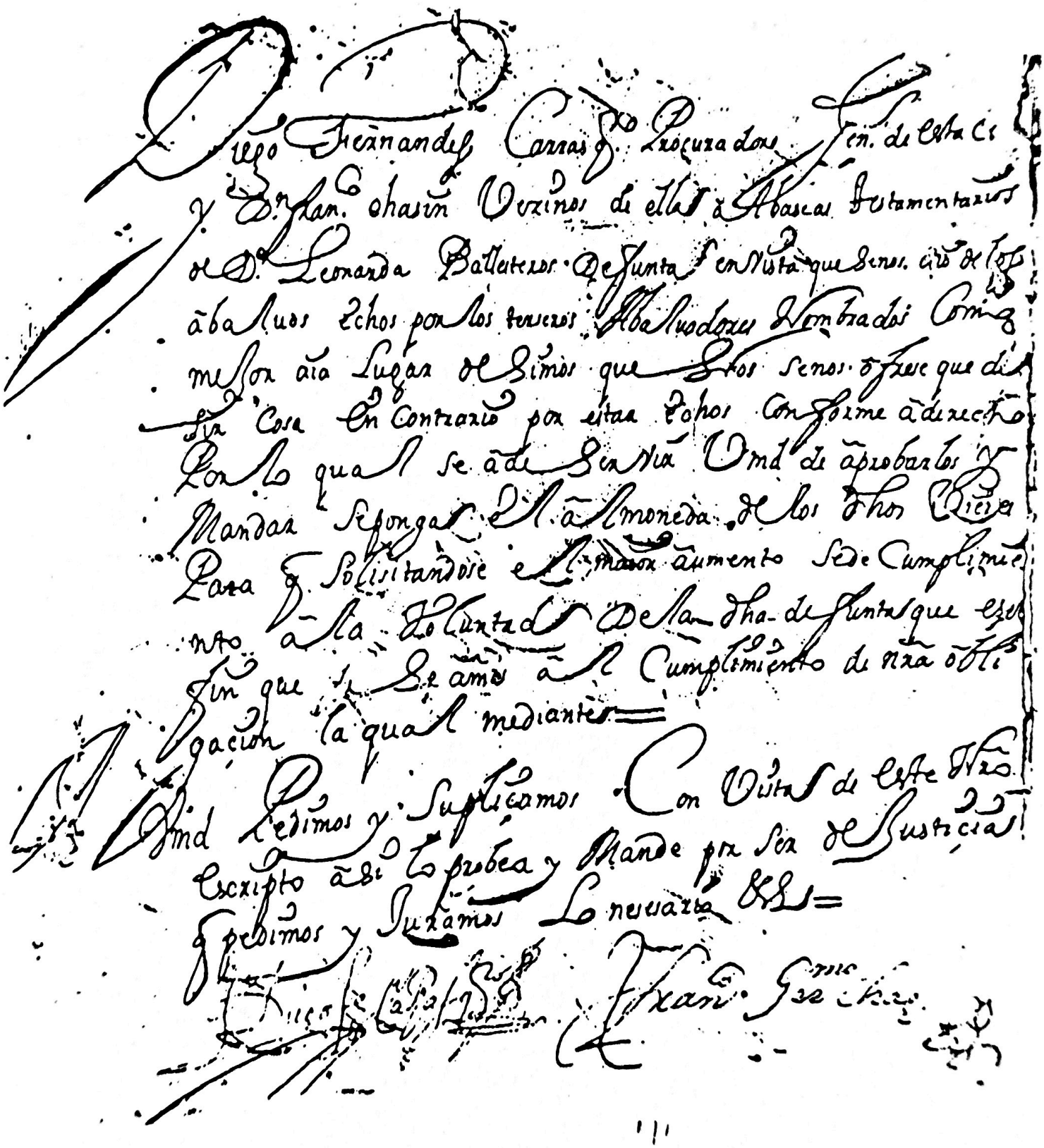

Digo Yo Dn. Luis de la Colina, q. recivi de Dn.
Diego Hernz. Carrasco al Pasea, testamto. de Da. Leonor
da, Baiesteros difunta, sinco ps. de sinco rs. de Bretaña
que el dho. Carrasco me pidio, pa. la dicha difunta, y p.
que conste aver recivido los sinco ps. lo firme. —
Maracaybo, a 5 del mes de octubre año de 1700 —

Dn. Luis de la Colina
Peredo

Son 5 ps. =

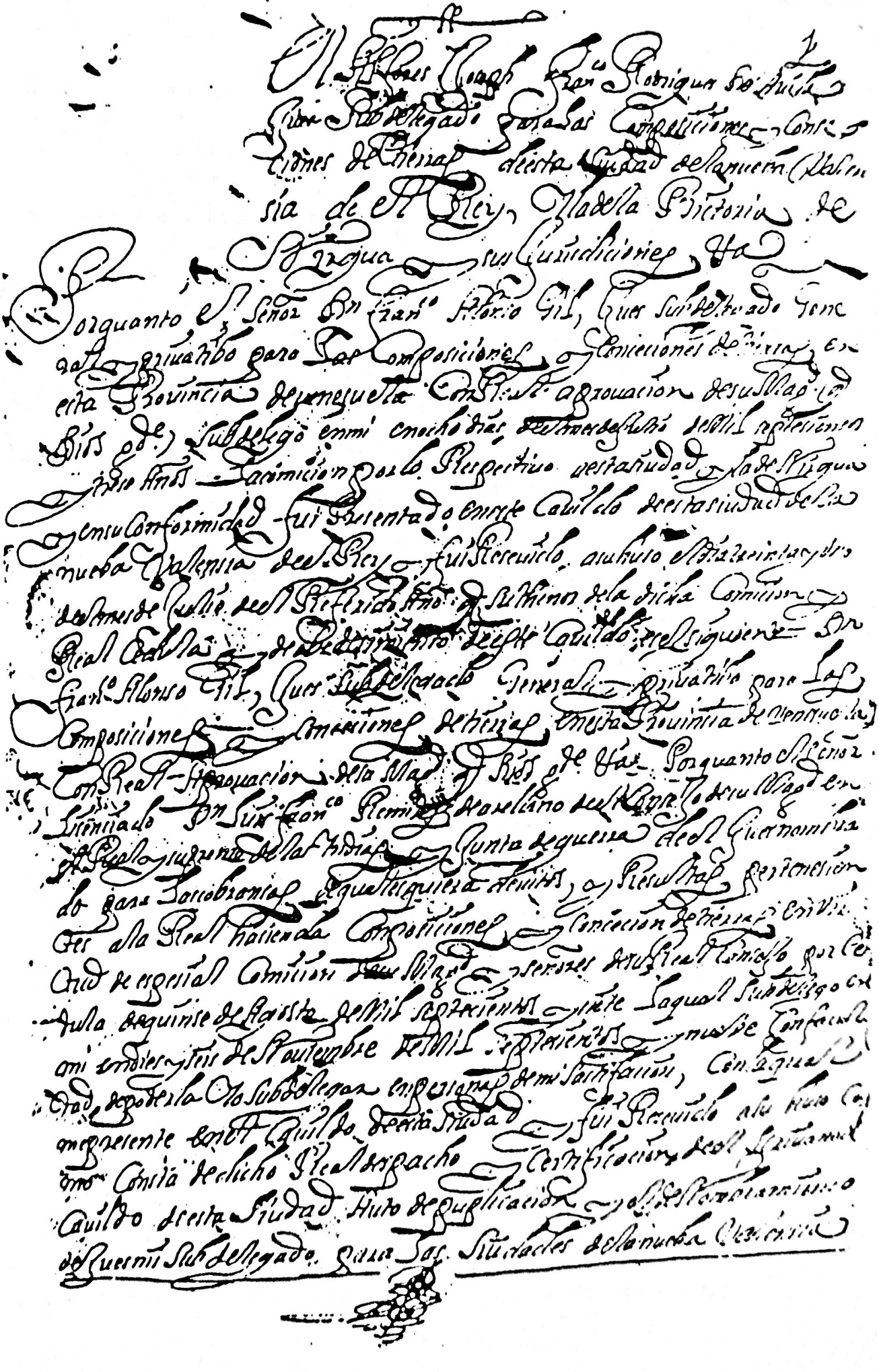

10

En el Valle de Carguao Costa del mar arriba Juris-
dicion de la Ciud. de S.n Tiago de Leon de Caracas
en veinte dias del mes de Mayo de mil setecientos
y treinta y siete años Yo D.n Ygnacio de Merquelin
Theniente a Guerra y Juez de Comisos de dho Va-
lle y sus anexos: haviendo sido requerido por D.n
Franc.co Gonzales de Estrada apoderado Gen.l de D.a Ber-
nardina Theresa Cascado del Pino heredera Univer-
sal del Cast.no D.n Andres del Pino con un despacho
del S.or D.n Martin de Lardizaual Alcalde del Cri-
men de la R.l Audiencia de Zaragoza del Consejo
de Su Mag.d electo de su Casa y corte Comm.te
Gen.l Superior de esta provincia de Venezuela, para
efecto de que se hagan Ymbentarios y havaluos
de la hazienda Arboleda de Cacao esclavos y de
mas aperos de su Veneficio que dho D.n Andres
del Pino dejo por su fin y muerte en este dho
Valle para vendersela a D.n Franzisco Rey-
noso vecino de dha Ciud. con veneficio de

Suma de enfrente ..... 13U172 p 2½

Itt. haualuaron la vega que llaman de la Piragua contenida en la partida nº 116: con dos fanegadas de tierra que a Razon de treinta ps. Importa sesenta ps. — — — — — — — — — U060

Itt. no se aprecian las tierras que llaman del Batatal de la partida nº 117 por ser Veras de Rio — — — — — — — — tt.

Itt. haualuaron la Casa contenida en la partida nº 118: en quatro ps. — — — U004

Itt. haualuaron vn almazigo de dos mil arboles de Cacao que se halla en la vega de Espinosa que a Razon de medio rs. cada arbol Importan Ciento y Veinte y cinco ps. — — — — — — — — — U125

13U361 p 2½

Por manera que segun pareze por estas partidas suman y monta el haualuo de arriua trezemil tres y sesenta y vn ps. quatro y medio rs. Saluamos yerro de pluma o suma = — — — — — — —

Y en la forma que dho es se acauo este haualuo que lo hizieron a su Leal saber y enter[illegible] pasion

Por quanto Vsta carta Virrey Gouernador y Capitan General destos Reynos y Señorios por su Magestad Presidente de la Real Audiencia que reside en la Ciudad de Santiago de Guatemala Gouernacion desta Prouincia de Honduras por su Real Carta que hoy mi poder dada en esta Ciudad de Santiago de Guatemala a quatro dias del mes de Iulio de este presente año de mil y seiscientos y quarenta y quatro años me manda y ordena que en virtud de la Real Prouision que para ello tengo de su Magestad que Dios guarde vaya a visitar esta Prouincia de Honduras y los Pueblos de Indios que en ella ay y para ello me da poder cumplido bastante como en la dicha Real Prouision que de su Magestad tengo se contiene y por la dicha Carta de Vsta Real Audiencia me manda y ordena que en virtud de la dicha Real Prouision que de su Magestad tengo

Certifico yo el Dr. Dn. Jph. Fran.co Machad
Canonigo Penit.o de la Sta. Ygl.a Cath.l como sien
do cura de la Parrochia de nra. Sra. de Alta Grac
fallecio Da. Fran.ca Blanco ê Infante, mi feligres
que era, y al tiempo q.e fallecio estava con vasa
tes cortedades, pues solo dexo su precisa ropa de
uso, dos esclavas, una grande, y otra parvula, y t
ternera parte de la Casa en que avitava, sobr
lo que me remito al testamento q.e otorgo la dha
Y para que conste doi esta â pedim.to verbal d
Dn. Juan Blanco Infante su hermano. Ciudad
Mariana de Caracas, y Octubre 24. de 1762. =

Dr. Joseph Fran.co
Machado

Titulo de Regor. Vltimo de los de la Ciudad de San Sebastian de los Reyes.

R

Dn Querillo.

SELLO QVARTO. VEI QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y NUEVE.

Dn Juan Guillelmi. Caballero del orden de Santiago, Coronel de los RR. Exercitos, Gov.r Capitan Gral, y Presidente de la Rl. Audiencia de estas Provincias de Venezuela, hallandose vacante, por fin de la oficina de Regidor Vltimo de la Ciudad de S. Sebastian de los Reyes, de esta Jurisdiccion, por falta de no haverse consumado D.n Manuel Jimenez Carreño, quien lo obtenia, y, sido, haver recaydo en favor de Su Magd (q.e Dios guarde) p.r Log.a à instancia de la Parte Ministerial de Rl. Hacienda, se mandó pregonar p.r el termino de la Ley, remitiendose p.r ello el correspondiente Despacho al Subdelegado de aquella Ciudad, p.a q.e lo verifique, y q.e fecho, con citacion de las Partes q.e pareciesen, debolviese las Diligencias, p.a en Vista de todo lo qual mi Asesor, se le comunicó Vista al Sor. Fiscal de Su Magd, quien, en su Vista expuso: Que p.r las Leyes Rs. estaba prevenido, q.e las Informaciones del verdadero valor de los Oficios, se hiciesen p.r la Justicia Rl. recibiendo Justificacion con Testigos de idoneydad, à instancia de la Fiscalia del q.e legitimamente le corresponde: y resultando de aquellas Expediente, q.e sirvan dhas. Justificaciones, se mandasen pregonar todas las Pregones, y demas diligencias pedidas se debolviese al Subdelegado de S. Sebastian, p.a que con citacion del Administrador de Rl. Hacienda, à quien competia su parte apud acta, reciviese Justificacion con cinco Testigos de la mejor nota, del precio fixo de dho. Oficio, y los motivos de decadencia q.e se advirtiesen segun el q.e tuviesen noticia: Que executado, bolviese à pregonarse p.r el termino de nueve dias, admitiendo las Posturas q.e hiciesen, y remitiese el Expediente con citacion de las Partes, p.a q.e concurriesen à la celebracion del Remate, y con los resultas de dha. Justificacion, proceder à la Declaracion del verdadero valor, pasando el Expediente à la Curia Superior à conformidad de lo dispuesto p.r la Ordenanza Titulo ciento veinte y dos de la Rl. Ordenacion de Intendentes, y haviendose assi mandado executar, fecho q.e fué, se mandó à dhas Partes Citar, Emplazar, para el Expediente p.r q.e con presencia de la Lista de las Personas, que tuviesen q.e ser dhas Justificaciones, viniesen à dar al mismo Oficio

158

Amigo, y S.r el Portador
clama por lo que ganò
en la conduccion de tras=
tos de los degredos, y para
su cobro me pide papel. Yo
no puedo darlo de libran=
za; si, dexar en el asunto
lo que me parece, que es
que siendo del cargo de
Vm recoger à esta Ciu.
aquellos trastos, puede pa=
gar por quenta de ella
el costo de assi recogerlos,

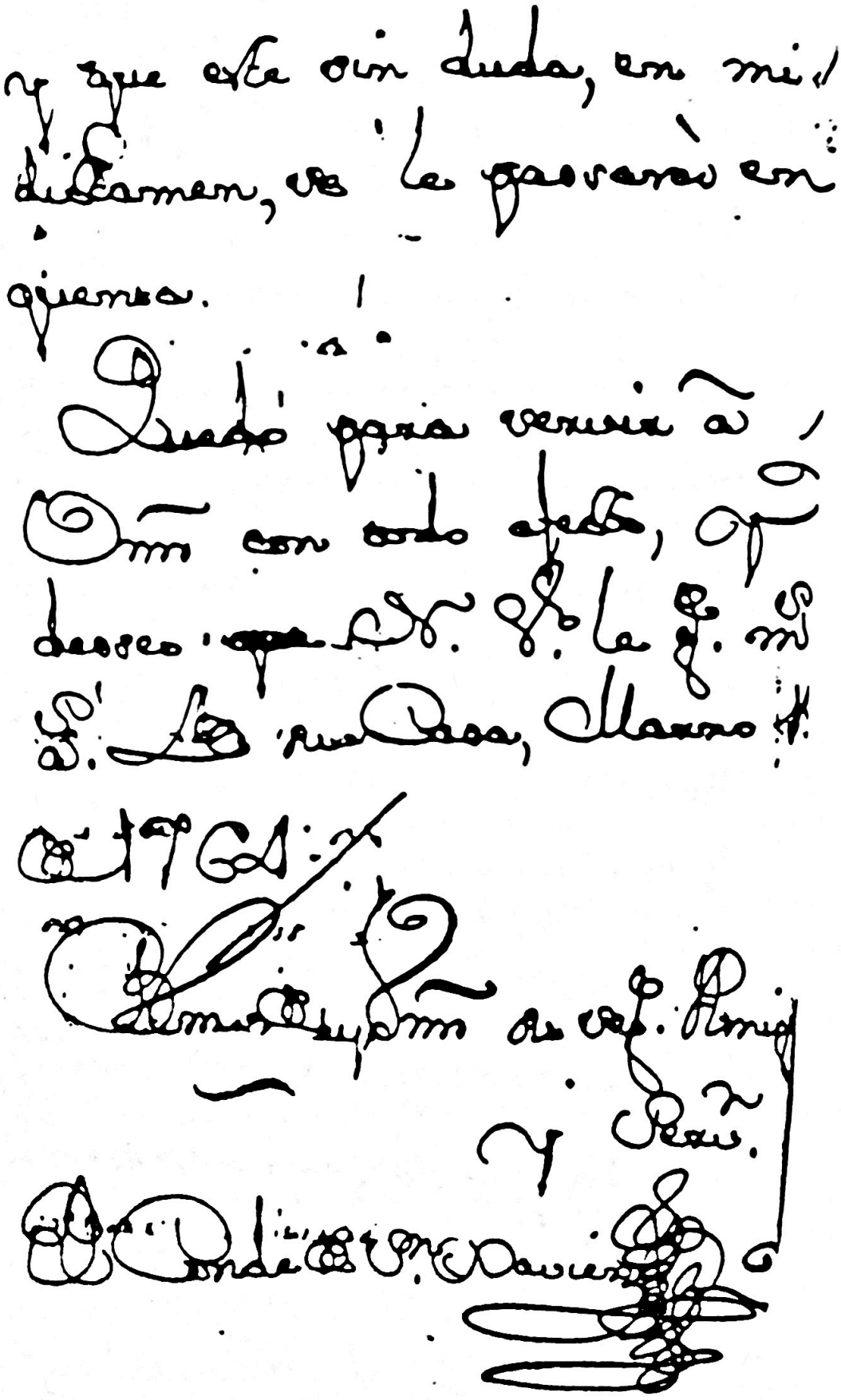

Sr. Not.o Dn. Ramon de Allende

Muy Sr. mio: Remito el testam.to de Dn. Maria Magdalena Orioñes en virtud del despacho de SS.a p.a apremiar a Dn. Mauricio de Arzola en su presentacion con dos r.s y medio de las mandas forzosas q.e en el ley.o en el citado despacho se me previene q.e cumplido o no cumplido dho testam.to lo remita; en cuya virtud aunq.e no consta haverse satisfecho los p.s q.e se declaran deberse a la Ig.a de Cocorote he tenido a bien hacer la remesa para la determinacion q.e p.r bien tubiere su Señoria

N. S. q.e la vida de v.md los años

Yo Don Joseph Ignacio de Arteaga y Salazar Alcalde Ordinario de primer voto en esta Ciudad de Caracas y Provincias de Venezuela por su Majestad (que Dios guarde) en virtud de la Real Provision de Su Majestad (que Dios guarde) dada en el Pardo a veinte y quatro de Febrero de este presente año de la fecha de esta mi Carta de Poder para usar y exercer el dicho oficio de Alcalde Ordinario de primer voto de esta Ciudad por el tiempo de un año que corre y se cuenta desde el dia de la fecha de esta mi Carta de Poder en adelante, y para que en mi nombre y en el de mi Teniente de Alcalde Ordinario de primer voto de esta Ciudad, y no en el mio propio, ni en el de mi Teniente, ni en el de otra persona alguna, ni

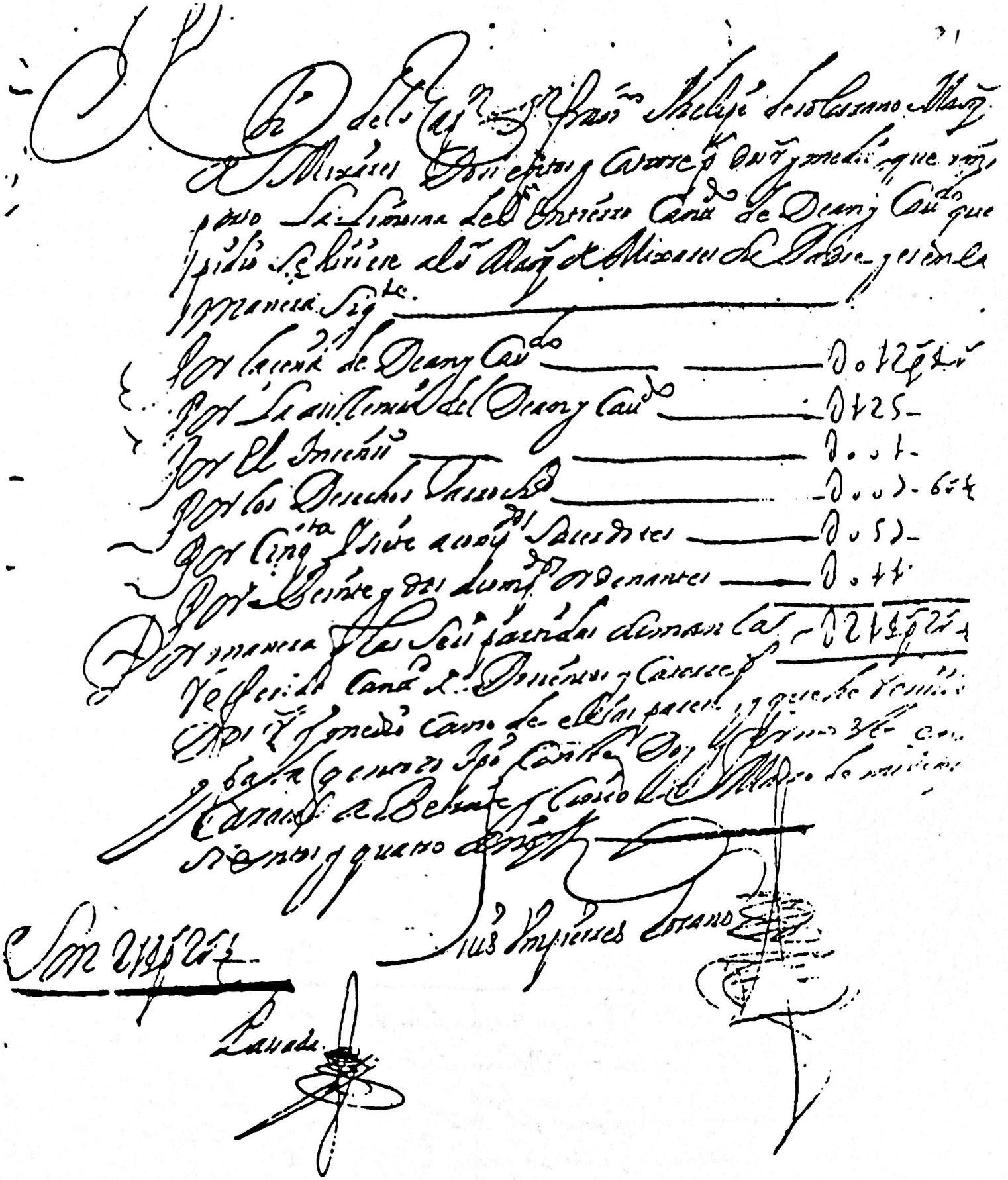

Matricula de los Indios desse Pueblo de Sr. S. Joseph de Cagua, fha por mi el Br. Dn. Dgo. Dias, Cura doctrinº. de el, este año de 1758.

Casa y familia de Dn. Jph. Ybarra

Ysaac, Casique . . . . . C.C.
Paula Ma. Muñoz, su mugr. . . C.C.
hijos
Pedro . . . . . C.C.
Juan Manuel . . . . . C.
Ynesedo. . . . . C.

Leandro Lacundo, Governdr. . C.C.
Juana Ygnes Guillen, su mugr. . C.C.
Maria Josepha, hija . . . . P.
Maria Crecencia, Viuda, . . C.C.

Domingo de San Juan, Rexor. . C.C.
su mugr. Victoria Lean.a . . C.C.
hijos.
Maria de la Mrd. . C.C.
Joseph Lorenzo . . . C.C.
Joseph Lino . . . . C.
Maria Siberia . . . . C.

Joseph Sirilo Veyra, Alcalde. . C.C.

Sitio del Escobal.

Juan Alex.º de Leon . . . . cc.
Manuela Brito . . . . cc.
Elena . . . . cc.
Juana . . . . P.

Justo de Silva . . . . cc.
Ygnes Maria Sanchez . . . . cc.
Gil . . . . c.
Rexina . . . . c.

Fran.co de Silva . . . . cc.
Damiana Cuebas . . . . cc.

Justo Volivar . . . . cc.
M.a Josepha Molina . . . . cc.
J.n de Jesus . . . . c.
M.a Fran.ca . . . . c.
Anna . . . . P.
Luciano . . . . P.
Juan . . . . P.
Jph Antonio . . . . P.

Nicolas Cardoso . . . . cc.
Andrea Sedeño . . . . cc.
J.n Patricio . . . . c.
M.a Bernabela . . . . c.
Luciano . . . . c.
Joseph . . . . P.
Feliz . . . . P.
Jph Maria . . . . P.

Maria Cardoso, v.da . . . . cc.
Justo . . . . c.
Rita . . . . P.
Eugenio . . . . P.
Juan Pantoxa . . . . cc.
Ysabel M.a Calderon . . . . cc.

Fran.co de Paula Cardoso . . . . cc.
M.a Mich.a Arias . . . . cc.
Geronima . . . . cc.

Juan Thomas d'Aquino . . . . cc.
Andrea de la Dep.on . . . . cc.
Pedro Jph . . . . P.
Maria . . . . P.

Julian Toxa . . . . cc.
M.a Olaya de Jesus . . . . cc.
Joseph . . . . c.
Barbara . . . . P.

Fran.co Vequixo . . . . cc.
M.a Anastasia Carmona . . . . cc.
Jph Antonio . . . . cc.
Domingo Soriano . . . . cc.
M.a Lucia . . . . cc.
Joseph . . . . P.

Jph Tiburcio Brito . . . . cc.
Hippolita Vetancur . . . . cc.
Maria Jpha . . . . cc.
M.a del Rosario . . . . cc.
M.a del Carmen . . . . cc.
Juana de Ch.to . . . . c.
J.a Marciana . . . . c.
M.a Marcela . . . . P.
J.a Maria . . . . P.
Fran.co . . . . P.
Maria . . . . P.

Fran.co Xavier de Sa . . . . cc.
Maria Simona Brito . . . . cc.
Juan Mathias . . . . c.
Bernardo . . . . c.
Juan de los Santos . . . . cc.

cc Nicolasa
c. Maria Manuela
p Anselma
p Maria de Jesus
p Marcelina
p Ana fran.ca
p Viviana
p Maria Cruz
p Ju.n Vicente
p Ju.a Ramona
p Maria de la luz
p Luisa
p Lorenzo
p Estanislao
p Melchora
p Laureana
p Andres
cc Maria Ant.a libre
p Jph Ant.o hijo

Hacienda de los hered.s de D.n Ju.n Mexias nombr.a la fundacion su Patron S.n Ant.o y su mayordomo

cc Marcos de Guia

esc.

cc Juan Bernardo
cc Domingo Soriano
cc Jpha
cc Juan de los Santos
cc Ju.n Pherman
cc Pheliciano
cc fran.co Xavier
cc fran.co mexias
cc Maria Carmen
cc Ju.n Ant.o
cc Blas Balentin
cc Ana
cc Juana Rosa
cc Spiritu Santo
c. Casilda
c Juan Trinid.d
c Xaviera
c. Ju.n Tomas
c Narciso
c. fran.ca Ant.a

Hacienda de D.n Ju.n de Sojo su Patron S.n Ant.o Mayord.o el referido en la Anterior 633

esc.

cc Blas
cc Pedro Ygn.o
cc fran.co
cc Maria Dolores
cc Santos
cc Maria Gertrud.s
cc Pedro Alcantara
cc Fernando
p Apolinario
p Maria
p Maria Seg.a
p Ylaria
p Lorenzo
p Ylario
p Nicolas
p Maria Carmen

Lib.s

cc Luis Bolivar
cc Maria Encarnac.on S.m
c. Juan Rosario hijo

En dhas Tierras

Casa de Ju.n de Juan Cumanà

cc el dho
cc Maria Encarn.on Trinid.d S.m

H.

c. Eugenia
c. Juan
p Jph
p Petrona

Casa de Christobal Mesones

cc el dho
cc Ju.a Paula S.m

H.

c. Fran.co
p Jph

Casa de Eubaldo Biera

cc el dho
cc Dionisia Ruiz S.m

H.

c. Maria del Carmen
p Maria Ant.a

Ag.

cc Gregoria Biera

En la parroquia de Marquetía a veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos yo el Cura interino de esta partize solemnemente segun el R R a Eduvijes Alberto de Jesus que nació el diez y siete de Octbre ultimo hija de Ana Brito. Fueron sus padrinos Luis Castellano y Paulina Gonzales a quienes advertí el parentesco y obligaciones de que certifico

Pro. Santiago F. Machado

SOLUCIÓN A LOS EJERCICIOS DE TRANSCRIPCIÓN

Página Nº 295

Ej. Nº 1:
-escrivano
-escribano
-itálica

Ej. Nº 2:
-segund
-según
-cortesana

Ej. Nº 3:
-y en todo aquello
- y en todo aquello
-procesal/itálica

Ej. Nº 4:
-y maior
-y mayor
-itálica

Ej. Nº 5:
-estos autos
-estos autos
-procesal

Página Nº 296

Ej. No. 1
-por su s^{a}
-por su señoría
-procesal

Ej. No. 2
-persona
-persona
-procesal

Ej. No. 3
-*te my
-ante mi
-procesal

Ej. No. 4
-pudiesen
-pudiesen
-cortesana

Ej. No. 5
-de governasion
-de Gobernación
-itálica

Página Nº 297

Ej. No. *1*
-desta çiudad
-de esta ciudad
-itálica

Ej. No. 2
-hago y ordeno
-hago y ordeno
-procesal/itálica

Ej. No. 3
-que tiene el dho
-que tiene el dicho
-procesal

Ej. No. 4
-magnifestandolo
-manifestándolo
-cortesana

Ej. No. 5
-esta
-esta
-procesal

Página Nº 298

Ej. No. 1
-y debajo desta
-y debajo de esta
-procesal/itálica

Ej. No. 2
-una rropa de tafetan
-una ropa de tafetán
-procesal

Ej. No. 3
-ysla española
-isla española
-cortesana

Ej. No. 4
-sacristan
-sacristán
-itálica

Ej. No. 5
-pudieren ser avidos
-pudieren ser habidos
-procesal

Página Nº 299

Ej. No. 1
-en cinquenta e cinco pª
-en cincuenta y cinco pesos
-procesal

Ej. No. 2
-de mi muerte
-de mi muerte
-procesal/itálica

Ej. No. 3
-este testigo
-este testigo
-procesal

Ej. No. 4
-dixo
-dijo
-itálica

Ej. No. 5
-puedan sin enbargo
-puedan sin embargo
-cortesana

Página Nº 300

Ej. No. 1
-albaçeas
-albaceas
-itálica

Ej. No. 2
-ciuª
-ciudad
-itálica

Ej. No. 3
-diligencia
-diligencia
-cortesana

Ej. No. 4
-de santº de leon
-de Santiago de León
-itálica

Ej. No. 5
-del
-del
-itálica

Página Nº 301

Ej. No. 1
-yglecia
-iglesia
-procesal/itálica

Ej. No. 2
-voluntad
-voluntad
-cortesana

Ej. No. 3
-a boluntad de sus albaseas
-a voluntad de sus albaceas
-itálica

Ej. No. 4
-yo franco clemente
-yo Francisco Clemente
-itálica

Ej. No. 5
-para proveher justª
para proveer justicia
-procesal

Página Nº 302

Ej. No. 1
-a ocho pesos cada una
-a ocho pesos cada una
-itálica

Ej. No. 2
-dho relixioso
-dicho religioso
-itálica

Ej. No. 3
-Rosalía su muger de cinquenta y seis años
-Rosalía su mujer de cincuenta y seis años
-itálica

Ej. No. 4
-seys fanegadas de tierra y tres dias de agua
-seis fanegadas de tierra y tres días de agua
-itálica

Ej. No. 5
-de octuᵉ
-de octubre
-itálica

Página Nº 303

Ej. No. 1
-solamente le doy de mis vienes
-solamente le doy de mis bienes
-itálica

Ej. No. 2
-María de Jesús su hermana
-María de Jesús su hermana
-itálica

Ej. No. 3
-ªte mi mismo
-ante mi mismo
-itálica

Ej. No. 4
-que los dhos dos mil i ciento
-que los dichos dos mil y ciento
-itálica

Ej. No. 5
-A dho beneficio
-A dicho beneficio
-itálica

Página Nº 304

Ej. No. 1
-Rdo padre fray juº
-Reverendo padre fray Juan
-itálica

Ej. No. 2
-Juan Xpsostomo su herm de tres años
-Juan Crisóstomo su hermano de tres años
-itálica

Ej. No. 3
-a beneficiar el dho cacao
-a beneficiar el dicho cacao
-itálica

Ej. No. 4
-de que me doy por contento y pagado
-de que me doy por contento y pagado
-itálica

Ej. No. 5
-Señor San Franco de esta
-Señor San Francisco de esta
-itálica

Página Nº 305

Ej. No. 1
-de el balle de santa
-del valle de Santa
-procesal

Ej. No. 2
-en algún tiempo por vía de limosna
-en algún tiempo por vía de limosna
-itálica

Ej. No. 3
-y siendo examinado dixo
-y siendo examinado dijo
-procesal/itálica

Ej. No. 4
-le fue recebido juramento en
-le fue recibido juramento en
-procesal/itálica

Ej. No. 5
-los principales e yndios de su encomienda
-los principales e indios de su encomienda
-itálica

Página Nº 306

Ej. No. 1
-Diego hernz Carrasqº alvasea testamtº
-Diego Hernández Carrasquero albacea testamentario
-itálica

Ej. No. 2
-mejor aia lugar desimos que nos se nos ofrese
-mejor haya lugar decimos que nos se nos ofrece
-itálica

Ej. No. 3
-que de aqui adelante siempre que sucediere bacar
-que de aqui adelante siempre que sucediere vacar
-itálica

Ej. No. 4
-Juro en anima de mi parte xª
-Juro en anima de mi parte etcétera
-itálica

Ej. No. 5
-ante Vmd y desimos en la vista que se nos dio
-ante Vuestra Merced y decimos en la vista que se nos dio

Solución a los ejercicios de transcripción de párrafos

(Se aplicará la forma de transcripción literal)

Página Nº 307

que se despache mandami^{to} de prisión
en forma contra el padre al^{o} davalos
tinoco y enbargo de bienes y atento
a que su posada es en las casas de al^{o}
garcia pineda donde vibe fran^{co} garcia

Página Nº 308

del mes de jullio de mill
e quinientos e sesenta
e dos años dixo que res
pondiendo a lo conthe
nido en las dichas
provisiones que el a
probeido e probeyo en la

Página Nº 309

todo lo qual que de suso ba es
cripto va sacado y hecho del
apuntamiento primero fho
por el dicho señor capitan
joan maldonado para que su
merçed del dicho señor e oidor
e visitador general en ello bea

de la tierra e yndios della
esplendidamente como
paresce por los dichos autos

Página Nº 310

en la ciudad de sant^{o} de leon en veynte
y ocho dias del mes de febrero de mill y seis^{o}
y quinze años gabriel de mendosa pres
vitero juez por su s^{a} nonbrado en la causa
contra el padre alonso dabalos tinoco
abiendo visto estos autos sumaria y lo
demas dixo que la aceta y adboca en ssi
esta causa para proveher just^{a} segun y con
forme se le a rremitido y en ex^{on} deso m^{da}

En la ciu^{d} del tocuio de la linpia conzecion
en diez y seis dias del mes de en^{o} de mill
y seis^{o} y v^{te} y cinco años ante su ssu s^{a} Rma

Página Nº 311

noteficando al dho padre alº davalos
tinoco parezca ªte nos dandole el trᵐᵒ
conpetente q bien visto fuere y con el
rrigor nesesº q para todo lo suso dho

Página Nº 312

yten mando se diga por mi anima un novenario de misas
rresadas y la ultima se diga cantada de rrequien que
sirba de cabo de año y se pague la limosna de mis bienes
yten mando se diga una misa rresada a la santisima trini
dad por mi anima . . .
yten mando se diga otra misa rresada a mi angel de la gda
yten mando se diga otra misa rresada a nra señora del rrosario
yten mando se digan diez misas rresadas por las any
mas de mis padres ypor aquellos a quien tengo
alguna obligación . . .
yten mando se digan çinco misas rresadas por las animas de
purgatorio ...
yten mando se digan por mi anima doze misas rresadas

Página Nº 313

En el nombre de dios todopoderoso y de la glo
riosa siempre birgem maria su gloriosisima madre
sepan quantos esta carta de testamento vieren
como yo juan perez herrero vzº desta çiudad de truxº
desta governacion de benezuela natural de la
billa de gara en los rreynos de portugal estando
como estoy enfermo del cuerpo y en mi juizio
y entendimento qual nuestro señor jesucristo
fue serbido de me dar temiendome de la muerte
que a todos es natural y deseando poner mi anima
en carrrera de salbacion creyendo como creo en el
misterio de la santisima trinidad padre y hijo y es
piritu santo tres personas y un zolo dios berdadero

Página Nº 315

Yo juan luis escrivano publico del numero desta ciuᵈ de Santi
ago de leon y maior de governasion en esta provinsia de ve
nesuela por el rrey nro Señor sertifico donde combenga
como ante mi como tal escrivano en beinte y cuatro dias
del mes de jullio enquestamos de mill y seisçientos i treinta i tres
años Juan del barrio torralba vesino desta çiudad otorgo su
testamento i en el manda que si la boluntad de dios nro se
ñor fuere serbido de llebarlo su querpo sea zepultado en la y

glesia maior desta çiudad en la sepoltura que alli tiene don
de estan enterrados sus padres

Página Nº 316

poco mas o menos habre coxido cinquenta fanegas
las quales lestoy deviendo y en pago dellas me obligo
a darle una negra del balor della que son trecientos
y cinquenta pesos de a ocho= mas un cofrecito en tres p^{s}
ma un jubon de crea de leon en dos pesos=mas le entrego
la administración de la arboleda de cacao que tengo en
el balle de san estevan para que se baya pagando
de su mano de los dhos trecientos y cinquenta pesos de la
negra que declaro dever a la dha mi hija y asi mismo

Página Nº 317

E yo el dho miguel de baena esno pu^{co} del rrey nro s^{or} en esta
ciuda de truxillo de pedimi^{o} del p^{e} fr^{co} seberino cura de la santa
yglesia desta ciuda hize sacar este traslado del testamento q
em my poder da en el qual lo correxi y fui pre^{te} al otorgamy^{o}
del con el dho otorgante y t^{os} y en fee dello fize aqui este my
signo en truxillo en diez y seis de otubre de mill y seisçientos a^{os}
dr^{co} a 48 mrs hoja.

en testimonio de vdad
miguel de baena

esno pu^{co}

(rubricado)

ALGUNAS VOCES DE USO COMÚN EN LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS PALEOGRÁFICOS Y ARCHIVÍSTICOS

Abonado: alguien de fiar, bien sea por su crédito o por su patrimonio económico. Calidad que se exige al fiador.

Acta: relación escrita donde se asienta el resultado de las deliberaciones y acuerdos de un cuerpo o junta (por ejemplo: *Actas del Cabildo de Caracas*). También se denominan así aquellos escritos de naturaleza jurídica o religiosa, en los que se da fe de un acto (*acta de bautismo, de defunción*).

Acuerdo: resolución tomada por unanimidad, o por mayoría de votos, sobre cualquier asunto de tribunales, corporaciones o juntas.

Albalá: palabra de origen árabe *(albará)* equivalente a título, recibo o resguardo, llamándose así al documento real por medio del cual el monarca concedía mercedes o proveía sobre alguna reclamación.

Almoneda: venta realizada en subasta pública. Remate.

Alzada: sinónimo procesal de apelación.

Agora: ahora.

Amanuense: que escribe a mano. Dependiente del notario o escribano.

Anata: renta anual que se obtiene de un beneficio o empleo.

Apercibimiento: Requerimiento del juez para que se ejecute lo que se manda, so pena de multa o castigo.

Apócrifo: documento o libro cuyo contenido es dudoso o reconocido como falso. Escrito opuesto a lo auténtico.

Apostilla: glosa, nota o comentario escrito al margen de un escrito.

Autos: conjunto de documentos concernientes a una causa.

Bando: edicto o mandato emanado de autoridad competente.

Bacar (vacar): quedar vacante.

Breve: documento donde se inscriben resoluciones relativas al gobierno y disciplina de la iglesia.

Bulas: documento pontificio para conceder gracias o privilegios.

Caja del renglón: dícese de las dos líneas imaginarias, en sentido horizontal, por dentro de las cuales discurre lo escrito.

Calígrafo: aquel que conoce de letras y escrituras.

Carga: gravamen, impuesto a una persona o cosa.

Cedilla: rasgo o virgulilla que colocado debajo de la letra c servía para dar a ésta un sonido parecido al de la letra z.

Codicilo: documento donde se estampan disposiciones de última voluntad, cuyo carácter es menos solemne que el del testamento.

Confirmación (es): documento jurídico que reitera acuerdos, concesiones o disposiciones consignadas en actas anteriores, con el fin de renovar su fuerza y su vigencia legales.

Corpus: conjuntos de documentos completos, ordenados en series metódicas.

Costas: gastos legales que producen las partes en los procesos judiciales.

Dello (a): de ello, de ella.

Decreto: resolución administrativa originada en cualquier rama del Poder Público.

Diezmo: derecho de 10% pagado al erario público por tráfico de mercancías, en aquellos lugares donde no estaba establecido el almojarifazgo.

Ducto del escribano forma particular de escribir, que distingue cada manuscrito y la mano de quien lo elaboró.

Escribano: funcionario que gozaba de fe pública. Redactaba y autorizaba con su firma los procedimientos judiciales y los contratos entre partes.

Escatocolo: protocolo final o escatocolo refleja la circunstancia de lugar y tiempo de expedición del documento, y como remate del mismo, la validación.

Expediente: documentos referidos a una misma causa o asunto.

Fanega: medida de capacidad, equivalente –más o menos– a 45 kilogramos.

Fecho: hecho.

Fiziere: hiciere.

Fuero: privilegios o exenciones concedidas a una provincia, ciudad o persona.

Folio: hoja. Folio anverso es el numerado en página impar, y folio vuelto en página par.

Foliatura: numeración de los folios de un conjunto de documentos.

Grafía: modo gráfico de representar las palabras y números.

Horro: dícese del esclavo que ha logrado la libertad.

In Solidum: locución latina que significa "por entero", "por el todo".

Item: locución latina que significa "más" o "también".

Legajo: es el atado de papeles, o conjunto de los que están reunidos por tratar de una misma materia.

Licencia: escrito por el cual consta una facultad para obrar. Autorización.

Manuscrito: escrito a mano.

Oficio: comunicación de carácter oficial.

Rúbrica: rasgos que forman parte de la firma.

Ut Supra: locución latina que significa "como arriba", en referencia a lo dicho antes en un escrito.

FUENTES CONSULTADAS

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

ALEMÁN Y BOLUFER, José, *Estudio elemental de gramática histórica de la lengua castellana.* Madrid, Tipografía de Archivos, 1928.

ALVARADO, LISANDRO, *Glosario del bajo español en Venezuela.* Caracas, Ministerio de Educación, 1954.

ARCILA FARÍAS, EDUARDO, *Economía colonial de Venezuela.* México, Fondo de Cultura Económica, 1946.

ARMELLADA, FRAY CESÁREO DE, *El Archivo Arzobispal* (Colección Documentos, Nº 3). Caracas, edición mecanográfica de la Asociación Venezolana de Archiveros, 1975.

BAYLE, CONSTANTINO, S.J., *Los cabildos seculares en la América Española.* Madrid, Sapientia S.A., 1952.

BRICEÑO IRAGORRY, MARIO, *Tapices de Historia Patria* (Ensayo de una morfología de la cultura colonial). Caracas, Impresos Urbina, 1982.

BRICEÑO PEROZO, MARIO, *La obligación de enseñar el castellano a los aborígenes de América.* Caracas, Academia Venezolana de la Lengua, 1987.

_____, *Vademecum de Archivología*, Caracas, Italgráfica, S.R.L., 1979.

CARRERA DAMAS, GERMÁN, *Una nación llamada Venezuela (1810-1974).* Caracas, ediciones de la Dirección de Cultura de la Universidad Central de Venezuela, 1980.

_____, *Historia de la historiografía venezolana (textos para su estudio).* Caracas, ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1961.

CÉSPEDES DEL CASTILLO, GUILLERMO, *Textos y documentos de la América hispánica.* Barcelona (España), Editorial Labor, 1986.

CHILDE, GORDON, *La evolución social.* Madrid, Alianza Editorial, 1973.

_____, *Los orígenes de la civilización.* México, Fondo de Cultura Económica, 1965.

_____, *Qué sucedió en la Historia.* Buenos Aires, Editorial La Pléyade, 1974.

_____, *Teoría de la Historia.* Buenos Aires, Editorial Pléyade, 1974.

CONCEJO MUNICIPAL DEL D.F. (CARACAS), *Actas del Cabildo de Caracas.* Caracas, Ediciones del Concejo Municipal del Distrito Federal, ts. I-XIV (1573-1673) y ts. I-IIII (1810-1814).

BURY, JOHN B., *La idea del progreso.* Madrid, Alianza Editorial, 1971.

DURAND, JOSÉ, *La transformación social del conquistador.* Editorial Nuevos Rumbos, 1958.

ENCINAS, DIEGO DE, (recop.), *Cedulario Indiano* (Facsímil de la edición única de 1596). Madrid, Ediciones de Cultura Hispana, 1945.

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA, Madrid, Espasa Calpe, S.A. tomo XXI, 1923.

GARCÍA DE DIEGO, VICENTE, *Gramática histórica española.* Madrid, Ediciones Gredos, 1970.

GARCÍA GALLO, ALFONSO, "Los principios rectores de la organización territorial de las Indias en el siglo XVI" en *Anuario de Historia del Derecho Español.* Madrid, tomo XL, 1970.

GILÍ Y GAYA, SAMUEL, *Nociones de gramática histórica española.* Barcelona (España), Bibliograf Ediciones, 1971.

GOOCH, GEORGE PEABODY, *Historia e historiadores en el siglo XIX.* México, Fondo de Cultura Económica, 1942.

LEAL, ILDEFONSO (COMP.), *Documentos para la historia de la educación en Venezuela* (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N°87). Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1968.

_____, *Libros y bibliotecas en Venezuela Colonial* (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Nos. 132-133). Caracas, Academia Nacional de la Historia.

LEMMO, ANGELINA, *Historiografía colonial de Venezuela.* Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1977.

MAJO FRAMIS, RICARDO, *Vida de los navegantes, conquistadores y colonizadores de los siglos XVI, XVII Y XVIII.* Madrid, Aguilar, S.A., 1954.

MATOS ROMERO, MANUEL, *Medidas antiguas españolas de superficie y sus equivalentes.* Caracas, s/e, 1973.

MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN, *Manual de gramática histórica.* Madrid, Ediciones Espasa-Calpe, S.A., 1949.

MILLARES CARLO, AGUSTÍN, *Los archivos municipales de Latinoamérica: Libros de Actas y colecciones documentales.* Maracaibo, s/e, 1961.

_____, *Paleografía española: ensayo de una historia de la escritura de España desde el siglo VIII al XVII.* Barcelona (España), Editorial Labor, S.A., 1929.

_____, *Tratado de paleografía española.* Madrid, Ediciones Espasa-Calpe, S.A. ts. I-III, 1983.

_____ (y) MANTECÓN, JOSÉ I., *Álbum de paleografía hispanoamericana de los siglos XVI Y XVIII.* México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1955.

NEBRIJA, ELIO ANTONIO DE, *Gramática de la lengua castellana* (Estudio y edición de Antonio Quilis). Madrid, Editorial Nacional, 1980.

OTS CAPDEQUÍ, J.M., *El Estado español en Indias.* México, Fondo de Cultura Económica, 1965.

PALUZIE Y CANTALOZELLA, ESTEBAN, *Escritura y lenguaje de España.* Barcelona (España), Litografía de Faustino Paluzíe, 1891.

RAS, MATILDE, *Historia de la escritura y grafología.* Madrid, Editorial Plus-Ultra, 1951.

REAL DÍAZ, JOSÉ JOAQUÍN, *Estudio diplomático del documento indiano.* Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1970.

RECOPILACIÓN DE LEYES Y DECRETOS DE VENEZUELA, Caracas, edición oficial formada por orden del general Antonio Guzmán Blanco, imprenta de La Concordia, 1874.

RECOPILACIÓN DE LAS LEYES DE LOS REINOS DE LAS INDIAS. (Fasc.), Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1973.

RODRÍGUEZ C., LEONARDO, *Las unidades y los sistemas de medidas premétricas en Venezuela.* Caracas, Fundación CIARA, 1983.

ROSENBLAT, ÁNGEL, *Base del español de América: niveles social y cultural de los conquistadores y pobladores.* Madrid, separata de la Revista de Indias, Nº 125-126 (jul.-dic.), 1971.

_____, *El castellano de España y el castellano de América: unidad y diferenciación.* Caracas, ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1962.

_____, *Los conquistadores y su lengua.* Caracas, ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1977.

SANTANA CARDOSO, CIRO, F. (Y) HÉCTOR PÉREZ BRIGNOLI, *Los métodos de la Historia.* Barcelona (España), Editorial Crítica, 1976.

FUENTES HEMEROGRÁFICAS

ARMELLADA, FRAY CESÁREO DE, "Las lenguas indígenas venezolanas y el castellano", en *Boletín de la Academia Venezolana de la Lengua,* Caracas, año XLIV, julio-diciembre, Nº 142, 1978.

BRICEÑO PEROZO, MARIO, "La ciencia de los archivos", en *Repositorio,* órgano del Archivo General de la Nación, San Salvador (El Salvador), 2da. época, Vol. I, Nº3.

MEDINA RUBIO, ARÍSTIDES, "Metrología histórica e historia regional", en *Tierra Firme* (Revista de Historia y Ciencias Sociales), Caracas, enero-marzo, 1983, año I, Nº1.

OSORIO, EDUARDO, "Moneda y política monetaria en hispanoamérica colonial", en *Correo de Ultramar,* Mérida, Universidad de los Andes, Nº 1, septiembre 1986.

RUIZ, GUSTAVO ADOLFO, "Orientaciones y prácticas en la enseñanza de niños y jóvenes a fines de la colonia y comienzos de la República", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia,* Caracas, Nº 276, T. LXIX, pp. 1124-1126.

INDICE

PROLOGO 9
INTRODUCCION 15

I
PALEOGRAFIA
ELEMENTOS PARA SU DEFINICION

SENTIDO ETIMOLÓGICO 23
CONCEPTO 24
LA PALEOGRAFÍA: CIENCIA AUXILIAR DE LA HISTORIA 25

II
EL ESTUDIO PALEOGRÁFICO

CARACTERÍSTICAS DE LA ESCRITURA
(SIGLOS XVI-XVIII) 37
Escritura cortesana (siglos xiv–xvi) 39
Escritura procesal (siglos xv–xvii) 40
Escritura itálica (siglos xvi–xviii). 41

LA REFORMA CALIGRÁFICA DE LA ESCRITURA
CASTELLANA 43
¿Escritura colonial venezolana? 56

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA ESCRITURA 69
Terminología paleográfica 69

SISTEMAS ABREVIATIVOS 81
Signos generales de abreviación 82

Signos especiales de abreviación 83
Palabras abreviadas por contracción o síncopa 85
Palabras abreviadas por suspensión o apócope 86
Letras sobrepuestas como signos abreviativos 86
Siglas 87
Firmas y rúbricas 88
SIGNOS NUMERALES 89
Numeración romana 90
Operaciones aritméticas con números romanos 91
Números arábigos 94
Numeración romana 96
Numeración arábiga 97
Monedas 100

LA TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS 103
CONSIDERACIONES PREVIAS A LA TAREA DE TRANSCRIPCIÓN DOCUMENTAL 103
A. Obstáculos para transcripción de documentos manuscritos: 104
Normas de transcripción 111
Tipos de transcripción 113

NORMAS PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS 114
Fichaje de documentos 121
a. Tipo de documento: 121
b. Datación: 122
c. Remitente: 122
d. Destinatario: 122
e. Extracto de contenido: 123
f. Ubicación en archivo: 123

III
IMPORTANCIA DE LA PALEOGRAFÍA PARA LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA EN VENEZUELA

RESEÑA DE LOS ESTUDIOS PALEOGRÁFICOS EN VENEZUELA 129

LOS DOCUMENTOS EN EL MARCO DE LAS INSTITUCIONES COLONIALES SEGÚN SU PROCEDENCIA E IMPORTANCIA 133
DEFINICIÓN 133
PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS Y BUROCRACIA COLONIAL 134
DOCUMENTOS E INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS LOCALES 137
TIPOS DE DOCUMENTOS 139
Real Provisión 141
Real Cédula 144
Peticion 146
Testamento 147
Mandamiento 150
Auto(s) 151
Inventarios y/o avalúos 152
Matrículas parroquiales 153
Actas de bautismos, matrimonios y defunciones 155
Real Orden 156
Real Carta 156
Bulas 156
Bando 157
Libros de Cuentas 157
Actas de Cabildo 157

ESCRIBANOS Y ARCHIVOS 159
LA FUNCIÓN SOCIAL DE LOS ESCRIBANOS 159
ARCHIVOS HISTÓRICOS VENEZOLANOS 173
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN 174
ARCHIVO DEL REGISTRO PRINCIPAL DE CARACAS 176
ARCHIVO DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA 177
ARCHIVO ARZOBISPAL DE CARACAS 178
Estado de conservación y contenido de los documentos 179
ARCHIVO HISTÓRICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARACAS .. 182
LOS ARCHIVOS PARROQUIALES 184

IV
PRÁCTICA PALEOGRÁFICA

GUÍA DE TRABAJO 189

ALFABETO 191

PALABRAS SUELTAS Y FRASES 197

ESCRITURA CORTESANA 199

ESCRITURA PROCESAL (Y SUS VARIANTES) 209
Grupo a, e, i, o u. 211
Grupo b, c, d, f 212
Grupo g, h, j 213
Grupo l, m,n, p 214
Grupo q, r, s, t 214
Grupo v, x, y, z 216

ESCRITURA ITÁLICA 225
Muestras de escritura itálica 233

ESCRITURA DEL SIGLO XIX 241

NEXOS ENTRE LETRAS 255
Cortesana: algunos nexos entre letras 257

ABREVIATURAS MÁS COMUNES, SIGLAS, FIRMAS Y RÚBRICAS 261

NUMERALES 279

EJERCICIOS DE TRANSCRIPCIÓN 293

PALABRAS SUELTAS Y FRASES 295

PÁRRAFOS 307

LÁMINAS 319

SOLUCIÓN A LOS EJERCICIOS DE TRANSCRIPCIÓN 352

ALGUNAS VOCES DE USO COMÚN EN LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS PALEOGRÁFICOS Y ARCHIVÍSTICOS 361

FUENTES CONSULTADAS 367

BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

Serie Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela

Distribución: Avda. Libertador. Edif. Las Vegas.
Esquina Avda. Las Acacias,
Primer piso - Oficina 1-F.
Tel.: 781.43.43 - 782.69.56

De venta en la Academia Nacional de la Historia, Dirección de Publicaciones, Palacio de las Academias, Bolsa a San Francisco, Teléfono 483.59.02 y en las librerías.

Vol. 54: *Descubrimiento y conquista de Venezuela.* Tomo I, Estudio preliminar de Joaquín Gabaldón Márquez.

Vol. 55: *Descubrimiento y conquista de Venezuela.* Tomo II. Advertencia del compilador: Joaquín Gabaldón Márquez.

Vol. 56: Fray Bartolomé de las Casas, *Tratado de Indias y el Doctor Sepúlveda.* Estudio preliminar: Manuel Giménez Fernández.

Vol. 57: Juan de Castellanos, *Elegías de Varones Ilustres de Indias.* Estudio preliminar: Isaac J. Pardo.

Vol. 58: *Venezuela en los Cronistas Generales de Indias.* Tomo I. Estudio preliminar: Carlos Felice Cardot.

Vol. 59: *Venezuela en los Cronistas Generales de Indias.* Tomo II.

Vol. 60: Juan Antonio Navarrete, *Arca de Letras y Teatro Universal.* Estudio preliminar: José Antonio Calcaño.

Vol. 61: José de Limonta, *Libro de la Razón General de la Real Hacienda del Departamento de Caracas.* Estudio preliminar: Mario Briceño Perozo.

Vol. 62: Fray Pedro de Aguado, *Recopilación Historial de Venezuela.* Tomo I. Estudio preliminar: Guillermo Morón.

Vol. 63: Fray Pedro de Aguado, *Recopilación Historial de Venezuela.* Tomo II.

Vol. 64: *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas.* Tomo I. *(1580-1770).* Estudio preliminar: Manuel Pérez Vila.

Vol. 65: *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas.* Tomo II. *(1771-1808).*

Vol. 66: Fray Pedro Simón, *Noticias Historiales de Venezuela.* Edición restablecida en su texto original, por vez primera por Demetrio Ramos Pérez, con Estudio preliminar y notas. Tomo I.

Vol. 67: Fray Pedro Simón. *Noticias Historiales de Venezuela.* Tomo II. Idem, también anotado por Demetrio Ramos Pérez.

Vol. 68: José Gumilla, *El Orinoco Ilustrado.* Comentario preliminar de José Nucete Sardi y Estudio bibliográfico de Demetrio Ramos Pérez.

Vol. 69: *Los Primeros Historiadores de las Misiones Capuchinas en Venezuela.* Presentación y estudios preliminares sobre cada autor: P. Buenaventura de Carrocera, O.F.M.

Vol. 70: *Relaciones Geográficas de Venezuela durante los siglos XVI, XVII y XVIII.* Estudio preliminar y notas de Antonio Arellano Moreno.

Vol. 71: Felipe Salvador Gilij, *Ensayo de Historia Americana.* Tomo I. Traducción y Estudio preliminar de Antonio Tovar.

Vol. 72: Felipe Salvador Gilij, *Ensayo de Historia Americana.* Tomo II.

Vol. 73: Felipe Salvador Gilij, *Ensayo de Historia Americana.* Tomo III.

Vol. 74: *Documentos para la Historia de la Iglesia Colonial en Venezuela.* Tomo I. Estudio preliminar y Selección del Padre Guillermo Figuera

Vol. 75: *Documentos para la Historia de la Iglesia Colonial en Venezuela.* Tomo II.

Vol. 76: Pedro José de Olavarriaga, *Instrucción General y Particular del Estado Presente de la Provincia de Venezuela en los años de 1720 y 1721.* Estudio preliminar de Mario Briceño Perozo.

Vol. 77: P. Pierre Pelleprat, S. J., *Relato de las Misiones de los Padres de la Compañía de Jesús en las Islas y en Tierra Firme de América Meridional.* Estudio preliminar del Padre José del Rey.

Vol. 78: P. Matías Ruiz Blanco, *Conversión de Píritu,* y P. Ramón Bueno, *Tratado Histórico,* Estudio preliminar y notas: P. Fidel de Lejarza, O. F. M.

Vol. 79: *Documentos Jesuíticos relativos a la Historia de la Compañía de Jesús en Venezuela.* Estudio preliminar: P. José del Rey, S. J.

Vol. 80: *Protocolos del siglo XVI.* Estudio preliminar: Agustín Millares Carlo.

Vol. 81: Fray Antonio Caulín. *Historia de la Nueva Andalucía.* Tomo I. Estudio preliminar y edición crítica: P. Pablo Ojer, S. J.

Vol. 82: Fray Antonio Caulín. *Estudio de la Nueva Andalucía.* Tomo II. (Texto y Notas).

Vol. 83: *Las Misiones de Píritu. Documentos para su Historia.* Selección y Estudio preliminar por Lino Gómez Canedo, O.F.M. Tomo I.

Vol. 84: *Las Misiones de Píritu. Documentos para su historia.* Tomo II.

Vol. 85: P. Joseph Cassani, S. J. *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús del Nuevo Reyno de Granada en la América.* Estudio preliminar y Anotaciones al texto del P. José del Rey, S.J.

Vol. 86: M. Girolamo Benzoni, *La Historia del Mundo Nuevo.* Traducción y Notas de Marisa Vannini de Gerulewicz. Estudio preliminar de León Croizat.

Vol. 87: *Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela.* Estudio preliminar y compilación de Ildefonso Leal.

Vol. 88-89-90: *Misión de los Capuchinos en Cumaná.* Estudio preliminar y documentación seleccionada por el R. P. Fray Buenaventura de Carrocera, O.F.M. Cap. Caracas, 1968, 3 tomos.

Vol. 91: *Historia documentada de los Agustinos en Venezuela durante la Epoca Colonial*. Estudio preliminar: Fernando Campo del Pozo, Agust.

Vol. 92: *Las Instituciones Militares Venezolanas del período Hispánico en los Archivos*. Selección y Estudio preliminar de Santiago-Gerardo Suárez.

Vol. 93: *Documentos para la Historia Económica en la Epoca Colonial. Viajes e Informes*. Selección y Estudio preliminar de Antonio Arellano Moreno.

Vol. 94: José Gumilla. *Escritos Varios*. Selección y Estudio preliminar de José del Rey, S. J.

Vol. 95: Obispo Mariano Martí. *Documentos relativos a su Visita Pastoral de la Diócesis de Caracas (1771-1784)*. Libro Personal. Tomo I. Estudio preliminar de Lino Gómez Canedo, O. F. M.

Vol. 96: Obispo Mariano Martí. *Documentos relativos a su Visita Pastoral de la Diócesis de Caracas (1771-1784)*. Libro Personal. Tomo II.

Vol. 97: Obispo Mariano Martí. *Documentos relativos a su Visita Pastoral de la Diócesis de Caracas (1771-1874)*. Libro de Inventarios. Tomo III.

Vol. 98. Obispo Mariano Martí. *Documentos relativos a su Visita Pastoral de la Diócesis de Caracas (1771-1784)*. Libro de Inventarios. Tomo IV.

Vol. 99: Obispo Mariano Martí. *Documentos relativos a su Visita Pastoral de la Diócesis de Caracas (1771-1784)*. Libro de Providencias. Tomo V.

Vol. 100: Obispo Mariano Martí. *Documentos relativos a su Visita Pastoral de la Diócesis de Caracas (1771-1784)*. Compendio de Juan José Guzmán. Tomo VI.

Vol. 101: Obispo Mariano Martí. *Documentos relativos a su Visita Pastoral de la Diócesis de Caracas (1771–1784)*. Compendio de Juan José Guzmán. Tomo VII.

Vol. 102: *La Gobernación de Venezuela en el siglo XVII*. José Llavador Mira.

Vol. 103: *Documentos para el estudio de los Esclavos Negros en Venezuela*. Selección y Estudio preliminar de Ermila Troconis de Veracoechea.

Vol. 104: *Materiales para la Historia de las Artes Decorativas en Venezuela*. Carlos F. Duarte.

Vol. 105: *Las Obras Pías en la Iglesia Colonial Venezolana*. Selección y Estudio preliminar de Ermila Troconis de Veracoechea.

Vol. 106: *El Real Consulado de Caracas (1793-1810)*. Manuel Nunes Días.

Vol. 107: *El Ordenamiento Militar de Indias*. Selección y Estudio preliminar de Santiago-Gerardo Suárez.

Vol. 108: *Crónica de la Provincia Franciscana de Santa Cruz de la Española y Caracas*. Estudio preliminar y notas de Odilo Gómez Parente, O.F.M.

Vol. 109: *Trinidad, Provincia de Venezuela*, Jesse A. Noel.

Vol. 110: *Colón descubrió América del Sur en 1494.* Juan Manzano Manzano.

Vol. 111: *Misión de los Capuchinos en los Llanos de Caracas. Introducción y Resumen Histórico. Documentos (1657-1699).* R. P. Fray Buenaventura de Carrocera. O.F.M. Capuchino. Tomo I.

Vol. 112: *Misión de los Capuchinos en los Llanos de Caracas. Documentos (1700-1750).* R. P. Fray Buenaventura de Carrocera, O.F.M. Capuchino. Tomo II.

Vol. 113: *Misión de los Capuchinos en los Llanos de Caracas. Documentos (1750-1820).* R. P. Fray Buenaventura de Carrocera, O.F.M. Capuchino. Tomo III.

Vol. 114: *Población de Origen Europeo de Coro en la Epoca Colonial.* Dr. Pedro M. Arcaya.

Vol. 115: *Curazao Hispánico (Antagonismo Flamenco-Español).* Carlos Felice Cardot.

Vol. 116: *El mito del Dorado. Su génesis y proceso.* Demetrio Ramos Pérez.

Vol. 117: *Seis primeros Obispos de la Iglesia Venezolana en la Epoca Hispánica (1532-1600).* Mons. Francisco Armando Maldonado.

Vol. 118: *Documentos Jesuíticos relativos a la historia de la Compañía de Jesús en Venezuela* (II). José del Rey Fajardo, S.J.

Vol. 119: *Documentos Jesuíticos relativos a la historia de la Compañía de Jesús en Venezuela* (III). José del Rey Fajardo, S.J.

Vol. 120: *Hernández de Serpa y su "Hueste" de 1569 con destino a la Nueva Andalucía.* Jesús María G. López Ruiz.

Vol. 121: *La Provincia Franciscana de Santa Cruz de Caracas. Cuerpo de Documentos para su Historia (1513-1837).* Selección, estudio preliminar, introducciones especiales, edición y notas de Lino Gómez Canedo.

Vol. 122: *La Provincia Franciscana de Santa Cruz de Caracas. Cuerpo de Documentos para su Historia. Consolidación y Expansión (1593-1696).* Selección, estudio preliminar, introducciones especiales, edición y notas de Lino Gómez Canedo.

Vol. 123: *La Provincia Franciscana de Santa Cruz de Caracas. Cuerpo de Documentos para su Historia. Florecimiento, crisis y extinción (1703-1837).* Selección, estudio preliminar, introducciones especiales, edición y notas de Lino Gómez Canedo.

Vol. 124: *El Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687.* Valoración canónica del regio placet a las constituciones sinodales indianas. Tomo I. Manuel Gutiérrez de Arce.

Vol. 125: *Apéndices a El Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687.* Valoración canónica del regio placet a las constituciones sinodales indianas. Tomo II. Manuel Gutiérrez de Arce.

Vol. 126: *Estudios de Historia Venezolana.* Demetrio Ramos Pérez.

Vol. 127: *Los Orígenes Venezolanos (Ensayo sobre la colonización española en Venezuela).* Jules Humbert.

Vol. 128: *Materiales para la Historia Provincial de Aragua*, Lucas Guillermo Castillo Lara.

Vol. 129: *El Oriente Venezolano a mediados del siglo XVIII, a través de la visita del Gobernador Diguja.* Alfonso F. González González.

Vol. 130: *Juicios de Residencia en la Provincia de Venezuela.* - I. *Los Welser.* Estudio preliminar por las Licenciadas Marianela Ponce de Behrens, Diana Rengifo y Letizia Vaccari de Venturini.

Vol. 131: *Fortificación y Defensa.* Santiago-Gerardo Suárez.

Vol. 132: *Libros y Bibliotecas en Venezuela Colonial (1633-1767). Siglo XVII (1633-1699).* Tomo I. Ildefonso Leal.

Vol. 133: *Libros y Bibliotecas en Venezuela Colonial (1633-1767). Siglo XVIII (1727-1767).* Tomo II. Ildefonso Leal.

Vol. 134: *Las acciones militares del Gobernador Ruy Fernández de Fuenmayor (1637-1644).* Lucas Guillermo Castillo Lara.

Vol. 135: *El Régimen de "Las Gracias al Sacar" en Venezuela durante el período hispánico.* Tomo I. Santos Rodulfo Cortés.

Vol. 136: *El Régimen de "Las Gracias al Sacar" en Venezuela durante el período hispánico* (Documentos anexos). Tomo II. Santos Rodulfo Cortés.

Vol. 137: *Las Fuerzas Armadas Venezolanas en la Colonia.* Santiago-Gerardo Suárez.

Vol. 138: *La Pedagogía Jesuítica en la Venezuela Hispánica.* José del Rey Fajardo, S.J.

Vol. 139: *Misión de los Capuchinos en Guayana. Introducción y Resumen Histórico. Documentos (1682-1758).* Tomo I. R. P. Fray Buenaventura de Carrocera, O.F.M. Capuchino.

Vol. 140: *Misión de los Capuchinos en Guayana. Documentos (1760-1785).* Tomo II. R. P. Fray Buenaventura de Carrocera. O.F.M. Capuchino.

Vol. 141: *Misión de los Capuchinos en Guayana. Documentos (1785-1819).* Tomo III. R. P. Fray Buenaventura de Carrocera, O.F.M. Capuchino.

Vol. 142: *La defensa de la integridad territorial de Guayana en tiempos de Carlos III.* María Consuelo Cal Martínez.

Vol. 143: *Los Mercedarios y la vida política y social de Caracas en los siglos XVII y XVIII.* Tomo I. Lucas G. Castillo Lara.

Vol. 144: *Los Mercedarios y la vida política y social de Caracas en los siglos XVII y XVIII.* Tomo II. Lucas G. Castillo Lara.

Vol. 145: *Juicios de Residencia en la Provincia de Venezuela.* - II. *Juan Pérez de Tolosa y Juan de Villegas.* Recopilación y estudio preliminar por las Licenciadas Marianela Ponce y Letizia Vaccari de Venturini.

Vol. 146: *Las salinas de Araya y el origen de la Armada de Barlovento.* Jesús Varela Marcos.

Vol. 147: *Los extranjeros con carta de naturaleza de las Indias, durante la segunda mitad del siglo XVIII.* Juan M. Morales Alvarez.

Vol. 148: *Fray Pedro de Aguado: Lengua y Etnografía.* María T. Vaquero de Ramírez.

Vol. 149: *Descripción exacta de la Provincia de Venezuela.* Joseph Luis de Cisneros. Estudio preliminar por Pedro Grases.

Vol. 150: *Temas de Historia Colonial Venezolana.* Mario Briceño Perozo.

Vol. 151: *Apuntes para la Historia Colonial de Barlovento.* Lucas Guillermo Castillo Lara.

Vol. 152: *Los Comuneros de Mérida (Estudios).* Tomo I. Edición conmemorativa del bicentenario del movimiento comunero.

Vol. 153: *Los censos en la Iglesia Colonial Venezolana (Sistema de préstamos a interés).* Tomo I. Estudio preliminar y recopilación de Ermila Troconis de Veracoechea.

Vol. 154: *Los censos en la Iglesia Colonial Venezolana (Sistema de préstamos a interés).* Tomo II. Recopilación de Gladis Veracoechea y Eúclides Fuguett.

Vol. 155: *Los censos en la Iglesia Colonial Venezolana (Sistema de préstamos a interés).* Tomo III. Recopilación de Eúclides Fuguett.

Vol. 156: *Hombres y mujeres del siglo XVI venezolano.* Tomo I (A-C). Ismael Silva Montañés.

Vol. 157: *La ocupación alemana de Venezuela en el siglo XVI. Período llamado de los Welser (1528-1556).* Jules Humbert. Traducción y presentación de Roberto Gabaldón.

Vol. 158: *Historia del periodismo y de la imprenta en Venezuela.* Julio Febres Cordero G.

Vol. 159: *Hombres y mujeres del siglo XVI venezolano.* Tomo II (CH - K). Ismael Silva Montañés.

Val. 160: *Juicios de Residencia en la Provincia de Venezuela.* - I) *Don Francisco Dávila Orejón Gastón (1673-1677).* Estudio introductorio, recopilación y selección documental, por Letizia Vaccari S. M.

Vol. 161: *Juicios de Residencia en la Provincia de Venezuela.* - II) *Don Francisco Dávila Orejón Gastón (1673-1677).* Estudio introductorio, recopilación y selección documental, por Letizia Vaccari S. M.

Vol. 162: *Juicios de Residencia en la Provincia de Venezuela.* - III) *Don Francisco Dávila Orejón Gastón (1673-1677).* Estudio introductorio, recopilación y selección documental, por Letizia Vaccari S. M.

Vol. 163: *La aventura fundacional de los isleños. Panaquire y Juan Francisco de León.* Lucas Guillermo Castillo Lara.

Vol. 164: *Hombres y mujeres del siglo XVI venezolano.* Tomo III (L - P). Ismael Silva Montañés.

Vol. 165: *La unidad regional: Caracas-La Guaira-Valles, de 1775 a 1825.* Diana Rengifo.

Vol. 166: *Hombres y mujeres del siglo XVI venezolano.* Tomo IV (Q - Z). Ismael Silva Montañés.

Vol. 167: *Materiales para el estudio de las relaciones inter-étnicas en la Guajira, siglo XVIII. Documentos y mapas.* P. Josefina Moreno y Alberto Tarazona.

Vol. 168: *El contrabando holandés en el Caribe durante la primera mitad del siglo XVIII.* Tomo I. Celestino Andrés Araúz Monfante.

Vol. 169: *El contrabando holandés en el Caribe durante la primera mitad del siglo XVIII.* Tomo II Celestino Andrés Araúz Monfante.

Vol. 170: *Guayana y el Gobernador Centurión (1766-1776).* María Isabel Martínez del Campo.

Vol. 171: *Las Milicias. Instituciones militares hispanoamericanas.* Santiago-Gerardo Suárez.

Vol. 172: *San Sebastián de los Reyes. La ciudad trashumante.* Tomo I. Lucas Guillermo Castillo Lara.

Vol. 173: *San Sebastián de los Reyes. La ciudad raigal.* Tomo II. Lucas Guillermo Castillo Lara.

Vol. 174: *Los Ministros de la Audiencia de Caracas (1786-1810). Caracterización de una élite burocrática del poder español en Venezuela.* Alí Enrique López Bohórquez.

Vol. 175: *El control de la gestión administrativa en el Juicio de Residencia al Gobernador Manuel González Torres de Navarra.* Tomo I Marianela Ponce.

Vol. 176: *El control de la gestión adminisrativa en el Juicio de Residencia al Gobernador Manuel González Torres de Navarra.* Documentos. Tomo II. Marianela Ponce.

Vol. 177: *El control de la gestión administrativa en el Juicio de Residencia al Gobernador Manuel González Torres de Navarra.* Documentos. Tomo III. Marianela Ponce.

Vol. 178: *Historia de Colombia y de Venezuela. Desde sus orígenes hasta nuestros días.* Jules Humbert. Traductor Roberto Gabaldón.

Vol. 179: *Noticias historiales de Nueva Barcelona.* Fernando del Bastardo y Loayza. Estudio preliminar y notas, por Constantino Maradei Donato.

Vol. 180: *La implantación del "impuesto" del Papel Sellado en Indias.* María Luisa Martínez de Salinas.

Vol. 181: *Raíces pobladoras del Táchira: Táriba, Guásimos (Palmira), Capacho.* Lucas Guillermo Castillo Lara.

Vol. 182: *Temas de Historia Colonial Venezolana.* Tomo II. Mario Briceño Perozo.

Vol. 183: *Historia de Barinas (1577-1800).* Tomo I. Virgilio Tosta.

Vol. 184: *El Regente Heredia o la piedad heroica.* Mario Briceño Iragorry. Presentación por Tomás Polanco Alcántara.

Vol. 185: *La esclavitud indígena en Venezuela (Siglo XVI).* Morella A. Jiménez G.

Vol. 186: *Memorias del Regente Heredia.* José Francisco Heredia. Prólogo por Blas Bruni Celli.

Vol. 187: *La Real Audiencia de Caracas en la Historiografía Venezolana (Materiales para su estudio).* Presentación y selección, por Alí Enrique López Bohórquez.

Vol. 188: *Familias coloniales de San Carlos.* Tomo I (A-H). Diego Jorge Herrera-Vegas.

Vol. 189: *Familias coloniales de San Carlos.* Tomo II (I-Z). Diego Jorge Herrera-Vegas.

Vol. 190: *Lenguas indígenas e indigenismos - Italia e Iberoamérica. 1492-1866.* Ana Cecilia Peña Vargas.

Vol. 191: *Evolución histórica de la Cartografía en Guayana y su significación en los derechos venezolanos sobre el Esequibo.* Manuel Alberto Donis Ríos.

Vol. 192: *Elementos historiales del San Cristóbal Colonial. El proceso formativo.* Lucas Guillermo Castillo Lara.

Vol. 193: *La formación del latifundio ganadero en los Llanos de Apure: 1750-1800.* Adelina C. Rodríguez Mirabal.

Vol. 194: *Historia de Barinas (1800-1863).* Tomo II. Virgilio Tosta.

Vol. 195: *La Visita de Joaquín Mosquera y Figueroa a la Real Audiencia de Caracas (1804-1809): Conflictos internos y corrupción en la administración de justicia.* Teresa Albornoz de López.

Vol. 196: *Ideología, desarrollo e interferencias del comercio caribeño durante el siglo XVII.* Rafael Cartay A.

Vol. 197: *Fundadores, primeros moradores y familias coloniales de Mérida (1558-1810).* Tomo I - *Los fundadores: Juan Rodríguez Suárez y sus compañeros (1558).* Roberto Picón-Parra.

Vol. 198: *Fundadores, primeros moradores y familias coloniales de Mérida (1558-1810).* Tomo II - *Los fundadores: Juan Maldonado y sus compañeros (1559).* Roberto Picón-Parra.

Vol. 199: *Historia de Barinas (1864-1892).* Tomo III. Virgilio Tosta.

Vol. 200: *Las Reales Audiencias Indianas.* Santiago-Gerardo Suárez.

Vol. 201: *San Cristóbal Siglo XVII. Tiempo de aleudar.* Lucas Guillermo Castillo Lara.

Vol. 202: *Las Encomiendas de Nueva Andalucía en el siglo XVII. 1688* (Traslado y Estudio preliminar). Tomo I. Antoinette Da Prato-Perelli.

Vol. 203: *Las Encomiendas de Nueva Andalucía en el siglo XVII. 1688* (Traslado y Estudio preliminar). Tomo II. Antoinette Da Prato-Perelli.

Vol. 204: *Las Encomiendas de Nueva Andalucía en el siglo XVII. 1688* (Traslado y Estudio preliminar). Tomo III. Antoinette Da Prato-Perelli.

Vol. 205: *Las Encomiendas de Nueva Andalucía en el siglo XVII. 1688* (Traslado y Estudio preliminar). Tomo IV. Antoinette Da Prato-Perelli.

Vol. 206: *Simón Rodríguez maestro de escuela de Primeras Letras.* Gustavo Adolfo Ruiz.

Vol. 207: *Linajes Calaboceños.* Jesús Loreto Loreto.

Vol. 208: *El discurso de la fidelidad. Construcción social del espacio como símbolo del poder regio (Venezuela siglo XVIII).* Carole Leal Curiel.

Vol. 209: *Contribución al estudio de la "aristocracia territorial" en Venezuela Colonial. La familia Xerez de Aristeguieta. Siglo XVIII.* Elizabeth Ladera de Diez.

Vol. 210: *Capacho: un pueblo de indios en la Jurisdicción de la Villa de San Cristóbal.* Inés Cecilia Ferrero Kellerhoff.

Vol. 211: *Juan de Castellanos. Estudio de las Elegías de Varones Ilustres.* Isaac J. Pardo.

Vol. 212: *Historia de Barinas (1893-1910).* Tomo IV. Virgilio Tosta.

Vol. 213: *La Nueva Segovia de Bariquiçimeto.* Tomo I. Nieves Avellán de Tamayo.

Vol. 214: *La Nueva Segovia de Bariquiçimeto.* Tomo II. Nieves Avellán de Tamayo.

Vol. 215: *El Régimen de la Encomienda en Barquisimeto Colonial, 1530-1810.* Reinaldo Rojas.

Vol. 216: *Crítica y descolonización: El sujeto colonial en la cultura latinoamericana.* Beatriz González Stephan y Lúcia Helena Costigan (Coordinadoras).

Vol. 217: *Sobre Gobernadores y Residencias en la Provincia de Venezuela (Siglos XVI, XVII, XVIII).* Letizia Vaccari.

Vol. 218: *Paleografía Práctica. (Su aplicación en el estudio de los documentos históricos venezolanos).* Antonio José González Antías y Guillermo Durand González.

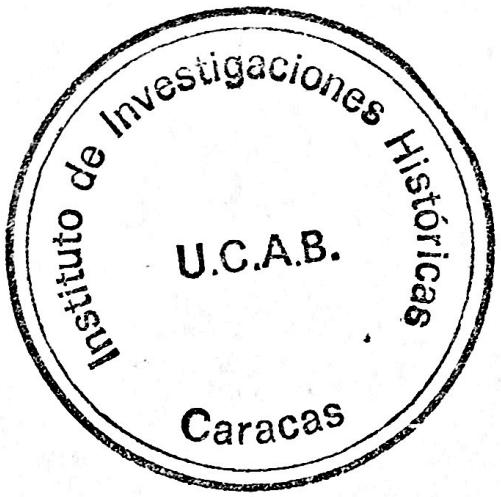
Instituto de Investigaciones Históricas
U.C.A.B.
Caracas

SE TERMINO DE IMPRIMIR ESTE LIBRO
EN LOS TALLERES DE ITALGRAFICA, S. A.
EN LA CIUDAD DE CARACAS, EN EL MES
DE NOVIEMBRE DE 1992

PALEOGRAFIA PRACTICA / Antonio González Antías y Guillermo Durand González

Este texto que ahora se publica está concebido como un manual, y viene a suplir la falta de monografías existentes en nuestro país dentro del repertorio bibliográfico. En éste se recogen aspectos interesantes de la disciplina paleográfica, especialmente en el análisis de los tipos escriturales usados en Venezuela entre los siglos XVI y XVIII. La exposición de los elementos definitorios, campo de aplicación y utilidad de la ciencia paleográfica, conforman la base teórica del texto, complementándose éste con una parte práctica que tiene por objeto dotar al lector de los medios necesarios para abordar la difícil tarea de lectura y transcripción de documentos manuscritos.

Los autores de este manual son investigadores probados. Antonio González Antías se desempeña como investigador en la Academia Nacional de la Historia, donde ha trabajado como transcriptor de varios manuscritos importantes, entre ellos las **Memorias del Regente Heredia** y del **Orinoco ilustrado y defendido,** ambas publicadas por la Academia. También ha publicado bajo este mismo sello trabajos sobre los archivos de Bartolomé Salom y Manuel Felipe Tovar. El estudio de la paleografía le ha motivado cada vez más al análisis concienzudo de esta área. Por su parte, Guillermo A. Durand González se desempeña como asistente del cronista de la ciudad de Caracas y Paleógrafo Jefe de la mencionada Institución. Ha contribuido a la publicación de las Actas del Cabildo de Caracas, transcribiendo los originales del archivo histórico de la ciudad. Ha dictado cursos de Paleografía en la Escuela de Historia de la Universidad Central de Venezuela y en la Academia Nacional de la Historia.

1492-1992
V CENTENARIO
del DESCUBRIMIENTO
de AMERICA